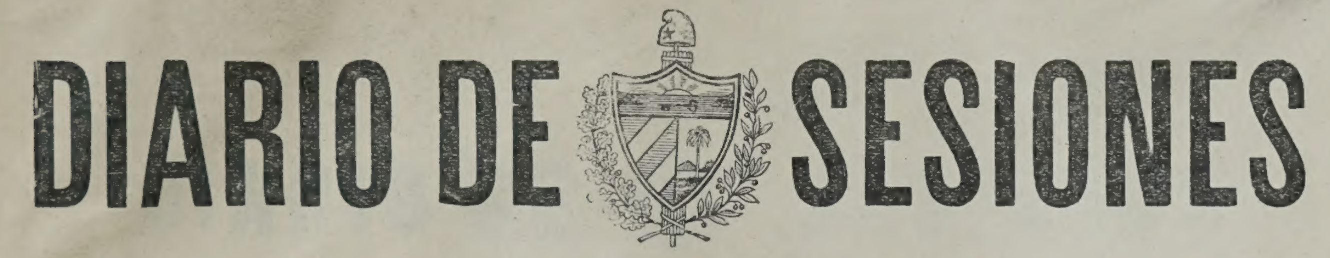

No. X310 210
THE TRVSTEES OF THE PVBLIC LIBRARY
OMNIVM LVX CIVIVM
OF THE CITY OF BOSTON
1852 1878
GIVEN BY
Camara De Representantes



# DIARIO DE SESIONES

DEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA



## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

**INDICE DE LAS LEYES PROMULGADAS; SESIONES EN QUE SE APROBARON; FECHA DE LA PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL; SUMARIO DE LOS DEMAS ASUNTOS QUE SE TRAMITARON EN LAS OCHO LEGISLATURAS QUE COMPRENDEN LAS SESIONES CELEBRADAS DEL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS DOS AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SEIS Y LEYES FUNDAMENTALES Y DE AMNISTIA QUE CORRESPONDEN A DICHOS PERIODOS.**

## TOMO I

1902 1906

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

**Indice de las Leyes promulgadas; sesiones en que se aprobaron y fecha de la publicación en la Gaceta Oficial.**



## TOMO I

1902 1906

Camara de Representantes
July 3, 1916

# LEYES PROMULGADAS

## PRIMER PERIODO CONGRESIONAL

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON EN EL SENADO | SESIONES EN QUE SE APROBARON EN LA CÁMARA | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| **PRIMERA LEGISLATURA** | | | |
| Amnistía por los delitos cometidos durante el período de la intervención, por los ciudadanos americanos. [1] . . . . . . . . . | Mayo 23 de 1902 | Junio 7 de 1902 | Junio 10 de 1902 |
| Amnistía por los delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos, a los funcionarios municipales, y con motivo de las elecciones hasta el 20 de Mayo de 1902. [1] . . . . . . . . . . . . . | Stbre. 16 de 1902 | Stbre. 26 de 1902 | Otbre. 6 de 1902 |
| Comisión Revisora de las listas del Ejército Libertador cubano y disposiciones para su funcionamiento. [1] . . . . . . . . | Julio 28 de 1902 | Agto. 2 de 1902 | Agto. 20 de 1902 |
| Consulados de Alemania, Centro América y Uruguay con sus respectivas Cancillerías. . . . . | Stbre. 15 de 1902 | Otbre. 20 de 1902 | Otbre. 24 de 1902 |
| Créditos de $10,000 anuales, para un Representante Diplomático en los Estados Unidos; $4,000. para un Primer Secretario de Legación; $2,000 para un Segundo Secretario; $1,500 para gastos de material y $2,000 para instalación. . . . . . . . . . . . | Mayo 29 de 1902 | Junio 7 de 1902 | Junio 12 de 1902 |
| Crédito de $1,532.11 para abonar los haberes devengados por el Personal de ambos Cuerpos Colegisladores. . . . . . . . . | Junio 16 de 1902 | Junio 16 de 1902 | Junio 19 de 1902 |
| Crédito de $11,430.11, moneda americana, para abonar distintas atenciones del Senado. . . . | Junio 27 de 1902 | Junio 26 de 1902 | Julio 4 de 1902 |
| Crédito de $300. moneda americana, para que la Comisión de Gobierno de la Cámara de Re- | | | |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| presentantes, adquiera una colección de las Leyes arancelarias y de aduanas, vigentes, y de las que estuvieren en vigor durante la soberanía española. . . . . . | Junio 12 de 1902 | Julio 17 de 1902 | Julio 23 de 1902 |
| Crédito de $15,000, moneda americana, para las obras del Malecón, durante seis meses. . . | Agto. 8 de 1902 | Agto. 6 de 1902 | Agto. 11 de 1902 |
| Crédito de $425.23, para contribuir a los gastos de la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas. . . . . . . . . . . | Agto. 8 de 1902 | Agto. 6 de 1902 | Agto. 14 de 1902 |
| Credito de $30,000, moneda americana, para que el Ejecutivo lo reparta entre familias de héroes muertos en la guerra, e inválidos. (*). . . . . . . . . . | Otbre. 8 de 1902 | Otbre. 4 de 1902 | Otbre. 10 de 1902 |
| Crédito anual de $20,960.95, para la publicación del *Diario de Sesiones* del Congreso. . . . | Otbre. 3 de 1902 | Stbre. 26 de 1902 | Otbre. 15 de 1902 |
| Crédito de $5,000 para los gastos consignados en el presupuesto extraordinario de la Universidad de la Habana. . . . . . | Otbre. 17 de 1902 | Otbre. 20 de 1902 | Otbre. 23 de 1902 |
| Crédito para las obras del Malecón. . . . . . . . . . . . . . . | Stbre. 1º de 1902 | Stbre. 4 de 1902 | Stbre. 10 de 1902 |
| Declarando día de fiesta nacional el 10 de Octubre. (1). . . . . | Otbre. 6 de 1902 | Otbre. 9 de 1902 | Otbre. 10 de 1902 |
| Derechos para la expedición de títulos de marcas de ganado.(1). | Julio 16 de 1902 | Stbre. 1º de 1902 | Stbre. 20 de 1902 |
| Derogando el apartado primero marcado con la letra "I" de la Orden del Gobierno Militar de Cuba, número 160, de 17 de Mayo de 1902. (1). . . . . . . . . | Agto. 25 de 1902 | Agto. 11 de 1902 | Stbre. 10 de 1902 |
| Derogando la disposición del Gobierno de la División de Cuba de 5 de Junio de 1900, por la cual se declara de fuerza obligatoria la Orden Civil núm. 14. (1). . . | Agto. 8 de 1902 | Agto. 11 de 1902 | Agto. 14 de 1902 |
| Derogando los Artículos 13 al 108 de la Orden Militar nº 112 de 24 de Abril. (1). . . . . . . . | Junio 27 de 1902 | Julio 23 de 1902 | Agto. 8 de 1902 |
| Derogando la Orden núm. 14 de 1º de Agosto de 1899 del Gobierno Militar. (1). . . . . . . . . | Agto. 8 de 1902 | Agto. 6 de 1902 | Agto. 12 de 1902 |
| Derogando la Orden del Gobierno Militar de fecha 17 de Mayo último, número 169, y declarando en todo su vigor la Or- | | | |

(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.
(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| den 181 del mismo Gobierno, de 27 de Septiembre de 1899. (1). . | Stbre. 1º de 1902 | Stbre. 22 de 1902 | Stbre. 27 de 1902 |
| Derogando la Orden Militar número 430 de fecha 16 de Octubre de 1900, sobre creación de Tribunales especiales para incorporar a la Universidad de la Habana los títulos extranjeros. (1) | Stbre. 19 de 1902 | Stbre. 24 de 1902 | Stbre. 30 de 1902 |
| Derogando la Orden Militar número 81 de 18 de Marzo, referente a los títulos de Ingenieros extranjeros. (1). . . . . . . . | Julio 16 de 1902 | Otbre. 7 de 1902 | Otbre. 31 de 1902 |
| Disponiendo que los Alcaldes, Concejales y Tesoreros Municipales que funcionaban el 30 de Junio anterior, continuarán ocupando sus cargos o serán sustituídos, con arreglo a las disposiciones vigentes, hasta que por una Ley se disponga su cesación. . . . . . . . . . . . . . . | Julio 1º de 1902 | Julio 1º de 1902 | Julio 9 de 1902 |
| Dotación anual de los señores Senadores y Representantes de $3,600, moneda americana, percibidos por mensualidades . . . | Mayo 26 de 1902 | Junio 2 de 1902 | Junio 10 de 1902 |
| Dotación anual de $25,000, moneda americana, que recibirá del Estado el Presidente de la República, y de seis mil el Vicepresidente. (*) . . . . . . . . . . | Mayo 26 de 1902 | Junio 7 de 1902 | Julio 1º de 1902 |
| Exención de derechos de importación en todas las Aduanas de la República a la tela conocida por Cheese Cloth. (1). . . . | Julio 22 de 1902 | Julio 25 de 1902 | Julio 30 de 1902 |
| Exención de derechos arancelarios y de aduanas a una bomba y aparatos de extinguir incendios que importará el Ayuntamiento de Puerto Príncipe. . . | Agto. 27 de 1902 | Agto. 26 de 1902 | Stbre. 2 de 1902 |
| Exención de derechos por la aduana de la Habana a novecientos pies de mangueras para el servicio de incendios de Batabanó. . . . . . . . . . . . . . | Stbre. 19 de 1902 | Stbre. 15 de 1902 | Stbre. 23 de 1902 |
| Exención de derechos de importación a dos mil pies de mangueras para el Cuerpo de Bomberos de Matanzas . . . . . . . | Otbre. 14 de 1902 | Otbre. 15 de 1902 | Otbre. 20 de 1902 |
| Exención de derechos arancelarios a una bomba de extinguir incendios para Santiago de Cuba. . . . . . . . . . . . . . . | Otbre. 14 de 1902 | Otbre. 15 de 1902 | Otbre. 20 de 1902 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Gastos de la Cámara de Representantes ascendentes a $11 y 13 centavos plata española; $38.50 oro español y $8,482 moneda americana. . . . . . . . | Otbre. 9 de 1902 | Otbre. 15 de 1902 | Otbre. 25 de 1902 |
| Gastos de los empleados de los Consulados de New York. Tampa, New Orleans, Philadelphia, Boston, Mobila y Puerto Rico. . . . . . . . . . . . . | Julio 23 de 1902 | Stbre. 4 de 1902 | Stbre. 16 de 1902 |
| Gastos imprevistos del Estado, hasta la suma de $300,000, a justificar oportunamente. . . . | Mayo 23 de 1902 | Mayo 25 de 1902 | Junio 10 de 1902 |
| Guardia Rural de la República. (1). . . . . . . . . . . . . | Julio 24 de 1902 | Stbre. 15 de 1902 | Otbre. 20 de 1902 |
| Pagos de las atenciones del Estado . . . . . . . . . . . . | Stbre. 6 de 1902 | Stbre. 8 de 1902 | Stbre. 9 de 1902 |
| Pago del Personal de los Consulados de México . . . . . . . | Stbre. 15 de 1902 | Stbre. 4 de 1902 | Stbre. 20 de 1902 |
| Pagos de todos los servicios públicos correspondientes a los meses de Julio y Agosto. . . . | Junio 26 de 1902 | Julio 10 de 1902 | Julio 16 de 1916 |
| Para adquirir, perder y recuperar la ciudadanía cubana. (1). | Stbre. 3 de 1902 | Otbre. 20 de 1902 | Nvbre. 7 de 1902 |
| Relaciones entre la Cámara de Representantes y el Senado. (*1) | Junio 30 de 1902 | Junio 21 de 1902 | Julio 25 de 1902 |
| Renovación de Representantes que deben cesar a los dos años de haber sido electos. . . . . . | Mayo 27 de 1902 | Julio 22 de 1902 | Agto. 14 de 1902 |
| Servicio Diplomático y Consular. (1) . . . . . . . . . . . . . | Stbre. 15 de 1902 | Stbre. 4 de 1902 | Stbre. 23 de 1902 |
| Tarifa para el cobro de los derechos arancelarios sobre el ganado vacuno, lanar o caballar. (1) | Stbre. 1º de 1902 | Julio 17 de 1904 | Stbre. 16 de 1902 |
| **SEGUNDA LEGISLATURA** | | | |
| Amnistía por todos los delitos cometidos hasta el día 11 de Octubre último. (1). . . . . . . . | Otbre. 17 de 1902 | Nvbre. 6 de 1902 | Nbre. 10 de 1902 |
| Arancelaria señalando los derechos que deben percibirse en los Consulados y Viceconsulados de la República de Cuba. (*) (1). | Stbre. 5 de 1902 | Agto. 18 de 1902 | Fbro. 19 de 1902 |
| Crédito de $250, moneda de los Estados Unidos, para el sostenimiento y tratamiento de los leprosos por el sistema Duque Moreno. (*) . . . . . . . . . . . | Otbre. 1º de 1902 | Otbre. 15 de 1902 | Nbre. 28 de 1902 |
| Crédito de $20,000, moneda americana, para efectuar pagos de reparaciones y mobiliario del Senado. . . . . . . . . . . . . | Dibre. 20 de 1902 | Nbre. 13 de 1902 | Dibre. 24 de 1902 |

(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.
(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Crédito de $20,000 para el pago del personal de la Comisión y Subcomisión revisora de las listas del Ejército Libertador.[1] | Enero 19 de 1903 | Enero 14 de 1903 | Enero 28 de 1903 |
| Crédito de $25,000, m. a., para evitar una enfermedad que diezma el ganado vacuno. . . . . . | Enero 28 de 1903 | Enero 29 de 1903 | Fbro. 5 de 1903 |
| Crédito de $12,600, para pagar los miembros de las Juntas de Escrutinio . . . . . . . . . . | Fbro. 2 de 1903 | Fbro. 14 de 1903 | Fbro. 25 de 1903 |
| Créditos de $600,000 para invertirlo por parte iguales, en obras públicas en las seis provincias, y de $100,000 para las obras del Malecón. . . . . . . . | Fbro. 18 de 1903 | Fbro. 11 de 1903 | Fbro. 25 de 1903 |
| Crédito de $ 3,000, moneda americana, para la Biblioteca de la Cámara de Representantes. . | Fbro. 17 de 1903 | Fbro. 18 de 1903 | Fbro. 25 de 1903 |
| Crédito de $9,880, m. a., para abonar los haberes de los empleados de la Cámara de Representantes. . . . . . . . . . . . | Fbro. 17 de 1903 | Fbro. 27 de 1903 | Marzo 9 de 1903 |
| Crédito de $3,000, m. a., para los gastos que originen las conferencias de Beneficencia y Corrección de la República de Cuba . . . . . . . . . . . . . | Marzo 13 de 1903 | Marzo 4 de 1903 | Marzo 19 de 1903 |
| Declarando en vigor la Orden Militar número 206, de Septiembre de 1901. [1]. . . . . . . . . . | Dibre. 18 de 1902 | Dibre. 15 de 1902 | Dibre. 26 de 1902 |
| Días de fiestas nacionales.[1]. | Fbro. 23 de 1903 | Fbro. 27 de 1903 | Marzo 19 de 1903 |
| Disponiendo que las Comisiones y Subcomisiones de las listas del Ejército Libertador terminen su cometido el 15 de Abril y la Comisión Central el 30 del mismo mes y año. [1]. . . . . . | Enero 23 de 1903 | Fbro. 20 de 1903 | Marzo 4 de 1903 |
| Empréstito de $35.000,000.00 con destino al pago de los haberes del Ejército Libertador [1] [*] | Stbre. 8 de 1902 | Agto. 5 de 1902 | Fbro. 28 de 1903 |
| Fijando la fecha en que comenzará a regir la Ley de 30 de Octubre de 1902. [1]. . . . . . | Nbre. 17 de 1902 | Nbre. 19 de 1902 | Nbre. 27 de 1902 |
| Honores o empleos que deben admitirse de otros Gobiernos, y para ingresar al servicio de las armas en una Nación extranjera. [1]. . . . . . . . . . . . . | Marzo 12 de 1903 | Nbre. 14 de 1902 | Marzo 25 de 1903 |
| Lista de los funcionarios civiles que tuviesen derecho al | | | |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| sueldo por la Comisión Liquidadora, con vista del Archivo de la Secretaría del interior y de Hacienda. (1) . . . . . . . . . . | Stbre. 19 de 1902 | Marzo 7 de 1903 | Marzo 19 de 1903 |
| Orgánica del servicio diplomático y Consular. (1)(*) . . . . | Otbre. 18 de 1902 | Agto. 20 de 1902 | Fbro. 17 de 1903 |
| Organización y régimen provincial de la República. (1). . . | Stbre. 15 de 1902 | Fbro. 18 de 1903 | Marzo 16 de 1903 |
| Plazas de Teniente Coronel, dos de Comandantes y tres de Médicos, para la Guardia Rural. | Marzo 2 de 1903 | Dibre. 20 de 1902 | Marzo 16 de 1903 |
| Plazo prorrogado para las inscripciones en las listas del Ejército Libertador. (1). . . . . . | Dibre. 20 de 1902 | Dibre. 20 de 1902 | Dibre. 24 de 1902 |
| Reformando el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Notariado. (1). . . . . . . . . . . . . | Marzo 13 de 1903 | Marzo 17 de 1903 | Marzo 25 de 1903 |
| **TERCERA LEGISLATURA** | | | |
| Aclarando la Ley de 30 de Octubre de 1902, relativa al modo de adquirir, perder o recuperar la ciudadanía cubana. (1). . . . | Junio 8 de 1903 | Marzo 9 de 1903 | Junio 13 de 1903 |
| Amnistía por todos los delitos cometidos con motivo de la huelga de obreros en la ciudad de la Habana, en el mes de Noviembre de 1902. (1). . . . . . . . . . | Junio 5 de 1903 | Junio 3 de 1903 | Julio 10 de 1903 |
| Comisión calificadora de las listas del Ejército Libertador y crédito de $20,000 para los gastos que origine. (1)(*). . . . . . | Junio 4 de 1903 | Junio 11 de 1903 | Julio 24 de 1903 |
| Comisión Revisora que termine los trabajos que dejó pendientes la extinguida. (1) (*). . . . . | Mayo 1º de 1903 | Mayo 8 de 1903 | Mayo 26 de 1903 |
| Condonando réditos de censos, capellanías, fundaciones y aseguraciones, y cualquier otro gravamen de igual naturaleza que, perteneciendo al Estado, estén impuestos sobre fincas rústicas y urbanas pendientes de pago hasta el 30 de Junio de 1903. (1). . | Junio 15 de 1903 | Julio 18 de 1903 | Julio 25 de 1903 |
| Consulados y Viceconsulados en la Argentina, Buenos Aires, Key West, Islas Canarias y Bilbao: Cancillerías en Bremen, Buenos Aires, Cádiz, Philadelphia, Génova, Montevideo, Santa Cruz de Tenerife, Tampa, Tampico y Veracruz. . . . . . | Abril 27 de 1903 | Marzo 7 de 1903 | Mayo 5 de 1903 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Controversia entre partes sobre la Constitucionalidad de una Ley, Decreto o Reglamento. (1). | Marzo 12 de 1903 | Otbre. 20 de 1902 | Abril 1º de 1903 |
| Créditos de $4,000, a favor del Mayor General del Ejército Libertador señor José María Rodríguez, y de $1,000 para la señora madre del estudiante fusilado el 27 de Noviembre de 1871, señor Marcos Medina . . . . . . | Abril 24 de 1903 | Abril 29 de 1903 | Mayo 5 de 1903 |
| Crédito de $6,000 en moneda americana, para reparaciones del edificio de la Cámara de Representantes. . . . . . . . . . . . | Junio 15 de 1903 | Junio 26 de 1903 | Julio 4 de 1903 |
| Crédito de $6,400 para f mentar la Biblioteca del Senado y hacer varias reparaciones en el edificio que ocupa este Cuerpo Colegislador. . . . . . . . . . . | Julio 8 de 1903 | Julio 6 de 1903 | Julio 14 de 1903 |
| Crédito de $100,000 para los gastos que ocasione la instalación del Presidio en el Castillo del Príncipe. . . . . . . . . . . . . | Julio 16 de 1903 | Julio 14 de 1903 | Julio 20 de 1903 |
| Crédito de $80,000 con destino a los gastos que ocasione la representación de la República de Cuba en la Exposición de Saint Louis, Estados Unidos de América. . . . . . . . . . . . . . . | Julio 16 de 1903 | Julio 1º de 1903 | Julio 20 de 1903 |
| Crédito de $150,000 para la construcción de un edificio destinado a la Cámara de Representantes. . . . . . . . . . . . . . . | Julio 18 de 1903 | Julio 18 de 1903 | Julio 23 de 1903 |
| Crédito de $15,000 que se invertirá en los gastos que ocasione una Comisión que estudie y procure en el extranjero la realización de un Empréstito de $35.000,000.00. . . . . . . . . . | Julio 14 de 1903 | Julio 17 de 1903 | Julio 23 de 1903 |
| Dar por ejercitado el derecho que conceden a los extranjeros los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Constitución. (1). . . . . . | Junio 8 de 1903 | Febro. 9 de 1903 | Junio 13 de 1903 |
| Derechos de diez y ocho pesos para cada cien kilogramos de café que se importen (1). . . . . . | Mayo 25 de 1903 | Mayo 29 de 1903 | Mayo 30 de 1903 |
| Derechos de un peso por cada cien kilos de sal común, y de $1,30 los de cada cien kilos de sal molida. (1). . . . . . . . . . . | Junio 22 de 1903 | Julio 16 de 1903 | Julio 23 de 1903 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Donativo de $1,500 al General del Ejército Libertador Clemente Dantin. . . . . . . . . . . . | Mayo 25 de 1903 | Mayo 28 de 1903 | Mayo 30 de 1903 |
| Exención de derechos arancelarios, por las Aduanas de Cuba, al papel de bobina y no satinado que se importe por las empresas periodísticas para la impresión de periódicos. [1]. . . . . . . . | Junio 5 de 1903 | Julio 16 de 1903 | Julio 20 de 1903 |
| Juzgado en la ciudad de la Habana; Juzgado Correccional de segunda clase en la ciudad de Cienfuegos, y elevando a la categoría inmediata el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Juan de los Remedios. . | Julio 18 de 1903 | Julio 11 de 1903 | Julio 23 de 1903 |
| Organizando los impuestos consignados en la Ley del Empréstito. [1][*] . . . . . . . . . . | Marzo 14 de 1903 | Marzo 17 de 1903 | Mayo 8 de 1903 |
| Plazo de dos años a que se contrae el artículo 22 de la Orden 501 del Gobierno Militar de 1900 que concuerda con el artículo 25 de la Orden 254 del mismo año, sobre prescripción de los Impuestos Municipales. [1]. . . . . | Mayo 8 de 1903 | Mayo 13 de 1903 | Mayo 21 de 1903 |
| Plazo de 180 días para la inscripción en los Registros Civiles de los nacimientos ocurridos antes de la promulgación de esta Ley. . . . . . . . . . . . . . | Junio 10 de 1903 | Marzo 9 de 1903 | Junio 24 de 1903 |
| Reformando el inciso 5º de la Clase 3ª de la Ley de 27 de Febrero de 1903, sobre el empréstito de $35.000,000.00. [1]. . . . | Junio 10 de 1903 | Junio 10 de 1903 | Junio 13 de 1903 |
| Reformando la Ley de 27 de Febrero de 1903, relativa a la contratación de un empréstito de $35.000,000.00. . . . . . . . . | Julio 18 de 1903 | Julio 18 de 1903 | Julio 20 de 1903 |
| Reformando la Ley de 18 de Octubre de 1902, sobre la Guardia Rural. [1]. . . . . . . . . . | Julio 10 de 1903 | Julio 16 de 1903 | Julio 20 de 1903 |
| Sueldo que disfrutarán las clases y soldados que se reenganchen en el Cuerpo de la Guardia Rural [*]. . . . . . . . . . . | Julio 18 de 1903 | Julio 16 de 1903 | Julio 20 de 1903 |
| Sustitución Presidencial. [1] . | Mayo 1º de 1903 | Nbre. 14 de 1903 | Junio 24 de 1903 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| **CUARTA LEGISLATURA** | | | |
| Adicionando el artículo 31 de la Ley Electoral. (1) . . . . . . | Enero 19 de 1904 | Enero 19 de 1904 | Enero 22 de 1904 |
| Aumentando en un 30% los derechos de importación que pagan en las aduanas de la República todos los artículos extranjeros. (1) . . . . . . . . . . . . . | Enero 13 de 1904 | Enero 13 de 1904 | Enero 16 de 1904 |
| Crédito de $72,000 m. a. consignado por el Gobierno Interventor para la ejecución del acueducto de Santa Clara, que debe invertirse en esas obras durante el año económico actual. . . . . | Nbre. 16 de 1903 | Nbre. 25 de 1903 | Dibre. 10 de 1903 |
| Crédito de $6,000, m. a., para que el Ejecutivo sufrague los gastos del segundo Congreso Médico de Cuba. . . . . . . . . . . | Julio 18 de 1903 | Dibre. 2 de 1903 | Dibre. 10 de 1903 |
| Crédito de $96,000 para la construcción de un acueducto en la ciudad de Pinar del Río. . . | Dibre. 11 de 1903 | Dibre. 4 de 1903 | Dibre. 17 de 1903 |
| Créditos: uno de $1,500 m. a., como donativo a la señora viuda del General González Pérez, y otro de $600 para la señora viuda del General Crombet. . . . | Julio 17 de 1903 | Dibre. 16 de 1903 | Dibre. 23 de 1903 |
| Crédito de $200,000 m. a., para un acueducto en la ciudad de Camagüey. (*) . . . . . . . . . | Junio 26 de 1903 | Nbre. 25 de 1903 | Enero 12 de 1904 |
| Crédito de $250,000 m. a., para las obras estudiadas y presupuestas para la conducción de las aguas del Canal de Albear a la villa de Guanabacoa. . . . . . | Dibre. 30 de 1903 | Nbre. 24 de 1903 | Enero 12 de 1904 |
| Crédito de $15,000 para la adquisición del Mercado de Sancti Spíritus. . . . . . . . . . . . . | Enero 5 de 1903 | Enero 7 de 1904 | Enero 14 de 1904 |
| Crédito de $15,000 para la construcción de un acueducto en Unión de Reyes. . . . . . . . . | Dibre. 30 de 1903 | Dibre. 2 de 1903 | Enero 12 de 1904 |
| Crédito de $500 para sufragar los gastos que origine la operación quirúrgica a que ha de someterse el Teniente Coronel Aymerich. . . . . . . . . . . . . | Dibre. 24 de 1903 | Dibre. 29 de 1903 | Enero 14 de 1904 |
| Crédito de $17,000 para concluir las obras del Malecón hasta la Batería de la Reina, demolición de ésta y construcción de un parque en dicho lugar. . . . | Dibre. 24 de 1903 | Enero 6 de 1904 | Enero 14 de 1904 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Crédito de $1,839.50 para cubrir la diferencia existente entre el Presupuesto actual del Hospital de San Isidro, de Pinar del Río, y el formado por la Junta de Patronos. . . . . . . . . . . | Enero 9 de 1904 | Enero 6 de 1904 | Enero 20 de 1904 |
| Donativo de $1,500 m. a., a la señora madre del difunto General José María Rodríguez. (*). . | Julio 6 de 1903 | Enero 6 de 1904 | Enero 14 de 1904 |
| Donativo de $50,000 m. a., como testimonio de gratitud al Mayor General Máximo Gómez. . | Nbre. 11 de 1903 | Nbre. 10 de 1903 | Nbre. 13 de 1903 |
| Electoral.. (1)(*). . . . . . . . | Julio 11 de 1903 | Dibre. 18 de 1903 | Dibre. 25 de 1903 |
| Escuela en el Instituto de Segunda Enseñanza de Santa Clara, según se determina en la Orden núm. 388, de 24 de Septiembre de 1900. . . . . . . . . . . | Junio 22 de 1903 | Nbre. 26 de 1903 | Dibre. 10 de 1903 |
| Estudio de un acueducto que provea de agua potable la villa de Colón. . . . . . . . . . . . . | Dibre. 8 de 1903 | Enero 9 de 1904 | Enero 14 de 1904 |
| Excepción que otorga la Ley de 27 de Febrero de 1903 al azúcar, tabaco elaborado y cigarrillos, que se hará extensiva a las bebidas alcohólicas destinadas a la exportación y que están comprendidas en la clase primera, inciso primero, letra "A" del artículo 3º de la mencionada Ley.(1) | Enero 5 de 1904 | Enero 6 de 1904 | Enero 22 de 1904 |
| Gastos de los Gobiernos Provinciales, a excepción del de la Habana. . . . . . . . . . . . . | Enero 9 de 1904 | Julio 15 de 1903 | Enero 14 de 1904 |
| Legitimando, de acuerdo con la primera disposición transitoria de la Constitución, los bonos emitidos por la Delegación del Gobierno Revolucionario Cubano, en el extranjero, durante los años de 1896 a 1897. (1). . . . . | Enero 19 de 1904 | Enero 12 de 1904 | Enero 22 de 1904 |
| Modificando el artículo 5º del Capítulo 10 de la Orden núm. 34 de 1902. (1). . . . . . . . . . | Dibre. 24 de 1903 | Enero 11 de 1904 | Enero 22 de 1904 |
| Modificando el Artº 1º de la Ley de 27 de Febrero de 1903. (1) | Enero 5 de 1904 | Enero 4 de 1904 | Enero 25 de 1904 |
| Plaza de Bibliotecario en la Secretaría de la Cámara de Representantes con el haber anual de $900. . . . . . . . . . . . . | Enero 19 de 1904 | Enero 18 de 1904 | Enero 22 de 1904 |
| Plazo de 180 días para la inscripción en el Registro Civil de | | | |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| todos los nacimientos ocurridos, hasta la fecha de la promulgación de esta Ley. . . . . . . . . | Dibre. 28 de 1903 | Dibre. 21 de 1903 | Enero 5 de 1904 |
| Plazo prorrogado por dos meses para que la Comisión de Reclamaciones termine los trabajos que dejó pendientes la extinguida Comisión que funcionó hasta el 30 de Noviembre de 1902. (1). | Dibre. 8 de 1903 | Dibre. 16 de 1903 | Enero 6 de 1904 |
| Presupuestos de la Nación. . | Enero 9 de 1904 | Enero 11 de 1904 | Enero 29 de 1904 |
| Registros de la Propiedad de Marianao, Guantánamo, Morón e Isla de Pinos, y Juzgados con la categoría de Segunda Clase, uno de Instrucción y otro Correccional, en Pinar del Río, y uno con categoría de Tercera Clase en Isla de Pinos. . . . . . . . | Dibre. 11 de 1903 | Enero 9 de 1904 | Enero 14 de 1904 |
| Restableciendo los Juzgados Correccionales de Cárdenas y Camagüey. . . . . . . . . . . . | Enero 10 de 1904 | Enero 11 de 1904 | Enero 16 de 1904 |
| Reorganizando el Cuerpo de Artillería. (1). . . . . . . . . . . | Enero 9 de 1904 | Enero 9 de 1904 | Enero 26 de 1904 |
| Secretarías de Primera Clase, una en Italia y otra en Alemania; y Consulados y Cancillerías en Santo Domingo, Port-au-Prince, México, Progreso, Nueva Orleans, Mobila, Saint Nazaire, Italia y Alemania. . . . . . | Dibre. 1º de 1903 | Julio 11 de 1903 | Dibre. 11 de 1903 |
| Terreno necesario perteneciente al Estado para erigir un edificio destinado a la Cámara de Representantes. . . . . . . . . | Julio 18 de 1903 | Nbre. 20 de 1903 | Nbre. 25 de 1903 |
| Venta en pública subasta de los terrenos baldíos no urbanizados, que siendo propiedad del Estado estén debidamente inscriptos a nombre de éste y no sean utilizables. (1). . . . . . | Enero 19 de 1904 | Enero 18 de 1904 | Enero 30 de 1904 |

(1) Estas leyes redactó la Comisión Mixta del Congreso.

# LEYES PROMULGADAS

## SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| **PRIMERA LEGISLATURA** | | | |
| Ampliando hasta $ 50,000 el crédito concedido para la representación de la República de Cuba en la Exposición de San Luis. . . . . . . . . . . . . | Julio 11 de 1904 | Abril 29 de 1904 | Julio 15 de 1904 |
| Crédito de $ 6,195.68, m. a., para sufragar gastos del Senado. | Stbre. 30 de 1904 | Stbre. 5 de 1904 | Otbre. 7 de 1904 |
| Divisón y deslinde de Haciendas Comuneras. (1) . . . . . . . . | Dibre. 8 de 1904 | Stbre. 16 de 1904 | Otbre. 22 de 1904 |
| Donativo de $5,000, m. a., al señor Rafael María Merchán. . | Otbre. 14 de 1904 | Stbre. 28 de 1904 | Otbre. 19 de 1904 |
| Exención de derechos por el puerto de la Habana, a una estatua del egregio José Martí. . | Stbre. 30 de 1904 | Stbre. 12 de 1904 | Otbre. 6 de 1904 |
| Prohibiendo la exportación de las yaguas. (1) . . . . . . . . . . . | Junio 11 de 1904 | Stbre. 5 de 1904 | Stbre. 7 de 1904 |
| Prórroga por un año del crédito concedido para continuar y terminar las experiencias de la lepra por el tratamiento de los doctores Duque y Moreno. . . | Mayo 29 de 1903 | Junio 10 de 1904 | Junio 24 de 1904 |
| Prórroga del plazo por tres meses para que la Comisión de Reclamaciones, creada en seis de Enero del corriente año, termine los trabajos pendientes de las mismas del Ejto. Libertador. (1) | Julio 11 de 1904 | Abril 22 de 1904 | Julio 15 de 1904 |
| Prórroga indefinida del curso preparatorio en los Institutos de la República (1) . . . . . . . . | Otbre. 18 de 1904 | Stbre. 16 de 1904 | Otbre. 22 de 1904 |
| **SEGUNDA LEGISLATURA** | | | |
| Adicionando varios artículos finales a la Ley Electoral. (1) . . | Nbre. 21 de 1904 | Enero 9 de 1905 | Enero 14 de 1905 |
| Adquisición del Teatro Nacional. (1) (2) . . . . . . . . . . . . | Fbro. 28 de 1905 | Enero 9 de 1905 | Enero 9 de 1905 |
| Crédito de $50,000 m. a., para la construcción de un Aula Mag- | | | |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(2) Esta Ley quedó incumplida por un Decreto Presidencial.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| na o Paraninfo en la Universidad de la Habana. . . . . . . . | Dibre. 2 de 1904 | Dibre. 17 de 1904 | Dibre. 31 de 1904 |
| Crédito de $35,000, m. a., para reformas en el edificio de la Cámara de Representantes. . . . . | Dicbre. 9 de 1904 | Dibre. 16 de 1904 | Dibre. 31 de 1904 |
| Crédito de $20,000, m. a., destinados a los laboratorios y talleres de la Escuela de Ingenieros Civiles, Electricistas, etc. de la Universidad de la Habana. . . | Junio 8 de 1903 | Dibre. 17 de 1904 | Dibre. 31 de 1904 |
| Crédito de $300,000 m. a., para atenciones sanitarias en Santiago de Cuba, Cienfuegos, Matanzas, Cárdenas, Nuevitas, Trinidad, Caibarién, etc. . . . . . . | Dibre. 2 de 1904 | Dibre. 17 de 1904 | Enero 14 de 1905 |
| Crédito de $35,000, m. a., para manutención de los reclusos en el Presidio. . . . . . . . . . . . | Enero 20 de 1905 | Enero 27 de 1905 | Enero 31 de 1905 |
| Crédito de $30,000, m. a., para la construcción del primer tramo de carretera de Holguín a Bayamo, pasando por Cacocum. . | Enero 9 de 1904 | Febro. 1 de 1905 | Fbro. 8 de 1905 |
| Crédito de $60,000, m. a., para el Departamento de Tiscornia. | Enero 23 de 1905 | Febro. 6 de 1905 | Fbro. 28 de 1905 |
| Donativo de $4,000, m. a., a la viuda e hijos legítimos del General del Ejército Libertador señor José Lacret y Morlot. . . . . . | Enero 30 de 1905 | Febro. 1 de 1905 | Fbro. 8 de 1905 |
| Exención de derechos de aduana a una estatua para el Ayuntamiento de Puerto Padre. . . | Otbre. 14 de 1904 | Otbre. 19 de 1904 | Nbre. 1° de 1904 |
| Exención de derechos de aduana a una bomba de extinguir incendios que ha de importar el Ayuntamiento de Cárdenas. . . | Nbre. 23 de 1904 | Nbre. 28 de 1904 | Dibre. 31 de 1904 |
| Habilitando como puerto el subpuerto de Puerto Padre. . | Dibre. 9 de 1904 | Dibre. 16 de 1904 | Dibre. 31 de 1904 |
| Modificando la Ley de 6 de Enero de 1904 sobre organización del Cuerpo de Artillería, creando una Banda de Música (1) | Enero 18 de 1905 | Enero 11 de 1905 | Enero 20 de 1905 |
| Modificando varios artículos de la Ley de la Guardia Rural, y aumento de sueldo a los Jefes y Oficiales. (1). . . . . . . . . . | Otbre. 14 de 1904 | Stbre. 14 de 1905 | Nbre. 1° de 1904 |
| Plaza de Vista Farmacéutico para la Aduana de Cienfuegos, con el haber anual de $1,800 moneda americana. . . . . . . . . | Nbre. 23 de 1904 | Dbre. 12 de 1904 | Dibre. 31 de 1904 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| **TERCERA LEGISLATURA** | | | |
| Abonando el 50% que se adeuda de los haberes liquidados del Ejército Libertador. [1] . . . . . | | | |
| Crédito de $2,400 anuales, con el que contribuirá el Gobierno cubano para el sostenimiento de Escuelas de primera enseñanza, de ambos sexos, para niños cubanos o hijos de cubanos, en el edificio denominado "San Carlos", en la ciudad de Key West, Florida. . . . . . . . . . . . . . | Julio 28 de 1905 | Agto. 16 de 1905 | Agto. 29 de 1905 |
| Crédito de $23,692.37 para la construcción de pisos, ampliación del Salón de Conferencias, pinturas y reparaciones del Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes". . . . . . . . . . . . . . | Mayo 5 de 1905 | Abril 28 de 1905 | Mayo 11 de 1905 |
| Crédito de $15,000 para los funerales y sepelio del cadáver del Mayor General Máximo Gómez. . . . . . . . . . . . . . . | Junio 2 de 1905 | Junio 7 de 1905 | Junio 13 de 1905 |
| Crédito de $10,500 para que el Ejecutivo proceda inmediatamente a verificar la devolución de las fianzas, dispuestas por la Ley de 14 de Marzo de 1905 a los fiadores que hubiesen llenado los requisitos que en la disposición transitoria de dicha Ley se exigen. . . . . . . . . . . . . . | Junio 18 de 1905 | Junio 17 de 1905 | Junio 18 de 1905 |
| Crédito de $569.50 para sufragar los gastos extraordinarios de la Cámara de Representantes, con motivo de los funerales del Mayor General Máximo Gómez. | Junio 2 de 1905 | Junio 9 de 1905 | Julio 5 de 1905 |
| Crédito de $798,450 que el Poder Ejecutivo tomará de los fondos del Tesoro y entregará en concepto de anticipo, reintegrable en el término de diez años, a contar desde la fecha de la última entrega a la Compañía Rail Road Company. . . . . . . . . | Julio 28 de 1905 | Agto. 14 de 1905 | Agto. 29 de 1905 |
| Donativo de $10,000 al señor Manuel Sanguily para que pueda trasladarse al extranjero y atender al restablecimiento de su salud. . . . . . . . . . . . . . | Junio 3 de 1905 | Agto. 18 de 1905 | Stbre. 5 de 1905 |
| Donativo de $100,000 al General Máximo Gómez. . . . . . . | Mayo 30 de 1905 | Mayo 22 de 1905 | Mayo 31 de 1905 |
| | Junio 12 de 1905 | Junio 16 de 1905 | Junio 16 de 1905 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Exención de derechos de aduana a una bomba de incendio y útiles anexos, importados por el Ayuntamiento de Manzanillo. . | Mayo 3 de 1905 | Abril 24 de 1905 | Mayo 5 de 1905 |
| Exención de derechos de importación a los efectos, útiles y material para el servicio público de incendios, que se importen por las Aduanas de la República para el Ayuntamiento de Camagüey. . . . . . . . . . . . . . . | Mayo 17 de 1905 | Marzo 1º de 1905 | Mayo 29 de 1905 |
| Exención de derechos a las esculturas que se importen por las Aduanas de la República destinadas a la erección de un monumento en la ciudad de Matanzas a los soldados del Ejército Libertador que fallecieron en la guerra de Independencia. . . . | Julio 19 de 1905 | Julio 24 de 1905 | Agto. 3 de 1905 |
| Prórroga de ciento ochenta días al plazo para que puedan inscribirse en los Registros Civiles los nacimientos ocurridos y que no se hubiesen anotado. . . | Junio 2 de 1905 | Junio 7 de 1905 | Junio 13 de 1905 |
| Reformas en el edificio de la Cámara de Representantes que proyecte la Secretaría de Obras Públicas, con aprobación de la Comisión de Gobierno. . . . . | Mayo 3 de 1905 | Mayo 31 de 1905 | Junio 13 de 1905 |
| Sueldo de $2,100, m. a., anual, al Capitán Auditor del Cuerpo de Artillería. . . . . . . . . . . | Febro. 6 de 1905 | Abril 5 de 1905 | Abril 15 de 1905 |
| Títulos profesionales que hayan obtenido los cubanos en Universidades españolas, hasta el año 1902, no tendrán que ser revalidados, sino únicamente incorporarlos a esta Universidad.[1]. . | Julio 26 de 1905 | Agto. 18 de 1905 | Agto. 29 de 1905 |
| **CUARTA LEGISLATURA** | | | |
| Amnistía a los funcionarios públicos no municipales por los delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos hasta el día 20 de Mayo de 1902. [1][*]. . . . . . . | Julio 13 de 1903 | Agto. 14 de 1905 | Enero 30 de 1906 |
| Crédito de $4,500 para gastos del Senado. . . . . . . . . . . . | Dibre. 18 de 1905 | Agto. 16 de 1905 | Dibre. 23 de 1905 |
| Crédito de $5,000 para la dotación de un Enviado y Ministro Plenipotenciario en Francia e Italia. . . . . . . . . . . . | Dibre. 20 de 1905 | Stbre. 16 de 1904 | Dibre. 23 de 1905 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Crédito para la construcción de barracas en el Hospital "Número Uno", destinadas a los enfermos sometidos a las experiencias de la curación de la lepra por el mangle rojo. (*) . . . . . | Marzo 8 de 1905 | Agto. 14 de 1905 | Enero 6 de 1906 |
| Crédito para sufragar los gastos que ocasione un Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en España. . . . . | Enero 17 de 1906 | Enero 22 de 1906 | Enero 25 de 1906 |
| Crédito de $15,000 para cumplir el artículo doce de la Convención de Berna que contiene los asuntos referentes a marcas y patentes. . . . . . . . . . . . . | Dibre. 20 de 1905 | Enero 22 de 1906 | Enero 30 de 1906 |
| Crédito de $3.000,000.00 para obras públicas en las seis provincias de la República. . . . . . . | Dibre. 18 de 1905 | Enero 22 de 1906 | Enero 30 de 1906 |
| Crédito de $3,000, m. a,. en calidad de donativo nacional a la señora Paulina Pedroso. . . . . | Febro. 3 de 1905 | Enero 26 de 1906 | Enero 30 de 1906 |
| Crédito de $25,000 para el presente de boda a la Srta. Alicia Roosevelt. . . . . . . . . . . . | Enero 29 de 1906 | Enero 26 de 1906 | Enero 30 de 1906 |
| Crédito de $20,000 para construcción y reparaciones de líneas telegráficas en toda la República. | Enero 15 de 1906 | Enero 22 de 1906 | Enero 31 de 1906 |
| Crédito de $1,000 anuales para que la Sociedad Económica de Amigos del País, sufrague los gastos de las oficinas destinadas a marcas y patentes. . . . . . | Febro. 5 de 1906 | Enero 22 de 1906 | Fbro. 26 de 1906 |
| Crédito de $500,000 para invertirlo en obras públicas en la provincia de Pinar del Río, con el fin de aliviar la situación creada a los agricultores, por las lluvias. . . . . . . . . . . . . . . . | Enero 29 de 1906 | Febro. 5 de 1906 | Fbro. 26 de 1906 |
| Crédito de $100,000 que debe ser incluído en los Presupuestos de la Nación, para el dragado del puerto de Isabela de Sagua. | Mayo 4 de 1905 | Febro. 5 de 1906 | Fbro. 26 de 1906 |
| Crédito de $50,000 para el estudio de las obras necesarias para evitar las inundaciones del Roque. . . . . . . . . . . . . . . | Febro. 7 de 1906 | Agto. 14 de 1905 | Fbro. 26 de 1906 |
| Dimensiones y proporciones de nuestra bandera, según los casos en que haya de usarse, que debe señalar el Ejecutivo siguiendo las prácticas usadas por las demás Naciones. (1). . . . . . . . | Dibre. 20 de 1905 | Marzo 17 de 1903 | Marzo 17 de 1903 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.
(*) Esta Ley la redactó la Comisión Mixta del Congreso.

| LEYES PROMULGADAS | SESIONES EN QUE SE APROBARON | | Fecha de la publicación en la "Gaceta Oficial" |
|---|---|---|---|
| | EN LA CÁMARA | EN EL SENADO | |
| Donativos de $5,000 a la viuda del General Crombet, y de igual cantidad al señor Fermín Valdés Domínguez. . . . . . . . . . . | Julio 21 de 1905 | Enero 10 de 1906 | Enero 19 de 1906 |
| Exención de derechos de Aduana a dos caballos de tiro y cuatro mil pies de manguera destinados al Cuerpo de Bomberos de Matanzas. . . . . . . . . . . . . | Nbre. 13 de 1905 | Enero 8 de 1906 | Enero 19 de 1906 |
| Franquicia postal a todos los periódicos que se editen en la República y sus dependencias. [1]. | Nbre. 13 de 1905 | Enero 8 de 1906 | Enero 30 de 1906 |
| Gastos de los funerales del Representante Sr. Columbié y extraordinarios realizados por la Cámara. . . . . . . . . . . . . | Nbre. 9 de 1905 | Nbre. 13 de 1905 | Nbre. 25 de 1905 |
| Salas en la Audiencia de la Habana: una de lo Civil, otra de lo Contencioso-Administrativo y de lo Criminal. . . . . . . . . | Dibre. 20 de 1905 | Febro. 5 de 1906 | Marzo 6 de 1906 |

(1) Estas leyes se incluyen al final del tomo.

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PRIMER PERIODO CONGRESIONAL.

PRIMERA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 5 de Mayo de 1902, hasta el 20 de Octubre del propio año.**

# SUMARIOS

---

## SESION EXTRAORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 1902.

Constitución de la Mesa de edad.

Se adopta el Reglamento de la Convención Constituyente con carácter provisional para el orden de los debates y el régimen interior.

Nombramiento de la Comisión de Actas.

Mensaje del General Wood.

Designación de la Mesa como Comisión para proponer la elección y arreglo de un local apropiado para la Cámara.

Mensaje de condolencia a la familia del Dr. Julio Carbonell.

Saludo al Sr. Estrada Palma.

---

## SESION EXTRAORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 1902.

Comunicación de la Junta Central de Escrutinio y relación de actas de Representantes.—Informe de la Comisión suplementaria.—Dictamen de la Comisión de actas de las provincias de Habana, Santiago de Cuba, Santa Clara, Puerto Príncipe, Pinar del Río y Matanzas. — Proclamación de los Representantes por la Habana, Santiago de Cuba, Santa Clara, Puerto Príncipe y Pinar del Río.—Voto particular del Representante Sr. Castellanos, respecto de las actas de Matanzas.—Se acuerda discutir el informe de la Comisión de actas.

---

## SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MAYO DE 1902.

Se pasa lista de los Representantes proclamados.—El señor Villuendas (E.) protesta de que no hayan sido citados los Representantes por la provincia de Matanzas. —Se acuerda pasar lista de los Representantes, aún no proclamados, por la provincia de Matanzas.—Continúa el Representante señor Castellanos en la explicación de su Voto particular.—El artículo 96 de la Ley Electoral. — Protestas presentadas. — Se prorroga la sesión hasta las seis de la tarde.—Varias cuestiones de orden.—Resolución del Consejo Provincial de Matanzas.—Acuérdase que los Representantes, aún no proclamados, por Matanzas, tienen derecho a votar.—Es desechado el Voto particular del Sr. Castellanos. — Proclamación de los Representantes electos por la Provincia de Matanzas.—Se constituye la Cámara.

---

## SESION EXTRAORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 1902.

Se acuerda que la mayoría absoluta la constituyen el mayor número de votos de los Representantes presentes en la Cámara.—Elección del Presidente de la Cámara.—Se proclama Presidente de la Cámara al Representante Sr. Pelayo García.—Se acuerda que en la votación de Vice Presidentes será electo, 1° el que obtenga mayor número de votos y el que le siga resultará el 2°—Proclamación de los Representantes Sres. Car-

los Fonts y Sterling y Carlos Manuel de Céspedes, para los cargos de Vice Presidente 1° y 2° de la Cámara.—Elección de Secretarios. — Se proclaman Secretarios, a los Representantes Sres. Alfredo Betancourt y Manduley y Antonio Gonzalo Pérez.—La Mesa electa toma posesión de sus puestos.—Discurso del Presidente, Sr. Pelayo García.—Constitución definitiva de la Cámara.

---

## PRIMERA SESION ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 1902.

Telegramas y comunicaciones.—Se acuerda que la bandera de Yara figure en el Salón de sesiones de la Cámara como un homenaje a los patriotas del 68.—Se rechaza la proposición de nombrar la Comisión de Gobierno.—Se acuerda nombrar la Comisión de Reglamento.—A moción del Representante Sr. Martínez Rojas, se acuerda considerar como día de duelo nacional el diez y nueve de Mayo.—Mensaje de gratitud al Gobierno y pueblo de los Estados Unidos por haber constituido la República de Cuba.—Saludo al pueblo.—Se acuerda que la mesa funcione, provisionalmente, como Comisión de Gobierno.—Proyecto de amnistía.—No se acuerda colocar al lado de la bandera de Céspedes, en el Salón de sesiones, la de Narciso López, por ser ésta la oficial de la República.—Queda sobre la mesa una moción en que se solicita autorizar al Ejecutivo para nombrar seis Secretarios de Despacho.—Moción del Representante señor Cué acerca de que la Cámara debe legislar sobre los organismos provinciales.—El Representante Sr. Cué retira su moción anunciando presentar, conjuntamente con otros Representantes, un Proyecto de Ley Provincial.

---

## SEGUNDA SESION ORDINARIA. — MAYO 23 DE 1902.

Telegramas de felicitación.—Proyecto de amnistía.—El artículo 116 del Reglamento.—Se rechaza en votación ordinaria que quede dicho proyecto de amnistía sobre la mesa.—Se aprueba el proyecto de amnistía con la ampliación del Representante Sr. Masferrer.—Varias mociones sobre la Ley de Secretarías.—Quedan sobre la mesa dichas mociones.—Proyecto de Ley sobre el pago de los haberes del disuelto Ejército Libertador.—Se acuerda aplazar la discusión y aprobación de dicho Proyecto de Ley hasta tanto no esté acordado el Reglamento de la Cámara.—Proyecto de Ley de liquidación y pago de las deudas contraídas por el Gobierno Revolucionario. — Se acuerda que quede sobre la mesa el anterior proyecto y que se saquen copias para repartir entre los Sres. Representantes.—Comunicación del Sr. Presidente de la República.—Proyecto de Ley, de los Sres. Representantes Torrado, García Vieta, Fonts y Sterling y Escobar, pidiendo se autorice al Ejecutivo el pago de las atenciones pendientes y se le conceda un crédito de cien mil pesos para cubrir las atenciones urgentes.—En votación ordinaria se acuerda autorizar al Ejecutivo para que ordene el pago de las atenciones pendientes.—En votación nominal se rechaza la proposición de conceder al Ejecutivo un crédito de cien mil pesos para cubrir las atenciones urgentes.—Moción de los Representantes Sres. Portuondo, Govín y Catá proponiendo que la Cámara pida al Ejecutivo el Proyecto de Presupuestos para discutirlo y aprobarlo.—Proposición de los Representantes Sres. Albarrán, Martínez Ortiz y Gutiérrez solicitando un voto de confianza para el Ejecutivo a fin de que pueda cubrir todas las atenciones hasta tanto queden aprobados los nuevos Presupuestos.

---

## TERCERA SESION ORDINARIA. — MAYO 24 DE 1902.

Telegramas de felicitación.—Comunicación del Senado.—El artículo 122 del Reglamento.—Se acuerda no discutir ningún Proyecto de Ley, proposición o moción que no sea de notoria urgencia.—Dotación del Presidente y Vice Presidente de la República.—Queda sobre la mesa dicha moción.—Dotación de los Sres. Senadores y Re-

presentantes.—Queda sobre la mesa dicha moción. — Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Cardenal y Cué, y enmienda de los Representantes Sres. Mendoza Guerra, Xiques y Masferrer sobre las Secretarías de Despacho.—En votación nominal se acuerda considerar no urgentes dichas proposiciones. — Mociones de los Representantes Sres. Martínez Rojas, Maza y Artola y Masferrer, y García Cañizares, Núñez y Malberty, pidiendo se autorice a la Presidencia juzgue de la perentoriedad de los asuntos.—Se acuerda la anterior moción.—Moción de los Representantes Sres. Maza y Artola, Garmedía, Guerra (F.) y Martínez Ortiz proponiendo la división de los Sres. Representantes en dos series a los efectos de la renovación parcial de la Cámara.—Enmienda de los Representantes Sres. Mendieta y Sirvén.—Otra enmienda de los Representantes Sres. Risquet, Blanco y Rodríguez Acosta.

---

## CUARTA SESION ORDINARIA. — MAYO 26 DE 1902.

Comunicación del Sr. Presidente de la República.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Villuendas (F.) y Poveda, y enmienda de los Representantes Sres. Portuondo, Peraza, Govín y Castellanos, respecto de la dotación del Presidente y Vice Presidente de la República. — Se aprueba el Proyecto con dicha enmienda.—Dotación de los Sres. Senadores y Representantes. — Se acuerda la dotación.—Notificación a las potencias extranjeras de la constitución del Gobierno de la República de Cuba y cesación de la ocupación militar americana.—Moción de los Representantes Sres. Loynaz, Boza, Mendoza Guerra y Xiques, pidiendo la revisión del acuerdo que confiere a la Presidencia la facultad de decidir sobre la urgencia de los asuntos.—Moción de los Representantes Sres. García Cañizares, Mendieta y Martínez Ortiz, pidiendo a la Cámara que interese de la Secretaría de Hacienda una relación de las atenciones y créditos reconocidos por el Gobierno Interventor y que debe satisfacer la República, así como pedir informes al Ejecutivo respecto de si existe en los Estados Unidos alguna cantidad que corresponda al Tesoro de Cuba.—Se acuerda la anterior moción.

---

## QUINTA SESION ORDINARIA. — MAYO 27 DE 1902.

Comunicación del Sr. Presidente de la República.—Adición al Proyecto de Ley de amnistía aprobado.—Se acuerda la adición.—Discusión de la enmienda al Proyecto de Ley sobre la división de la Cámara en dos series a los efectos de la renovación parcial.—Es desechada la enmienda.—Discusión de la adición a dicho proyecto.—Es aprobada.—Enmienda de los Representantes Sres. Loynaz, Masferrer y Cardenal, proponiendo que la renovación parcial de la Cámara se haga atendiendo al mayor número de votos obtenidos en los comicios.—Se desecha la enmienda.—Discusión del Proyecto de Ley ya citado.—Es aprobado en votación ordinaria.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 28 DE 1902.

Convocatoria para revisar el acuerdo de la Cámara, en que se le da facultades a la Presidencia para decidir de la urgencia de las mociones o proposiciones.—Discusión de la revisión.—En votación ordinaria es desechada.

---

## SEXTA SESION ORDINARIA. — MAYO 28 DE 1902.

Telegrama de Costa Rica.—Mensaje del Sr. Presidente de la República.—Moción de los Representantes Sres. Céspedes, Villuendas (E.), Chenard, Martínez Rojas y Gutiérrez.—Queda sobre la mesa.—Moción de los Representantes Sres. Sobrado, Fontanills, Feria y Masferrer.—Es aprobada.

## SEPTIMA SESION ORDINARIA. — MAYO 29 DE 1902.

Vuelve a quedar sobre la mesa la moción de los Representantes Sres. Céspedes, Chenard, Villuendas (E.), Martínez y Gutiérrez.—Comunicación del Sr. Presidente de la República, recomendando la creación de una Legación y su personal, en Washington.—Moción del Representante Sr. Xiques, pidiendo a la Cámara abra un debate sobre política general.—En votación ordinaria se le concede al Representante Sr. Xiques el debate que solicita.—Es retirada por su autor dicha moción.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Núñez y Feria, autorizando al Ejecutivo invierta de los fondos del Estado la suma de veinte mil pesos anuales, para sufragar los gastos de la Legación de la República de Cuba en los Estados Unidos de Norte América.—En votación nominal es aprobado el proyecto.

## OCTAVA SESION ORDINARIA. — MAYO 30 DE 1902.

Telegrama del Consejo Provincial de Matanzas. — Comunicación del Alcalde de Isla de Pinos, saludando a la Cámara.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (F.) y Duque Estrada, pidiendo el aplazamiento de la discusión de las mociones y Proyectos de Ley que se presenten, excepto los que vengan con carácter urgente del Ejecutivo o del Senado, hasta que no esté aprobado el Reglamento.—Es rechazada.—Proposición de asignar una pensión vitalicia a los que han desempeñado el cargo de General en Jefe del Ejército Libertador de Cuba.—Queda sobre la mesa dicha proposición.—Moción de los Representantes Sres. Leite Vidal, Villuendas (F.), Poveda y Duque Estrada, interesando ciertos datos de inscripción de propiedades rústicas, a la Secretaría de Estado y Justicia.—Es aprobada.—Moción de los Represententes Sres. Loynaz, Xiques y Borges, pidiendo el acuerdo de dirigirse al Ejecutivo a fin de que sea derogada una resolución del Gobernador de la Habana.—Es retirada.

## NOVENA SESION ORDINARIA. — MAYO 31 DE 1902.

Comunicación del Sr. Presidente de la República. — Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Garmendía, Sobrado, Risquet y Blanco derogando todas las disposiciones dictadas, antes de la constitución de la República, que se opongan al amplio ejercicio de los derechos que concede el artículo 25 de la Constitución.—Es aprobado por unanimidad.

## DECIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 2 DE 1902.

Comunicación del Secretario de Estado y Justicia.—Moción de los Representantes Sres. García Cañizares, Masferrer, Poveda, Núñez y Fusté, pidiendo el nombramiento de una Comisión que investigue la ascendencia de los haberes devengados por los que sirvieron a la patria en el campo de la Revolución. — Es retirada dicha moción.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Boza, Núñez, Poveda, Villuendas (E.) y Corona, pidiendo a la Cámara acuerde conceder una pensión vitalicia anual de seis mil pesos oro americano para todos los que hayan desempeñado el cargo de General en Jefe del Ejército Libertador.—Es retirado dicho Proyecto de Ley.—Los Representantes Sres. Villuendas (E.), Céspedes, Gonzalo Pérez, García Pola y Castellanos proponen a la Cámara acuerde conceder una pensión vitalicia anual de seis mil pesos oro americano a todos los que hayan desempeñado el cargo de General en Jefe del Ejército Libertador.—Se acuerda la pensión vitalicia.

## ONCENA SESION ORDINARIA. — JUNIO 3 DE 1902.

Lectura del Proyecto de Reglamento.

## DUODECIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 5 DE 1902.

Comunicación del Consejo Provincial de la Habana.—Discusión del Proyecto de Reglamento.—Moción de los Representantes Sres. García Pola, Garmendía, Rodríguez Acosta y Risquet pidiendo se acuerde no discutir el proyecto en su totalidad y sí artículo por artículo.—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Pérez Abreu, García Cañizares y Fusté proponiendo que las enmiendas a los artículos puedan hacerse de palabra. — Es desechada. — Lectura del artículo 1º del Proyecto de Reglamento.—Enmienda de los Representantes Sres. Castellanos, Catá y Sarrain.—Es desechada.—Se aprueba el artículo 1º—Lectura del artículo 2º—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo 2º con la enmienda.—Lectura del artículo 3º — Enmienda de los Representantes Sres. Masferrer, Sirvén y Céspedes.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo 3º con la enmienda.—Lectura del artículo 4º—Es aprobado.—Lectura del artículo 5º — Es aprobado. — Lectura del artículo 6º—Enmienda de los Representantes Sres. García Cañizares, Fusté y Mendieta.—Es desechada.—Un precepto constitucional.—Es aprobado el artículo 6.—Lectura del artículo 7. — Es aprobado. — Lectura del artículo 8º—Moción de los Representantes Sres. Malberty, Guerra (F.), Albarrán y García Cañizares proponiendo dos sesiones diarias para dedicarlas a la discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento.—Es aprobada.

---

## DECIMATERCERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 6 DE 1902.

Comunicación del Alcalde Municipal de Las Lajas felicitando a la Cámara por su constitución.—Moción de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Villuendas (F.), Villuendas (E.), Chenard y Peraza pidiendo la derogación de la Orden 112 del Gobierno Militar.—Queda sobre la mesa.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Leyte Vidal, García Cañizares, Feria y Castellanos pidiendo se apruebe el pago de los empleados que hayan prestado sus servicios a la Cámara durante el mes de Mayo.—Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Lectura del artículo 8º—Enmienda de los Representantes Sres. Catá, la Torre y Castellanos.—Es aprobada.—Queda suprimido el artículo 8º—Lectura del artículo 9º—Enmienda de los Representantes Sres. Castellanos, Portuondo y Sarraín.—Enmienda de los Representantes Sres. Feria, Sirvén y Masferrer.—Es aprobada la enmienda del Sr. Castellanos.—Es aprobada la enmienda del Sr. Feria.—Es aprobado el artículo 9º con las dos enmiendas.—Lectura del artículo 10.—Enmienda de los Representantes Sres. León Bello, Portuondo, Cebreco y Sarraín.—Enmienda de los Representantes Sres. Arocha, Garmendía y Risquet.—La Comisión de Reglamento acepta la primera.—Se pone a discusión la segunda.—Es aprobada.

---

## DECIMACUARTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 6 DE 1902.

Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Lectura del artículo 11.—Enmienda de los Representantes Sres. Sirvén, Feria y Masferrer.—Es desechada.—Enmienda de los Representantes Sres. la Torre, y Catá.—Es desechada.—Es aprobado el artículo 11 en la forma que nuevamente lo redactó la Comisión.—Lectura del artículo 12.—Enmienda de los Representantes Sres. Sirvén, Masferrer y Feria.—Enmienda de los Representantes Sres. Sarraín y Portuondo.—Es retirada.—Enmienda de los Representantes Sres. Neyra, García Cañizares y Fusté.—Es aprobada.—La Comisión acepta la enmienda de los Representantes Sres. Sirvén, Masferrer y Feria.—Es aprobado el artículo 12.—Lectura del artículo 13.—Es aprobado.—Lectura del artículo 14.—Enmienda de los Representantes Sres. León Bello, Portuondo, Cebreco y Sarraín.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo con la enmienda. — Lectura del artículo 15.—Enmienda de los Representantes Sres. Portuondo, Cebreco, Bello y Sarraín.—Es aprobada.—Enmienda de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Céspedes, Chenard y Loynaz.—Es desechada.—Enmienda de los Representantes Sres. Masferrer y Feria.—Es retirada.—Es aprobado el artículo con su enmienda.

## DECIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 7 DE 1902.

Comunicación del Alcalde de Santa María del Rosario.—Moción de los Representantes Sres. García Cañizares, Guerra (F.), Neyra, Fuste y Mendoza Guerra pidiendo a la Cámara acuerde que así estén aprobados los capítulos segundo y tercero del Proyecto de Reglamento proceda, inmediatamente, a la designación de los Representantes que han de componer las Secciones y Comisiones.—Es desechada. — Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Lectura del artículo 16.—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Enmienda de los Representantes Sres. León Beño, Sarraín, Portuondo y Castellanos.—Es retirada la del Representante Sr. García Cañizares.—Es aprobada la enmienda en votación nominal.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 17.—Es aprobado.—Lectura del artículo 18. —Es aprobado.—Lectura del artículo 19.—Queda suprimido.—Lectura del artículo 20.—Es aprobado.—Lectura del artículo 21.—Enmienda de los Representantes señores Corona, Columbié, Sarraín y Catá.—Es retirada.—Enmienda de los Representantes Sres. Sarraín, Corona, Columbié y Catá.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 22.—Es aprobado.—Lectura del artículo 23.—Enmienda del Representante señor Villuendas (E.)—Es aprobada.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 24.—Este artículo lo coloca la Comisión en el lugar del 26.—Lectura del artículo 25 que viene a ser el 24.—Enmienda de los Representantes Sres. Borges, Duque Estrada y Catá.—Es rechazada.—Es rechazado el artículo en votación nominal.

---

## DECIMASEXTA SESION ORDINARIA.—JUNIO 9 DE 1902.

El Representante Sr. Maza y Artola pide a la Presidencia se lea la moción, acordada por la Cámara, de celebrar sesiones dobles. — Comunicación del Sr. Gonzalo de Quesada renunciando el cargo de Representante, por haber sido nombrado Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba en los Estados Unidos de América.—La Cámara acepta la renuncia.—Moción de los Representantes Sres. Masferrer, Feria, Mendoza Guerra y Govín, pidiendo a la Cámara acuerde celebrar una sesión diaria.—Moción de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Mendoza Guerra, García Cañizares, Villuendas (E.) y Xiques, pidiendo que la Cámara acuerde expresar su gratitud al Gobierno de la República de Santo Domingo por el entusiasmo que demostró el día de la inauguración de la República Cubana.—Es aprobada.—Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Enmienda al artículo 26 de los Representantes señores Sirvén, Feria y Masferrer.—Enmienda del Representante Sr. Portuondo.—La Comisión acepta la enmienda del Sr. Portuondo.—Se aprueba el artículo con la enmienda. —La Comisión acepta la enmienda del Sr. Sirvén, como adición a dicho artículo.—Lectura del artículo 27.—Es aprobado.—Lectura del artículo 28.—Enmienda de los Representantes Sres. Portuondo, Cebreco, Mendoza Guerra y Duque Estrada.—La Comisión acepta la enmienda.—Puesto á votación nominal el artículo, resulta empatada. —Se repetirá la votación en la sesión próxima.—La Comisión retira el Proyecto de Reglamento y renuncia el encargo que se le dió.—La Cámara acuerda que no puede retirarlo.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Govín, Mendoza Guerra y Cué, pidiendo a la Cámara acuerde continuar la discusión del Proyecto de Reglamento del artículo 48 al 224.—Moción del Representante Sr. Masferrer pidiendo prorrogar la sesión.

---

## DECIMASEPTIMA SESION ORDINARIA.—JUNIO 9 DE 1902.

Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento. — En votación nominal se aprueba el artículo 28.—Lectura del artículo 29.—Es aprobado.—Lectura del artículo 30.—Enmienda de los Representantes Sres. Castellanos, Mendoza Guerra, Duque Estrada y Portuondo.—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—La Comisión acepta la enmienda del Representante Sr. García Cañizares. — Es aprobado el

artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 31. — Es aprobado. — Lectura del artículo 32.—Es aprobado.—Lectura del artículo 33.—Es aprobado. — Lectura del artículo 34. — Es aprobado. — Lectura del artículo 35.—Enmienda de los Representantes Sres. Escobar, Cruz, García Vieta, Guerra (F.) y Sarraín.—La Comisión acepta la enmienda.—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares—Es retirada.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 36.—Es aprobado despues de ser aclarado por la Comisión.—Lectura del artículo 37.—Es aprobado con ligeras rectificaciones.—Lectura del artículo 38.—Es aprobado con ligeras rectificaciones. — Lectura del artículo 39.—La Comisión lo redacta nuevamente.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (E.)—Es retirada.—Enmienda de los Representantes señores Villuendas (E.) y Portuondo.—En votación nominal quedó aprobada.—Lectura del artículo 40.—Es aprobado.—Lectura del artículo 41.—Enmienda de los Representantes Sres. la Torre, Portuondo, Fonts, Garmendía y Blanco.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 42.—Es aprobado.—Lectura del artículo 43.—Es aprobado.—Lectura del artículo 44.—Es aprobado.—Lectura del artículo 45.—Es aprobado.—Lectura del artículo 46.—Es aprobado.—Lectura del artículo 47.—Es aprobado.

---

## SESION EXTRAORDINARIA.—JUNIO 11 DE 1902.

Moción de los Representantes Sres. Masferrer, Feria, Mendoza Guerra y Govín solicitando de la Cámara la revocación del acuerdo de celebrar sesiones dobles. — Enmienda de los Representantes Sres. Borges, Villuendas (F.) y Corona.—En votación ordinaria se aprueba la primera parte de la moción.—En votación nominal se aprueba la enmienda.

---

## DECIMAOCTAVA SESION ORDINARIA. — JUNIO 11 DE 1902.

Comunicación del Presidente de la República.—Comunicación del Senado.—Moción de los Representantes Sres. Cardenal, Borges y Martínez Ortiz, pidiendo el nombramiento de la Comisión que ha de emitir dictamen sobre las modificaciones propuestas por el Senado al Proyecto de Ley acerca de la dotación del Presidente y Vice Presidente de la República.—Enmienda del Representante Sr. Maza y Artola.—Es rechazada.—Es aprobada la moción.—En votación secreta son electos miembros de la Comisión los Representantes Sres. Betancourt y Manduley, Castellanos, Chenard y Fonts. —Moción de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Villuendas (F.), Chenard, Peraza y Villuendas (E.)—Queda sobre la mesa.—Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Lectura del artículo 48.—Es aprobado. — Lectura del artículo 49. — Es aprobado.—Lectura del artículo 50.—Es aprobado.—Lectura del artículo 51.—Es aprobado.—Lectura del artículo 52.—Es aprobado.—Lectura del artículo 53.—Es aprobado.—Lectura del artículo 54.—Es aprobado.—Lectura del artículo 55.—Es aprobado. —Lectura del artículo 56.—Es aprobado.—Lectura del artículo 57.—Es aprobado.—Lectura del artículo 58.—Es aprobado.—Lectura del artículo 59.—Es aprobado.—Lectura del artículo 60—Enmienda de los Representantes Sres. Feria, Masferrer y Sirvén.—Es desechada.—Ee aprobado el artículo.—Lectura del artículo 61.—Es aprobado.—Lectura del artículo 62.—Es aprobado.—Se acuerda dejar para discutir y aprobar en otras sesiones los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.—Lectura del artículo 78.—Es aprobado.—Lectura del artículo 79.—Es aprobado. —Lectura del artículo 80.—Es aprobado.—Lectura del artículo 81.—Enmienda del señor Villuendas (F.)—Se prorroga la sesión.—Es aprobada la enmienda.—Se aprueba el artículo con la enmienda.

---

## DECIMANOVENA SESION ORDINARIA.—JUNIO 12 DE 1902.

Varias peticiones al Ejecutivo.—La Guardia Rural.—Moción de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Villuendas (F.), Villuendas (E.) y Chenard, pidiendo la dero-

gación de la Orden 112 del Gobierno Militar.—Moción de los Representantes Sres Fontanill, Cardenal, Castellanos y Garmendía pidiendo pase la moción anterior a estudio de una Comisión que dictamine acerca de ella.—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Sarraín, Fontanill y Neyra pidiendo el nombramiento de la referida Comisión.—Es aprobada.—A propuesta del Representante Sr. Fontanill son aclamados, como miembros de dicha Comisión, los Representantes Sres. García Osuna, Mendoza Guerra, Neyra y Sobrado.—Moción de los Representantes Sres. Castellanos, Cata, Albarrán y Fonts, pidiendo a la Cámara acuerde votar un crédito de trescientos pesos moneda americana, para que la Comisión de Gobierno Interior adquiera varios ejemplares de leyes.—Es aprobado.—Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Lectura del artículo 82.—Enmienda del Representante Sr. Garmendía.—Es desechada.—Enmienda del Representante Sr. García Kohly.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 83.—Es aprobado.—Lectura del artículo 85, que pasa a ser el 84.—Es aprobado. — Lectura del artículo 86. — Es aprobado.—Lectura del artículo 87.—Es aprobado.—Lectura del artículo 88.—Es aprobado.—Lectura del artículo 89.—Es aprobado.—Lectura del artículo 90.—Es aprobado.—Lectura del artículo 91.—Con una modificación, propuesta por los Representantes Sres. Garmendía y Martínez Rojas, es aprobado el artículo.—Lectura del artículo 92.—Enmienda de los Representantes Sres. Garmendía, Villuendas (E.) y Castellanos.—Es desechada.—Es aprobado el artículo.—Lectura del artículo 93.—Es aprobado.—Lectura del artículo 94.—Es aprobado.—Lectura del artículo 95.—Es aprobado. —Lectura del artículo 96.—Es aprobado.—Lectura del artículo 97.—Es aprobado. — Lectura del artículo 98.—Es aprobado.—Lectura del artículo 99.—Es aprobado.—Lectura del artículo 100.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es retirada.—Es aprobado el artículo.—Lectura del artículo 101.—Es aprobado.—Lectura del artículo 102.—Es aprobado.—Lectura del artículo 103. — Enmienda de los Representantes Sres. Villuendas (F.) y García Cañizares.—Es desechada.—Es aprobado el artículo.—Lectura del artículo 104.—Enmienda del Representante señor la Torre.—Es aprobada.—Lectura del artículo 105.

---

## VIGESIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 13 DE 1902.

Moción de los Representantes Sres. Neyra, Martínez Ortiz, Cardenal, Fontanill y Masferrer pidiendo el nombramiento de una Comisión que emita informe sobre la Ley de Ferrocarriles y las tarifas vigentes.—Queda sobre la Mesa.—Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Lectura del artículo 105.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es aprobada.—Lectura del artículo 106.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es retirada.—Es aprobado el artículo.—Lectura del artículo 107.—Enmienda del Representante Sr. la Torre. Es aprobada.—Lectura del artículo 108.—Enmienda de los Representantes Sres. Villuendas (F.) y Portuondo.—Es aprobada.—Informe de la Comisión encargada de dictaminar sobre las modificaciones acordadas por el Senado al Proyecto de Ley relativo a los sueldos del Presidente y Vice Presidente de la República.—Es aprobado.—Lectura del artículo 109.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es aprobada.—Lectura del artículo 110.—Es aprobado.—Lectura del artículo 111.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es desechada. —Es aprobado el artículo.—Lectura del artículo 112.—Es aprobado.—Lectura del artículo 113.—Es aprobado.—Lectura del artículo 114.—Es aprobado.—Lectura del artículo 115.—Es aprobado.—Lectura del artículo 116. — Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es aprobada.—Lectura del artículo 117.—Es aprobado.—Lectura del artículo 118.—Es aprobado.—Lectura del artículo 119.—Es aprobado.—Lectura del artículo 120.—Enmienda de los Representantes Sres. Céspedes, Feria y la Torre.—Es aprobada.—Lectura del artículo 121.—Enmienda de los Representantes Sres. Céspedes, Feria y Masferrer.—Es aprobado el artículo con la enmienda. — Lectura del artículo 122.—Es aprobado.—Lectura del artículo 123.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 124.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Lectura del artículo 125.—Es aprobado con ligeras modificaciones.—Un receso de quince minutos.—Moción de los Representantes seño-

res Villuendas (E.), Corona, Sarraín, Cué y Loynaz, pidiendo a la Cámara la aprobación de los artículos del Proyecto de Reglamento que faltan por discutir, excepto el capítulo de Penalidades.—En votación nominal es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Cardenal, Maza y Artola, Villuendas (E.) y Martínez Ortiz, pidiendo a la Cámara acuerde dividirse en Secciones a los efectos del Reglamento.—En votación nominal es aprobada.—Sorteo de los Sres Representantes en Secciones.

## VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 14 DE 1902.

Telegrama del Consejo Provincial de Santiago de Cuba.—Comunicación de la Secretaría de Hacienda interesando relación de los gastos de viajes de los Sres. Representantes al tomar posesión de sus cargos, desde el lugar de su residencia a esta capital.—Comunicación del Alcalde Municipal de la Habana.—Moción de los Representantes Sres. Neyra, Cardenal, Masferrer, Martínez Ortiz y Fontanill, pidiendo el nombramiento de una Comisión especial que emita informe sobre la Ley de Ferrocarriles y las tarifas vigentes.—Enmienda del Representante Sr. Castellanos.—Es aceptada por los firmantes de la moción.—Es aprobada la moción con la enmienda.—Moción de los Representantes Sres. Fonts, Garmendía, Malberty, García Pola y Rodríguez Acosta, proponiendo que se nombre una Comisión de cinco miembros.—Es desechada.—Continúa la discusión del Proyecto de Reglamento.—Capítulo de penalidades.—Moción de los Representantes Sres. Céspedes, Corona y Loynaz.—Un precepto constitucional.—El Representante Sr. Martínez Ortiz propone la ampliación del debate.—La Cámara desecha la proposición.—Es desechada la moción.—Lectura del artículo 63.—Es aprobado con una modificación propuesta por el Representante Sr. Borges.—Lectura del artículo 64.—Enmienda de los Representantes Sres. Rojas y Sirvén.—La Comisión de Reglamento acepta la enmienda.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 65.—Enmienda de los Representantes Sres. Feria y León Bello.—La Comisión acepta la enmienda.—Es aprobado el artículo con la enmienda.—Lectura del artículo 66.—Es aprobado con una modificación propuesta por el Representante señor García Cañizares.—Lectura del artículo 67.Es aprobado el artículo con una modificación propuesta por el Representante Sr. García Cañizares.—Lectura del artículo 68.—La Comisión retira este artículo.—Lectura del artículo 69.—Es desechado.—Lectura del artículo 70.—Es aprobado.—Lectura del artículo 71.—Es aprobado.—Lectura del artículo 72.—Es aprobado.—Lectura del artículo 73.—La Comisión retira este artículo.—Lectura del artículo 74.—La Comisión modifica el artículo.—Es aprobado.—Lectura del artículo 75.—Es aprobado.—Lectura del artículo 76.—Es aprobado.—Lectura del artículo 77.—Es aprobado.

## VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA. — JUNIO 16 DE 1902.

Comunicación del Senado. — Dictamen de la Comisión Mixta acerca de la dotación del Presidente y Vice Presidente de la República.—Es aprobado.—Moción de los Representantes Sres. la Torre, Sirvén, García Cañizares, Pérez Abreu, y Torrado pidiendo a la Cámara acuerde una adición al artículo 35 del Reglamento.—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas, Albarrán y Cardenal sobre haberes del personal del Senado.—Es aprobada.—Moción del Representante Sr. Xiques pidiendo a la Cámara acuerde comunicar al Presidente de la República el desagrado con que ha visto la conducta anticonstitucional observada por los Secretarios de Despacho.

## VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 17 DE 1902.

Comunicación del Secretario de Estado y Justicia.—Comunicación del Presidente de la República pidiendo la creación de varios consulados en los Estados Unidos de América.—Queda sobre la mesa.—Continúa el debate sobre la moción del Representante Sr. Xiques.—El señor Xiques retira la moción.

## VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 18 DE 1902.

Moción del Representante Sr. Céspedes, pidiendo la continuación de los trabajos del ferrocarril de Manzanillo, Bayamo, Jiguaní y Baire Abajo.—Es retirada.—Moción de los Representantes Sres. Blanco, Rodríguez Acosta, Fonts, Garmendía y Fontanills. —Enmienda de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez y la Torre.—Es desechada.—Es aprobada la moción.—Moción del Representante Sr. Gonzalo Pérez, pidiendo que el nombramiento de las Comisiones comience por la de Estilo.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Fonts y Fusté.

---

## VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 19 DE 1902.

Elección de Comisiones.—Son electos miembros de la Comisión de Actas, Incompatibilidades, Incapacidades y Autorizaciones los Representantes Sres. Pérez Abreu, Risquet, Fusté, Govín, Boza, León Bello y Villuendas (E.)—Son electos miembros de la Comisión de Gobierno Interior los Representantes Sres. Betancourt y Manduley, Malberty, García Pola, Nodarse y Poveda.—Son electos miembros de la Comisión de Presupuestos del Estado los Representantes Sres. Torrado, Blanco, Rodríguez Acosta, Méndez Capote (F.), Cué, Chenard, García Osuna, Portuondo y Duque Estrada.—Son electos miembros de la Comisión de Aranceles e Impuestos los Representantes Sres. Govín, Castellanos, Catá, Céspedes, Maza y Artola, Martínez Ortiz, Guerra, Gutiérrez y Escobar.—Son electos miembros de la Comisión de Examen de Cuentas nacionales, calificación e inspección de la deuda pública los Representantes Sres. Masferrer, Neyra, Fontanills, García Vieta, García Cañizares, Boza, Peraza, Loynaz del Castillo y Catá.—Se verifica la elección de los miembros de la Comisión de Códigos y resulta empatada.

---

## VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 20 DE 1902.

Mensaje del Presidente de la República pidiendo la creación de una Inspección General de las fuerzas armadas y fortalezas de la Nación.—Comunicación del Secretario de Estado y Justicia enviando relación detallada de las fincas rústicas enclavadas dentro del territorio contiguo a la bahía de Nipe.—Continúa la elección de Comisiones.—Votación de la Comisión de Códigos.—Son proclamados los Representantes señores Castellanos, Sarraín, Portuondo, Gonzalo Pérez, Céspedes, García Kohly, Cardenal, Garmendía y Fonts.—Elección de la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Son proclamados los Representantes Sres. Feria, Sarraín, León Bello, Cebreco, González Arocha, Sobrado y Mendieta.—Elección de la Comisión de Estilo.—El Representante Sr. la Torre propone que se posponga esa elección.—En votación nominal así se acuerda.—Elección de la Comisión de Relaciones Exteriores. — Son proclamados los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Columbié, Borges, Cruz González y García Kohly. —Elección de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Son proclamados los Representantes Sres. Cruz González, Sobrado, Neyra, Rodríguez Acosta, Risquet, Leyte Vidal, Duque Estrada, Villuendas (F.) y Chenard.

---

## VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 21 DE 1902.

Exposición del Ayuntamiento de Punta Brava. — Moción de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Leyte Vidal y Chenard.—Se acuerda que pasen, la exposición y la moción, a las Comisiones.—Moción de los Representantes Sres. Cebreco, Poveda y Céspedes pidiendo el aumento de la Guardia Rural—Queda sobre la mesa—Continúa la elección de las Comisiones.—Elección de la Comisión de Asuntos Militares.—Son proclamados los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Leyte Vidal, Cebreco, Peraza, Mendieta, Fusté y García Cañizares.—Elección de la Comisión de Comunicacio-

nes.—Son proclamados los Representantes Sres. Mendoza Guerra, Nodarse, Sirvén, Fontanills y Méndez Capote.—Elección de la Comisión de Beneficencia y Sanidad.—Son proclamados los Representantes Sres. Martínez Rojas, Villuendas (F.), García Vieta, Sirvén, Xiques, Malberty y Albarrán.—Elección de la Comisión de Instrucción Pública.—Son proclamados los Representantes Sres. la Torre, Corona, Xiques, González Arocha y Cué.—Elección de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Son proclamados los Representantes Sres. la Torre, Poveda, Núñez, Feria, Borges, García Pola, Pérez Abreu, Martínez Ortiz y Faustino Guerra.—Elección de la Comisión de Obras Públicas.—Son proclamados los Representantes Sres. Columbié, Martínez Rojas, Masferrer, Núñez, Escobar, Albarrán y Fonts.

---

## VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — JUNIO 23 DE 1902.

Se acuerda, a petición del Representante Sr. Blanco, solicitar un expediente de indulto, de la Secretaría de Justicia.—Comunicaciones dando cuenta de la constitución de las Secciones.—Son nombrados miembros de la Comisión de Corrección de Estilo los Representantes Sres. Betancourt, Cardenal, y Corona. — Informe de la Comisión Especial sobre la Proposición de Ley de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Villuendas (F.), Villuendas (E.) y Chenard, relativa a la derogación de la Orden 112 del Gobierno Militar.—Voto particular del Representante Sr. Sobrado.—Se aplaza su discusión y aprobación.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Mendieta y García Vieta señalándole un plazo a la Comisión de Corrección de Estilo, para terminar la redacción del Reglamento.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Fonts, Villuendas (E.), Pérez Abreu, Martínez Ortiz y Gutiérrez Quirós, pidiendo a la Cámara la dotacion y creación de varios Consulados en los Estados Unidos de América.—Se acuerda pase a la Comisión de Relaciones Exteriores.—Moción de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Leyte Vidal y Mendoza Guerra relativa a la tarifa de ferrocarriles.—Es retirada.—Mocion de los Representantes Sres.Columbié, la Torre y Sirvén referente al aumento de la Guardia Rural.—Se acuerda pase a una Comision Especial.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Malberty, Maza y Artola, Pérez Abreu, Neyra y Núñez, sobre aumento de las fuerzas públicas.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Moción de los Representantes Sres.Malberty, García Cañizares, Maza y Artola, Martínez Ortiz y Columbié pidiendo pasen a la Comisión respectiva las Mociones, Proposiciones y Proyectos de Ley que se refieran a la organización de la fuerza militar.—Es retirada.—Moción de los Representantes Sres. García Cañizares, Fusté, Fontanills, García Pola y Masferrer participando al Senado el nombramiento de la Comisión de Examen de Cuentas Nacionales y Calificación e Inspección de la Deuda Pública.—Se acuerda pase a las Secciones.—Moción de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Borges y García Vieta pidiendo se solicite del Ejecutivo datos expresivos de las relaciones comerciales que Cuba sostiene con las demás naciones.—Moción de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Leyte Vidal y Chenard sobre la Orden 157 del Gobierno Militar.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Moción de los Representantes Sres. Núñez, García Cañizares y Fusté referente a los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales. — Moción de los Representantes Sres. Sirvén, Martínez Rojas, Borges y Malberty sobre vacantes de Representantes y Senadores.—Se acuerda pase a las Secciones.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (F.), García Cañizares, Poveda, Leyte Vidal y Boza solicitando del Ejecutivo datos sobre lo que adeuda Cuba a los Estados Unidos.—Queda sobre la mesa.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Rojas, Sirvén, la Torre y García Cañizares pidiendo sesión extraordinaria para la revisión de algunos artículos del Reglamento.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Govín, Borges y Céspedes sobre el Jay Alai.—Moción de los Representantes Sres.Martínez Ortiz, Cardenal y Cué sobre las Secretarías de Despacho.—Moción de los Representantes Sres. García Cañizares, Portuondo y Catá sobre las Secretarías de Despacho.—Moción de los Representantes Sres. Xiques, Mendoza Guerra y Masferrer sobre las Secretarías de Despacho.

—Se acuerda pasen a la Comisión respectiva.—Moción de los Representantes Sres. Albarrán, García Vieta, Torrado y Escobar sobre Aranceles y Ordenanzas de Aduana.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.

## VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA. — JUNIO 26 DE 1902.

Mensaje del Presidente de la República, pidiendo la derogación de la Orden número 81 del Gobierno Militar.—Se acuerda imprimirlo y repartirlo entre los Sres. Representantes y que pase a las Secciones.—Mensaje del Presidente de la República sobre inscripciones de marcas de ganado.—Se acuerda imprimirlo y repartirlo entre los Sres. Representantes y que pase a la Comisión de Agricultura. — Mensaje del Presidente de la República acompañando una solicitud de los empleados extranjeros de la Administración Interventora. — Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Mensaje del Presidente de la República pidiendo autorización al Congreso para atender al pago de los servicios públicos.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Cardenal, García Cañizares, Catá y Corona, pidiendo se autorice al Ejecutivo pagar los servicios públicos.—Enmienda del Representante Sr. Betancourt.—Es aprobada.—Comunicación del Alcalde Municipal de la Habana solicitando se ponga en vigor la Carta Municipal.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Proyecto de Ley de Relaciones entre la Cámara de Representantes y el Senado.—Moción de los Representantes Sres. Mendoza Guerra, Xiques, García Cañizares, Portuondo y Loynaz del Castillo sobre la Ley Pecuaria.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura.—Petición de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Leyte Vidal, Villuendas (F.), Poveda, Feria, Govín y Céspedes interesando datos del Ejecutivo.—Dictamen de la Comisión sobre la derogación de la Orden 112.—Voto particular del Representante Sr. Sobrado.—Enmienda de los Representantes Sres. Sobrado y Blanco.—Se acuerda discutir en la próxima sesión, en primer término, la enmienda de los Sres. Sobrado y Blanco.

## TRIGESIMA SESION ORDINARIA.—JUNIO 27 DE 1902.

Discusión de la enmienda de los Representantes Sres. Sobrado y Blanco referente al Dictamen sobre derogación de la Orden 112.—En votación ordinaria es desechada la enmienda.—Se prorroga la sesión.—En votación nominal se aprueba el Dictamen de la Comisión.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Fontanills y Torrado pidiendo la aprobación del pago de $11.430 invertidos en el Senado.—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Fontanills, Sarraín y Xiques referente a los días de sesiones, secciones y comisiones.—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Fontanills, Villuendas (E.), Mendieta y Xiques referente al orden de gradación para el estudio y discusión de los proyectos presentados a la Cámara.—Se acuerda quede sobre la mesa.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Cruz González y Torrado sobre el pago de los empleados de la Cámara.

## TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 28 DE 1902.

Mensaje del Presidente de la República dando cuenta de la remisión del expediente del ferrocarril entre Manzanillo y Bayamo.—Moción de los Representantes señores Fontanills, Villuendas (E.), Portuondo, Mendieta y Xiques pidiendo a la Cámara acuerde establecer un orden de gradación para discutir los proyectos presentados.—Enmienda de los Representantes Sres. Columbié, García Cañizares y Peraza.—Enmienda del Representante Sr. Rodríguez Acosta.—Enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Discusión de la enmienda del Representante Sr. Columbié.—Es aprobada la primera parte de la enmienda.—Es desechada la segunda parte.—Discusión de la enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Es retirada.—Discusión de la en-

mienda del Representante Sr. Rodríguez Acosta.—Es desechada. — Enmienda de los Representantes Sres. Villuendas (F.) y Martínez Rojas.—Es desechada.—Los Representantes Sres. Feria y Masferrer retiran su enmienda.—Enmienda del Representante Sr. Betancourt.—Es rechazada.—Es aprobada la moción.

---

## TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA. — JUNIO 30 DE 1902.

Comunicación del Secretario de Justicia.—Exposición de los vecinos del Perico sobre la Orden 23 del Gobierno Militar.—Moción de los Representantes Sres. Sarraín, Portuondo, Govín, Xiques, García Pola y Nodarse pidiendo la derogación de las Ordenes militares que sean anticonstitucionales y establezcan diferencias entre los ciudadanos cubanos.—Enmienda de los Representantes Sres. Risquet y González Arocha.—Se acuerda pase la moción a la Comisión de Códigos.—Ley de Relaciones entre la Cámara y el Senado.—Enmienda de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Castellanos, Cardenal, Fonts y Albarrán, al artículo primero.—Es aprobada.—Un receso.—Se reanuda la sesión.—Moción de los Representantes Sres Betancourt, Sarraín y Fonts sobre la Ley de Relaciones.—Es aprobada.—Elección de la Comisión.—Son proclamados los Representantes Sres. Portuondo, Sarraín, Xiques, Villuendas (E.) y Martínez Ortiz.—Moción de los Representantes Sres. Poveda, Martínez Rojas y García Gañizares, pidiendo la adición de un artículo a la Ley de Relaciones entre ambas Cámaras. —Es aprobada. — Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Guerra (F.), Rodríguez Acosta, Nodarse, Blanco, González Arocha y Betancourt, sobre requisitos que deben exigirse para la construcción de carros.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Cardenal y Cué sobre las Secretarías de Despacho.—Se acuerda pase a las Secciones.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Fontanills, Sobrado y Garmendía sobre las Secretarías de Despacho.—Proyecto de Ley sobre la Guardia Rural, de los Representantes Sres. García Cañizares, Guerra (F.), Boza, Chenard y Leyte Vidal.—Se acuerda pase a la Comisión respectiva.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Neyra y Mendieta sobre modificación arancelaria.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.

---

## TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — JULIO 2 DE 1902.

Exposición de los obreros maquinistas de Cienfuegos.—Moción de los Representantes Sres. Boza, Risquet, Xiques y García Vieta pidiendo pase a las Comisiones de Agricultura, Obras Públicas y Códigos la citada exposición—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Maza y Artola, Fonts, Govín, Portuondo y la Torre sobre la Orden 160 del Gobierno Militar.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Moción de los Representantes Sres. Fonts, Chenard, Feria, Masferrer y Betancourt sobre Ayuntamientos.—Es aprobada.—Moción de los Representantes Sres. Portuondo, Neyra, Sarraín y García Kohly sobre Presupuestos.—Se acuerda pase a una Comisión Especial.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Cardenal, Govín, la Torre y Blanco sobre los trabajos pendientes.

---

## TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — JULIO 4 DE 1902.

El Sr. Presidente despliega la bandera de la Demajagua que regaló a la Cámara, la señora viuda del inmortal patriota Carlos Manuel de Céspedes—Es ovacionada.—Moción de los Representantes Sres. Céspedes, Betancourt, García Cañizares, Malberty, Guerra (F.), Poveda, Columbié y Loynaz del Castillo, proponiendo la no celebración de la sesión en homenaje de gratitud al pueblo de los Estados Unidos por ser el aniversario de su gloriosa independencia.—Es aprobada.

---

## TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — JULIO 7 DE 1902.

Comunicación del Presidente de la República enviando el contrato celebrado entre el Estado y el Director de la "Gaceta Oficial".—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre derogación del primer extremo de la Orden 160, de 1902.—Se acuerda quede sobre la mesa.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales relativo a petición del Ayuntamiento de Perico.—Se acuerda quede sobre la mesa.—Dictamen de la Comisión de Peticiones y Concesiones sobre exposición de varios empleados cesantes del Departamento de Ingenieros.—Es aprobado.—Petición de la Comisión de Instrucción Pública sobre pensiones otorgadas a catedráticos de la Universidad.—Se acuerda pedir los antecedentes a la Secretaría de Instrucción Pública.—Dictamen de la Comisión de Peticiones sobre solicitud del soldado Cirilo Sánchez.—Es aprobado.—Comunicación de la Comisión de Examen de Cuentas participando haber acordado no resolver mociones ni proyectos que se le envíen mientras el Senado no nombre la Comisión Mixta que ha de calificar las deudas contraidas por la revolución.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre derogación del inciso cuatro-B de la Orden 157.—Voto particular.— Es rechazado.—Se aprueba el Dictamen.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre aumento de la Guardia Rural.—Es aprobado.

---

## TRIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — JULIO 9 DE 1902.

Moción del Sr. Risquet.—Comunicación del Senado participando el nombramiento de la Comisión Mixta que ha de resolver las modificaciones introducidas a la Ley de Relaciones entre ambas Cámaras.—Comunicación del Consejo de Matanzas pidiendo la implantación de la Ley Provincial.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre derogación de la primera parte de la Orden 160 de 1902.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre restablecimiento del Municipio del Perico.—Moción de los Representantes Sres. Sobrado y Cruz González pidiendo vuelva el dictamen a la propia Comisión que informa.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre petición de datos al Ejecutivo.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre el Proyecto de Ley relativo al pago de los haberes del Ejército Libertador.—Se acuerda vuelva a la propia Comisión dictaminadora. — Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre varias solicitudes de presupuestos. — Es aprobado. — Dictamen de la Comisión de Peticiones y Concesiones relativo a solicitud de empleados norteamericanos.—Es aprobado.—Proposición sobre aumento de la Guardia Rural.—Es aprobada.

---

## TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — JULIO 11 DE 1902.

Comunicación del Presidente de la República trasladando una nota del Ministro de los Estados Unidos dando las gracias a la Cámara por la cortesía de suspender la sesión el día 4 de Julio.—Comunicación del Secretario de Gobernación dando cuenta de los sucesos de Santa María del Rosario.—Dictamen de la Comisión de Peticiones y Concesiones sobre un proyecto de lotería.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre la creación de una Inspección General de las fuerzas armadas y fortalezas de la República.—Queda sobre la mesa.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares relativo a la solicitud del Sr. Sierra sobre táctica militar.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre organización de la Guardia Rural.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre derogación de la Orden número 81 de 1902.—Queda sobre la mesa.—Proposición relativa a la elaboración de una Ley de Orden Público.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es aprobada.—Enmienda del Representante Sr. Enrique Villuendas.—Es aprobada.—Proposición de Ley de bases para la creación de una Comisión revisora de las listas del Ejército.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Moción relativa a la petición de datos al Ejecutivo sobre ferroca-

rriles.—Es aprobada.—Moción relativa a los bienes de la iglesia.—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Es desechada.—Es aprobada la moción.—Proyecto de Ley sobre el impuesto de bebidas.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.

## TRIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — JULIO 14 DE 1902.

Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre títulos profesionales extranjeros.—Es aprobado.—Proyecto de Agricultura del Sr. Balmaseda.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales sobre crédito pedido por el Consejo de Matanzas.—Queda sobre la mesa.—Solicitud del Sr. Carbonell sobre la "Gaceta Oficial".—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Dictamen de la Comisión de Agricultura sobre inscripción de marcas de ganado.—Queda sobre la mesa.—Moción pidiendo datos al Ejecutivo sobre el Banco Nacional.—Moción sobre el cultivo del café.—Se acuerda pase a las Secciones y a la Comisión de Códigos.—Solicitud del doctor Cañizares.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Proposición de Ley sobre Registro de la Propiedad en Guantánamo.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley sobre concesiones del Estado, la Provincia o el Municipio a todas las empresas.—Se acuerda pase a las Secciones.—Proyecto de Ley sobre organización de la Guardia Rural.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Proposición sobre impuesto a la sal marina.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles y a las Secciones.—Proposición de Ley relativa a declarar deuda nacional el pago de sus haberes al Ejército Libertador.—Se acuerda pase a las Secciones y a la Comisión de la Deuda.—Proyecto de Ley sobre la Secretaría de Guerra y Marina.—Se acuerda pase a las Secciones.—Proposición de Ley sobre empleados extranjeros.—Es retirada.—Solicitud de datos al Ejecutivo.

## TRIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA. — JULIO 16 DE 1902.

Comunicación del Secretario de Estado.—Comunicación del Presidente de la República sobre Consulados.—Se acuerda pase a la Comisión de Relaciones Exteriores.—Dictamen de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio sobre marcas de ganado.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales sobre los Consejos Provinciales.—Es aprobado.—Dictamen sobre restablecimiento del Ayuntamiento del Perico.—Es aprobado.

## CUADRAGESIMA SESION ORDINARIA. — JULIO 18 DE 1902.

Dictamen de la Comisión Mixta de la Cámara y el Senado sobre la Ley de Relaciones.—Informe del Departamento de Sanidad.—Se acuerda pase a la Comisión de Beneficencia y Sanidad.—Comunicación del Secretario de Hacienda sobre situación del Tesoro de la República.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Comunicación del Consejo Provincial de la Habana.—Se acuerda pase a las Secciones.—Comunicación de la Agrupación Histórica de penados, deportados y presos políticos.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre el actual sistema de enseñanza —Es aprobado. — Dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas.—Se acuerda quede sobre la mesa.—Informe de la Comisión de Asuntos Militares sobre organización de la Guardia Rural.—Se acuerda devolverlo a la expresada Comisión.—Proyecto de Ley sobre auxilio a los agricultores de Sancti Spíritus.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proyecto de Ley sobre el derecho de reunión.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley sobre la regulación del trabajo.—Se acuerda pase a las Secciones y a las Comisiones de Códigos y Agricultura, Industria y Comercio.—Proyecto de Ley sobre derogación de la Orden 169 y vigencia de la 181.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Moción sobre

un proyecto de pago al Ejército.—Es retirada.—Proyecto de Ley sobre contratación de un empréstito de treinta y cinco millones.—Se acuerda pase a las Secciones y a las Comisiones de Presupuestos y Examen de Cuentas.—Moción sobre la no realización de ningún empréstito mientras no se liquide la deuda del Ejército Libertador.—Se acuerda pase a las Secciones.

---

## CUADRAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.—JULIO 23 DE 1902.

Invitación del Presidente de la República a la Cámara.—Comunicación del Consejo Provincial de Matanzas.—Comunicación del Senado sobre el derecho del ganado que se importa.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Comunicación del Secretario de Estado relativa a los honorarios devengados y percibidos en los Registros de la Propiedad.—Comunicación del Secretario de Gobernación sobre organización de las fuerzas armadas.—Antecedentes relativos a los ferrocarriles existentes en la República.—Comunicación del Secretario de Obras Públicas con informe del Arquitecto del Estado, sobre obras en el edificio de la Cámara. — Anteproyecto de presupuesto del Departamento de Justicia.—Solicitud de los representantes de empresas ferroviarias para que se derogue la Orden número 34 que instituyó la Comisión de Ferrocarriles.—Se acuerda pase a las Secciones y a la Comisión de Peticiones.—Petición del partido socialista sobre instrucción pública.—Solicitud del Coronel Molina Derteano. — Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proyecto de Ley de Organización Judicial. —Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley Orgánica de los Municipios.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Proposición relativa a la derogación de la Orden Militar de 25 de Marzo de 1899--Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Dictamen de la Comisión séptima sobre consignación, en el Presupuesto, de $100.000 para pensiones de guerra.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre instalación de Consulados.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre contratos municipales.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Cuentas Nacionales.—Es desechado.—Moción relativa a prorrogar el plazo para legalizar su título de médico al Sr. Luis Espin. — Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.

---

## CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA.—JULIO 25 DE 1902.

Proyecto de Ley de bases para el pago del Ejército Libertador.—Se acuerda pase a la Comisión de Examen de Cuentas.—Petición del Representante Sr. Gonzalo Pérez para que el Ejecutivo envíe datos sobre las modificaciones que ha introducido en distintos Departamentos del Estado.—Es aprobada.—Telegramas de los Ayuntamientos de Matanzas y Palmira, apoyando el proyecto de empréstito del Sr. Terry.—Proyecto de Ley del Senado declarando exentos de derechos de importación la tela cheese Cloth.—Comunicación del Senado con modificaciones a la Ley para la renovación parcial de la Cámara.—Queda sobre la mesa.—Dictamen de la Comisión de Peticiones oponiéndose a la consignación de cien mil pesos en el Presupuesto fijo para pensiones.—Es aprobado.

---

## CUADRAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA.—JULIO 28 DE 1902

Telegramas apoyando el Proyecto de Empréstito del Sr. Terry.—Comunicación y Proyecto de Ley del Senado sobre derogación de la Orden número 112.—Es aprobado. —Comunicación y Proyecto de Ley del Senado sobre organización de la Guardia Rural.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Comunicación del Presidente de la República con datos sobre contrato con la "Gaceta Oficial".—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones y Concesiones. — Comunicación del Presidente de la República acompañando contrato celebrado por el Gobierno de la Intervención con el Banco Nacional.—Modificación introducida por el Senado a la Ley de renovación par-

cial de la Cámara.—Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Aranceles y voto particular sobre el Proyecto de Ley del Senado relativo a la protección de la industria pecuaria.—Se acuerda imprimirlos y repartirlos.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre revisión de las listas del Ejército Libertador.—Se acuerda suspender el precepto reglamentario y discutir el dictamen.—Enmienda del Representante señor Betancourt. — Enmienda del Representante Sr. Villuendas.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobada.—Es aprobada la primera parte del dictamen.

---

## CUADRAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA.—JULIO 30 DE 1902.

Telegramas de los Ayuntamientos de Jovellanos y Rancho Veloz apoyando el Proyecto de empréstito del Sr. Terry.—Comunicaciones de los Ayuntamientos de Guanabacoa y Camajuaní apoyando el Proyecto de empréstito del Sr. Terry.—Comunicación de los Veteranos de Matanzas sobre el empréstito para la agricultura y la paga del Ejército Libertador.—Comunicación de la Comisión de Obras Públicas. — Comunicación de la Comisión de Asuntos Militares.—Parte segunda del dictamen de la Comisión de Asuntos Militares y voto particular del Representante Sr. Mendieta sobre revisión de las listas del Ejército Libertador y la creación de una Inspección General de las fuerzas armadas de la República.—Se acuerda aplazar su discusión.—Proposición de Ley sobre gastos generales del Estado.—Proposición de Ley relativa a las condiciones necesarias para desempeñar altos cargos diplomáticos. — La Cámara rechaza una proposición de suspensión de preceptos reglamentarias para discutir un crédito para el Coronel Molina Derteano.

---

## CUADRAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA.—AGOSTO 1º DE 1902.

Telegrama del Ayuntamiento de Sagua la Grande apoyando el Proyecto de empréstito del Sr. Terry.—Comunicaciones del Senado con relación de los asuntos presentados y pendientes de resolución en aquel Cuerpo Colegislador.—Comunicación de la Comisión de Examen de Cuentas.— Moción sobre terrenos del Estado.—Proposición de Ley sobre emprésito para la agricultura y el pago de los haberes del Ejército Libertador.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Proposición de Ley sobre gastos generales del Estado.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a las condiciones necesarias para desempeñar altos cargos diplomáticos.—Se acuerda pase a la Comisión de Relaciones Exteriores. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre petición del Ayuntamiento de la Habana relativa a la implantación de la Carta Municipal.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales relativo a la derogación de la Orden de 25 de Marzo de 1899.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez. — Enmienda del Representante Sr. Escobar a la enmienda presentada por el Sr. Gonzalo Pérez.—Se acuerda imprimirlas y repartirlas.—Informe de la Comisión de Aranceles sobre el Proyecto de Ley del Senado relativo a la protección de la industria pecuaria. — Voto particular de los Representantes Sres. Guerra y Escobar.—Es aprobado el informe y el voto particular.—Moción y dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre concesión al Dr. Espin para legalizar su título de médico.—Es aprobado el dictamen.

---

## CUADRAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 4 DE 1902.

Telegrama del Centro de Veteranos de Santa Clara sobre el empréstito Terry.—Comunicación del Secretario de Estado incluyendo una nota del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.—Comunicación del Presidente de la República sobre la concesión Giberga-Castañeda.—Mensaje del Presidente de la República sobre autorización para realizar el pago de los servicios públicos hasta tanto se aprueben los presupuestos.—Proposición relativa a la derogación de la Orden 103 de

1902.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Proposición relativa a la venta de los terrenos que posee el Estado en la Habana y con sus productos erigir un edificio para el Congreso.—Es retirada.—Dictamen de la Comisión de Peticiones sobre crédito al Coronel Molina.—Enmienda del Representante Sr. Betancourt.—Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales sobre derogación de los artículos de la Orden de 25 de Marzo de 1902 contrarios al inciso segundo del artículo ciento cinco de la Constitución. — Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es desechada.

---

## CUADRAGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 6 DE 1902.

Mensaje del Presidente de la República sobre extranjeros que quieran ser ciudadanos cubanos.—Comunicación del Gobernador de Santa Clara.—Comunicación de la Sociedad de Emigrados .—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proyecto de Ley referente a la mayoría de edad.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre Consulados en los Estados Unidos.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre derogación de la Orden de 25 de Marzo de 1899.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre derogación de la Orden 55 de 27 de Febrero de 1902.—Es aprobado.

---

## CUADRAGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 8 DE 1902.

Comunicaciones adhiriéndose al proyecto de empréstito del Sr. Terry.—Comunicación del Senado desechando el acuerdo de la Cámara sobre autorización al Ejecutivo para contratar un empréstito de treinta y cinco millones de pesos.—Comunicación del Senado sobre concesión de crédito al Ejecutivo para contribuir a la unión internacional de las Repúblicas americanas.—Se acuerda pase a las Secciones. — Comunicación del Senado autorizando un crédito para continuar las obras del Malecón.—Comunicación del Senado con Proyecto de Ley sobre contratación de dos empréstitos.—Comunicación del Ejecutivo sobre la concesión Giberga-Castañeda. — Comunicación del Senado con Proyecto de Ley sobre derogación de la Orden número 14.—Proposición de Ley sobre derogación de la Orden de 5 de Junio de 1900.—Es aprobada.—Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado sobre concesión de un crédito al Ejecutivo para contribuir a la unión internacional de las Repúblicas americanas.—Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado sobre concesión de un crédito para continuar las obras del Malecón. —Proposición de Ley sobre derogación del Decreto de la Secretaría de Hacienda de 22 de Marzo de 1899.—Proposición de Ley sobre petición del Sr. Sánchez Agramonte.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre inscripción de marcas de ganado.—Es aprobado.—Proposición de Ley sobre inclusión, en las listas del Ejército, a los funcionarios del orden civil de la revolución.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Proposición de Ley para que con fuerzas de la artillería cubana se sustituyan las extranjeras que ocupan fortalezas de la República.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Proposición de Ley relativa a la admisión de empleados en la Secretaría de la Cámara.—Proyecto de reforma electoral del Representante señor Poveda.—Se acuerda pase a las Secciones.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre la creación de un Registro de Propiedad en Guantánamo.—Enmienda del Representante Sr. Florencio Villuendas.—Es retirada.—Es aprobado el dictamen.

---

## CUADRAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA.—AGOSTO 11 DE 1902.

Comunicación y Proyecto de Ley del Senado sobre empréstitos.—Se acuerda pase a las Comisiones de la Deuda y Aranceles.—Proposición de Ley relativo a la recons-

trucción del puente de Campuzano (Mayarí).—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.—Proyecto de Ley sobre la forma en que pueden adquirir la nacionalidad cubana los extranjeros pertenecientes al Ejército Libertador y los residentes en la Isla antes del 1º de Enero de 1899.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Exposición del Sr. Lagueruela reclamando exención arancelaria para la maquinaria de tejidos.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Corrección de Estilo acerca de la donación al Coronel Molina, protección de la industria pecuaria nacional y gastos de publicación de los gobiernos provinciales. —Dictamen de la Comisión de Códigos favorable al Proyecto de Ley sobre protección a los obreros cubanos por parte de las empresas concesionarias de servicios públicos.—Enmienda del Sr. García Cañizares.—Es desechada.—Se aprueba el Proyecto de Ley.

## QUINCUAGESIMA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 13 DE 1902.

Petición referente a la introducción libre de maquinarias para fabricar tejidos de algodón.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Proposición sobre derogación de la Orden 430 de 1900.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Dictamen sobre la organización de la Guardia Rural.—Voto particular del Representante Sr. García Cañizares.—Voto particular del Representante Sr. Sirvén.—Son desechados.—Se aprueba la totalidad del dictamen y comienza la discusión del articulado. — Enmiendas al artículo primero de los Representantes Sres. Pérez Abreu y García Cañizares.—Son desechadas y aprobados los artículos primero, segundo y tercero.—Enmienda al artículo cuarto. — Es aprobada. — Enmienda al artículo quinto.—Es aprobada.—Son aprobados los artículos sexto y séptimo.—Es desechada la enmienda al artículo octavo.—Se aprueba el artículo octavo tal como fué redactado. —Enmienda al artículo noveno.—Es aprobada.—Enmienda al artículo décimo. — Es desechada y aprobado el artículo.—Enmienda al artículo undécimo.—Es aprobada.

## QUINCUAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 15 DE 1902.

Comunicación del Senado enviando Mensajes del Ejecutivo.—Comunicación del Senado con Proyecto de Ley sobre creación de la Comisión revisora de las listas del Ejército.—Es aprobado.—Solicitud del Ayuntamiento de Sancti Spíritus sobre la enseñanza.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Comunicación del Senado sobre derogación del apartado 1º, letra I de la Orden 160.—Se acuerda quede sobre la mesa.—Moción del Representante Sr. Pérez Abreu sobre petición de datos al Ejecutivo.—Proposición de Ley sobre los contratos que celebren las Juntas de Educación y los maestros.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública. — Proposición sobre no arrendamiento del Arsenal ni las fortificaciones.—Es aprobada.—Proposición sobre los pagarés suscritos por los que compraron lotes de ganado a las Juntas de Fomento.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre exigencia del ochenta por ciento de empleados cubanos a las empresas concesionarias. — Es aprobada.—Continúa la discusión de la organización de la Guardia Rural.

## QUINCUAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 18 DE 1902.

Proposición sobre la suspensión de los preceptos reglamentarios para discutir la moción relativa a la concesión otorgada por el Secretario de Obras Públicas al Sr. Castañeda.—Es aprobada.—Comunicación de la Compañía Hispano-Americana de Gas y Electricidad, enviando folletos sobre la concesión Castañeda.—Proposición relativa a la modificación de la Orden 156.—Se acuerda imprimirla y repartirla. — Conforme a

Ley de 14 de Agosto de 1902, la Cámara procede al sorteo de los Sres. Representantes para las dos series, la de cuatro y la de dos años.—Moción relativa a la concesión Castañeda.

---

## QUINCUAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 20 DE 1902.

---

El Sr. Masferrer solicita presentar una enmienda al Proyecto de Ley sobre empréstito.—El señor Mendieta pide antecedentes sobre penas impuestas por los Juzgados Correccionales. — Comunicación del Secretario de Gobernación sobre el "Jay-Alay".—Se entra en la Orden del día.—Moción para que se celebren sesiones diarias. —Moción solicitando se acuerde acceder a lo solicitado por el Sr. José Miguel Tarafa sobre teléfonos.—El Sr. Xiques pide se le permita continuar su discurso sobre la concesión Giberga-Castañeda. — El Presidente dispone que continúe la lectura de las mociones presentadas.—Proposición de Ley sobre "Organización de Servicios Sanitarios".—Pasa a la Comisión de Beneficencia y Sanidad.—Continúa en el uso de la palabra el Sr. Xiques impugnando la concesión Giberga-Castañeda.—El Sr. Castellanos consume un turno en contra de la moción presentada por el Sr. Xiques.

---

## QUINCUAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA.—21 DE AGOSTO DE 1902.

Continúa el Sr. José Lorenzo Castellanos impugnando la moción del Sr. Xiques. —Discurso del Sr. Martínez Ortiz en favor de la moción sobre el asunto Giberga-Castañeda.

---

## QUINCUAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 22 DE 1902.

Proyectos de Ley del Senado sobre organización del Tribunal Supremo, modificación de la Orden Militar número 3 de 1901, del Código Civil y derogación de varias órdenes sobre validez del matrimonio religioso y protección a los inutilizados en campaña.—Comunicación del Ayuntamiento de la Habana pidiendo la derogación de la Orden 335 de 1900.—Moción sobre interpretación del artículo 137 del Reglamento. — Es aprobada.—Moción incidental acerca de la concesión Giberga-Castañeda. — Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Dictamen de la Comisión de Códigos relativo al Proyecto de Ley de naturalización de extranjeros.—Es aprobado.—Enmienda del Sr. Castellanos al artículo 11 de la Ley de la Guardia Rural. — Es rechazada. — Se aprueban los artículos 11 al 16. —Se da lectura al artículo 17.

---

## QUINCUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA.—23 DE AGOSTO DE 1902.

Dictamen de la Comisión de Códigos sobre el Proyecto de Ley derogando la Orden 169 de 1902.—Es aprobado.—Enmienda del Sr. Loynaz modificando los artículos 17 al 23 del Proyecto de Ley de la Guardia Rural.—Es aprobada. — Se aprueban los artículos 24 y 25, quedando suprimido el inciso C.—Enmienda del Sr. Loynaz a la primera disposición transitoria.—Es desechada.—Se aprueba la disposición.—Es desechada la segunda disposición transitoria.—Moción adicional del Sr. García Cañizares.—Es aprobada.—Tercera de las disposiciones.—Es aprobada.

---

## QUINCUAGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA.—25 DE AGOSTO DE 1902.

Se acordó aprobar la modificación hecha por el Senado respecto a la derogación del Apartado primero, letra I, de la Orden número 160 de 17 de Mayo del corriente

año.—Comunicación del Senado facultando a la Comisión de Gobierno para que en unión de la de esta Cámara proceda al nombramiento del personal del "Diario de Sesiones".—Exposición de la Asociación de Artistas, Grabadores y Dibujantes litógrafos pidiendo a la Cámara que se recarguen los derechos a los trabajos que procedan del extranjero.—Petición del Ayuntamiento de Guanajay referente a la construcción de un ramal de carretera desde esta villa a Cabañas.—Moción referente a la derogación de la Orden 161.—Se acuerda imprimir y repartir la moción sobre la concesión Gelats para instalar una Planta Eléctrica.—Aprobación del dictamen de la Comisión Mixta relativo a la introducción de ganado. — Pasa a la Comisión de Beneficencia y Sanidad una moción firmada por los Sres. Cruz González, Cué, Malbertí, Martínez Rojas, Escobar y Portuondo, referente a la curación de la lepra.—Es aprobado el Proyecto de Ley sobre derogación de la Orden número 67 del Gobierno Militar.—Se acuerda prorrogar las sesiones diarias mientras hubiere pendiente algún Proyecto de Ley.—Los señores Betancourt, Villuendas (E.), Mendoza, Loynaz y Xiques piden la suspensión de un precepto reglamentario para la discusión de una moción que trata sobre sueldos de la Comisión Revisora de las listas del Ejército.—Dictamen de la Comisión sobre la Ley Provincial.—Discusión de su articulado.

---

## QUINCUAGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 26 DE 1902.

Se aprobaron los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Proyecto de Ley Provincial con las enmiendas correspondientes presentadas por los Sres. Representantes.

---

## QUINCUAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA.—27 DE AGOSTO DE 1902.

Se acordó que la Comisión de Presupuestos informara en el plazo de 24 horas, sobre un Mensaje del Ejecutivo pidiendo nueva autorización a la Cámara para efectuar los pagos de todas las atenciones hasta que sean aprobados los Presupuestos. — Los Sres. García Vieta, Betancourt y Gonzalo Pérez suscribieron una moción solicitando autorización del Ejecutivo para terminar la carretera de Trinidad al Condado.—Continúa la discusión de la Ley Provincial.—Quedan aprobados los artículos 9° al 23 inclusives, con las enmiendas presentadas por los Sres. Representantes.—Petición de los señores E. Villuendas, Duque Estrada, Gonzalo Pérez, Catá y Céspedes, para suspender un precepto reglamentario y discutir un Proyecto de Ley del Senado sobre exención de derechos de una máquina de vapor para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Príncipe.—Fué aprobada.

---

## SEXAGESIMA SESION ORDINARIA. — 28 DE AGOSTO DE 1902.

El Sr. Céspedes solicita que se discuta el dictamen de la Comisión Mixta relativo a la Ley del Empréstito.—Se presenta una petición de suspensión de un precepto reglamentario para discutir el dictamen de la Comisión de Aranceles relativo al aumento de los derechos arancelarios del café.—Continúa la discusión de la Ley Provincial. —Son aprobados los artículos 24 al 36; y 20 incisos del artículo 37 con las enmiendas presentadas.

---

## SEXAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.—29 DE AGOSTO DE 1902.

Comunicación del Senado, remitiendo copia de una resolución presentada a su aprobación, recomendando el indulto de los individuos del Ejército que sufren condena.—Se da lectura a una comunicación del Ayuntamiento de la Habana y otra del de Cruces.—Petición del Sr. José Caso referente a un Proyecto de Lotería.—Exposición de varios almacenistas de víveres de la Habana; y otra de los Sres. Benito Alvarez y Compañía referente a los derechos de importación que gravan al petróleo refinado.—Se da

lectura a varias comunicaciones del Senado.—Proyecto de Ley referente a concesiones de carácter exclusivo hechas por el Gobierno de la República, las Provincias o los Municipios.—Proyecto de Ley remitido por la Comisión de Estilo sobre que el Estado no venderá ni arrendará, en caso alguno, el Arsenal y fortalezas de la República.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos, respecto a la solicitud del Ejecutivo sobre autorización para efectuar los pagos de las atenciones del Estado, hasta que sea promulgada la Ley de Presupuestos.—Continúa la discusión de la Ley Provincial.—Comienza la discusión en el inciso 21 del artículo 37 hasta el artículo 50 inclusive, los cuales fueron aprobados con las modificaciones y enmiendas presentadas.

---

## SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA.—30 DE AGOSTO DE 1902.

Continúa la discusión del Proyecto de Ley Provincial.—Son aprobados los artículos 51 al 82 inclusive.

---

## SEXAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA.—SEPTIEMBRE 1° DE 1902.

Continúa la discusión de la Ley Provincial.—Se acuerda la erección de un monumento a la memoria del General Narciso López.

---

## SEXAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 2 DE 1902.

Continúa la discusión pendiente sobre la enmienda al capítulo séptimo, del Proyecto de Ley Provincial.—Puesta a votación es rechazada por 31 votos contra 18.—Explican sus votos los Sres. la Torre, Leyte Vidal y García Cañizares. — Se discute y aprueba el artículo 83.—Se presenta una enmienda suprimiendo el artículo 84, y la Comisión retira la enmienda, siendo aprobado el artículo.—La Comisión retira el artículo 85.—Es aprobado el 86.—Es votada y aprobada una enmienda al artículo 87. —Es votada y aprobada la enmienda al artículo 88.—Se suprime el artículo 89. — Se presenta y discute una enmienda al artículo 90.

---

## SEXAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 3 DE 1902.

Mensaje del Ejecutivo remitiendo los datos que le fueron pedidos acerca de la construcción del ferrocarril Central.—Se acordó pasara a la Comisión de Obras Públicas. —Comunicación del Senado referente a la Ley votada por la Cámara sobre introducción de ganado.—Estado del movimiento de fondos de la Tesorería General durante el mes de Agosto.—Moción suscrita por los Sres. Céspedes, Chenard, Rodríguez Acosta, Blanco y Neyra.—Proposición de Ley suscrita por los Sres. Betancourt, Blanco, Rodríguez Acosta y Masferrer.—Proyecto de Ley sobre naturalización de los extranjeros.—Continúa la discusión de la Ley Provincial.—Es aprobado el artículo 90.—La Comisión retira los artículos 91 y 92.—Se aprueban los artículos 93, 94 y 95.

---

## SEXAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA.—5 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Manifestación de simpatía al Presidente de los Estados Unidos, Mr. Roosevelt.—Moción para que se le dirija un cablegrama de felicitación.—Comunicación del Ejecutivo referente a la concesión Giberga.—Comunicación del Senado referente a indulto de individuos del Ejército Libertador.—Exposición de varios comerciantes relativa al Arancel de Aduanas.—Solicitud de suspensión de las tareas legislativas.—Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores referente al Cuerpo Consular.

## SEXAGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA.—8 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Comunicación del Senado referente al Proyecto de Ley de la Cámara sobre obras del Malecón.—Moción sobre liquidación de haberes de los individuos del Ejército Libertador que murieron al comenzar la Guerra de Independencia.—Moción apoyando la petición del Sr. Avellanal referente a la libre introducción de maquinarias para fábricas de tejidos.—Se da lectura al dictamen de la Comisión Mixta relativo al Proyecto de Ley del Senado sobre empréstitos.—Se da lectura al voto particular del Sr. Masferrer y se discute.

---

## SEXAGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA.—9 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Maza y Artola en pro de su enmienda.—Puesta a votación es rechazada.—Se leen distintas enmiendas. — Varios Sres. Representantes explican sus votos.

---

## SEXAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 10 DE 1902.

Mensaje del Ejecutivo remitiendo los datos pedidos por la Cámara sobre el "Jay-Alay".—Mensaje del Ejecutivo remitiendo los datos pedidos sobre reparto de ganado a los agricultores.—Moción presentada por los Sres. E. Loynaz del Castillo, E. Villuendas y otros, pidiendo que las plazas de Oficiales de la Guardia Rural que se provean tengan el carácter de provisional, mientras no esté aprobado definitivamente la organización del Cuerpo—Moción firmada por los Sres. García Cañizares, Méndez Capote, Neyra, Cué y Gutiérrez, reiterando una petición de datos al Ejecutivo sobre bienes y deudas del Estado.—Proyecto de Ley solicitando se anule la prohibición de las lidias de gallos.—Proyecto de Ley del Senado referente al establecimiento de una Delegación y dos Consulados en México.—Proyecto de Ley devuelto por el Senado sobre varios Consulados en los Estados Unidos.—Ley Orgánica del Servicio Diplomático Consular de la República.—Proyecto de Ley del Senado sobre Presupuesto de gastos de las Representaciones y Consulados de Cuba en el extranjero.—Comunicación del Senado participando haber aprobado el Proyecto de Ley sobre marcas de ganado, que modificó la Cámara.—Petición del Sr. Presidente del Círculo de Hacendados.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, al Proyecto de Ley sobre derogación de la Orden Militar número 430 de fecha 16 de Octubre de 1900.

---

## SEPTUAGESIMA SESION ORDINARIA.—SEPTIEMBRE 12 DE 1902.

Mensaje del Ejecutivo comunicando a la Cámara que el Ministro de los Estados Unidos había manifestado a la Secretaría de Estado que el Presidente Roosevelt agradecía el cablegrama que la Cámara de Representantes le dirigió felicitándole por haber salido ileso del percance que puso en peligro su vida.——Comunicación de la Alcaldía de Batabanó.—Comunicación del Consejo Provincial de la Habana.—Moción de los Sres. Risquet, Fontanills, Loynaz del Castillo, Garmendía y Xiques, pidiendo se derogue el Reglamento de Cárceles y Presidios en la parte que se refiere a la aplicación penal en cuanto a la imposición de la pena de "pan y agua" en Atares.—Enmienda a la moción firmada por los Sres. García Kohly y Portuondo.—Proyecto de Ley referente a que las plazas vacantes de la Guardia Rural sean cubiertas accidentalmente con individuos pertenecientes al Cuerpo, hasta su reorganización definitiva.—Se lee el artículo 11 del Proyecto de Ley del Senado sobre Empréstitos.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad referente a una petición de los doctores Duque y Moreno.

---

## SEPTUAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.—SEPTIEMBRE 15 DE 1902.

El Representante Sr. Loynaz del Castillo pide que se acuerde solicitar del Ejecutivo una relación de los cañones que dejaron los españoles en Cuba.—Es acordado.—Comunicación del Senado, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Relaciones entre ambas Cámaras, remitiendo copia del Proyecto de Ley referente a la organización de las Secretarías de Despacho.—Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para elevar los derechos arancelarios de ciertos artículos.—Pasa a la Comisión de Aranceles.—Se da cuenta con el Proyecto sobre la Guardia Rural devuelto por la Comisión de Estilo.—El Representante Sr. García Cañizares hace algunas manifestaciones respecto al artículo 21.—Proyecto de Ley, aprobado, sobre erección de una estatua al General Narciso López.—Se acordó su aprobación.—Proposición de Ley referente a la introducción de maquinaria para establecimiento de una fábrica de tejidos.—Pasó a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley sobre organización del Cuerpo de Artillería.—Pasó a la Comisión de Asuntos Militares.—Proposición de Ley para que se conceda al Ayuntamiento de Santiago de Cuba la exención del pago de derechos para la introducción de una bomba de extinguir incendios.—Pasó a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley de Caza.—Pasó a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proposición de Ley solicitando un crédito de cinco mil pesos destinados a la mejora de los laboratorios y gabinete de la Universidad Nacional.—Moción para que se acuerde rogar al Ejecutivo el envío de los datos anteriormente pedidos sobre deudas pendientes de pago.—Se acordó.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares referente a la Proposición de Ley para la creación de Cuatro Compañías de Artillería.—Enmienda del Sr. Loynaz del Castillo al mismo Dictamen.—Dictamen de la Comisión de Códigos a la Proposición de Ley sobre amnistía.—Fué aprobada.—Dictamen de la Comision de Relaciones Exteriores al Proyecto de Ley del Senado referente a los gastos que origine el servicio Diplomático y Consular en Europa y México.—Aprobado.

---

## SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA.—SEPTIEMBRE 19 DE 1902.

Comunicación del Senado en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Relaciones, remitiendo copia de un Proyecto de Ley referente a la creación de varios Consulados y Cancillerías.—Proyecto de Ley procedente del Senado eximiendo de derechos de Aduana novecientos ochenta pies de manguera destinada al servicio de incendio del Ayuntamiento de Batabanó.—Se acordó aprobarlo.—Moción suscrita por varios Representantes pidiendo que la comunicación del representante de "Vichy Etat" pase a la Comisión encargada de dictaminar acerca de la derogación de la Orden de 17 de Mayo.—Proyecto de Ley sobre la concesión de un crédito de veinte mil pesos para obras de saneamiento en las fortalezas cubanas.—Aprobación del Proyecto de Ley sobre derogación de la Orden 430 de 16 de Octubre de 1900.—Pasan a la Comisión de Códigos los nombramientos de Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.—Moción suscrita por varios almacenistas de víveres de la Habana.—Se discute el dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos eximiendo de derechos los generadores de fuerza, motores y telares que se importen para la creación de nuevas industrias de algodón.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Peticiones y Concesiones referente al establecimiento, en cada provincia, de estancias para el cultivo del algodón.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre las bases supletorias para que los empleados civiles de la Revolución tengan derecho a percibir sus haberes como miembros del Ejército.—Dictamen de la Comisión de Comunicaciones referente a la petición de la Compañía Nacional de Teléfonos.

## SEPTUAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA.—SEPTIEMBRE 24 DE 1902.

---

El Sr. Masferrer pide a la Cámara que se solicite del Ejecutivo, con carácter urgentísimo, los datos y antecedentes que existen referentes a las Compañías ferro-

carrileras que funcionan en el país.—Mensaje del Ejecutivo, manifestando que se habían remitido los datos pedidos, referentes a los créditos reconocidos por el Gobierno Interventor y los pendientes de reconocimiento, faltando sólo los relativos a los bienes del Estado y de la Iglesia.—Mensaje del Ejecutivo remitiendo copia del expediente tramitado en la Secretaría de Gobernación sobre el juego de "Jay-Alay".—Proyecto de Ley del Senado sobre Empréstito remitido por la Comisión de Corrección de Estilo.—Proposición de Ley suscrita por varios Sres. Representantes, autorizando al Ejecutivo para la concesión de un crédito de veinte mil pesos, con el objeto de terminar la carretera de Rincón a San Antonio de los Baños.

---

## SEPTUAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 26 DE 1902.

Comunicación del Ayuntamiento de Puerto Príncipe rogando a la Cámara acuerde la supresión de los derechos de matrícula en los Institutos y Universidad, desde el curso de 1903 a 1904, y declare gratuita la enseñanza oficial.—Comunicación del Senado estimando esenciales las modificaciones introducidas por la Cámara en el Proyecto de Ley de Organización de la Guardia Rural; y a los efectos de los artículos 19 y 23, de la Ley de Relaciones entre ambas Cámaras, se hace la designación de los miembros para la Comisión a que se refieren dichos artículos.—Comunicaciones del Senado solicitando copia exacta del Proyecto de la Ley Provincial aprobado por la Cámara, y del dictamen que emitió la Comisión nombrada con ese objeto.—Comunicación del Senado aprobando el Proyecto de Ley enviado por la Cámara referente a la derogación de la Orden 169 del Gobierno Interventor, con algunas pequeñas modificaciones; acordándose aprobarlas.—Proyecto de Ley autorizando al Ejecutivo para la contratación de un empréstito, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, acordándose aprobarlo definitivamente.—Proyecto de Ley sobre el aumento de la Artillería hasta doce Compañías, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, acordándose aprobarlo.—Pasó a la Comisión de Aranceles e Impuestos la Proposición de Ley suscrita por varios Sres. Representantes, sobre la exención de derechos arancelarios de dos mil pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Matanzas.—El Sr. Florencio Villuenda hace una súplica a la Comisión de Aranceles e Impuestos relacionada con la exención de derechos solicitada para útiles con destino al Cuerpo de Bomberos de Santiago de Cuba.—Se acordó pasar a la Comisión de Obras Públicas la Proposición de Ley suscrita por varios Sres. Representantes, sobre derogación del párrafo final del artículo tercero, capítulo décimo, de la Orden 34, de Febrero de 1902.

---

## SEPTUAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — 1° DE OCTUBRE DE 1902.

El Sr. Loynaz del Castillo renuncia el cargo de Vocal de la Comisión Mixta para tratar sobre la reorganización de la Guardia Rural.—No es aceptada la renuncia.—Comunicación del Senado devolviendo la Ley Arancelaria con algunas modificaciones.—Proyecto de Ley para la creación y sostenimiento del "Diario de Sesiones".—Comunicación del Senado aprobando la Ley de Amnistía votada por la Cámara con modificaciones.—Se aprueba definitivamente un crédito de $250 moneda americana mensual para atender a los gastos que ocasionen los leprosos sometidos al tratamiento de los Dres. Duque y Moreno.—Proposición de Ley de los Sres. Loynaz y otros, referente a que se declare el 10 de Octubre fiesta nacional., levantándose en la capital dos estatuas: una a Carlos Manuel de Céspedes y otra a Ignacio Agramonte.—Proposición de Ley suscrita por los Sres. Mendieta y otros, sobre la construcción de una carretera de Santa Clara a la Isabela de Sagua.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Comunicaciones sobre la petición de la Compañía Nacional de Teléfonos.

---

## SEPTUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 3 DE 1902.

Se acuerda pedir al Ejecutivo el expediente respecto a la segregación del territorio de Holguín.—Estado del movimiento de fondos en el mes de Septiembre en la Secretaría de Hacienda.—Informe de la Comisión de Presupuestos referente al "Diario de Sesiones".—Se aplaza la aprobación definitiva del Proyecto de Ley sobre exención de derechos arancelarios a los generadores de fuerza, motores, husos y telares para fábricas de tejidos de algodón.—A petición del Sr. Loynaz del Castillo se acuerda solicitar del Ejecutivo los datos siguientes: donde se encuentra el vapor "Canowa", y si fue comprado con dinero de Cuba; cómo se halla organizado el servicio de guardacostas; cuánto costaría la construcción en nuestro arsenal de veinte cañoneros de dimensiones y armamentos convenientes a la vigilancia de las costas cubanas .—Se interesa del Ejecutivo informe si en los presidios de Ceuta se encuentran cubanos sufriendo condena por delitos políticos.—Queda aprobado el Proyecto de Ley de Amnistía, modificado por el Senado.—Dictamen de la Comisión de Relaciones al Proyecto de Ley sobre Servicio Diplomático: son aprobados los artículos desde el 1° hasta el 21.

---

## SEPTUAGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — 6 DE OCTUBRE DE 1902.

Moción de los Sres. Loynaz del Castillo y otros, pidiendo que se declare el día 10 de Octubre fiesta nacional y se levanten en la capital de la República dos estatuas: una a Carlos Manuel de Céspedes y otra a Ignacio Agramonte.—Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Aranceles sobre exención de derechos arancelarios a dos mil pies de manguera destinados al Cuerpo de Bomberos de Matanzas y una bomba para el Cuerpo de Bomberos de Santiago de Cuba.—Se acuerda.—Continúa la discusión de la Ley Consular.—Se aprueba el resto del articulado, con enmiendas presentadas. — El Sr. Loynaz del Castillo pide la suspensión de preceptos reglamentarios, para tratar sobre las estatuas a Antonio Maceo y Calixto García y sobre el Proyecto de Ley de la Guardia Rural.—La Cámara acuerda su aprobación.

---

## SEPTUAGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — 8 DE OCTUBRE DE 1902.

Exposición del Ayuntamiento de la Habana para que sea derogada la Real Orden de 4 de Julio de 1893.—Pasa a la Comisión de Peticiones.—Proyecto de Ley del Senado concediendo un crédito de $50,000 para que el Ejecutivo lo distribuya entre las viudas e hijos de los principales jefes de la Revolucion y entre los inválidos procedentes de la misma que se encuentren desprovistos de recursos y no disfruten sueldos.—El Sr. Enrique Villuendas y otros presentan una enmienda reduciendo la cantidad, siendo aprobada.

---

## SEPTUAGESIMA NONA SESION ORDINARIA.—9 DE OCTUBRE DE 1902.

El Sr. Méndez Capote pide la alteración de la Orden del día para discutir el dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, referente a la prórroga de la Orden Militar 206, del 28 de Septiembre de 1902.—Se acuerda.—Se da lectura a una enmienda al dictamen de la Comisión de Aranceles.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales referente a la Orden Militar 156.—La Presidencia manifiesta que el Senado se encuentra reunido en sesión permanente, esperando la solución de la Cámara respecto a su negativa a sancionar el crédito para conmemorar el 10 de Octubre, habiendo nombrado una Comisión de su seno para que, unida a otra que designe la Cámara, se pongan de acuerdo y solucionen dicho asunto ; y estando para llegar aquella Comisión, pide se suspenda el debate.—Así se acuerda.—Se nombra una Comisión que saludará al Presidente de la República el 10 de Octubre, en nombre de la Cámara.—El Sr. Malberti manifiesta, que estando la Comisión del Senado presente, y au-

torizada competentemente, debía nombrarse la misma Comisión del seno de la Cámara, para ponerse de acuerdo en declarar el 10 de Octubre fiesta nacional.—Se acuerda.—Dictamen de la Comisión Mixta.—El Sr. Loynaz protesta de que no se haya ocupado en recomendar la erección de las estatuas a los cuatro principales caudillos de la guerra del 68.—Se aprueba por unanimidad el dictamen.

---

## OCTOGESIMA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 11 DE 1902.

El Sr. Céspedes, por sí y en nombre del Sr. León Bello, pide a la Cámara solicite del Ejecutivo determinados datos que se relacionan con recaudaciones hechas por el Estado a cuenta de censos.—Se acuerda, a petición del Sr. Loynaz del Castillo, reiterar del Ejecutivo los datos que se relacionan con el vapor "Canowa" y los cañones existentes en las fortalezas cubanas.

---

## OCTOGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — 13 DE OCTUBRE DE 1902,

Instancias del Dr. Domingo Fernández Cuba, pidiendo una jubilación como Catedrático de la Universidad; y otra del Ayuntamiento de Guantánamo sobre construcción de una carretera.—Pasan a la Comisión de Peticiones.—Continúa la discusión sobre la derogación de la Orden Militar 156.—Es desechada.—El Sr. Florencio Villuendas manifiesta que la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales acepta la enmienda del Sr. Chenard como artículo adicional al Proyecto de Ley. — Enmienda presentada por el Sr. Pérez Abreu.—Es rechazada.

---

## OCTOGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA.—14 DE OCTUBRE DE 1902.

Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, para la libre introducción de una bomba extinguidora de incendios, destinada a Santiago de Cuba. —Se aprueba.—Proyecto de Ley destinando mil pies de mangueras para el Cuerpo de Bomberos de Matanzas.—Se aprueba. — La Presidencia dispone se dé lectura a la enmienda del Sr. Chenard, que fué aceptada por la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales, sobre derogación de la Orden 156.—El Sr. García Kohly presenta una enmienda a la del Sr. Chenard incluida como parte del dictamen por la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Es desechada.—Se pone a discusión el dictamen con las enmiendas.—Es aprobado.—El Sr. Méndez Capote pide que se altere la Orden del día, conforme al artículo 62 del Reglamento, para tratar sobre el dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, referente a la Orden 206.—Se acuerda.—Dictamen de la Comisión y enmienda aceptada por la misma.

---

## OCTOGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA.—15 DE OCTUBRE DE 1902.

Exposición del Centro General de Comerciantes e Industriales.—Pasa a la Comisión de Peticiones.—Petición del Jefe de Bomberos de Santiago de las Vegas. — Se acuerda pasarla a la Comisión de Peticiones.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Estilo, sobre exención de derechos a generadores de fuerza, motores, etc., destinados al establecimiento de fábricas de tejidos de algodón y materia prima para las mismas.—Es aprobado.—La Cámara acuerda pedir al Ejecutivo los datos que solicita en una moción el Sr. Borges sobre ciertas concesiones ferrocarrileras, con infracción de las leyes vigentes.—Moción firmada por el Sr. Borges pidiendo al Ejecutivo datos sobre los pleitos y causas que hay en los Juzgados de la Habana.—Proyecto de ley, devuelto por la Comisión de Estilo, referente al pago de haberes a los individuos del orden civil de la Revolución.—Es aprobado.—Proyecto de Ley sobre concesión de amnistía.—Pasa a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley sobre concesión de un

crédito de mil pesos al Ejecutivo para que el Consejo de Veteranos de Marianao y Bauta, proceda a la exhumación de restos de jefes, oficiales y soldados del Ejército Libertador.—Pasa a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley sobre agricultura.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales a la Proposición de Ley sobre derogación de la Orden número 105.—Informe de la Comisión de Aranceles e Impuestos al Proyecto de Ley firmado por los Sres. Portuondo, Sirven y otros, sobre modificaciones arancelarias.

---

## OCTOGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 16 DE 1902.

Continúa la discusión sobre la Orden 206. — Se pone a votación el dictamen y es rechazado.

---

## OCTOGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — 17 DE OCTUBRE DE 1902.

Lectura de dos comunicaciones: del Senado aprobando el Proyecto de Ley sobre introducción libre de derechos de una bomba de vapor para el Cuerpo de Bomberos de Santiago de Cuba, y dos mil pies de manguera para el de Matanzas, y modificando el Proyecto de Ley de la Cámara, concediendo un crédito de doscientos cincuenta pesos mensuales para atender a las experimentaciones que van a hacerse en la curación de la lepra.—Comunicación del Presidente de la Comisión de Aranceles rogando a la Cámara que nombre de su seno cinco miembros para dicha Comisión e informar brevemente.—Se hace la votación.—Se acuerda alterar la Orden del día, discutir y votar el dictamen de la Comisión de Códigos sobre amnistía a los penados por delito de imprenta.—Proyecto de Ley concediendo un crédito de cinco mil pesos con destino a los gastos de la instalación de laboratorios en la Universidad.—Es aprobado.—Se rechazan las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de Ley que votó la Cámara sobre asignación mensual de 250 pesos para la curación de los leprosos.

---

## OCTOGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. —18 DE OCTUBRE DE 1902.

El Sr. Florencio Villuendas pide a la Cámara que, previa suspensión de los trámites reglamentarios, se ponga a discusión una Proposición de Ley referente a que el Estado sufrague los gastos de ida y vuelta a la capital de la República de los Sres. Senadores y Representantes.—Se acuerda ponerla a discusión al comenzar la Orden del día.—Se aprueban definitivamente dos Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo, que tratan: uno de la derogación de la Orden 156 de 1901, y otro sobre amnistía para los delitos de imprenta.—Se discute el Proyecto de Ley sobre Servicio Diplomático.—Se procede al nombramiento de cinco Representantes, que, unidos a la Comisión del Senado, resuelvan el Proyecto de Ley concediendo un crédito para la curación de los leprosos.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares al Proyecto de Ley sobre reorganización del Cuerpo de Artillería, y voto particular del Sr. Loynaz del Castillo.—Es aprobado el voto particular y rechazado el dictamen.—Se discute y aprueba el Proyecto de Ley relativo a sufragar los gastos de viaje de los Representantes y Senadores desde sus respectivas provincias a la capital, cuando sean convocados para abrir cada Legislatura.

---

## OCTOGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 20 DE 1902.

Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el Proyecto de Ley derogando la Orden número 81 de 18 de Marzo de 1902.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Proyecto de Ley relativo a la creación de dos Consulados en Alemania, uno en Centro América y otro en Uruguay, y de varias Cancillerías en la Legación de Inglaterra y otros Consulados.—

Comunicación del Ejecutivo referente al informe pedido por la Cámara solicitando saber si existían o no cubanos sufriendo condenas en los presidios españoles por delitos políticos.—Se acuerda, a solicitud del Sr. Portuondo, pedir informe al Ejecutivo respecto a los individuos que estuvieran sufriendo condenas en los citados presidios, antes del Tratado de París, condenados por Tribunales cubanos.—Dictamen de la Comisión Especial sobre el Proyecto de Ley, aprobado por el Senado, que trata de la reorganización de las Secretarías de Despacho.—Se acuerda discutir en su totalidad el Proyecto de Ley sobre concesión a la Compañía Nacional de Teléfonos.—El Sr. Loynaz del Castillo pide a la Cámara se discuta un Proyecto de Ley sobre creación de un Consulado General en la República de Santo Domingo.—El Sr. Garmendía presenta una enmienda que es aprobada.

---

# DIARIO DE SESIONES

DEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL.

SEGUNDA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 3 de Noviembre de 1902, hasta el 14 de Marzo de 1903.**

# SUMARIOS

## PRIMERA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 3 DE 1902.

Mensaje del Presidente de la República.

## SEGUNDA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 5 Y 6 DE 1902.

Elección de la Comisión de Actas, Incompatibilidades y Autorizaciones para procesamientos.—Son proclamados los Representantes Sres. Garmendía, Boza, Risquet, Govín, Fusté, Villuendas (E.) y Pérez Abreu.—Elección de la Comisión de Gobierno Interior.—Son proclamados los Representantes Sres. Nodarse, Gonzalo Pérez, García Osuna, Malberty y Betancourt.—Elección de la Comisión de Presupuestos.—Son proclamados los Representantes Sres. Chenard, Duque Estrada, García Osuna, Sirvén, Portuondo, Cué, Torrado, Blanco y Rodríguez Acosta. — Elección de la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Son proclamados los Representantes Sres. Céspedes, Catá, Govín, Guerra (F.), Poveda, Escobar, Martínez Ortiz, Maza y Artola y Gutiérrez Quirós. —Elección de la Comisión de Examen de Cuentas Nacionales. — Son proclamados los Representantes Sres. Boza, Masferrer, Xiques, Peraza, Loynaz, García Cañizares, García Vieta, Neyra y Blanco.—Elección de la Comisión de Códigos.—Son proclamados los Representantes Sres. Castellanos, Céspedes, Sarraín, Portuondo, Garmendía, Cardenal, García Kohly, Maza y Artola y Fonts.—Elección de la Comisión de Relaciones Exteriores.—Son proclamados los Representantes Sres.Gonzalo Pérez, Borges, Columbié, Cruz González y García Kohly.—Elección de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Son proclamados los Representantes Sres. Villuendas (F.), Duque Estrada, Mendoza Guerra, Sobrado, Leyte Vidal, Neyra, Rodríguez Acosta, Cruz González, García Vieta y Chenard.—Elección de la Comisión de Asuntos Militares.—Son proclamados los Representantes Sres. Leyte Vidal, Peraza, Loynaz del Castillo, Cebreco, García Cañizares, Fusté y Mendieta.—Elección de la Comisión de Comunicaciones.—Son proclamados los Representantes Sres. Mendoza, García Pola, Villuendas (E.), Catá y Méndez Capote.—Elección de la Comisión de Beneficencia y Sanidad.—Son proclamados los Sres. Villuendas (F.), Martínez Rojas. Xiques, Núñez, Sirvén, Albarrán y Malberty.—Elección de la Comisión de Instrucción Pública.—Son proclamados los Representantes Sres. Corona, Fontanills, Cué y González Arocha.—Elección de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Son proclamados los Representantes Sres. García Pola, Poveda, Feria, León Bello, la Torre, Guerra (F.), García Vieta, Méndez Capote y Gutiérrez Quirós.—Elección de la Comisión de Obras Públicas.—Son proclamados los Representantes Sres. Columbié, Masferrer, Martínez Rojas, Borges, Nodarse, Escobar y Fonts.—Elección de la Comisión de Peticiones.—Son proclamados los Representantes Sres. Sarraín, Feria, Sobrado, León Bello, Cebreco, Mendieta y Albarrán.—Sorteo de las Secciones.

## TERCERA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 7 Y 8 DE 1902.

Moción de los Representantes Sres. Garmendía, Sarraín, Gonzalo Pérez y Villuendas (F.) pidiendo la celebración de una sesión extraordinaria para tratar de la modificación del Reglamento y supresión de las Secciones.—Es aprobada.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Boza, García Osuna, Sarraín, Nodarse, Peraza y Leyte Vidal referente a construcción de carreteras.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos y a la de Obras Públicas.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Villuendas (F.), Poveda, Cué, Albarrán, Céspedes y Corona autorizando al Ejecutivo para auxiliar a los Ayuntamientos que carezcan de recursos con que atender a los servicios sanitarios.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Dictamen de la Comisión Especial sobre el Proyecto de Ley aprobado por el Senado referente a las Secretarías de Despacho.—Voto particular de los Representantes Sres. Portuondo y Mendoza Guerra. — Discusión del voto particular de los Representantes Sres. Portuondo y Mendoza Guerra.

---

## CUARTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 10 DE 1902.

Comunicación del Senado dando cuenta de no haber aceptado las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley del Servicio Diplomático y Consular.—Elección de la Comisión Mixta.—Son proclamados los Representantes Sres. Castellanos, Gonzalo Pérez, Garmendía y García Kohly.—Continúa la discusión del voto particular sobre la Ley de Secretarías.

---

## SESION EXTRAORDINARIA.—NOVIEMBRE 11 DE 1902.

Moción de los Representantes Sres. Poveda, Villuendas (E.), Sirvén, Villuendas (F.) y Guerra (F.) pidiendo la supresión de las Secciones.—Es aprobada.

---

## QUINTA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 12 Y 13 DE 1902.

Comunicación del Presidente de la República enviando expedientes sobre concesiones de ferrocarril.—Comunicación del Presidente de la República enviando el Anteproyecto de Presupuesto para la dotación de los Juzgados Municipales.—Comunicación del Senado sobre construcción de carreteras.—Comunicación del Gobernador Civil de la Provincia de la Habana.—Moción de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Peraza, la Torre, Catá, Villuendas (F.) y Mendoza Guerra pidiendo la renovación de la Mesa.—Se acuerda imprimirla y repartirla.

---

## SEXTA SESION ORDINARIA. — Noviembre 14 y 15 DE 1902.

Comunicación del Senado remitiendo un Proyecto de Ley sobre inconstitucionalidad de las Leyes. — Se acuerda pase a la Comisión de Códigos. — Moción de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Peraza, la Torre, Catá, Villuendas (F.) y Mendoza Guerra pidiendo la renovación de la Mesa de la Cámara.—En votación nominal es aprobada.

---

## OCTAVA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 17 DE 1902.

Comunicación del Senado adjuntando un Proyecto de Ley fijando el procedimiento para solicitar autorización relativa a aceptar empleos u honores de Gobiernos extranjeros.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos. — Comunicación del Presi-

dente del Consejo Provincial de la Habana dando cuenta de haberse encargado interinamente del Gobierno de la Provincia.—Comunicación del Ayuntamiento de Santa Clara pidiendo la autonomía municipal.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Moción y Proyecto de Ley del Representante Sr. Enrique Villuendas y otros sobre naturalización de extranjeros.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley del Representante Sr. García Kohly y otros concediendo franquicia arancelaria al papel destinado a la impresión de periódicos.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Continuación del debate acerca de la creación de la Secretaría de Guerra y Marina.

---

## SESION EXTRAORDINARIA.—NOVIEMBRE 18 DE 1902.

Elección del Presidente de la Cámara.—Es proclamado el Representante Sr. Rafael Portuondo y Tamayo.—Elección de Vice Presidentes.—Son proclamados los Representantes Sres. Juan A. Garmendía, y Teodoro Cardenal.—Elección de Secretarios.—Son proclamados los Representantes Sres. Antonio Gonzalo Pérez y José Rodríguez Acosta.

---

## NOVENA SESION ORDINARIA.—19 DE NOVIEMBRE DE 1902.

Dictamen de la Comisión Mixta sobre el crédito para el tratamiento de la lepra en el hospital San Lázaro.—Proposiciones de Ley sobre construcción de carreteras. — Se acuerda pasen a las Comisiones de Obras Públicas y Presupuestos.—Proposición sobre el nombramiento de una Comisión que presente un Proyecto de Ley que regule el trabajo de la mujer y el niño en los talleres.—Proposición de Ley sobre incompatibilidad entre los cargos de Senador y Catedrático.—Son proclamados el Representante señor Pelayo García miembro de la Comisión de Códigos, y los Representantes Sres. Castellanos y Betancourt miembros de la Comisión de Presupuestos.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA.—21 DE NOVIEMBRE DE 1902.

Comunicación del Senado aplazando la resolución del Proyecto de Ley, aprobado por la Cámara, sobre alteración de la partida 286 del Arancel vigente.—Proyecto de Ley del Senado sobre sustitución presidencial.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Dictamen de la Comisión de Concesiones y Peticiones.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA. (1)—24 DE NOVIEMBRE DE 1902.

Comunicaciones del Senado participando haber desechado el Proyecto de Ley, aprobado por la Cámara, relativo a la creación de un Consulado General en Santo Domingo; y sobre el Proyecto de Ley de Servicios Diplomáticos y Consulares.—Comunicaciones de los Ayuntamientos de Cárdenas y Yaguajay sobre la Ley Municipal.—Comunicación de la Comisión de Gobierno dando cuenta de su constitución.—Comunicación de la Comisión de Gobierno proponiendo reformas en el Reglamento.—Moción relativa a la partida 286 del Arancel vigente.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Moción sobre la paga del Ejército.

---

## DECIMAPRIMERA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 25 DE 1902.

Continúa la discusión del voto particular presentado por los Sres. Portuondo y Mendoza Guerra al dictamen del Proyecto de Ley de Secretarías.—El Sr. González Sarraín continúa su discurso en pro de la creación de la Secretaría de Guerra y Marina.

(1) En la numeración de estas sesiones se repitió la décima.

## DECIMASEGUNDA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 26 DE 1902.

Lectura de Proposiciones de Ley.—Discurso del Representante Sr. Bernabé Boza sobre la creación de la Secretaría de Guerra y Marina.—En votación nominal es desechado el voto particular de los Representantes Sres. Rafael Portuondo y Pedro Mendoza Guerra, pidiendo la creación de la Secretaría de Guerra y Marina.

---

## DECIMATERCERA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 1° DE 1902.

Lectura de comunicaciones y Proposiciones de Ley.—Modificaciones en el Reglamento hechas por la Comisión de Gobierno Interior.—Son aprobadas. — Se aprueba definitivamente el Proyecto de Ley devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre concesión de un crédito de $6,000 para repartirlo en conmemoración del 27 de Noviembre.

---

## DECIMACUARTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 3 DE 1902.

Se eligen los miembros de la Comisión encargada de redactar un Proyecto de Ley sobre reciprocidad comercial, y los de la Comisión de Corrección de Estilo.—Proposiciones de Ley.—Se acuerda alterar la Orden del día para discutir el Proyecto de Ley sobre concesión a la Compañía Nacional de Teléfonos.—Se aprueban los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del anterior Proyecto.

---

## DECIMAQUINTA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 4 DE 1902.

Continúa la discusión del Proyecto de Ley sobre concesiones telefónicas.—Son aprobados todos los artículos del Proyecto.

---

## DECIMASEXTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 5 DE 1902.

La Secretaría da lectura a las comunicaciones y dictámenes de la Comisión de Peticiones.—Se acuerda alterar la Orden del día para discutir el Proyecto relativo a la Orden 206.

---

## DECIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 8 DE 1902.

La Secretaría da lectura a las comunicaciones recibidas y a varias Proposiciones de Ley.—Se toma el acuerdo de suspender las sesiones desde el 22 del corriente mes hasta el 10 de Enero de 1903.—Discusión del dictamen relativo a la Orden Militar 206.

---

## DECIMOCTAVA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 10 DE 1902.

Comunicaciones, Proyectos y Proposiciones de Ley.—Se aprueba la moción de que no serán prorrogables las sesiones que por falta de quorum no se hubieran comenzado a la hora reglamentaria.—Continúa la discusión del dictamen sobre la Orden 206.

---

## DECIMANOVENA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 12 DE 1902.

Comunicaciones, Proposiciones y Proyectos de Ley.—Se aprueban los Proyectos de Ley devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo, relativos a la Compañía Nacional de Teléfonos y a las obligaciones contraidas con motivo de la entrada de gana-

do hecha por el Gobierno Interventor.—Proposición del Sr. Antonio Masferrer y otros, pidiendo a la Cámara acuerde la derogación de la Orden Militar número 34 y la vigencia de las Leyes que fueron derogadas por la citada Orden, hasta tanto se legisle sobre la materia.—Proposición de Ley suscrita por el Sr. García Vieta y otros, autorizando al Ejecutivo para disponer de la suma de $111,300 con destino al estudio y realización de una carretera que, partiendo de Palmira, termine en Cienfuegos—Crédito de 150,000 pesos para la adquisición de 2,000 yuntas de bueyes para venderlas a plazos a los agricultores cubanos mas necesitados.—Proyecto de Ley procedente del Senado concediendo un crédito para la adquisición de mobiliario y reparaciones en el edificio que ocupa aquel Cuerpo.—Continúa la discusión del dictamen relativo a la Orden 206.

---

## VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 17 DE 1902.

Comunicaciones y Proposiciones de Ley. — Moción relativa a conmemorar todos los años el 15 de Diciembre, aniversario de la batalla de Mal Tiempo, y erigir en el lugar donde obtuvieron tan glorioso triunfo las armas cubanas una columna conmemorativa.—Es desechada la primera parte y aprobada la segunda. — Se aprueba el Proyecto de Ley,devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a la Orden 206. —Discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley de auxilio a los Ayuntamientos.—Es aprobada una enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Es desechada una enmienda del Representante Sr. Pérez Abreu. — Es aprobado el dictamen.

---

## VIGESIMAPIMERA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 17 DE 1902.

Comunicaciones y Proposiciones de Ley.—Se acuerda celebrar sesiones diarias hasta el día 20.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a conceder un crédito de mil pesos para exhumar e inhumar restos de Jefes y soldados del Ejército Libertador.—Es aprobado el dictamen de la Comisión de Aranceles relativo a eximir de derechos de importación una locomotora para las minas de asfalto. — Es aprobado el dictamen de la Comisión de Aranceles al Proyecto de Ley del Senado referente a la Ley Arancelaria consular.—Es aprobado el voto particular del Representante Sr. Loynaz del Castillo, al Proyecto de Ley de reorganización del Cuerpo de Artillería.

---

## VIGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 18 DE 1902.

Comunicaciones y Proposiciones de Ley.—Se aprueban los Proyectos de Ley, procedentes de la Comisión de Corrección de Estilo, relativos a erigir una columna conmemorativa en Mal Tiempo, y a conceder un crédito de cuatrocientos mil pesos para auxiliar a los Municipios.—Se acuerda que pase a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley referente a amnistía por los delitos y faltas cometidos en la huelga de Noviembre. Es aprobado el dictamen de la Comisión de Presupuestos referente al Proyecto de Ley del Senado relativo a un crédito de siete mil pesos para mejoras en su edificio.—Es aprobado el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, referente a la reconstrucción del puente "Campuzano".—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre conservación de carreteras y derogación de la Orden 356 de 1902.

---

## VIGESIMATERCERA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 19 DE 1902.

Se aprueban los siguientes Proyectos de Ley: sobre organización del Cuerpo de Artillería; modificación de la Ley Arancelaria y Consular; y sobre concesión de un crédito de mil pesos con destino al Consejo de Veteranos de Marianao, para la exhumación de los restos de los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército Libertador.—Se aprue-

ban varios dictámenes de la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Se aprueba, con una enmienda del Sr. Enrique Villuendas, el dictamen de la Comisión de Asuntos Militares, relativo a prorrogar el plazo concedido para las listas del Ejército, a la Comisión Revisora.—La Cámara se da por enterada de una comunicación del Senado, dando cuenta de haber modificado el Proyecto de Ley relativo a la Orden 206.—Se aceptan las modificaciones.

---

## VIGESIMACUARTA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 20 DE 1902.

Se aprueban definitivamente los Proyectos de Ley, remitidos por la Comisión de Corrección de Estilo, que se refieren: a la concesión de un crédito de siete mil pesos para reparaciones en el edificio del Senado; a un crédito de nueve mil pesos oro americano que se aplicarán a la reconstrucción del puente "Campuzano"; a prorrogar el plazo dado a la Comisión Revisora para las listas del Ejército Libertador.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley sobre la derogación de la Orden Militar 356 de 1900. —Discusión del Proyecto de Ley de Amnistía.

---

## VIGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — ENERO 12 DE 1903.

Mensajes del Ejecutivo relativos a prorrogar las funciones de la Comisión Central Revisora y a la canalización del río Cauto.—Proyecto de Ley del Senado relativo al aumento de un Teniente Coronel y dos Comandantes en el Cuerpo de Artillería.— Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Comunicaciones del Senado participando no haber aprobado las modificaciones introducidas por la Cámara en el Proyecto de Ley Arancelario Consular y nombramiento de la Comisión Mixta.—Se acuerda nombrar los miembros de la Cámara para formar la Comisión Mixta.—Comunicaciones del Senado participando no haber aprobado el Proyecto de Ley referente a la concesión de un crédito de $400,000 para auxilio de los Ayuntamientos.

---

## VIGESIMASEXTA SESION ORDINARIA.—ENERO 14 DE 1903.

Mensaje del Ejecutivo relativo al nombramiento de la Comisión Arancelaria. — Lectura de comunicaciones.—Proposición de Ley sobre la moneda.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a la concesión de un crédito de $20,000 para el pago de la Comisión Central Revisora del Ejército.

---

## VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — ENERO 19 DE 1903.

Son elegidos los miembros de la Comisión Mixta para resolver las modificaciones al Proyecto de Ley Arancelaria Consular.—Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado, relativo a conceder un crédito de veinte mil pesos para sufragar los trabajos de la Comisión Central Revisora.—Se acuerda discutir en la próxima sesión la Proposición de Ley fijando el plazo en que terminarán su cometido las Subcomisiones y Comisión Central Revisora, para las listas del Ejército Libertador.—Proposición de Ley referente a la promulgación de los Códigos Penal, Civil y Mercantil.—Proposición de Ley referente al nombramiento de la Comisión Calificadora a que se refiere la primera disposición transitoria de la Constitución.—Proposición de Ley sobre concesión de un crédito de ciento veinte mil pesos, que se invertirá en las obras del Malecón.—Dictamen de la Comisión de Códigos a la Proposición de Ley concediendo amnistía por los delitos cometidos con ocasión de la huelga ocurrida en la Habana en el pasado mes de Noviembre.

---

## VIGESIMAOCTAVA SESION ORDINARIA. — ENERO 20 DE 1903.

Discusión de la Ley de Amnistía.

---

## VIGESIMANOVENA SESION ORDINARIA. — ENERO 21 DE 1903.

Lectura de comunicaciones. — Se aprueba el Proyecto de Ley relativo a limitar el plazo de los trabapos de la Comisión Central Revisora de las listas del Ejército.—Continúa la discusión del voto particular referente a la amnistía.

---

## TRIGESIMA SESION ORDINARIA.—ENERO 22 DE 1903.

Es aprobado en votación nominal el voto particular sobre el Proyecto de Ley de amnistía.

---

## TRIGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — ENERO 23 DE 1903.

Lectura de comunicaciones.—Es aprobado definitivamente el Proyecto de Ley relativo a limitar el plazo de los trabajos de la Comisión Central Revisora de las listas del Ejército.—Se acuerda alterar la Orden del día y discutir el dictamen de la Comisión de Gobierno, referente a la adquisición de un local para el Congreso.—Enmienda al dictamen.—Es aprobado.

---

## TRIGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA. — ENERO 26 DE 1903.

Comunicación del Senado relativa a la prioridad sobre la discusión de un Proyecto de Ley que trata de conceder un crédito para continuar las obras del Malecón. —Dictamen de la Comisión Mixta referente al Proyecto de Ley de Aranceles Consulares.—Es aprobado.—Son aprobados los Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a la amnistía y la derogación de la Orden 356.—Se acuerda discutir y se aprueba una Proposición de Ley relativa a conceder un crédito de $25,000 para combatir la epizootia.

---

## TRIGESIMATERCERA SESION ORDINARIA. — ENERO 28 DE 1903.

Lectura de comunicaciones.—Son aprobados los Proyectos de Ley devueltos por la Comisión de Estilo, referentes a conceder un crédito de $25,000 para combatir la epizootia y $300,000 para construir un Capitolio.—Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno la Proposición de Ley relativa a la concesión de un crédito de $1,500 para el fomento de la Biblioteca de la Cámara.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura una Proposición de Ley relativa a la inscripción del ganado de cerda.—Moción relativa a que el vestuario y equipo de la Guardia Rural se adquiera y fabrique en el país.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Dictamen sobre la Ley Municipal y bases para su discusión.—Bases presentadas por el Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Discusión de las mismas.

---

## TRIGESIMACUARTA SESION ORDINARIA. — ENERO 29 DE 1903.

Discusión del Proyecto de Ley relativo al pago de los haberes devengados por los miembros de las Juntas Provinciales de Escrutinio. — Enmienda al proyecto. — Es aprobado.

## TRIGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 2 DE 1903.

Dictamen de la Comisión Mixta relativo al Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Diplomático y Consular.—Es aprobado.—Es aprobado el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a la concesión de un crédito para indemnizar a los miembros de las Juntas Provinciales de Escrutinio.—Lectura de Proposiciones.—Discusión de las bases de la Ley Municipal.—Discurso del Representante Sr. Martínez Ortiz.

## TRIGESIMASEXTA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 3 DE 1903.

Discusión de las Bases de la Ley Municipal.

## TRIGESIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 4 DE 1903.

Comunicación del Senado participando no haber aprobado la Ley de amnistía.—Comunicación del propio Cuerpo referente a la aprobación del dictamen de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Diplomático y Consular.—Mensaje del Ejecutivo relativo al ferrocarril de Tiscornia.—Proposiciones de Ley. —Continúa el debate sobre la Ley Municipal.

## TRIGESIMAOCTAVA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 5 DE 1903.

Debate sobre el Proyecto de Ley Municipal.

## TRIGESIMANOVENA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 6 DE 1903.

Lectura de comunicaciones y Proposiciones de Ley.—Es aprobado el Proyecto de Ley devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre organización del Servicio Diplomático Consular.—Continúa el debate del Proyecto de Ley Municipal.

## CUADRAGESIMA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 9 DE 1903.

Mensaje del Ejecutivo sobre el incidente de la bandera cubana en Madrid.—Comunicación del Alcalde de la Habana relativo al Empréstito Municipal. — Lectura de Proposiciones de Ley. — Continúa el debate sobre el Proyecto de Ley Municipal.

## CUADRAGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 10 DE 1903.

Se reanuda el debate sobre la Ley Municipal.—Sometida a votación la enmienda discutida, es aprobada por veinte y dos votos contra diez y nueve. — Acuérdase, por unanimidad, pedir informes al Ejecutivo de si por el Gobierno español se había cumplido el párrafo primero del artículo sexto del Tratado de París.—A petición del señor Gonzalo Pérez se acuerda solicitar del mismo una relación de los barcos que navegan con bandera cubana, y si sus dotaciones son de la misma nacionalidad.—Al discutirse la base segunda del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales, se acuerda sustituirla por la enmienda anteriormente aprobada.—Se aprueban los dictámenes favorables de las Comisiones de Obras Públicas y Presupuestos, a la Proposi-

ción de Ley sobre concesión de un crédito de ciento veinte mil pesos para las obras del Malecón de la Habana.—Es rechazada la enmienda del Sr. Malberty, relativa a que dichas obras se hagan por subasta.

---

## CUADRAGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 11 DE 1903.

Lectura de comunicaciones.—Es aprobada la moción de los Representantes señores Loynaz del Castillo, Xiques, Sobrado y Garmendía, relativa a los trabajos que se realizan en el Arsenal.—Son elegidos en Comisión para investigar los trabajos anteriores, los Representantes Sres. Mendieta, Pérez Abreu y Loynaz del Castillo.

---

## CUADRAGESIMATERCERA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 12 DE 1903.

Se acuerda pase a las Comisiones de Asuntos Militares y Examen de Cuentas, la Proposición de Ley relativa a incluir en las listas del Ejército Libertador los presentados al enemigo que volvieron a la Revolución antes del mes de Enero de 1898.—Dictamen de la Comisión Mixta referente al Proyecto de Ley de Empréstito para el pago de los haberes del Ejército Libertador.—Es aprobado por unanimidad. — Se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno referente a la concesión de un crédito para la Biblioteca de la Cámara.

---

## CUADRAGESIMACUARTA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 13 DE 1903.

Lectura de comunicaciones.—Moción relativa a adicionar el artículo 47 del Reglamento.—Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno.—Proyecto de Ley devuelto por la Comisión de Estilo, relativo a la concesión de un crédito de $121,000 para continuar las obras del Malecón.—Se acuerda continuar la discusión del dictamen de la Comisión de Gobierno sobre aumento de empleados en la Cámara.

---

## CUADRAGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 15 DE 1903.

Proyecto de Ley del Senado relativo a la concesión de un crédito para la terminación de las obras del Malecón y obras públicas en las seis provincias.—Enmienda del Sr. García Cañizares al artículo primero del Proyecto.—Es desechada. — Son aprobados los artículos primero y segundo.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez al artículo tercero.—Es desechada.—Es aprobado el artículo tercero, último del Proyecto del Senado.

---

## CUADRAGESIMASEXTA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 17 DE 1903.

Se procede por Secretaría a leer varias Proposiciones de Ley, que la Cámara acuerda pasen a las Comisiones respectivas.—Se aprueba el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Estilo, referente a la concesión de un crédito para el fomento de la Biblioteca de la Cámara.—Se lee la exposición del Ayuntamiento de la Habana sobre el Empréstito Municipal y Alcantarillado de la Ciudad.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre nombramiento de la Comisión Calificadora de las deudas de la Revolución.—Se aprueba, con modificaciones, el dictamen de la Comisión de Gobierno sobre aumento de varias plazas en la Secretaría de la Cámara.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares relativo a aumentar tres Jefes de la Plana Mayor de la Guardia Rural.—Se leen varias enmiendas.

---

## CUADRAGESIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 18 DE 1903.

Se aprueba, con las modificaciones introducidas por el Senado, el Proyecto de Ley relativo a la concesión de un crédito para satisfacer los haberes de los miembros de las Juntas Provinciales de Escrutinio.—Apruébase el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Estilo, referente a la concesión de dos créditos: uno para continuar las obras del Malecón, y otro para distribuirlo en obras públicas en las seis provincias. —Dictamen de la Comisión de Códigos fijando los días de fiesta y duelo nacional.—Se aprueban los artículos primero y segundo de este dictamen.

---

## CUADRAGESIMAOCTAVA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 19 DE 1903.

Son aprobados los artículos tercero, cuarto y quinto del Proyecto de Ley referente a los días festivos.—Proyecto de Ley del Senado aumentando la Plana Mayor de la Guardia Rural.—Voto particular del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Es desechado.—Discusión del Proyecto.—Enmiendas.

---

## CUADRAGESIMANOVENA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 20 DE 1903.

La Cámara se da por enterada de que en el Senado se ha presentado un Proyecto de Ley concediendo un crédito de $3.143,690 para obras públicas.—Se acuerda devolver a la Comisión de Corrección de Estilo, para que se redacte conforme lo aprobó la Cámara, el Proyecto de Ley sobre días festivos y de duelo nacional.—Se aprueba un Proyecto de Ley procedente de la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a la concesión de un crédito para pagar diversas atenciones del personal de la Cámara.—Proposiciones de Ley.—Discusión del dictamen y enmiendas al Proyecto de Ley referente a aumentar tres plazas en la Plana Mayor de la Guardia Rural.

---

## QUINCUAGESIMA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 25 DE 1903.

Comunicación del Ejecutivo transcribindo una relación de la Secretaría de Hacienda referente a lo que paga el Estado por concepto de alquileres de casas.—Comunicación del Senado dando cuenta de haber aprobado, con modificaciones, el Proyecto de Ley Provincial.—Se acuerda por mayoría de votos discutirlo inmediatamente.

---

## QUINCUAGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 26 DE 1903.

Continúa la discusión del Proyecto de Ley Provincial.—Son aprobados todos los artículos.—Se reanuda el debate sobre el Proyecto de Ley relativo a aumentar tres plazas en la Plana Mayor de la Guardia Rural.—Es aprobado.—Proposiciones de Ley. —Se reanuda el debate sobre la Ley Municipal.

---

## QUINCUAGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 27 DE 1903.

Lectura de comunicaciones.—Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado, modificando el de la Cámara, relativo al plazo en que las Subcomisiones y la Comisión Central Liquidadora de las listas del Ejército Libertador deberán dar por terminados sus trabajos.—Lectura de Proposiciones de Ley.—Se reanuda el debate sobre el Proyecto de Ley Municipal.

---

## QUINCUAGESIMATERCERA SESION ORDINARIA. — MARZO 2 DE 1903.

Lectura de comunicaciones. — Mensaje del Ejecutivo.—Es aprobado el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a aumentar tres plazas en la Plana Mayor de la Guardia Rural.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares la moción referente a que los cargos de la Guardia Rural o de otro Instituto armado, podrán ser desempeñados por miembros del Ejército Libertador cuya jerarquía sea superior.—Discusión del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, sobre concesión de un crédito de $9,900 para la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobada la enmienda con el dictamen.—Dictamen de la Comisión de Gobierno relativo a adicionar el artículo 47 del Reglamento.—Es aprobado con una enmienda del Sr. Cardenal.

---

## QUINCUAGESIMACUARTA SESION ORDINARIA. — MARZO 3 DE 1903.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Presupuestos referente a que la Secretaría de Obras Públicas haga el estudio de un sistema de carreteras de la República.—Discusión del dictamen de la Comisión de Códigos relativo al juego de "Jay-Alay".

---

## QUINCUAGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — MARZO 4 DE 1903.

Lectura de comunicaciones y Proposiciones de Ley.—Enmienda de los Representantes Sres. Betancourt y Castellanos al dictamen de la Comisión de Códigos, sobre el "Jay-Alay".—Discusión sobre el dictamen

---

## QUINCUAGESIMASEXTA SESION ORDINARIA. — MARZO 5 DE 1903.

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Códigos sobre el "Jay-Alay".

---

## QUINCUAGESIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — MARZO 6 DE 1903.

Lectura de comunicaciones.—Se acuerda archivar el dictamen de la Comisión de Corrección de Estilo, relativa al estudio de un sistema de carreteras en la República. —Es aprobado el Proyecto de Ley devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre concesión de un crédito para la Escuela de Artes y Oficios de la Habana. — Se aprueba la redacción dada por la Comisión de Estilo a la adición del artículo 47 del Reglamento.—Proyecto de resolución proponiendo el cese de la actual Legislatura el día catorce de los corrientes.—Se acuerda imprimirlo y repartirlo.—Discusión del dictamen de la Comisión de Aranceles referente a autorizar al Ejecutivo para la cobranza de los impuestos.—Enmienda del Sr. Castellanos.

---

## QUINCUAGESIMAOCTAVA SESION ORDINARIA.—MARZO 11 DE 1903.

Comunicación del Senado dando cuenta de haberse aprobado y desechado, respectivamente, el primero y segundo de los artículos del Proyecto de Ley sobre pagos a los individuos del orden civil de la Revolución.

---

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA. — MARZO 12 DE 1903.

Se discute y aprueba el dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley del Senado, fijando el procedimiento que los ciudadanos cubanos deben seguir para

aceptar honores o empleos de Gobiernos extranjeros.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Códigos, referente a derogar el artículo 46 del Reglamento del Notariado. —Queda aprobado en parte el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre los sueldos de los Catedráticos que también sean miembros del Congreso.—Discusión del Dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley sobre inconstitucionalidad de las Leyes.—Se aprueba el voto particular de los Representantes Sres. Pelayo García, Fonts, Sterling, Cardenal y Garmendía.—Se discute el Proyecto de Ley sobre sustitución presidencial.

---

## QUINCUAGESIMANOVENA SESION ORDINARIA.—MARZO 13 DE 1903.

Se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de Ley referente a los días de fiesta y duelo nacional.—Se aprueba el Proyecto de Ley sobre la concesión de un crédito de tres mil pesos para los gastos de la Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección.—Pasa a la Comisión de Códigos el Proyecto de Ley del Senado, que se refiere a la creación de varios Consulados y Cancillerías, hasta tanto que aquel Alto Cuerpo no remita copia del Mensaje presidencial, que lo originó.—La Comisión se da por enterada de un Proyecto de Ley sobre adquisición de bienes raíces por extranjeros en el territorio de la República.—Moción relativa a dar por terminada la Legislatura el catorce del corriente.—Es aprobada, con la modificación de que sea el día diez y siete.—Moción referente a solicitar del Ejecutivo que antes de dar cuenta al Gobierno de los Estados Unidos con el Tratado de Reciprocidad, lo envíe a la Cámara para que ésta lo discuta, apruebe o rechace.

---

## CUARTA SESION EXTRAORDINARIA. — MARZO 14 DE 1903.

En votación nominal se desecha la enmienda del Representante Sr. Castellanos al dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre la Ley del Empréstito.—Es aprobada una enmienda de los Representantes Sres. Borges, Masferrer y Américo Feria.—Es desechada una enmienda de los Representantes Sres. Castellanos, González Sarraín y García Osuna.—En votación ordinaria es aprobado el dictamen.—Comienza el debate del voto particular del Representante Sr. Maza y Artola al Proyecto de Ley de sustitución presidencial.

---

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL.

TERCERA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 6 de Abril de 1903, hasta el 18 de Julio del propio año.**

# SUMARIOS

## PRIMERA SESION ORDINARIA. — ABRIL 6 DE 1903.

Mensaje del Sr. Presidente de la República.

## SESION EXTRAORDINARIA. — ABRIL 8 DE 1903.

Elección de la Mesa.—Proclamación del Representante Sr. Rafael Portuondo y Tamayo para la Presidencia de la Cámara.—Proclamación de los Sres. Teodoro Cardenal y Juan A. Garmendía para la primera y segunda Vicepresidencia.—Proclamación de los Sres. Antonio Gonzalo Pérez y José Rodríguez Acosta, para las Secretarías.

## SEGUNDA SESION ORDINARIA. — ABRIL 13 DE 1903.

A petición del Representante Sr. Masferrer la Cámara acuerda interesar del Ejecutivo los datos y antecedentes relativos a la devolución de $160,000 a la "Cuban Company".—Se acuerda considerar asuntos preferentes los que quedaron pendientes de resolución en la anterior legislatura.—Es acordada la Proposición del Representante Sr. Villuendas (E.) de que consten en el "Diario de Sesiones" los Sres. Representantes que están en la Cámara al abrirse la sesión y los que entren después de comenzada. —Comunicación del Sr. Presidente de la República relativa a los presos políticos que se hallaban en los presidios de Ceuta.—Comunicación del Senado manifestando que aprobó el Proyecto de Ley que autoriza al Ejecutivo a proceder al cobro de los impuestos de la Ley de Empréstito.—Comunicación del Senado manifestando que en ese Alto Cuerpo se ha presentado un Proyecto de Ley que modifica la vigente Ley Hipotecaria.—Comunicación del Senado relativa a la bandera y al escudo cubanos. — Se acuerda que pasen a la Comisión de Códigos la anterior comunicación y la que trata de los presos políticos en los presidios de Ceuta.—Exposición del Ayuntamiento de la Habana referente a la adquisición, por el Estado, del Teatro Nacional.—Se acordó que pasara a la Comisión de Peticiones.—Comunicación del Ayuntamiento de la Habana manifestando que el Secretario de Hacienda había suprimido de su Presupuesto la cantidad de $25,000 destinados a una Biblioteca Pública.—Se acordó que pasara a la Comisión de Instrucción Pública.—Comunicación del Ayuntamiento de la Habana pidiendo la derogación de la Orden Militar número número 47, serie de 1902.—Se acordó que pasara a la Comisión de Códigos.—Comunicación del Sr. Presidente de la República remitiendo datos relativos a las reparaciones hechas a los guardacostas de las Aduanas de Cuba. — Se acordó que pasara a la Comisión de Códigos.—Comunicación del Presidente de la República relativa a las escrituras celebradas entre el extinguido Gobierno Militar de Cuba y la Iglesia.—Se acordó imprimirla y repartirla a todos los Sres. Representantes. — Comunicaciónde los Ayuntamientos de Puerto Príncipe y Habana pidiendo la suspensión de la vigencia de ciertos artículos de la Orden Militar número 501, serie 1901.—Se acordó que pasara a la Comisión de Presupuestos.—Co-

municación del Secretario de Hacienda dando cuenta del movimiento de fondos en la Tesorería General de la República.—Nombramiento de las Comisiones de la Cámara.—Elección de la Comisión de Actas e Incompatibilidades. — Son proclamados los Representantes Sres .Boza, Govín, Peraza, Garmendía, Villuendas (E.), Pérez Abreu y Risquet.—Elección de la Comisión de Presupuestos. — Son proclamados los Representantes Sres. Chenard, García Osuna, Duque Estrada, Sirvén, Mendoza Guerra, Rodríguez Acosta, Blanco y Martínez Ortiz.—Elección de la Comisión de Aranceles. — Son Proclamados los Representantes Sres. Céspedes, Poveda, Catá, Govín, Guerra (F.), y se acuerda reforzar la votación entre cinco candidatos que han obtenido empate.—Son electos los Representantes Sres. Maza y Artola, Gutiérrez, Escobar y Columbié. —Elección de la Comisión de Examen de Cuentas Nacionales y calificación e inspección de la Deuda Pública.—Son proclamados los Representantes Sres. Loynaz, Boza, Masferrer, Villuendas (F.), Peraza, García Cañizares, García Vieta, Neyra y Blanco.

---

## TERCERA SESION ORDINARIA. — ABRIL 15 DE 1903.

Se acuerda, a petición del Representante Sr. Céspedes, pedir al Ejecutivo datos respecto de los terrenos adquiridos por ciudadanos y compañías extranjeras. — Se acuerda solicitar del Ejecutivo datos sobre la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.—Se acuerda pedir al Ejecutivo datos sobre los alcances que tengan los Ayuntamientos en el Banco Español.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo el expediente iniciado con motivo de la última visita girada al Ayuntamiento de la Habana.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Malberty, Cué, Sirvén, Cruz González y Pérez Abreu, referente a la capacidad necesaria para ejercer la profesión de veterinario.—Se acuerda pase a la Comisión de Beneficencia y Sanidad. — Proposición de Ley de los Representantes Sres. Masferrer, Fusté, Cruz González, García Cañizares, Gonzalo Pérez, Govín y Feria, sobre franquicias y privilegios otorgados por el Gobierno Interventor.—En votación nominal se acuerda pase a una Comisión Especial.—Proposición de Ley sobre la protección de la agricultura, de los Representantes Sres. Céspedes, García Vieta, Martínez Ortiz, Columbié, Escobar, Chenard y Govín.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Loynaz, Mendoza, Guerra, Xiques, Peraza y Boza, sobre la separación de la Intervención General de la Secretaría de Hacienda, quedando dependiente del Congreso.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Fonts, Betancourt, Martínez Rojas, Sarraín, Albarrán, Duque Estrada y Maza y Artola, referente a abonar a la señora madre y señora viuda de José Martí, una suma igual a la del Jefe del Ejército Libertador a quien corresponda mayor paga.—Moción de los Representantes Sres. García Kohly, Méndez Capote, Cruz González, Villuendas (F.), la Torre, Albarrán, Duque Estrada, Martínez Rojas, Sirvén y Malberty, referente a la representación de la República en el Congreso Médico Internacional que ha de celebrarse en Madrid el 23 de Abril de 1903. — Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda.—Elección de Comisiones.—Elección de la Comisión de Códigos.—Son proclamados los Representantes Sres. Castellanos. Cardenal, Pelayo García, Sarraín, Garmendía, García Pola, Fonts, Maza y Artola y Gonzalo Pérez.—Elección de la Comisión de Relaciones Exteriores.—Son proclamados los Representantes Sres. Céspedes, Borges, Columbié, Cardenal y Torrado.—Elección de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Son proclamados los Representantes Sres. Chenard, Leyte Vidal, Villuendas (F.), Duque Estrada, Sobrado, Cruz González, Neyra, Rodríguez Acosta y Fusté. — Elección de la Comisión de Asuntos Militares.—Son proclamados los Representantes Sres. Cebreco, Leyte Vidal, Peraza, Loynaz, García Cañizares, Villuendas (F.) y Mendieta.—Elección de la Comisión de Comunicaciones.—Son proclamados los Representantes Sres. Mendoza Guerra. Catá, Poveda, Méndez Capote y Fontanills.—Elección de la Comisión de Sanidad y Beneficencia. — Son proclamados los Representantes Sres. Xiques, Sirvén, Núñez, Martínez Rojas, Malberty, Albarrán y Méndez Capote. — Elección de la Comisión de Instrucción Pública.—Son proclamados los Representantes Sres. la Torre, Corona, Xiques, Cué y González Arocha.

## CUARTA SESION ORDINARIA. — ABRIL 17 DE 1903.

Comunicación del Senado sobre un Proyecto de Ley que modifica el artículo primero de la Ley de 16 de Septiembre, referente a los derechos que habrán de pagarse por la expedición de títulos de propiedad de marcas de ganado.—Es aprobada.—Comunicación del Senado acompañando ejemplares del Mensaje Presidencial.—Comunicación del Ayuntamiento de Guanabacoa.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales. y Municipales.—Mensaje del Ejecutivo acompañando una petición de un Coronel del Ejército Cubano de la guerra de 1868.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Malberty, Villuendas (E.), Pérez Abreu, Villuendas (F.) y Feria, sobre la Orden 266 del Gobierno Militar. — Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Continúa la elección de Comisiones.—Elección de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Son proclamados los Representantes Sres. la Torre, Guerra (F.), Feria, García Pola, León Bello, Pérez Abreu, Gutiérrez Quirós, García Vieta y Risquet.—Elección de la Comisión de Obras Públicas.—Son proclamados los Representantes Sres. Fonts, Escobar, Fusté, Nodarse, Masferrer, Borges y Núñez.—Elección de la Comisión de Peticiones.—Son proclamados los Representantes Sres. Mendieta, Albarrán, González Arocha, Cruz González, Cebreco, Sobrado y Feria.—Elección de la Comisión de Gobierno Interior. —Son proclamados los Representantes Sres. Gonzalo Pérez y Nodarse.—Dejaron de ser proclamados los otros tres miembros por haber obtenido empate los Representantes Sres. García Osuna, Betancourt, Malberty y Fontanills.

---

## QUINTA SESION ORDINARIA. — ABRIL 22 DE 1903.

Comunicación del Secretario de Estado referente a la tribuna para el Cuerpo Diplomático.—Se concede una licencia de quince días al Representante Sr. Torrado.—Comunicación del Ayuntamiento de Nuevitas referente a las Ordenes Militares numeros 501 y 254.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Se acuerda pase a la Comisión de Sanidad y Beneficencia un informe médico sobre la curación de la lepra.—Comunicaciones de las Comisiones de la Cámara dando cuenta de los nombramientos de sus Mesas.—Comunicación del Alcalde la Habana relativa a la devolución de un expediente administrativo.—Se acuerda la devolución. — Comunicación del Senado referente a la Ley de Empréstito.—Son aprobadas las modificaciones que comunica el Senado haber introducido en la Ley de Empréstito.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Nodarse, Peraza, Boza, Leyte Vidal y Xiques referente al escalafón de los Cuerpos armados de la República.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares. — Proposición de Ley de los Representantes Sres. Malberty, García Cañizares, Chenard, Govín y Pérez Abreu, sobre declaración de nulidad de las estipulaciones Wood-Sbarretti.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley de los Representantes señores Loynaz del Castillo, García Osuna y Mendoza Guerra sobre representación diplomática.—A petición del Representante Sr. Gonzalo Pérez se acuerda solicitar del Ejecutivo datos relativos a los fraudes que se dicen cometidos en la Aduana de Santiago de Cuba.—Se acuerda pedir al Ejecutivo una relación de las obras públicas que se están realizando.—Elección de Comisiones. — Se refuerza la votación para elegir tres miembros de la Comisión de Gobierno.—Son proclamados los Representantes Sres. Malberty, Betancourt y Agustín García Osuna.—Elección de la Comisión de Corrección de Estilo.—Son proclamados los Representantes Sres.—Betancourt, Corona y Gonzalo Pérez.—Elección de la Comisión especial que ha de informar acerca de las concesiones otorgadas por el Gobierno Interventor. — Son proclamados los Representantes Sres. Fonts, Martínez Ortiz, Castellanos, Sarraín y García Pola. — El Representante Sr. Feria propone la alteración de la Orden del día.—En votación nominal es desechada.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Villuendas (F.), Betancourt y Chenard referente a las sesiones de la Cámara.—La Presidencia ordena imprimir-

la para repartirse.—Voto particular de los Representantes Sres. Maza y Artola, Céspedes y Pelayo García respecto del Proyecto de Ley del Senado que trata de la sustitución presidencial.

## SEXTA SESION ORDINARIA. — ABRIL 24 DE 1903.

Mensaje del Presidente de la República referente a las listas del Ejército Libertador.—Moción de los Representantes Sres Catá, Castellanos, Govín, Chenard y García Pola, solicitando del Ejecutivo datos referentes a los reglamentos y estatutos por que se rigen conventos, cementerios y colegios de religiosos.—Comunicación de la Comisión de Corrección de Estilo dando cuenta de la elección de su Mesa.—Moción de los Representantes Sres. Sirvén, Malberty, Risquet, Fusté, Xiques, Mendieta y Villuendas (F.), referente a que a los alumnos de la Facultad de Medicina se les exima de cursar y aprobar la asignatura de Química Médica.—Moción de los Representantes Sres. García Osuna, Neyra, Masferrer, Govín y García Pola, pidiendo el nombramiento de una Comisión que estudie y presente un Proyecto de Ley de tarifas ferrocarrileras.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Mendoza Guerra, Xiques, Castellanos, Loynaz del Castillo y Boza, sobre recaudación de impuestos y rentas para los Consejos Provinciales.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, García Osuna, Xiques y Mendoza Guerra referente a representación diplomática.—Moción de los Representantes Sres. Xiques, Mendoza Guerra, Loynaz del Castillo, Portuondo, Boza, García Osuna y Peraza, sobre concesión de un crédito para la Feria-Exposición de Puerto Príncipe.—Moción de los Representantes señores Malberty, Pérez Abreu, Maza y Artola, Leyte Vidal y Peraza, proponiendo la suspensión de preceptos reglamentarios.—En votación nominal es aprobada.—Se aprueba el crédito para la Feria-Exposición de Puerto Príncipe.—Moción de los Representantes Sres. Malberty, Pérez Abreu y García Cañizares, referente a las sesiones.—Moción de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Villuendas (F.), Betancourt y Chenard, referente a la ssesiones.—El Representante Sr. Malberty retira su moción.—Se aprueba la moción con una enmienda de los Representantes Sres. Borges y Gonzalo Pérez. — Concesión de un crédito de cuatro mil pesos al Mayor General José María Rodríguez. —Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Continúa la discusión del voto particular de los Representantes Sres. Maza y Artola, Céspedes y Pelayo García, sobre sustitución presidencial.

## SEPTIMA SESION ORDINARIA. — ABRIL 27 Y 28 DE 1903.

Comunicación de la Comisión de Gobierno dando cuenta de su constitución.—Comunicación de la Comisión de Corrección de Estilo, enviando redactada la Ley aprobada sobre la Feria-Exposición de Puerto Príncipe.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Betancourt, García Vieta, Boza y Fonts, pidiendo se prorrogue el plazo y se disponga del crédito necesario para la terminación de las listas del Ejército Libertador.—Moción de los Representantes Sres. Betancourt, Boza, Mendoza Guerra, García Vieta y Nodarse pidiendo la suspensión de preceptos reglamentarios.—En votación nominal es rechazada.—Enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo referente a la prórroga del plazo para terminar las listas del Ejército Libertador.—Enmienda del Representante Sr. Feria. — La moción y las enmiendas pasan a la Comisión de Asuntos Militares. — Moción de los Representantes Sres. García Osuna, Feria, Masferrer, Govín y García Pola, pidiendo el nombramiento de una Comisión Especial que estudie y presente un Proyecto de Ley de tarifas ferroviarias. — Es aprobada.—En votación secreta son designados miembros de la Comisión Especial los Representantes Sres. Poveda, García Vieta, Fusté Masferrer y García Pola.—Moción de los Representantes Sres. Malberty, Pérez Abreu, Maza y Artola, Albarrán y García Cañizares, pidiendo un crédito para reconstruir el cementerio de Madruga.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—En votación nominal es aprobado el voto particular de los Representantes Sres. Maza y Artola, Céspedes y

Pelayo García sobre sustitución presidencial.—Lectura de los votos particulares sobre sustitución presidencial de los Sres. Castellanos, Cardenal y Fonts—Comunicación del Senado referente a la creación de varios Consulados y Cancillerías. — Proyecto de Ley sobre las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo. — Voto particular de los Representantes señores Portuondo y Mendoza Guerra.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es retirada.—Enmienda de los Representantes Sres. Malberty y García Vieta.—Dictamen de la Comisión.—Discusión de la enmienda de los Representantes Sres. Malberty y García Vieta.—En votación nominal es aprobada.—Enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—En votación nominal es aprobada.—Discusión del dictamen.—Enmienda al artículo primero, del Representante señor Castellanos.

---

## OCTAVA SESION ORDINARIA.—MAYO 1° DE 1903.

A petición del Representante Sr. García Vieta la Cámara acuerda solicitar del Ejecutivo un expediente sobre ferrocarriles y relación de las tarifas que los mismos tienen en toda la República.—Comunicación del Senado dando cuenta de haber aprobado el crédito de $4,000 a favor del Mayor General del Ejército Libertador José María Rodríguez, adicionándole otro de $1,000 a favor de la señora viuda de Medina.—Es aprobada la modificación hecha por el Senado.—Comunicación del Presidente de la República dando cuenta de los motivos que aconsejaron el traslado de algunos jueces. —Comunicación del Presidente de la República explicando que por hallarse en estudio el expediente relativo a la visita girada al Ayuntamiento de la Habana no puede enviarlo a la Cámara.—Comunicación del Senado relativa al aumento del número de los Magistrados de las Audiencias.—Comunicación del Ayuntamiento de Matanzas interesando de la Cámara la derogación de varios artículos de Ordenes Militares.—En votación nominal se acuerda nuevamente solicitar del Ejecutivo el expediente de la visita girada al Ayuntamiento de la Habana.—La Cámara aprueba, corregido por la Comisión de Estilo, el Proyecto de Ley de sustitución presidencial. — Proposición de Ley de los Representantes Sres. Poveda, Portuondo, León Bello, Villuendas (F.) y Céspedes, autorizando al Ejecutivo para dedicar doscientos mil pesos al acueducto de Santiago de Cuba.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Obras Públicas.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Poveda, Villuendas (F.), León Bello, Duque Estrada y Céspedes, proponiendo la adición de varios artículos a la Ley de Imprenta.—En votación nominal se acuerda tomarlo en consideración y que pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Poveda, Portuondo, León Bello, Villuendas (F.) y Céspedes, sobre la derogación de las Ordenes Militares 254 y 501.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales. — Proposición de los Representantes Sres. García Vieta, Pelayo García Mendieta, Escobar y Blanco, relativa a la adquisición, por el Ejecutivo, de cuatro guardacostas.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Xiques, Boza, García Osuna y Peraza, referente al ingreso en la Guardia Rural.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Proposición de los Representantes Sres. Sirvén, Villuendas (F.), Catá, Escobar, Núñez y García Vieta, referente a reformas del plan de estudios vigente. — Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Moción de los Representantes Sres. Poveda, Villuendas (F.), Columbié, León Bello, Sirvén, Duque Estrada y Portuondo, sobre elevación de los derechos del café extranjero.—Exposición referente a los Consejos Provinciales.

---

## NOVENA SESION ORDINARIA. — MAYO 4 Y 5 DE 1903.

Comunicación del Senado enviando el Proyecto de Ley sobre emisión de sellos. —Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Pelayo García, Betancourt, Columbié, Cardenal, Castellanos, Maza y Artola, Xiques y Malberty, sobre la venta de sellos.—Discusión del Proyecto de Ley sobre emisión de sellos.—Enmienda de los Represen-

tantes Sres. Castellanos, García Osuna, Nodarse y Chenard.—En votación nominal es aprobada. — Enmienda al artículo primero del Proyecto del Representante Sr. Betancourt.—Es aprobada.—Son aprobados los artículos del Proyecto. — Comunicación del Senado acompañando peticiones de los Ayuntamientos de Pedro Betancourt y de Pinar del Río.—Comunicación del Secretario de Hacienda dando cuenta del movimiento de Tesorería.—Moción de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Villuendas (F.), Mendieta, Duque Estrada y Poveda, pidiendo el nombramiento de una Comisión Especial que dictamine sobre modificaciones de la Ley votada para el empréstito.—Enmienda del Representante Sr. Betancourt al artículo primero del Proyecto de Ley de Secretarías.—Enmienda de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Xiques, Castellanos, Catá, y Maza y Artola al artículo octavo.—Es desechada.—Es aprobada la enmienda del Sr. Betancourt.—Son aprobados los artículos segundo y tercero.—Enmienda del Representante Sr. Maza y Artola al artículo cuarto.—Es aprobada.—Son aprobados los artículos quinto y sexto.—Enmienda del Representante señor Betancourt al artículo séptimo.—Es aprobada.—Enmienda al artículo octavo, de los Representantes Sres. Catá y Castellanos.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo noveno.—Enmienda del Representante Sr. Betancourt al artículo décimo.—Es aprobada.—Son aprobados los artículos once, doce y trece.—Disposición transitoria. — Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobada.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA. — MAYO 6 Y 7 DE 1903.

Comunicación del Senado dando cuenta de un Proyecto de Ley aprobado, referente a la creación de una Cancillería.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, corregido por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a concesión de un crédito al Ejecutivo para la impresión de sellos.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, corregido por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a la prórroga del plazo para las listas del Ejército Libertador.—Es aprobado.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Pelayo García, Betancourt, Columbié, Cardenal, Castellanos, Maza y Artola, Xiques y Malberty, sobre la inversión que debe darse a los productos de la venta de sellos conmemorativos.—Pasa a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Govín, Mendoza Guerra, Chenard, García Osuna, Xiques, la Torre y Loynaz del Castillo, referente a derogación de una Orden Militar.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Proposición de los Representantes Sres. la Torre, Cardenal, Sobrado, Villuendas (F.) y Gonzalo Pérez, sobre dotación de mil pesos mensuales a la Biblioteca Nacional.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Moción de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Mendoza Guerra, Xiques, Boza, Sarraín, Columbié y Malberty, referente a un crédito para construcción de obras públicas en Puerto Príncipe.—El Representante Sr. Betancourt propone la suspensión del debate sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Es aprobada.—Exposición de la Asociación Médico-Farmacéutica, referente a los Consejos Provinciales.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Peraza, Mendoza Guerra, Boza y Xiques, referente a los escudos extranjeros que aún permanecen en edificios del Estado.

---

## ONCENA SESION ORDINARIA. — MAYO 8 DE 1903.

Comunicación del Secretario de Instrucción Pública, referente a derogación de Ordenes Militares.—Exposición de la Comisión de Veteranos, referente a la paga del Ejército.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Betancourt, Pelayo García, Sarraín, Maza y Artola, Columbié y Borges, referente a la Guardia Rural.—Proposición de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Xiques, Mendoza Guerra, Boza, Sarraín, Columbié y Malberty, referente a obras en Puerto Príncipe.—Proposición de los Representantes Sres. Malberty, Govín, García Cañizares, Chenard y Pérez Abreu,

referente a los contratos celebrados con el clero.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, referente a Representación Diplomática.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales, referente a la derogación de artículos de Ordenes Militares.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, referente a la construcción de un canal de navegación en el río Cauto. — Es aprobado.

---

## DUODECIMA SESION ORDINARIA. — MAYO 11 Y 12 DE 1903.

Se rinde homenaje a la memoria del inmortal patriota Mayor General Ignacio Agramonte.—Exposición del Congreso Médico Cubano.—Comunicación del Ayuntamiento de Gibara.—Proyecto de Ley, corregido por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a las Secretarías de Despacho.—Se acordó devolverlo a dicha Comisión.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Castellanos, Chenard, Cata y García Osuna, referente a ordenanzas de Aduanas.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Chenard, Castellanos, Govín, García Osuna, Borges, Catá y Gonzalo Pérez, sobre la Ley de Asociaciones. —Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Castellanos, García Pola, Garmendía, Catá, Betancourt y Cardenal, para restablecer la normalidad del régimen hipotecario.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Moción de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Peraza, Mendoza Guerra, Boza y Xiques, referente a escudos extranjeros.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública. — Proposición de Ley de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Peraza, Boza, Xiques y Mendoza Guerra, relativo a la paga del Ejército. — Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos. — Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Cué, García Vieta, Fontanill, Gutiérrez, Martínez Ortiz y Escobar, referente a la industria pecuaria.—Petición de los Representantes Sres. Betancourt, García Vieta, García Cañizares, Mendieta y Cardenal, sobre exposición de los Veteranos.—Se acuerda pase a la Comisión de Examen de Cuentas.—Comunicación del Senado relativa a autorizar al Ejecutivo para aumentar el número de Magistrados de las Audiencias.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Comunicación del Senado dando cuenta del nombramiento de la Comisión Mixta que ha de resolver las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley sobre sellos de correos. — Nombramiento de la Comisión Mixta.—Son electos los Representantes Sres. García Vieta, Villuendas (E.), Martínez Rojas, Castellanos y Malberty.—Comunicación del Senado dando cuenta de la aprobación del Proyecto de Ley referente a la prórroga de los trabajos para la terminación de las listas del Ejército.—Elección de la Comisión Mixta que ha de ponerse de acuerdo con la del Senado respecto a las listas del Ejército.—Son electos los Representantes Sres. García Cañizares, Mendieta, Céspedes, Mendoza Guerra y Loynaz del Castillo.—Continúa la discusión del dictamen que emitió la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales sobre la Ley Municipal.—Enmienda a la base cuarta por el Representante Sr. Albarrán.—Es aceptada por la Comisión.—Es aprobada la base cuarta.—Base quinta.Es aprobada.—Base sexta.—Es retirada—Base propuesta por el Representante Sr. Betancourt.—Se acuerda discutirla en la próxima sesión ordinaria.—Base séptima.—Es rechazada.—Base octava. — Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es aprobada la base con la enmienda.

---

## DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA.—MAYO 13 Y 14 DE 1903.

Comunicación del Consejo Provincial de Pinar del Río.—Una petición referente a propiedad intelectual. de obras literarias.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Exposición del Consejo Provincial de la Habana.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proposición de Ley sobre canalización del río Cauto, corregida por la Comisión de Corrección de Estilo.—Es aprobada.—Proyecto de Ley referente a representación diplomática, corregido por la Comisión de Corrección de Estilo.—Es aprobado.—Proyecto de Ley sobre las Secretarías de Despacho, corregido por la Co-

misión de Corrección de Estilo.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión Mixta, relativo a los sellos conmemorativos.

---

## DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA.—MAYO 15 DE 1903.

Comunicación del Senado referente a haber sido presentado en aquel Alto Cuerpo varios Proyectos de Ley.—Comunicación del Senado referente al Cuerpo de Artillería. —Comunicación del Senado relativa a la prórroga de los trabajos de la Comisión Revisora de las listas del Ejército.—Proposición de Ley sobre concesión de un crédito para establecer una Escuela de Artes y Oficios en Santa Clara.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley concediendo un crédito al Ejecutivo para erigir una estatua a Carlos Manuel de Céspedes.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley sobre enajenados.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley sobre el Notariado.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley sobre sellos y monedas nacionales.—Se acuerda pase a la Comisión de Comunicaciones.—Proposición de Ley concediendo un crédito para establecer una Escuela de Artes y Oficios en Puerto Príncipe.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos relativa a la supresión de derechos con que se grava el papel continuo.—Enmienda del Representante Sr. Martínez Ortiz.—Es aprobado el dictamen.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos la enmienda.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 19 DE 1903.

Proposición de Ley de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Boza, Xiques, Mendoza Guerra y Masferrer, referente a que el día 19 de Mayo sea considerado de duelo nacional.—Artículo adicional de los Representantes Sres. Castellanos, Catá, Chenard, García Osuna y Nodarse.—Es aprobada la Proposición de Ley y el artículo adicional.

---

## DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA.—MAYO 22 DE 1903.

Comunicación del Senado participando haber rechazado la Ley sobre representación diplomática.—Dictamen de la Comisión Mixta sobre la no prórroga de los trabajos de la Comisión Central Liquidadora de los haberes del Ejército Libertador.—Es aprobado.—Proyecto de Ley remitido por el Senado referente a los trabajos de la Comisión Central Liquidadora de los haberes del Ejército Libertador.—Es aprobado.—Comunicación del Senado remitiendo varios Proyectos de Ley.—Proyecto de Ley relativo a la creación de un Consulado General en las Antillas.—Es retirado.—Proposición de Ley relativa a que la contabilidad, en todo establecimiento de comercio, debe llevarse en Castellano.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley sobre reparación de líneas telegráficas de la República.—Se acuerda pase a la Comisión de Comunicaciones.—Proyecto de Ley sobre la introducción libre de derechos de la tela Cheese Cloth.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Moción sobre el nombramiento de una Comisión de Agricultura.—Moción de los Representantes Sres. Masferrer, Borges y Boza, relativa al tiempo que deben durar las sesiones.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre reformas del artículo ciento veinte y seis del Código de Comercio.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre elevación de derechos al café importado.—Es aprobado. — Dictamen de la Comisión de Peticiones, referente a un crédito para el General Clemente Dantín.—Proposición de Ley complementaria del dictamen.—Es aprobado el dictamen con la Proposición de Ley.—Dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre petición de los Dres. Duque y Moreno.—Voto particular de los Representantes señores Albarrán y Martínez Rojas.

## DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — MAYO 25 DE 1903.

Moción de los Representantes Sres. Loynaz del Castillo, Mendoza Guerra, Boza, Pelayo García, Villuendas (E.) y Xiques, referente a la suspensión de la sesión, en señal de duelo, por la muerte del Mayor General Mayía Rodríguez, a ofrendar una corona en su tumba y a que asista al acto del sepelio una Comisión de la Cámara. — Es aprobada.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 28 DE 1903.

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre la Ley Municipal.—Lectura de la base novena.—Es aprobada. —Lectura de la base décima.—Enmienda del Representante Sr Gonzalo Pérez.—La Comisión acepta los dos primeros extremos de la enmienda. — Es aprobada la base en la forma aceptada por la Comisión.—Discusión del tercer extremo de la enmienda del Representante Sr. Gonzalo Perez.—Es rechazada.—Lectura de la base undécima.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (E.)—Enmienda de los Representantes Sres. Chenard, Mendoza Guerra y García Osuna.—Discusión de la enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es desechada.—Es retirada la enmienda del Representante Sr. Villuendas (E.)—La Comisión acepta la otra enmienda.—Es aprobada en la forma aceptada por la Comisión. —Lectura de la base duodécima.—Es aprobada.—Lectura de la base décima tercera. —Es aprobada.—Base adicional. — Moción de los Representantes Sres. Catá, Peraza, Mendieta, Boza y García Pola, pidiendo la celebración de una sesión extraordinaria para tratar de la solicitud de los Veteranos.—Es aprobada.—Enmienda de los Representantes Sres. Chenard, Sarraín, Loynaz del Castillo, Castellanos y Mendoza Guerra a la base adicional.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es desechada.—Es aprobada la enmienda del Representante Sr. Chenard.—Lectura de la base adicional segunda.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es aceptada por el Representante Sr. Gonzalo Pérez, autor de la base adicional.—Es desechada la base en la forma que quedó redactada.

---

## DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — MAYO 29 DE 1903.

Comunicación del Presidente de la República relativa a las marcas de ganado.—Comunicación del Presidente de la República relativa a las reformas y saneamiento del barrio del Vedado.—Comunicación del Presidente de la República relativa a la Administración de Justicia.—Comunicación del Presidente de la República relativa a terrenos adquiridos por extranjeros.—Comunicación del Secretario de Estado acompañando petición de varios vecinos de Puerto Príncipe sobre obras públicas.—Comunicaciones del Senado participando haber rechazado las modificaciones introducidas a los Proyectos de Ley de Secretarías y sustitución presidencial y nombrado las Comisiones Mixtas.—Elección de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Ley de Secretarías.—Son proclamados los Representantes Sres. Villuendas (E.), Duque Estrada, Loynaz del Castillo, Leyte Vidal y Albarrán.—Elección de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Ley de sustitución presidencial.—Son proclamados los Representantes Sres. Maza y Artola, Pelayo García, Céspedes, Castellanos y Mendoza Guerra.—Proyectos de Ley devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo, referentes a homenaje a Martí, reforma del artículo 126 del Código de Comercio, derechos de importación del café y crédito a favor del General Dantín.—Son aprobados.—Dictámenes de la Comisión de Peticiones.—Continúa la discusión del voto particular sobre la petición de los Dres. Duque y Moreno.—Enmienda del Representante Sr. la Torre.—Es desechada.—Es aprobado el voto particular.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 30 DE 1903.

Dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas Nacionales sobre la petición de Veteranos.—Petición de los Veteranos.—Proyecto de Ley refrente a los intereses que devengarán los créditos del Ejército Libertador.—Proposición de Ley relativa al nombramiento de la Comisión Calificadora.—Enmienda al dictamen de los Representantes Sres. Mendieta, García Cañizares y Cruz González.—Es aceptada por la Comisión.—Discusión del dictamen.—Es aprobado el artículo primero.—Es aprobado el artículo segundo.—Es aprobada la primera parte de la enmienda.—Enmienda de los Representantes Sres. Cardenal y Rodríguez Acosta.—Enmienda del Representante Sr. Sarraín.—Se refunden las enmiendas.—Es aprobada.—Enmienda de los Representantes Sres. Martínez Ortiz y Sirvén.—Es aceptada por la Comisión.—Es aprobada la enmienda.—Son aprobados los demás artículos del dictamen.

---

## DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA.—JUNIO 3 Y 4 DE 1903.

Proposición de Ley de los Representantes Sres. Rodríguez Acosta, Pelayo García, González Arocha, Duque Estrada, Martínez Rojas, Neyra y Betancourt, pidiendo se acuerde declarar nacional la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.—Se acuerda pase a informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales. — Proposición de Ley de los Representantes Sres. Leyte Vidal, Govín, Guerra (F.), Sarraín, Loynaz del Castillo y Borges, sobre derogación de la Orden Militar que creó la Comisión de Ferrocarriles.—Se acuerda pase a las Comisiones de Obras Públicas y Códigos.—Dictamen emitido por la Comisión Mixta referente a la impresión de sellos conmemorativos.—Es desechado.—Discusión del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales, referente a las bases de la Ley Municipal.—Base adicional del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es desechada.—Base del Representante señor Betancourt.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Enmienda de los Representantes Sres. Albarrán y Fusté.—Enmienda de los Representantes Sres. Chenard y la Torre.—La Comisión acepta esta enmienda.—Enmienda de los Representantes Sres. Borges y Masferrer.—Es aprobada la enmienda de los Representantes señores Chenard y la Torre.

---

## DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA. — JUNIO 5 DE 1903.

Proyecto de Ley de amnistía votado por el Senado.—Es aprobado por unanimidad.—Proyecto de Ley devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a la Comisión Calificadora de la Deuda del Ejército.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a un crédito para las experiencias de la curación de la lepra.—Es aprobado.—Proposición de Ley de los Representantes señores Malberti, García Cañizares, Govín, Pérez Abreu y Leyte Vidal, sobre comunidades religiosas.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Blanco, Neyra, Méndez Capote, Garmendía, Rodríguez Acosta y Cardenal, pidiendo aumento de derechos Arancelarios a la sal.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Castellanos, García Osuna, la Torre, Chenard y Gonzalo Pérez, referente a un crédito para la construcción de un cementerio civil en Nueva Paz.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Moción de los Representantes Sres. Masferrer, Boza, García Cañizares, Betancourt y Cardenal, pidiendo que los sueldos que dejaran de percibir los Sres. Representantes sean entregados al Asilo de Huérfanos de la Patria.—Dictámenes de la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales sobre la Proposición de derogación de un bando militar. — Es aprobado.

---

## VIGESIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 8 DE 1903.

Comunicación del Presidente de la República sobre la Escuela de Artes y Oficios. —Comunicación del Presidente de la República sobre bienes del Estado.—Exposición del Ayuntamiento de Santo Domingo.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a la Escuela de Ingenieros Electricistas y Arquitectos.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a la introducción libre de derechos del papel en bobinas.—Es aprobado. —Proyecto de Ley de los Representantes Sres Céspedes, Villuendas (F.), Cebreco, Govín y Poveda, referente a la extracción del vapor "José García".—Se acuerda pase a las Comisiones de Obras Públicas y Examen de Cuentas Nacionales.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. García Vieta, Céspedes, Pelayo García, Portuondo, Castellanos, Boza y Peraza, relativo a la admisión de las planillas de los muertos en campaña.—Se acuerda pase a la Comisión de Cuentas Nacionales.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Cué, Martínez Ortiz, García Cañizares, Torrado, Albarrán, Cruz González, Gutiérrez y Gonzalo Pérez, sobre el establecimiento de la Escuela de Agrimensura de Santa Clara.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Castellanos, García Osuna, Nodarse, Leyte Vidal, Loynaz del Castillo, Guerra (F.) y Borges ,declarando institución benéfica el Asilo de Huérfanos de la Patria.—Se acuerda pase a la Comisión de Beneficencia.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Castellanos, Chenard, García Osuna, Nodarse y Guerra (F.), sobre derogación de la Orden Militar número 169. —Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Castellanos, Nodarse, García Osuna, Chenard y Guerra (F.), sobre clausura de establecimientos benéficos.—Se acuerda pase a la Comisión de Beneficencia y Sanidad. —Proposición de los Representantes Sres. Betancourt, Mendoza Guerra, García Osuna y Céspedes, sobre el nombramiento de una Comisión Especial para que redacte un Proyecto de Ley Electoral.—Es aprobada.—Son proclamados los Representantes señores Martínez Ortiz, Poveda, Cué, Sarraín y Xiques.—Dictamen de la Comisión de Códigos, referente a nacionalidad cubana.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre prórroga del plazo para inscripciones de nacimientos.—Son aprobados los artículos primero y segundo.—Es desechado el tercero.—Dictamen de la Comisión de Códigos referente al derecho de los extranjeros a inscribirse en el Registro Civil. —Es aprobado.

---

## VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 10 Y 11 DE 1903.

Mensaje del Presidente de la República.—Dictamen de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Ley de sustitución presidencial.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre inscripciones de nacimientos.—Es aprobado.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Pelayo García, Mendieta, Martínez Ortiz, Cruz González, Carcía Cañizares, Cué, Fusté y Torrado, sobre derogación de la Orden 167.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Torrado Méndez Capote, León Bello y Martínez Rojas, pidiendo la modificación del artículo 355 del Código Penal.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Se acuerda la suspensión de un precepto reglamentario para discutir un Proyecto de Ley de los Representantes Sres. Betancourt, Fonts, Nodarse, Columbié y Boza, sobre modificaciones de la Ley de Empréstito.—Es aprobado el Proyecto.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a la condonación de censos.—Enmienda de los Representantes señores José Lorenzo Castellanos, Felipe González Sarraín y Ambrosio Borges. — Discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos. — Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobada la enmienda del Representante Sr. Castellanos.—Es aprobada la enmienda del Sr. Gonzalo Pérez. — Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobada. — Es aprobado el artículo cuarto del dictamen.—Enmienda adicional del Representante Sr. Cardenal. — Es retirada.—Aprobación del dictamen.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos

sobre un crédito de seis mil pesos para reparaciones en el edificio de la Cámara.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Códigos, referente a infracciones constitucionales.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, sobre la exportación de yagua.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, referente a introducción libre de derechos, de la tela Chesse Cloth. — Es aprobado.

---

## VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA. — JUNIO 12 DE 1903.

Proposición de Ley de los Representantes Sres. Pérez Abreu, Maza y Artola, Malberty, Columbié y Martínez Rojas, pidiendo un crédito para adquisición de obras para la Biblioteca Nacional.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Malberty, Pérez Abreu, Columbié, Catá, Portuondo, Mendoza Guerra y Loynaz del Castillo, referente a un crédito para la señora Madre del Mayor General José María Rodríguez.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Dictamen de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Ley de Secretarías.—Es desechado.—Dictamen de la Comisión de Códigos referente a una amnistía a los funcionarios públicos no municipales.—Voto particular de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez y Pelayo García.—Enmienda de los Representantes señores García Pola, Borges, Cardenal y Garmendía.—Es rechazado el voto particular. —Es aprobada la enmienda.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas referente a derogación del artículo tercero de la Orden 34.—Voto particular del Representante Sr. Martínez Rojas.

---

## VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 17 Y 18 DE 1903.

Comunicación del Senado sobre creación de Legaciones diplomáticas.—Comunicación del Senado dando cuenta de haber aprobado el Proyecto de Ley sobre inscripción de nacimientos.—Comunicación del Senado declarando pertenencia de la Universidad la "Quinta de los Molinos".—Comunicación del Senado dando cuenta de un Mensaje del Ejecutivo, donde se pide la enajenación del ferrocarril de Tiscornia.—Comunicación del Secretario de Gobernación trasladando una petición del Consejo Provincial de Pinar del Río.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre amnistía a funcionarios públicos no municipales.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre censos y capellanías.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre introducción, libre de derechos, de la tela Cheese Cloth.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre exportación de yaguas.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre un crédito de seis mil pesos para reparaciones de la Cámara.—Proposición de Ley sobre estudio de un acueducto en Nuevitas.—Proposición de Ley sobre continuación de las obras del acueducto de Santa Clara.—Se acuerda suspender la discusión de los votos particulares presentados, relativos a la concesión Giberga-Castañeda.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre derogación del artículo veinte y cinco de las Ordenanzas Militares 254 y 501.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre adquisición de yuntas de bueyes.—Enmienda adicional de los Representantes Sres. Castellanos, Xiques y García Osuna.—Dictamen de la Comisión de Agricultura sobre adquisición de yuntas de bueyes.—Proposición de los Representantes Sres. Garmendía, Loynaz del Castillo, Mendoza Guerra y García Pola, sobre adquisición de yuntas de bueyes.—Es rechazado el dictamen de la Comisión de Presupuestos.—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Enmienda del Representante Sr. Pérez Abreu.—Es aprobado el primer extremo del dictamen.—Es aprobada la enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Es aprobada la enmienda del Representante Sr. Pérez Abreu.—El Representante Sr. Loynaz del Castillo retira una enmienda que había presentado.—Dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre creación de un Cuerpo Médico forense.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre derogación de la Orden Militar 105.—Es desechado el artículo primero del dictamen.

## VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 19 DE 1903.

Moción de los Representantes Sres. Nodarse, Sarraín, García Osuna, la Torre, Boza y Catá, declarando vacante el cargo de Representante que tenía el Sr. Mario García Kohly.—Es aprobada.—Proposición de Ley pidiendo la concesión de un crédito para reparación de armas.—Proposición de Ley sobre impuestos especiales a congregaciones religiosas.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Neyra, Chenard, Duque Estrada y Govín, sobre la creación de una Escuela Nacional de Agricultura y Estaciones de Experimentación Agrícola.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre el cloruro de sodio.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobado el dictamen con la enmienda.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre ordenanzas de Aduanas.—Es aprobado. — Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre la creación de una Escuela de Agrimensura en el Instituto de Santa Clara.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre construcción de un acueducto en Santiago de Cuba.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre construcción de un acueducto en Santiago de Cuba.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez. —Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es rechazado el dictamen de la Comisión de Obras Públicas.—Enmienda del Representante Sr. García Pola. — Es aprobado el artículo primero del dictamen.—Es retirada la enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es aprobado el artículo segundo. — Enmienda adicional del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Es aprobada.

---

## VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA.—JUNIO 22 Y 23 DE 1903.

Comunicación del Presidente de la República.—Moción de los Representantes señores Gonzalo Pérez, García Pola, Neyra y Nodarse, relativa a la terminación de la presente legislatura.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre compra de dos mil yuntas de bueyes.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre derechos arancelarios del cloruro de sodio.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre construcción de un acueducto en Santiago de Cuba y en Puerto Príncipe.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre ordenanzas de Aduanas.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre la creación de una Escuela de Agricultura en el Instituto de Santa Clara.—Es aprobado.—Proposición de Ley pidiendo la construcción de un acueducto en Jaruco.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos. —Proposición de Ley sobre derogación del artículo noventa y ocho de la Orden 368. —Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proposición de Ley pidiendo un crédito para reparación de armas.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley pidiendo un crédito para ensayar el cultivo de la caña por el procedimiento del Dr. Zayas.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Agricultura.—Proposición de Ley pidiendo la creación de una Escuela de Agricultura y seis Estaciones de Experimentación.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Agricultura.—Proposición de Ley pidiendo una pensión para la viuda del General Crombet.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley sobre concesión de créditos para construcción de acueductos.—Enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Es aprobada la primera parte de la enmienda.—Es aprobada la segunda parte.—Dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas, relativo a los haberes de los individuos muertos en campaña.—Es aprobado. — Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre escudos extranjeros.—Voto particular del Representante Sr. Cardenal, sobre la concesión Gelats-Castañeda. — Voto particular del Representante Sr. Castellanos sobre la concesión Gelats-Castañeda.—Voto particular del Representante Sr. Pelayo García, sobre la concesión Gelats-Castañeda.—Informe de los Representantes Sres. Garmendía y Sarraín sobre la concesión Gelats-Castañeda.

---

## VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 24 Y 25 DE 1903.

Comunicación del Encargado de los Archivos de la Intervención, pidiendo un crédito para la encuadernación del Informe de 1900 a 1901.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proposición de Ley sobre la construcción de un acueducto en Colón.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos y Obras Públicas. —Moción del Representante Sr. Gonzalo Pérez, proponiendo la suspensión de la actual legislatura el 4 de Julio.—Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno.—Dictamen sobre la Ley Electoral.—Discusión y aprobación del mismo.—Continúa la discusión y aprobación de los artículos de la Ley Electoral

---

## VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — JULIO 1° Y 2 de 1903

Mensaje del Presidente de la República sobre la Guardia Rural. — Mensaje del Presidente de la República sobre el Ayuntamiento de la Habana.—Mensaje del Presidente de la República sobre relación de faros.—Mensaje del Presidente de la República sobre derechos consulares. — Mensaje del Presidente de la República sobre el Congreso Aduanero.—Comunicación del Senado remitiendo un Proyecto de Ley relativo al restablecimiento de beneficios arancelarios.—Comunicación del Presidente de la Liga Agraria.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre construcción de un acueducto en Santiago de Cuba, Santa Clara y Puerto Príncipe.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre escudos extranjeros.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre las listas del Ejército Libertador.—Es aprobado.—Proposición de Ley sobre el establecimiento de Academias de Taquigrafía y Mecanografía en los Institutos Provinciales de la República.—Se acuerda pase a la Comision de Instrucción Pública.—Proposición de Ley sobre derogación del número primero del artículo segundo de la Orden Militar número 267.—Se acuerda pase a la Comisión de Instruccion Pública.—Proposición de Ley sobre construcción de acueductos en Jovellanos y Unión de Reyes.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Obras Públicas.—Proposición de Ley sobre el estudio de una carretera que una a los pueblos de Corral Falso y Navajas.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.—Proposición de Ley relativa al Empréstito de treinta y cinco millones. — Se acuerda pase a la Comisión de Examen de Cuentas Nacionales.—Proposición de Ley sobre franquicias arancelarias.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley relativa a la exención de derechos arancelarios a los sacos de envasar azúcar.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley relativa a la construcción de un acueducto en Pinar del Río.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Obras Públicas.—Proposición de Ley sobre derogación de la Orden Militar número 119.—Dictamen de la Comisión de Gobierno sobre la cesación de la actual legislatura el día cuatro de Julio.—Es aprobado.—Discusión del Proyecto de Ley Municipal.—Continúa la discusión y aprobación del Proyecto de Ley Municipal.

---

## VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — JULIO 3 DE 1903.

Mensaje presidencial, relativo a la traslación del presidio al castillo del Príncipe. —Proposición de Ley sobre derogación de la Orden Militar 119.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley sobre la Guardia Rural.—Proposición de Ley sobre la Escuela de Ciencias.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proposición de Ley sobre construción de carreteras en la provincia de la Habana.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a la sufragación de los gastos del Hospital Civil de Santiago de las Vegas.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Moción proponiendo que al terminar las sesiones se señale la Orden del día de la sesión inmediata.—Proposición de Ley sobre embalsamamiento de cadáveres. — Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Dictamen

de la Comisión de Presupuestos relativo a un crédito para la señora madre del General José María Rodríguez.—Es aprobado.—Dictámenes de la Comisión de Peticiones y Concesiones.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el estudio de un acueducto en Nuevitas.—Es aprobado.—Voto particular del Representante Sr. Pelayo García relativo a la concesión Gelats-Castañeda.

---

## VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA.—JULIO 6 Y 7 DE 1903.

Mensaje del Presidente de la República relativo a la Exposición de Saint Louis.—Proposición de Ley sobre crédito a la señora viuda del General González.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a la celebración del Segundo Congreso Médico.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley relativa a la organización de la Escuela de Veterinaria.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre un crédito para la señora madre del General José María Rodríguez.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a la construcción de un acueducto en la ciudad de Nuevitas. — Es aprobado. — Mensaje del Presidente de la República relativo a las listas del Ejército Libertador.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley Electoral.

---

## TRIGESIMA SESION ORDINARIA. — JULIO 8 Y 9 DE 1903.

Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley sobre un crédito de seis mil cuatrocientos pesos para reparaciones en el edificio de aquel Cuerpo.—Es aprobado.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley sobre un crédito de ochenta mil pesos para la Exposición de Saint Louis.—Se acuerda pase a la Comisión de Relaciones Exteriores.—Mensaje del Presidente de la República haciendo objeciones al Proyecto de Ley sobre admisión de planillas.—Comunicación del Presidente de la República relativa a la forma en que rinden sus cuentas los Departamentos del Estado.—Comunicación del Presidente de la República sobre Registro de la Propiedad Intelectual.—Comunicación del Presidente de la República sobre concesión a la Compañía Internacional del Cable.—Comunicación del Secretario de Hacienda enviando relación del movimiento de fondos de la Tesorería General. — Proposición de Ley sobre adquisición de una bomba de desinfección para el término municipal de Güines.—Proyecto de Ley relativo a la construcción de un acueducto en Güines. — Discusión y aprobación del articulado del Proyecto de Ley Municipal.

---

## TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.—JULIO 10 DE 1903.

Proposición de Ley sobre aumento de derechos arancelarios a los cuellos, puños y camisas.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley referente a la liquidación de los haberes del elemento civil de la Revolución.—Se acuerda pase a la Comisión de Examen de Cuentas Nacionales.—Proposición de Ley relativa a la reorganización de la Guardia Rural.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a la reorganización de la Guardia Rural.—Enmienda del Representante Sr. Martínez Rojas.—Voto particular del Representante Sr. Cué.—Enmienda de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Castellanos y Chenard.—Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Es aprobada la enmienda de los Representantes Sres. Villuendas (E.), Castellanos y Chenard.—Proyecto de Ley relativo al empréstito de pesos 35.000,000. — Es desechada la enmienda del Representante Sr. Martínez Rojas.—Discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos.—Es aprobado.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — JULIO 11 DE 1903.

Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre reorganización de la Guardia Rural.—Es aprobado.—Proyecto de Ley Electoral, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo.—Es aprobado con ligeras modificaciones.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley Municipal.

---

## TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA. — JULIO 13 Y 14 DE 1903.

Comunicación del Senado participando la aprobación, con modificaciones, del Proyecto de Ley de la Cámara, referente a los haberes del Ejército Libertador.—Nombramiento de la Comisión Mixta.—Son proclamados en votación secreta los Representantes Sres. García Vieta, Céspedes, Mendieta, Masferrer y García Polo.—Mensaje del Presidente de la República interesando la concesión de un crédito de quince mil pesos para los gastos de la Comisión que va al extranjero a gestionar la contratación del Empréstito de 35.000,000.—Proposición de Ley pidiendo se acuerde conceder al Ejecutivo el crédito de quince mil pesos.—Enmienda del Representante Sr. Sarraín.—Es aprobada.—Es aprobada la proposición con la enmienda.—Comunicación del Presidente de la República relativa a la manera de rendir sus cuentas los Departamentos del Estado.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley relativo a creación de Juzgados.—Se acuerda discutirlo en la próxima sesión.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley referente a creación de puestos diplomáticos y consulares. —Se acuerda incluirlo en la Orden del día de la sesión próxima.—Proposición de Ley sobre derechos arancelarios al maíz y la harina de maíz.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley referente a la concesión de un crédito de quince mil pesos para la instalación de un sanatorio para tuberculosos.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley referente a la concesión de un crédito de cinco mil pesos para mejoramiento de la Biblioteca del Instituto de Matanzas.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proposición de Ley referente a la discusión del Proyecto de Presupuestos de la Nación antes de finalizar el mes de Diciembre.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos. — Proposición de Ley sobre la construcción de una carretera que una los pueblos de Jagüey Grande y Jovellanos.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Se acuerda dirigir un ruego al Senado para que discuta el Proyecto de Ley, enviado por la Cámara, relativo a la derogación de la Orden 156.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley Municipal.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — JULIO 16 DE 1903.

Dictamen de la Comisión Mixta relativo al Proyecto de Ley sobre la paga del Ejército.—Es aprobado.—Comunicación del Senado participando el acuerdo de la cesación de la presente legislatura.—Se acuerda quede sobre la mesa. — Comunicación del Senado relativa a un crédito para la traslación del presidio al castillo del Príncipe.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a un crédito para la Comisión que ha de ir a gestionar el Empréstito al extranjero. — Es aprobado.—Moción pidiendo la suspensión de los preceptos reglamentarios para discutir el Proyecto de Ley sobre traslación del presidio. — Son aprobados los dos artículos primeros del Proyecto y rechazados los posteriores.—Proposición de Ley relativa a los derechos que pague el almidón.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Proposición de Ley referente al establecimiento de categorías para los Juzgados Municipales.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley sobre vacaciones del Tribunal Supremo y Audiencias de lo Criminal—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre un Proyecto de Ley del Senado referente a un crédito a fin de que la República de Cuba esté representada en la Exposición de San Luis.—Es aprobado.—Nombramiento de la Comisión Mixta en virtud de las modificaciones introducidas por la Cámara al Pro-

yecto de Ley del Senado sobre traslación del presidio al castillo del Príncipe. — Son proclamados los Representantes Sres. Fusté, Rodríguez Acosta, Martínez Rojas, Castellanos y Sarraín.—Dictamen relativo a un crédito para la señora viuda del General González.—Es aprobado.—Dictamen relativo a un crédito para la señora viuda del General Flor Crombet.—Es aprobado.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley relativo a la creación de varios puestos diplomáticos y consulares.

---

## TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — JULIO 17 Y 18 DE 1903.

Comunicación del Senado remitiendo un Proyecto de Ley sobre creación de premios a los individuos de la Guardia Rural.—Comunicación del Senado dando cuenta de las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley sobre derechos arancelarios al cloruro de sodio. — Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a un crédito para la viuda del General González.—Es aprobado. — Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a un crédito para la viuda del General Crombet.—Es aprobado.—Proposición de Ley relativa a la creación de Registros de la Propiedad en Marianao, Morón y Guantánamo.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley relativa a la Guardia Rural.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Proposición de Ley modificando el artículo sexto de la Ley de Empréstito.—Proposición de Ley sobre créditos para carreteras.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Obras Públicas.—Proposición de Ley relativa a un crédito para el Mayor General Bartolomé Masó.—Se acuerda la suspensión de los preceptos reglamentarios. — Es aprobada la proposición.—En votación nominal es rechazado el voto particular de los Representantes Sres. Pelayo García y Cardenal relativo a la concesión Gelats-Castañeda.—En votación nominal es aprobado el voto particular de los Representantes señores Garmendía y Sarraín relativo a la concesión Gelats-Castañeda.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre un crédito para los trabajos del Segundo Congreso Médico.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre supresión de las Escuelas de Verano.—Es aprobado el Proyecto de Ley del Senado relativo a la terminación de la presente legislatura.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre un crédito de 6,000 pesos para los trabajos del Segundo Congreso Médico.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre un crédito para la construcción de un edificio para la Cámara de Representantes.—Es aprobado.

---

## SESION EXTRAORDINARIA.—JULIO 18 DE 1903.

Proyecto de Ley, devuelto por el Senado, relativo al crédito que se ha de invertir por la Comisión que en el extranjero va a la realización del Empréstito de 35.000,000 de pesos.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por el Senado, relativo a la Guardia Rural.—Es aprobado.—Lectura y aprobación del Proyecto de Ley Municipal devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo.—Lectura y aprobación del Proyecto de Ley, devuelto por el Senado, relativo a la creación de Juzgados.—Proposición de Ley relativa a los derechos arancelarios de las pajas y esterillas para sombreros.—Proyecto de Ley, devuelto por el Senado, relativo a la construcción de un edificio para la Cámara de Representantes.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Códigos relativo a la modificación del artículo sexto de la Ley de Empréstito.

---

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PRIMER PERIODO CONGRESIONAL.

### CUARTA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 2 de Noviembre de 1903, hasta el 19 de Enero de 1904.**

# SUMARIOS

---

PRIMERA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 2 DE 1903.

Mensaje del Presidente de la República.

---

SESION EXTRAORDINARIA.—NOVIEMBRE 4 DE 1903.

Elección de Presidente de la Cámara.—No hubo quorum.

---

SESION EXTRAORDINARIA.—NOVIEMBRE 7 DE 1903.

Se refuerza la votación para elegir Presidente de la Cámara.—Es proclamado el Representante Sr. Carlos de la Torre.—Elección de Vice Presidentes. — Son proclamados primero y segundo, respectivamente, los Representantes Sres. José A. Malberty y Teodoro Cardenal.—Elección de Secretarios.— Son proclamados los Representantes Sres. Antonio Gonzalo Pérez y José Rodríguez Acosta.

---

SEGUNDA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 9 DE 1903.

Elección de diez y seis Comisiones de la Cámara.

---

TERCERA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 11 DE 1903.

Comunicación de las Comisiones dando cuenta de la elección de sus Mesas.—Comunicación del Senado interesando de la Cámara el nombramiento de una Comisión para acordar los trabajos que han de realizar en la presente legislatura.—Comunicación del Secretario de Hacienda dando cuenta del movimiento de fondos en Tesorería. — Comunicaciones de Ayuntamientos. — En votación nominal se rechaza la Proposición del Representante Sr. Masferrer, de pedir al Ejecutivo los comprobantes de todas las cuentas de la República.—La Cámara designa como miembros de la Comisión que, de acuerdo con la del Senado, ha de resolver los asuntos que se van a tratar en la presente legislatura, a los Representantes Sres. Xiques, Malberty, Villuendas (F.), Escobar y Fontanills.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley referente a un crédito de 50,000 pesos para el General en Jefe del Ejército Libertador Máximo Gómez.—Es aprobado. — Proposición sobre la creación de la Comisión de Reformas Sociales.—Proposición relativa a la concesión de un crédito de 15,000 pesos para abonar reclamaciones pendientes con motivo del contrato del mercado de Sancti Spíritus.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a un crédito de 150,000 pesos para terminar las obras del Malecón.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Obras Públicas.—Proposición de Ley referente a los funcionarios civiles de la Revolución.

## CUARTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 13 DE 1903.

Proyecto de Ley relativo a obras públicas.—Se acuerda pase a las Comisiones de Presupuestos y Obras Públicas. — Proyecto de Ley referente al empréstito de pesos 35.000,000.—Se acuerda pase a la Comisión de Examen de Cuentas.—Proyecto de Ley de Inmigración.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proposición de Ley relativa a la compra de un lanchón y la construcción de un acueducto en Santa Cruz del Sur.—Acordada la suspensión de los preceptos reglamentarios se aprobó la proposición. — Proyecto de Ley referente a la creación de Municipios suprimidos.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Proyecto de Ley del Senado relativo a la creación de varios puestos diplomáticos y consulares.—Se acuerda pase a la Comisión de Relaciones Exteriores. — Proyecto de Ley del Senado relativo a los Consejos Provinciales. — Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Proposición de Ley referente a la inversión de 72,000 pesos en las obras del acueducto de Santa Clara. — Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a dicha proposición.—Es aprobado.

---

## QUINTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 16 DE 1903.

Constitución de la Mesa de la Comisión de Agricultura.—Comunicación del Senado participando, a virtud de lo que preceptúa la Ley de Relaciones, haberse presentado en aquel Alto Cuerpo varios Proyectos de Ley.—Mensaje presidencial sobre los Presupuestos de la Nación.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a la compra de un lanchón y la construcción de un acueducto en Santa Cruz del Sur.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a la inversión de 72,000 pesos en las obras del acueducto de Santa Clara.—Es aprobado.—Proposición de Ley sobre un nuevo plazo de treinta días para solicitar inscripciones en las listas del Ejército Libertador. — Se acuerda pase a la Comisión de la Deuda.—Proposición de Ley referente a la concesión de un crédito de 300,000 pesos para la construcción de un malecón en el litoral de Santiago de Cuba.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley referente a la construcción de un puente sobre el río Mántua.—Se acuerda pase a las Comisiones de Obras Públicas y Presupuestos.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales sobre la interpretación que debe darse al párrafo segundo de la Orden 112.—Es retirado el proyecto y el dictamen.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales referente a la derogación de la Orden 167.—Proposición incidental del Representante Sr. Sobrado.

---

## SEXTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 18 DE 1903.

Comunicación del Senado relativa al nombramiento de la Comisión que, en concurrencia con la de la Cámara, propondrá los asuntos que deban discutirse y aprobarse en la actual legislatura.—Proposición de Ley relativa a franquicias al papel ordinario para periódicos.—Se acuerda pase a la Comisión de Peticiones.—Proposición de Ley relativa a la concesión de un crédito para obras en el Hospital de Dementes.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Voto particular relativo a la derogación de la Orden 167.—En votación nominal se rechaza la proposición del Representante Sr. Sobrado, de suspensión indefinida del debate.—En votación nominal se acuerda suspender el debate hasta que se reciban en la Cámara documentos que se solicitan.—Dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

---

## SEPTIMA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 30 DE 1903.

Comunicación del Presidente de la República relativa a las obras de la Avenida de la Independencia.—Comunicación del Senado dando cuenta de los acuerdos toma-

dos por la Comisión Mixta designada para proponer los asuntos que han de tratarse en la actual legislatura.

---

## OCTAVA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 23 DE 1903.

Comunicación de la Comisión de Relaciones Exteriores dando cuenta de la constitución de su Mesa.—Comunicación del Senado relativa al cumplimiento de un precepto de la Ley de Relaciones.—Comunicación del Senado enviando copia del Mensaje del Presidente de la República sobre gestiones realizadas para la contratación del Empréstito de 35.000,000 de pesos.—Comunicación del Mayor General Máximo Gómez dando las gracias por el donativo de 50,000 pesos.—Proposición de Ley relativa a los Jueces Correccionales de Cárdenas y Puerto Príncipe.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley respecto a la habilitación de puerto con su aduana a Sagua de Tánamo. — Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio. — Proposición de Ley referente a un crédito para la reparación del camino de Sagua de Tanamo al Esterón.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos. —Proposición de Ley relativa a la repartición de parcelas de terrenos del Estado entre los Veteranos de Oriente.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley relativa a dar competencia exclusivamente al Tribunal Supremo de Justicia para conocer de las causas que se instruyan por delitos a los Senadores y Representantes.—Es retirada. — Proposición de Ley relativa al empleo de los individuos del Ejército Libertador en las obras que se realicen por el Estado.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas. — Proposición de Ley sobre autorización al Ejecutivo para la venta del ferrocarril de Tiscornia.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos. —Moción relativa a prorrogar las sesiones, de los lunes y miércoles, los martes y jueves.—Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno.—Proposición de Ley relativa a reformas en la Segunda Enseñanza.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proposición de Ley referente a la concesión de un crédito de 30,000 pesos para la construcción, en Santiago de Cuba, de un Museo y Biblioteca Pública en la casa donde nació el poeta José María Heredia.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Moción sobre la renovación de la Mesa en cada período congresional.—Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno.—Proposición de Ley relativa a la publicación de los edictos matrimoniales.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Se acuerda suspender, indefinidamente, el debate respecto de los asuntos que, a juicio de las Comisiones del Senado y la Cámara, deben resolverse en la actual legislatura.—Dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas sobre creación de Juntas Locales para la inscripción de los empleados civiles de la Revolución.

---

## NOVENA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 25 DE 1903.

Comunicación de la Comisión de Beneficencia y Sanidad participando la constitución de su Mesa.—Mensaje del Presidente de la República sobre la Comisión Liquidadora de los haberes del Ejército Libertador.—Proposición de Ley referente al procesamiento de Senadores y Representantes.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley relativa a la habilitación del puerto y aduana de Júcaro.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio. — Proposición de Ley sobre reparación de caminos en la provincia de Puerto Príncipe.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.—Proposición de Ley relativa a autorizar al Ejecutivo a aceptar las resoluciones de la Convención de Bruselas.—Moción relativa a la suspensión de los preceptos reglamentarios para discutir la anterior proposición.—Es desechada.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Continúa la discusión, suspendida en la sesión anterior, del dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas sobre creación de Juntas Locales para la inscripción de los empleados civiles de la Revolución.—Enmienda de los Representantes Sres. Sirvén, Masferrer, García Pola y Catá.—Se acuerda la suspensión del debate.—Dictamen de la Comisión de

Aranceles sobre beneficios arancelarios concedidos por la Ley de 26 de Diciembre de 1902.—Enmienda de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Castellanos y García Osuna.

## DECIMA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 30 DE 1903.

Comunicación de la Comisión de Reclamaciones de las listas del Ejército.—Comunicación del Senado enviando el Proyecto de Ley, aprobado, sobre una Escuela de Agrimensura en Santa Clara.—Es aprobado.—Comunicación del Senado acompañando el Proyecto de Ley, aprobado, sobre acueductos en Santa Clara, Santiago de Cuba, Puerto Príncipe y Guanabacoa.—Es aprobado el artículo primero.—Fueron designados para formar la Comisión Mixta, que ha de resolver las modificaciones introducidas al artículo segundo, los Representantes Sres. Martínez Ortiz, Fonts, Portuondo, Loynaz del Castillo y Gonzalo Pérez.—El artículo tercero pasó a la Comisión de Obras Públicas.—Comunicación y telegrama referentes a la petición de los obreros de Santiago de Cuba, sobre inmigración.—Proposición de Ley referente a traspasar a los Consejos Provinciales la dirección y administración de los servicios de pesas y medidas.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Proposición de Ley relativa al Empréstito de 35.000,000 de pesos.—Se acuerda pase a la Comisión de Examen de Cuentas.—Proposición de Ley relativa al estudio de un acueducto en Colón.—Queda sobre la mesa.—Proposición de Ley relativa a la construcción de un puente sobre el río Jaibo.—Se acuerda pase a las Comisiones de Obras Públicas y Presupuestos.—Proposición de Ley sobre rebaja de las tarifas de los ferrocarriles.—Se acuerda pase a las Comisiones de Agricultura y Códigos.—Proposición sobre el nombramiento de una Comisión investigadora de bienes del Estado.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley relativa a que el Estado siga auxiliando a los Ayuntamientos.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre creación de cargos diplomáticos y consulares.—Es aprobado.

## ONCENA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 2 Y 3 DE 1903.

Comunicación del Senado enviando el Proyecto de Ley de Lotería.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Proposición de Ley relativa a la regulación de categorías y sueldos de los funcionarios de la Administración.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a la supresión de las Subsecretarías de Despacho.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Moción sobre la reforma del Reglamento.—Se acuerda pase a la Comisión de Gobierno.—Proposición de Ley sobre la modificación del artículo séptimo de la Orden Militar número 99.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas sobre la creación de Juntas Locales de inscripción del elemento civil de la Revolución.—Enmienda de los Representantes Sres. Sirvén, Masferrer, Catá y García Pola.—Enmienda de los Representantes Sres. Portuondo y Poveda.—Es aprobada la enmienda del Representante Sr. Catá al primer artículo.—Son retirados los artículos del segundo al sexto.—Es aprobado el artículo séptimo.—Son retirados los artículos octavo y noveno.—Es aprobada una enmienda del Representante Sr. Catá al artículo décimo.—Es retirado el artículo once.—Enmienda del Representante Sr. Mendoza Guerra al artículo doce.—Es aprobada.—Enmienda adicional del Representante Sr. Portuondo.—Es aprobada.—Enmienda del Representante Sr. Leyte Vidal. — Es retirada.—Enmienda del Representante Sr. Villuendas (F.)—Es aprobada.—Enmienda del Representante Sr. Catá.—Es aprobada.

## DUODECIMA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 4 Y 8 DE 1903.

Comunicación del Ayuntamiento de Santiago de las Vegas invitando a la Cámara a la conmemoración del séptimo aniversario de la muerte del Mayor General Maceo.—

Proposición de Ley relativa a la Ley de Impuesto de 27 de Febrero.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Proposición de Ley relativa a la entrega de los certificados de liquidación a los miembros del Ejército que no hayan presentado reclamaciones.—Es retirada. — Proposición de Ley sobre la creación de una Secretaría Particular de la Presidencia de la República.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre beneficios a las maquinarias que se introduzcan en el país para ingenios y destilerías.—Voto particular de los Representantes Sres. Catá y Faustino Guerra.—Enmienda de los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Castellanos y García Osuna.—Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre la discusión de los Presupuestos.—Enmienda del Representante Sr. Malberty.—Enmienda del Representante Sr. Maza y Artola.—Proyecto de Ley corregido por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre ampliación del plazo para las reclamaciones y liquidaciones de los individuos del Ejército Libertador y del elemento civil de la Revolución.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre beneficios arancelarios otorgados por la Orden 206.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre creación de Registros de la Propiedad en Marianao, Morón, Guantánamo e Isla de Pinos.—Es aprobado el artículo primero.—Enmienda, al artículo segundo, del Representante Sr. Maza y Artola.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo tercero. — Enmienda del Representante Sr. Maza y Artola.—Es aprobada.—Es aprobado el artículo cuarto.—Dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Presupuestos, relativos a la construcción de un acueducto en la villa de Colón.—Es aprobado el dictamen de la Comisión de Obras Públicas.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre división de Haciendas Comuneras.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre bienes de la Iglesia.—Voto particular del Representante Sr. Maza y Artola.

---

## DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 9 DE 1903.

Comunicación de la Comisión de Actas e Incompatibilidades participando el nombramiento de la Mesa.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley sobre la concesión de un crédito para la construcción de un acueducto en Unión de Reyes.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas. — Comunicación del Senado participando a la Cámara el derecho de prioridad para la discusión de varios Proyectos de Ley.—Se acuerda imprimir y repartir la comunicación.—Comunicación del Senado participando haber acordado tener por renovados varios Proyectos de Ley pendientes de la anterior Legislatura.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre deslinde de Haciendas Comuneras.—Es aprobado.—Proyecto de Ley relativo a la adquisición de un buque destinado a Escuela Náutica.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley relativo a la concesión de un crédito para la erección de una estatua ecuestre al General Antonio Maceo.—Proyecto de Ley sobre derogación del inciso sexto de la Ley de veinte y siete de Febrero.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles e Impuestos.—Proposición de Ley relativa a la concesión de un crédito a fin de realizar las obras necesarias para cegar las tres lagunas que existen en Guanajay.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a autorizar al Ejecutivo para subdividir las cantidades destinadas en Presupuestos para el servicio de agua y limpieza de calles, entre varios Municipios de la República.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley relativo a la construcción de un acueducto en Remedios.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Moción relativa a la suspensión de los preceptos reglamentarios para poner a discusión el Proyecto de Ley sobre erección de un monumento al General Maceo.—Se acuerda pase el Proyecto de Ley a la Comisión de Presupuestos.—Continúa el Representante señor Maza y Artola defendiendo su voto particular sobre los bienes de la Iglesia.

---

## DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 11 DE 1903.

Comunicación del Presidente de la República trasladando informe de la Secretaría de Obras Públicas sobre estudio y presupuesto de carretera entre San Pedro de Cacocún y Holguín.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley relativo a la construcción de un acueducto en Pinar del Río.—Es aprobado el Proyecto de Ley.—Proyecto de Ley de Secretarías aprobado por el Senado.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Comunicación del Ayuntamiento de Santa Clara sobre concesión de créditos a varias poblaciones.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a un acueducto en la villa de Colón.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre creación de los Registros de Propiedad en Marianao, Guantánamo y Morón.—Es aprobado.—Proyecto de Ley sobre arrendamiento de bienes del Estado.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proposición de Ley relativa a la concesión de un crédito para cubrir los gastos de la Delegación cubana en el Congreso Médico de Buenos Aires.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley sobre creación de dos Juzgados en Matanzas.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley sobre exención de tributación a la casa de Beneficencia y Maternidad.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Se acuerda devolver a la Comisión de Corrección de Estilo el Proyecto de Ley relativo al acueducto de la villa de Colón.—Dictamen de la Comisión de Códigos sobre procesamiento de Senadores y Representantes.—Enmienda de los Representantes Sres. Castellanos y García Osuna.—Son aprobados los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del dictamen.—Lectura del artículo décimo.—Es aprobada la enmienda de los Representantes Sres. Castellanos y García Osuna.—Enmienda del Representante Sr. Betancourt.—Es aprobada.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Códigos sobre bienes de la Iglesia.

---

## DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 14 Y 15 DE 1903.

Comunicación del Senado participando no haber aceptado las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley sobre restablecimiento de los beneficios arancelarios y nombramiento de la Comisión Mixta.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley, aprobado, sobre derogación de la Orden número 2 de 1903.—Se acuerda imprimirlo y repartirlo.—Comunicaciones de los Ayuntamientos de Cárdenas, Sagua y Caibarién.—Se acuerda pasen a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo al procedimiento que ha de seguirse para juzgar a los Sres. Senadores y Representantes.—Es aprobado. — Proposición de Ley relativa a la concesión de un crédito para la carretera entre Quiebra Hacha y el lazareto del Mariel.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Moción sobre el nombramiento de una Comisión que presente un Proyecto de Ley para redimir las tierras cubanas.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos. — Moción sobre el nombramiento de una Comisión que formule un Proyecto de Ley para el establecimiento de un Banco Agrícola Nacional.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Nombramiento de la Comisión Mixta que ha de resolver las modificaciones de las tarifas ferrocarrileras.—Son proclamados los Representantes Sres. Gonzalo Pérez, Cué, Martínez Ortiz y Maza y Artola.—Proposición de Ley relativa al estudio y presupuesto de una carretera entre Pinar del Río y la Esperanza.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley sobre el curso preparatorio para ingresar en la segunda enseñanza.—Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proposición de Ley relativa a la condonación de créditos pendientes de pago sobre entrega de ganado hecha por el Gobierno Interventor.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proposición de Ley sobre la habilitación de una aduana en el puerto de Bahía Honda.—Se acuerda pase a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.—Proposición de Ley sobre donativo de cien mil pesos para la ciudad de Bayamo.—Se acuerda pase a la Comisión

de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a que el Estado continúe ayudando a los gastos de la provincia.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a un crédito para reparaciones en el teatro Sauto, de Matanzas.—Continúa el debate del voto particular del Representante Sr. Maza y Artola sobre bienes de la Iglesia.—Discurso del Representante Sr. Castellanos.

---

## DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 16 DE 1903.

Comunicación del Consejo Provincial de Matanzas.—Comunicaciones de los Ayuntamientos de Cienfuegos y Camagüey adhiriéndose al Proyecto de Ley sobre reparto de cantidades para el saneamiento de algunas poblaciones.—Se acuerda pasen a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley sobre concesión de un crédito al Ejecutivo para acuñación de moneda.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a las obras del canal de derivación entre los ríos Palmillas y Santa Bárbara.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.—Proposición de Ley sobre creación de oficinas telegráficas.—Se acuerda pase a la Comisión de Comunicaciones.—Proposición de Ley relativa a la construcción de una carretera entre Holguín y el paradero de San Pedro de Cacocún.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley relativa a auxilios a Ayuntamientos que sean cabeceras de partidos judiciales. — Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley sobre modificación de varias partidas del Arancel de Aduanas.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre un crédito para los gastos de la Delegación cubana al Congreso Médico Pan-Americano en Buenos Aires.—Es aprobado. — Continúa el debate sobre el voto particular del Representante Sr. Maza y Artola, relativo a los bienes de la Iglesia.—Discurso del Representante Sr. Betancourt en pro del voto particular.

---

## DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 18 DE 1903.

Petición del Centro de Comerciantes e Industriales.—Se acuerda pase a la Comisión de Aranceles.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley sobre la cesación del plazo para dar fin a sus trabajos la Comisión de Reclamaciones de las listas del Ejército.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley, presentado en aquel Cuerpo, relativo a las reglas que han de seguirse en los asientos relativos al dominio de la propiedad inmueble y las cargas que le afectan. — Comunicación del Senado participando la presentación en aquel Cuerpo de un Proyecto de Ley sobre pavimentación y saneamiento de la ciudad de Remedios.—Comunicación del Alcalde de Gibara sobre petición de créditos.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre construcción de un acueducto en Colón.—Es aprobado.—Proposición de Ley referente al deslinde de las haciendas Jaguá y Cayajaná.—Se acuerda pase a las Comisiones de Códigos y Agricultura, Industria y Comercio.—Proyecto de Ley sobre convocación de un Congreso Pedagógico en la República. — Se acuerda pase a la Comisión de Instrucción Pública.—Proyecto de Ley sobre admisión, en la Escuela de Ingenieros, de los cubanos que hayan estudiado en las análogas del extranjero.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Discusión del voto particular del Representante Sr. Maza y Artola, sobre los bienes de la Iglesia.—Discurso de los Representantes Sres. Villuendas (E.) y González Arocha.—Dictámenes de la Comisión de Peticiones. — Proyecto de Ley Electoral modificado por el Senado.—Elección de la Comisión Mixta para resolver las enmiendas introducidas a la Ley Electoral.—Son proclamados los Representantes señores Sarraín, Gonzalo Pérez, Mendoza Guerra, Neyra y Villuendas (F.)

---

## DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 21 DE 1903.

Comunicación del Senado relativa a los acueductos de Santiago de Cuba y Puerto Príncipe. — Proposición de Ley derogando la Orden número 70.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley sobre pago, a los médicos municipales, de sus servicios a la Administración de Justicia.—Se acuerda pase a la Comision de Presupuestos.—Proposición de Ley sobre cesación del contrato de la Compañía ferrocarrilera de Júcaro a San Fernando.—Se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.—Continúa la discusión del voto particular del Representante Sr. Maza y Artola, sobre los bienes de la Iglesia. — Discurso del Representante Sr. Guillermo González Arocha. — Continúa el debate de los bienes de la Iglesia. — Discursos de los Representantes Sres. Pelayo García y Malberty.—En votación nominal es aprobado el dictamen de la Comisión de Códigos.—Dictamen relativo a la discusión de los Presupuestos.—Enmienda del Representante Sr. Maza y Artola.—Se acuerda suspender la discusión del anterior dictamen.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley sobre derogación de la Orden Militar número 2 de 1902.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.

---

## DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 22 Y 23 DE 1903.

Comunicación del Senado relativa al nombramiento de una Comisión.—Proyecto de Ley sobre construcción de seis puentes en el camino de Santa Clara a Camajuaní.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos. — Proposición de Ley relativa a la construcción de dos caminos en Santiago de Cuba.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Dictamen de la Comisión Mixta sobre franquicias arancelarios a ferrocarriles e instrumentos agrícolas.—Es desechado. — Dictamen de la Comisión Mixta sobre la Ley Electoral.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a la construcción de un acueducto en Unión de Reyes.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre continuación de las obras del Malecón.—Enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Enmienda del Representante Sr. Castellanos. — Enmienda del Representante Sr. Sobrado.—Son rechazadas las enmiendas.—Es aprobado el dictamen.—Dictamen de la Comisión Mixta sobre las reclamaciones del Ejército Libertador.—Es aprobado. —Dictámenes de las Comisiones de Códigos y Obras Públicas sobre modificación del artículo quinto de la Orden Militar número 34 de 1902.—Es aprobado el dictamen de la Comisión de Códigos.

---

## VIGESIMA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 23 Y 24 DE 1903.

Comunicación del Senado dando cuenta de haberse presentado un Proyecto de Ley de Aranceles.—Comunicación del Senado enviando un Proyecto de Ley sobre concesión de un nuevo plazo para la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.—Comunicación del Presidente de la República enviando datos de la Secretaría de Hacienda. —Comunicación del Presidente de la República enviando datos sobre el ferrocarril de Tiscornia.—Comunicación del Presidente de la República enviando datos sobre el Sanatorio de tuberculosos.—Proposición del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre el Sanatorio para tuberculosos.—Proposición dictaminada. — Enmienda de los Representantes Sres. García Cañizares y Escobar.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez. —Los Sres. García Cañizares y Escobar retiran su enmienda.—Es aprobado el dictamen con la enmienda aceptada por la Comisión.—Comunicación del Presidente de la República con informes del Cuerpo Consular.—Comunicación del Presidente de la República sobre material de construcción de vías telegráficas.—Comunicación del Presidente de la República sobre el Consejo Provincial y las obras del Malecón.—Comunicación del Presidente de la República sobre los gastos de los Juzgados Correccionales.—Proposición de Ley relativa al auxilio a los Municipios. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales sobre auxilio a los Ayuntamientos para obras de sa-

neamiento. — Enmienda del Representante Sr. García Cañizares.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Se acuerda vuelva el dictamen y pasen las enmiendas a la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales.—Proyecto de Ley sobre facultades al Ejecutivo para establecer negociaciones a fin de que Cuba figure en la Convención de Bruselas.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre la construcción de un acueducto en Guanabacoa.—Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos.

---

## VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 24 DE 1903.

Comunicación del Senado sobre el nombramiento de la Comisión Mixta para resolver el Proyecto de Ley sobre acueductos en Santiago de Cuba, Puerto Príncipe y Santa Clara.—Comunicación del Gobernador Provincial de Pinar del Río.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre derogación de la Orden Militar número 34.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre un donativo a un miembro del Ejército Libertador.—Es aprobado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre autorización al Ejecutivo para invertir un crédito de ciento setenta mil pesos en las obras del Malecón.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre la exención de recargos a las bebidas fabricadas en la República.—Enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Es aprobada.—Enmienda adicional. — Queda sobre la mesa.

---

## VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 28 Y 29 DE 1903.

Se conceden, reglamentariamente, licencias a los Representante señores Columbié y Martínez Ortiz. — Comunicación del Senado, acompañando el Proyecto de Ley de Artillería, con modificaciones.—Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Militares.—Proyecto de Ley del Senado concediendo un nuevo plazo para la inscripción de nacimientos en los Registros Civiles.—Es aprobado. — Proposición de Ley del Representante Sr. García Cañizares y otros, para que rija provisionalmente, hasta el 30 de Junio de 1904, el Presupuesto remitido por el Ejecutivo.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos.—Moción del Representante Sr. Masferrer pidiendo la suspensión del debate sobre los Presupuestos.—Es desechada.—Proyecto de Ley del Senado subsanando errores cometidos en la Ley Electoral.—Es aprobado.—Enmienda del Representante Sr. García Vieta y otros al dictamen de la Comisión de Presupuestos.—Se acuerda quede sobre la mesa.—Debate sobre los Presupuestos generales del Estado.—Dictamen de la Comisión Mixta del Congreso sobre créditos para la construcción de los acueductos de Santa Clara, Camagüey y Santiago de Cuba.—Es aprobado.—Continúa el debate sobre el Proyecto de Ley de los Presupuestos generales del Estado.—Se aprueba la totalidad del dictamen de la Comisión de Presupuestos.

---

## VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 29 DE 1903.

Discusión de los Presupuestos Generales de la Nación.

---

## VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 30 DE 1903.

Continúa la discusión de los Presupuestos.

---

## VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 30 DE 1903.

Comunicación del Senado participando haber aprobado el dictamen de la Comisión Mixta sobre concesión de créditos para construcción de acueductos en Santa Cla-

ra, Camagüey, Santiago de Cuba y Guanabacoa. — Comunicación del Senado dando cuenta de la presentación en aquel Cuerpo de varios Proyectos de Ley.—Comunicación del Senado remitiendo un Mensaje del Ejecutivo referente a la inmigración portorriqueña.—Comunicación del Ejecutivo enviando antecedentes sobre escuelas públicas.—Comunicación del Presidente de la República enviando datos sobre los fondos existentes en el Tesoro Público.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre la creación de un Sanatorio de tuberculosos.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos, referente al acueducto de Guanabacoa.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre la construcción de un acueducto en Unión de Reyes.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre concesión de un crédito para una plaza de mercado en Sancti Spíritus.—Es aprobado.—Continúa la discusión de los Presupuestos.

---

## VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 31 DE 1903.

Continúa la discusión de los Presupuestos.

---

## VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 31 DE 1903.

La Cámara acuerda suspender los preceptos reglamentarios y discutir la proposición relativa a conceder un crédito de seis mil pesos para recopilar las obras del poeta José María Heredia.—Es aprobada la proposición.—La Cámara acuerda suspender los preceptos reglamentarios y discutir la proposición relativa a la concesión de un crédito de treinta mil pesos para establecer un Museo y una Biblioteca en la casa donde nació el poeta Heredia.—Es desechada la proposición.—Proposición de Ley sobre un crédito de ciento cincuenta mil pesos para la instalación de cloacas en Puerto Príncipe.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre auxilios a los Municipios.—Enmienda de los Representantes Sres. González Arocha y Rodríguez Acosta.—Mensaje del Presidente de la República dando cuenta de haber vetado la Ley del Congreso relativa al procesamiento de Senadores y Representantes. — La Cámara acuerda contestar el Mensaje.

---

## VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA. — ENERO 4 DE 1904.

El Presidente de la Cámara, Sr. Carlos de la Torre, da cuenta de haber expresado al Sr. Presidente de la República las manifestaciones hechas en la última sesión al tratarse de su Mensaje vetando la Ley del Congreso sobre procesamientos a Representantes y Senadores.—La Cámara, a moción del Representante Sr. García Vieta, aprueba su conducta.—A moción del Representante Sr. Masferrer se acuerda discutir el Proyecto de Ley de Lotería, procedente del Senado.

---

## VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA. — ENERO 5 DE 1904.

Discusión de la totalidad del Proyecto de Ley de Lotería, procedente del Senado.—La Cámara aprueba la totalidad y pasa a discutir el articulado.

---

## TRIGESIMA SESION ORDINARIA. — ENERO 5 DE 1904.

Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre un crédito para la adquisición del mercado de Sancti Spíritus.—Es aprobado. — Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre devolución de derechos de Aduana a los exportadores de licores.—Discusión del articulado del Proyecto de

Ley de Lotería, procedente del Senado.—Son aprobados los artículos primero, segundo tercero, cuarto, quinto y sexto.—Enmienda al artículo séptimo del Representante Sr. Enrique Villuendas.—Es desechada. — Son aprobados los artículos séptimo y siguientes hasta el treinta y siete.—Es desechado el artículo treinta y ocho.—Enmienda del Representante Sr. Enrique Villuendas al artículo treinta y nueve. — Son aprobados los artículos desde el treinta y nueve al cuarenta y nueve, quedando aprobado el Proyecto de Ley de Lotería del Senado.—Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, sobre suspensión de pagos a la Iglesia.—Es aprobado.—Comunicación del Senado dando cuenta de las modificaciones introducidas en el Proyecto de Ley de la Cámara sobre concesión de un crédito al Teniente Coronel Aymerich.—Se aprueban las modificaciones.—Comunicación del Senado incluyendo un Mensaje del Presidente de la República.—Comunicación del Senado sobre modificaciones a la Ley de Empréstito de treinta y cinco millones de pesos.—Dictamen de la Comisión de Asuntos Militares sobre el Proyecto de Ley de organización del Cuerpo de Artillería. — Nombramiento de la Comisión Mixta.—Son proclamados los Representantes Sres. Villuendas (E.), García Cañizares, Portuondo, Loynaz del Castillo y Catá.—Proyecto de Ley del Senado y dictamen de la Comisión de Códigos sobre derogación de la Orden número 2, serie de 1902.

---

## TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA. — ENERO 6 DE 1904.

Proposición relativa a que la Cámara se constituya en sesión permanente y cese la actual legislatura el día siete de Enero.—Es aprobado el primer extremo de la proposición.—Enmienda al segundo extremo.—Es aprobada.

---

## SESIONES PERMANENTES, — ENERO 6 DE 1904.

Comunicación del Senado adjuntando el Proyecto de Ley de Empréstito.—Enmienda del Representante Sr. Castellanos al artículo primero.—Es desechada. — Son aprobados los artículos primero, segundo, tercero y cuarto.—Enmiendas de los Representantes Sres. Mendoza Guerra y Castellanos a los artículos quinto y sexto.—Son retiradas.—Se aprueban los artículos restantes de la Ley.

---

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 7 DE 1904.

Continúa la discusión de los Presupuestos.

---

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 7 DE 1904.

Continúa la discusión de los Presupuestos.—Enmienda del Representante Sr. Neyra.—Es desechada.—Enmienda del Representante Sr. Cardenal. — Es retirada. — Es aprobado el articulado.—Artículo adicional.—Es aprobado.—Es aprobada la disposición transitoria primera.—Proposición de los Representantes Sres. Fonts y Gonzalo Pérez.—Es aprobada.—Son aprobadas las disposiciones tercera, cuarta y quinta.—Es aprobada la adición final.—Es aprobada la Ley de Presupuestos de la República.—Ley de auxilio a los Municipios.—Enmiendas.

---

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 9 DE 1904.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos sobre construcción de cloacas y pavimentación de Puerto Príncipe.—Es aprobado. — Dictamen de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de Ley de Artillería.—Es aprobado. — Proyecto de Ley del

Senado sobre el hospital San Isidro, de Pinar del Río.—Es aprobado. — Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, disponiendo la devolución de derechos cobrados por impuesto de fabricación de bebidas y licores nacionales.—Es aprobado.—Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, haciendo un donativo a la señora madre del General José María Rodríguez.—Son desechadas las modificaciones. —Proyecto de Ley del Senado relativo al nombramiento de una Comisión que redacte un Proyecto de Arancel de Aduanas.—Proyecto de Ley del Senado modificando el artículo noveno de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático y Consular.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas disponiendo la construcción de carreteras y empleo de los individuos que pertenecían al Ejército Libertador, en esos trabajos.—Es aprobado con algunas enmiendas.—Proyecto de Ley del Senado autorizando la compra del teatro Nacional.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre las obras del canal de derivación entre los ríos Palmilla y Santa Bárbara.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre reparación de la carretera entre Quiebra Hacha y el lazareto del Mariel.—Es aprobado.—Enmienda de los Representantes Sres. Castellanos, Sarraín y Betancourt al Proyecto de Ley del Senado autorizando la compra del teatro Nacional. — Es aprobada.—Dictamen de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio sobre condonación de pagos por el reparto de ganado realizado por el Gobierno Interventor.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre arreglo del camino de Holguín a San Pedro de Cacocún.—Es aprobado.—Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, sobre creación de varios Registros de la Propiedad.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre el ferrocarril de Júcaro a San Fernando.

---

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 11 DE 1904.

Comunicación del Senado participando la aprobación de la Ley referente a auxilio a los Consejos Provinciales.—Proposición del Representante Sr. Duque Estrada para que la Cámara acuerde, como Proyecto de Ley, que sigan funcionando los Juzgados Correccionales.—Es aprobada.—Discusión del Proyecto de Ley del Senado sobre la creación de una Comisión Arancelaria.—Enmienda del Representante Sr. Loynaz del Castillo.—Enmienda de los Representantes Sres. Sobrado y Fusté.—Enmienda de los Representantes Sres. Villuendas (E.) y Gonzalo Pérez.

---

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 12 DE 1904.

Dictamen de la Comisión Mixta sobre donativo a la señora madre del General José María Rodríguez.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión Mixta relativo al cese de la legislatura.—Comunicación del Senado desechando el dictamen.—Comunicación del Senado adjuntando el Proyecto de clausura del frontón "Jay-Alay"—Comunicaciones del Presidente de la República.—Proyecto de Ley del Senado complementario del que crea la Comisión de Aranceles.—Ley de Presupuesto fijo, devuelta por el Senado. — Es aprobada.—Continúa la discusión sobre el Proyecto de Aranceles, procedente del Senado.—Enmienda del Representante Sr. Borges.

---

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 13 DE 1904.

Proyecto de Ley relativo a la venta de bienes del Estado.—Es aprobado. — Dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo a un crédito para el Coronel Aymerich.—Enmienda del Representante Sr. Enrique Villuendas.—Proyecto de Ley subsanando la omisión, consignada en los Presupuestos, de una plaza de oficial auxiliar de la Secretaría de la Cámara.—Es aprobado.—Proyecto de Ley de la Cámara, votado por el Senado, sobre creación de Juzgados Correccionales en Cárdenas y Camagüey.—Es aprobado.—Continúa la discusión sobre el Proyecto de Ley creando una Comisión Arance-

laria.—Enmienda del Representante Sr. Borges.—Enmienda del Representante señor Castellanos.—Es aprobada. — Enmienda del Representante Sr. Castellanos.—Enmienda del Representante Sr. Feria.—Es desechada.—Es aprobada la del Representante señor Castellanos.

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 14 DE 1904.

Comunicación del Senado participando su conformidad con las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley creando una Comisión Arancelaria.—Comunicación del Senado desechando un acuerdo de la Cámara, relativo a que, las Comisiones de Aranceles del Congreso, redacten un Arancel para las Aduanas.—La Cámara se da por enterada de ambas comunicaciones.—Comunicación del Senado no aceptando las modificaciones hechas por la Cámara al Proyecto de Ley sobre adquisición del teatro Nacional y participando el nombramiento de la Comisión Mixta. — Son proclamados miembros de la Comisión Mixta los Representantes Sres. Villuendas (E.), Maza y Artola, Rodríguez Acosta, Castellanos y Sobrado.

## SESIONES PERMANENTES. — ENERO 19 DE 1904.

Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, sobre venta de bienes del Estado.—Es aprobado.—Proyecto de Ley del Senado, relativo al reconocimiento de la deuda contraida por el Delegado del Gobierno Revolucionario Cubano en los Estados Unidos de América.—Proyecto de Ley de la Cámara, votado por el Senado, sobre modificaciones a la Orden 34.—Es aprobado.—Proposición relativa a aclaración del artículo veinte y seis de la Ley Electoral.—Es aprobada con la enmienda del Representante Sr. Gonzalo Pérez.—Mensaje del Presidente de la República suspendiendo el día 19 las sesiones de la actual legislatura.—Se levanta la sesión, dando por terminada la cuarta legislatura.

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

PRIMERA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 15 de Abril de 1904, hasta el 20 de Octubre del propio año.**

# SUMARIOS

## PRIMERA SESION ORDINARIA. — ABRIL 15 DE 1904.

Mensaje del Presidente de la República.—Elección de la Comisión de Actas.—Son proclamados los Representantes Sres. Escobar, Fonts (O.), Rodríguez Acosta, Sarraín, Castellanos, Maza y Artola, Martínez Rojas y Gonzalo Pérez.

## SESION EXTRAORDINARIA. — ABRIL 20 DE 1904.

La Comisión de Actas pide una prórroga de tres días para continuar sus trabajos.—La Cámara acuerda la prórroga.

## SESION EXTRAORDINARIA. — ABRIL 25 DE 1904.

La Sub-Comisión segunda de Actas pide una prórroga de tres días para llenar su cometido.—Es aprobada la petición.

## SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 25 DE 1904.

Dictámenes de la segunda Sub-Comisión de Actas.—Aprobación de las actas y proclamación de los Representantes Sres. Fernando Escobar y Jova, Felipe González Sarraín y Oscar Fonts y Sterling.

## SESION ORDINARIA. — JUNIO 13 DE 1904.

Dictamen de la Comisión de Actas.—Es aprobado y son proclamados Representantes por la provincia de Matanzas, los Sres. Alejandro Neyra, Teodoro Cardenal y Eduardo Díaz.—Dictamen de la Comisión de Actas.—Es aprobado y son proclamados Representantes por la provincia de Santa Clara, los Sres. Agustín Cruz González, Antonio Torrado, Rafael Martínez Ortiz, Marcos Antonio Longa, Justo Carrillo y Pedro Albarrán.—Dictamen de la Comisión de Actas.—Es aprobado y son proclamados Representantes por la provincia de Puerto Príncipe, los Sres. Enrique Hortsmann y Angel Betancourt.—Dictamen de la Comisión de Actas.—Es aprobado y son proclamados Representantes por la provincia de Pinar del Río, los Sres. Alfredo Betancourt y Manduley, Santiago Gutiérrez de Celis y Faustino Guerra Puente. — Dictamen de la Comisión de Actas.—Es aprobado y son proclamados Representantes por la provincia de Santiago de Cuba, los Sres. Rafael Portuondo Tamayo, Carlos Manuel de Céspedes, Florencio Villuendas, José Fernández de Castro, Rafael Serra y Rafael Manduley.—Dictamen de la Comisión de Actas.—Es aprobado y son proclamados Representantes por la provincia de la Habana, los Sres. Bernabé Boza, José Manuel Govín, Agustín

García Osuna, Generoso Campos Marquetti, Octavio Zubizarreta, José Manuel Núñez, José Clemente Vivanco y Ambrosio Borges.—Se acuerda convocar a sesión extraordinaria para la elección de Mesa.—La Cámara acuerda suspender la sesión por la muerte del Senador Sr. José Fernández Rondán.

## TERCERA SESION ORDINARIA. — JULIO 6 DE 1904.

Se acuerda la alteración de la Orden del día, suspendiendo el debate sobre dictámenes y votos particulares de la Comisión de Actas y procediendo a la discusión de las actas de trece Sres. Representantes.—Se aprueban las actas de los Representantes por Santiago de Cuba, Sres. Portuondo, Céspedes, Manduley y Fernández de Castro.—Se aprueban las actas de los Representantes por Pinar del Río, Sres. Betancourt Manduley y Guerra.—Se aprueban conjuntamente las actas de los Representantes por la Habana, Sres. Vivanco, Campos Marquetti, Núñez y Zubizarreta, y los de Santa Clara, Sres. Carrillo y Cruz González.

## SESION EXTRAORDINARIA. — JULIO 8 DE 1904.

Se efectúa la votación para el cargo de Presidente. — Es proclamado Presidente el Representante Dr. José A. Malberty.—Se efectúa la votación para las dos Vicepresidencias.—Son proclamados Vicepresidentes los Representantes Dr. Fernando Méndez Capote y Sr. Pedro Mendoza Guerra.—Se efectúa la votación para las Secretarías.—Son proclamados Secretarios los Representantes Sres. José Rodríguez Acosta y Generoso Campos Marquetti.—Toma de posesión de la nueva Mesa de la Cámara.

## CUARTA SESION ORDINARIA. — JULIO 11 DE 1904.

Lectura de dos Mensajes del Ejecutivo: uno en cumplimiento de la Ley del 25 de Enero del corriente año, y otro dando cuenta del contrato celebrado sobre el Empréstito.—Proyecto de Ley del Senado concediendo un plazo de tres meses para que continúe funcionando la Comisión Liquidadora del Ejército.—Es aprobado. — Proyecto de Ley del Senado sobre ampliación de crédito para la representación de Cuba en la Exposición de Saint Louis.—Es aprobado.

## QUINTA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 14 DE 1904

Moción presentada por el Sr. Campos Marquetti (Generoso). — Moción suscrita por los Sres. García Vieta, González Arocha y Risquet de Dios.—Se acuerda la suspensión de los preceptos reglamentarios para discutir la anterior moción.—Es rechazada la petición hecha por los Sres. Gonzalo Pérez, Zubizarreta y la Torre sobre lectura de documentos y acta de la sesión de 13 de Junio de 1904.—Enmienda del Sr. Gonzalo Pérez.—Continúa el Sr. González Sarraín en el uso de la palabra.—Enmienda del Sr. la Torre, que es rechazada.—El Sr. Campos Marquetti pide se haga constar en el acta el certificado que existe en el Libro de Actas relativo a la sesión del día 13 de Junio.—El Sr. Gonzalo Pérez protesta de todos los acuerdos tomados en ese día.—El Sr. Campos Marquetti agrega, que por todas las noticias que tiene, protesta también a ese respecto, porque entiende que uno de los Representantes que se pretende proclamar es el señor Hortsmann.—El Sr. Enrique Hortsmann usó de la palabra y solicitó que se suspendiera su proclamación porque en su oportunidad probaría su condición legal de cubano, con la capacidad necesaria para ocupar su cargo de Representante.

## SEXTA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 16 DE 1904.

Elección de los Sres. Representantes que han de formar parte de las Comisiones. —Se acuerda suspender la sesión para continuarla en la próxima. — Se acuerda celebrar el lunes la sesión secreta propuesta por el Sr. Campos Marquetti.—El Sr. Masferrer pide que se haga constar que es nulo y sin ningún valor todo lo actuado.

---

## SEPTIMA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 17 DE 1904.

Se acuerda, a petición del Sr. Maza y Artola, solicitar del Ejecutivo los antecedentes que determinaron la destitución del Sr. Miguel Gener, Alcalde electo de la Habana.—El Sr. Masferrer pide, y la Cámara lo acuerda, interesar del Ejecutivo datos sobre libros de enseñanza.—Se acuerda, a petición del Sr. Feria, preguntar al Senado en qué estado se encuentra el Proyecto de Ley de la Cámara referente a la construcción de la carretera de Cacocún a Holguín.—El Sr. Risquet obtiene el acuerdo de la Cámara para interesar de la Secretaría de Gobernación datos sobre el número total de miembros del Ejército.—Igualmente se acuerda, a instancia del Sr. García Cañizares, interesar del Senado resuelva dos Proyectos de Ley: uno referente a la subvención de los Ayuntamientos para gastos de Sanidad, y el otro relativo a la condonación de créditos pendientes de pago por entrega de ganado hecha en tiempo del Gobierno Interventor.—Continúa el nombramiento de las Comisiones.—Se acuerda votar en conjunto todas ellas.

---

## OCTAVA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 21 DE 1904.

Lectura de una comunicación del Ejecutivo referente a la renuncia que hace el señor Carlos de Zaldo del cargo de Secretario de Justicia; y otra nombrando al Sr. Carlos Ortiz Coffigni.—El Sr. Castellanos hizo uso de la palabra para explicar por qué los liberales no habían entrado antes en la Cámara y ahora lo hacían.—El Sr. Villuendas (Enrique) contestó al Sr. Castellanos, a nombre del grupo republicano.—Queda enterada la Cámara del acuerdo tomado por el Senado respecto a la interpretación del artículo 54 de la Constitución, en el sentido de que la palabra "sesión" se entienda "legislatura".—Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para que disponga de la suma de $40,000 con destino a la reparación de caminos y puentes destruidos por el último temporal en la provincia de Santiago de Cuba.—Pasa a la Comisión de Presupuestos. —Proposición de Ley relativa a la cesión al Ayuntamiento de Sancti Spíritus de tres caballerías destinadas a la extensión y fomento del poblado del Guasimal.—Pasa a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley sobre constitución y funcionamiento del Consejo Provincial de Pinar del Río.—Proyecto de Ley sobre construcción de una cárcel modelo.—Otros sobre beneficencia; ferrocarriles; exención de derechos a bombas de incendio y objetos artísticos para parques y paseos; señalamiento de sueldo a los Registradores de la Propiedad; condonación de derechos fiscales a la escritura de compraventa del teatro Nacional; de una estatua ecuestre esculpida en bronce que represente al General Antonio Maceo en actitud de combatiente; derogación de la Orden Militar número 34 de 7 de Febrero de 1902; proposiciones de Ley sobre saneamiento general de las poblaciones de la República; saneamiento de la ciudad de Cárdenas; saneamiento de la villa de Jovellanos; saneamiento de la villa de Colón; saneamiento de la ciudad de Matanzas; otra sobre adición de un artículo a la Ley de Relaciones. Proposición de Ley relativa a reintegrar al Ayuntamiento de Matanzas la suma de $15,000 por atenciones sanitarias.—Pasa a la Comisión de Códigos un Proyecto de Ley de los señores Mendieta y otros, relativo a la falta de asistencia a las sesiones de los Sres. Senadores y Representantes; otro sobre un plazo para admitir reclamaciones a los individuos del Ejército Libertador.

---

## NOVENA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 23 DE 1904.

Con motivo del quorum se produjo un incidente, no continuando la sesión después de la lectura del acta.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA.—SEPTIEMBRE 28 DE 1904.

Datos y antecedentes solicitados por el Sr. Mendieta.—Es rechazada una Proposición de Ley sobre ferrocarriles hecha por el Sr. Masferrer.—Comunicación del Ejecutivo acompañando varios datos solicitados por la Cámara a la Comisión de Ferrocarriles.—Comunicación del Director del "Diario de Sesiones", participando el estado en que se encuentra dicha publicación.—Comunicaciones de las Comisiones.—El Senado participa haber renovado el Proyecto de Ley sobre el teatro Nacional.—Se acuerda modificar el proyecto sobre haciendas comuneras.—Licencias y excusas presentadas por algunos Sres. Representantes.—Se acuerda pase a la Comisión de Códigos una Proposición de Ley sobre derogación de la Orden 250 del Gobierno Militar.

---

## ONCENA SESION ORDINARIA. — SEPTIEMBRE 30 DE 1904.

Petición del Sr. E. Villuendas relacionada con la liquidación de haberes del Ejército Libertador.—El Sr. Mendieta solicita de la Intervención General del Estado, datos relativos a Instrucción Pública.—Lectura de comunicaciones y Proposiciones de Ley.—Proposición de Ley suscrita por el Sr. Maza y Artola y otros, sobre organización de la Policía de la Habana.—Pasa a la Comisión de Asuntos Militares. — Es aprobado el Proyecto de Ley sobre haciendas comuneras.—Se acuerda que el Proyecto de Ley sobre modificaciones en la Ley Arancelaria pase a la Comision de Aranceles.—Credito de $6,166.60 para atender a gastos interiores del Senado. — Es aprobado un Proyecto de Ley, procedente del Senado, sobre exención de derechos de aduana al monumento construido en Italia para perpetuar la memoria del egregio José Martí.—Pasa a la Comisión de Asuntos Militares el Proyecto de Ley que modifica la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 18 de Octubre de 1902 (Guardia Rural), con una enmienda presentada.

---

## DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 14 DE 1904.

Comunicación del Ejecutivo sobre el expediente de destitución del cargo de Alcalde Municipal al Dr. Miguel Gener y Rincón.—Proposición de Ley sobre pasajes gratis a braceros de Islas Canarias, Puerto Rico y España que quieran venir a Cuba.—Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para hacer acuñar y poner en circulación medio millón de pesos en moneda de níquel de a cinco céntimos de peso.—Proposición de Ley sobre haberes a los Escribanos y escribientes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las capitales de Provincias.—Proposición de Ley sobre reintegrar en su condición de Catedráticos de la Universidad de la Habana a los profesores que perdieron su puesto por virtud de la guerra de Independencia.—Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para disponer de un crédito de $17,000 moneda oficial que se destinará a la completa restauración del teatro Santo, en la ciudad de Matanzas.—Proyecto de Ley concediendo amnistía a los miembros del Ejército Libertador condenados a pena correccional.—Proyecto de Ley modificando el Presupuesto fijo de gastos del Poder Legislativo.—Proposición de Ley concediendo un crédito de $50,000 moneda oficial para la inmediata construcción de un aula magna en la Universidad Nacional.—Proyecto de Ley modificando el capítulo 22 de la Ley Electoral.—Proyecto de Ley sobre tarifas de ferrocarriles.—Proyecto de Ley modificando varias partidas del Arancel de Aduana.—Proyecto de Ley sobre organización de la Guardia Rural.

---

## DECIMATERCERA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 17 DE 1904.

Se acuerda interesar del Senado que resuelva el Proyecto de Ley sobre auxilio a los Ayuntamientos para saneamiento. — Se acuerda interesar del Ejecutivo que remita mensualmente el estado del movimiento de fondos en Tesorería.—La Cámara acuerda darse por enterada de un Mensaje del Ejecutivo.—Al dar lectura el Sr. Campos Marquetti a un Mensaje presidencial, el Sr. Enrique Villuendas pide prórroga de la sesión hasta las siete.—El Sr. Maza y Artola pide que esta prórroga se extienda hasta terminar la Orden del día, y que si la sesión no pudiese terminar por falta de quorum, se entendiese prorrogada para el día siguiente a las dos en punto.—Se acuerda continuar la sesión a las dos de la tarde del siguiente día para tratar los asuntos comprendidos en la Orden del día.

## DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 18 DE 1904.

Telegrama de la Liga Agraria.—Dos proposiciones de Ley relativas al empréstito para pagar al Ejército Libertador.—Proposición de Ley sobre que el cargo de Catedrático de Universidad, Instituto u otro Establecimiento de Enseñanza, sostenido por el Estado, es incompatible con cualquier otro pagado por la Provincia, Municipio o Estado.—Proposición de Ley referente a que en la construcción de carreteras, el Estado utilizará la expropiación forzosa cuando fuere necesario.—Proposición de Ley sobre construcción de barracones de madera en los terrenos del hospital Número Uno para dedicarlos a los enfermos de la lepra que se sometan al tratamiento de los Dres. Moreno y Duque.—Proyecto de Ley del Senado referente al crédito para pagar la dotación de un Enviado Plenipotenciario en Italia y Francia.—Otro de prórroga por tiempo indefinido del curso preparatorio en los Institutos de Segunda Enseñanza.—Es aprobado. — Proyecto de Ley del Senado sobre que los que hiciesen oposición a las plazas de auxiliares en la Universidad y los Institutos de Segunda Enseñanza, no tendrán derecho espectante a las titulares que vacaren.—Dictamen de la Comisión de Actas sobre la capacidad del Sr. Hortsmann.

## DECIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 19 DE 1904.

Se piden, al Ejecutivo, datos sobre disposiciones adoptadas para pago de atenciones contraidas por las antiguas Diputaciones Provinciales, deudas municipales anteriores al año 1898 y de otras Corporaciones dependientes del Estado, como la de la Sección de Higiene.—Debate sostenido entre los Sres. Masferrer y Maza y Artola sobre irregularidades cometidas por el Gobierno en el arrendamiento del ferrocarril de Júcaro a Morón.—Algunas peticiones para que se apruebe la Ley de Inmigración. — Lectura por el Sr. Borges de una exposición que dirigen al Congreso los obreros de Cuba.—Proposición de Ley referente a mejoras en el Asilo General de Enajenados.—Crédito pedido por el Sr. Chenard para la construcción de un puente sobre el río Marapodar, en el camino de Catalina de Güines.—Dictamen de la Comisión de Actas favorable a la proclamación del Sr. Hortsmann.—Voto particular de la minoría oponiéndose a la proclamación.

## DECIMASEXTA SESION ORDINARIA. — OCTUBRE 20 DE 1904.

El Sr. Enrique Villuendas propone a la Cámara imparta su aprobación al acuerdo del Senado relativo al cierre de la actual legislatura.—La Cámara lo acuerda. — Varios Sres. Representantes explican su voto.

E 1904.

[illegible] de Ley sobre auxilio á [illegible] del [illegible] que rom[illegible]ento de Peñas en Tesorería.—La Cámara acuerda [illegible]—Al ser leída [illegible] Campos Mar[illegible] Sr. Enrique Villuendas pide prórroga de la sesión [illegible] prórroga se extienda hasta ter[illegible] la sesión no pudo ser terminada por falta de quórum, [illegible] al día siguiente á las dos [illegible] de aquel [illegible] la [illegible] del siguiente día para tratar los asuntos comprendidos [illegible]

## [illegible]MA CUARTA SESION ORDINARIA.—OCTUBRE 18 DE 1904.

Telegrama de la Liga Agraria.—Dos proposiciones de Ley relativas al empréstito [illegible] pago al Ejército Libertador.—Proposición de Ley sobre que el cargo de Cate[illegible] de Universidad, Instituto u otro [illegible] de Enseñanza, sostenido por [illegible], es incompatible con [illegible] pagado por [illegible] renuncia [illegible] de Ley referente á que en la construcción de carreteras, el [illegible] la empleados cuanto sea necesario.—Proposición de Ley so[illegible] de [illegible] de madera en los terrenos del [illegible] Una pe[illegible] [illegible] sometan [illegible] Proyecto de Ley del Senado referente al crédito para pagar la dotación [illegible] Oviedo [illegible] Proyecto [illegible] preparatorio en los Institutos de Segunda Enseñanza [illegible] de Ley del Senado sobre que los que hayan [illegible] la Universidad y los Institutos de Segunda Enseñanza, no tendrán dere[illegible] actuales [illegible] que vacasen [illegible] Dictamen de la Comisión [illegible] sobre la Hortaliza [illegible]

## SESION ORDINARIA.—OCTUBRE [illegible] DE 1904.

[illegible]e piden al [illegible] sobre [illegible] pago [illegible] por las antiguas [illegible] de 1898 y de otras [illegible] dependientes del Estado, como [illegible] Sección [illegible] Debate sostenido entre los Sres. [illegible] sobre irregu[illegible] por el Gobierno, el arrendamiento del [illegible] de [illegible] para que se [illegible] la Ley de [illegible] una exposición que dirigen al Congreso los obreros de Cuba. [illegible] referente á mejoras en el [illegible] de Matanzas [illegible] para la construcción de [illegible] Dictamen de la [illegible] Voto particular de la minoría oponiéndose á la pro[illegible]

## OCTUBRE 20 DE 1904.

El Sr. Enrique Villuendas propone á la Cámara [illegible] su aprobación al [illegible] [illegible] hasta el cierre de la [illegible] Cámara [illegible] [illegible] explican su voto.

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

### SEGUNDA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 7 de Noviembre de 1904, hasta el 9 de Marzo de 1905.**

# SUMARIOS

## PRIMERA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 7 DE 1904.

El Presidente declara abierta la segunda Legislatura del segundo período congresional.—Lectura del Mensaje del Ejecutivo.—Se acuerda que se imprima y reparta entre los Sres. Representantes

## PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA.—NOVIEMBRE 9 DE 1904.

La Presidencia declara abierta la sesión, haciendo presente que debe procederse a la elección de Presidente para el nuevo período legislativo.—Con este fin, y a petición del Sr. Betancourt Manduley, se da lectura por el Secretario Sr. Rodríguez Acosta, al artículo 14 del Reglamento Interior de la Cámara.—Se procede a la elección, siendo proclamado por la mayoría, el Sr. Santiago García Cañizares.—Se da lectura al artículo 15 del Reglamento.—Se procede a la elección de Vice Presidentes, siendo proclamados los señores Juan José de la Maza y Artola y José Lorenzo Castellanos.—Se da lectura al artículo 16 del Reglamento.—Se procede a la elección de Secretarios, siendo proclamados los Sres. José Rodríguez Acosta y José C. Vivanco.

## SEGUNDA SESION ORDINARIA — NOVIEMBRE 11 DE 1904.

Se acuerda insertar en la próxima Orden del día el Proyecto de Ley sobre ferrocarriles.—Proposición firmada por varios Sres. Representantes para transmitir un cablegrama a Mr. Roosevelt, felicitándole por su elección de Presidente de los Estados Unidos.—Se aprueba por unanimidad.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo los siguientes datos: 1° Copia del contrato vigente con el Banco Nacional, en virtud del cual esta Institución hace los pagos de las atenciones del Tesoro. 2° La cantidad a que ascendió lo abonado a ese Banco en concepto de comisión con arreglo a aquel contrato en el año que terminó el 30 de Junio último; y 3° La cantidad perteneciente al Tesoro cubano que existe hoy depositada en ese Banco, y si por ella abona algún interés.—Se da lectura: Comunicación del Ejecutivo remitiendo datos pedidos por el Sr. Mendieta, relacionados con Instrucción Pública.—Proposición de Ley sobre derogación de la Orden Militar número 327.—Proposición de Ley referente a que en los Presupuestos de la Nación se consigne anualmente la suma de $266,150 moneda oficial para subvencionar el ferrocarril de Cuba.—Pasa a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley para que por la Secretaría de Obras Públicas se proceda a los estudios necesarios a fin de impedir las inundaciones del río Yumurí, sobre la parte Norte de Matanzas.—Proposición de Ley autorizando un crédito de $50,000 para los gastos que originen el estudio de las inundaciones del Roque.—Se nombran las Comisiones Permanentes.—Se acordó que la Cámara pidiera al Ejecutivo copia del contrato celebrado con el Banco de Canadá, sobre la paga del Ejército, y otros datos más.

## TERCERA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 14 DE 1904.

Se da lectura a las comunicaciones de los Ayuntamientos de Remedios y Cárdenas, y la de varios administradores de periódicos. Pasan a la Comisión de Peticiones.—Cartas del Sr. William O. Mac Dowell al Presidente de la Cámara y al Representante señor Enrique Villuendas. — Moción suscrita por varios Sres. Representantes sobre el nombramiento de una Comisión Especial compuesta de cinco miembros, para que abra una amplia investigación sobre los hechos ocurridos referentes al ferrocarril de Júcaro a San Fernando.

---

## CUARTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 16 DE 1904.

Se acuerda reiterar al Ejecutivo el estado en que se encuentra el estudio de un acueducto en Puerto Príncipe.—Se acuerda tomar en consideración, y pasa a la Comisión de Obras Públicas, una Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para que contrate con una compañía, nacional o extranjera, la construcción y explotación de una línea férrea que, partiendo de la finca "La Rioja", pase por Bayamo.—Pasan a las Comisiones diferentes Proposiciones de Ley y mociones.—Se acuerda comunicar al Senado que la Cámara continuará tramitando los trabajos que quedaron pendientes en la anterior Legislatura.—Se acuerda señalar un día especial para la sesión extraordinaria, con objeto de resolver sobre el acta del Sr. Hortsmann.—Se nombra una Comisión Especial compuesta de cinco miembros, para que investigue los hechos ocurridos referentes al ferrocarril de Júcaro a Morón.

---

## QUINTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 18 DE 1904.

El Sr. Mendieta suplica a la Cámara se interese del Ejecutivo la remisión del expediente que en su visita de inspección fué instruido contra el guarda-almacén de efectos de la Secretaría de Instrucción Pública.—Se acuerda rogar al Ejecutivo remita una relación detallada, por provincias y términos municipales, referente a los bienes incautados por contribuciones y no reclamados. — La Presidencia dispone dar lectura a las comunicaciones recibidas.—Se acuerda tomar en consideración y pasarla a la Comisión de Aranceles e Impuestos, una Proposición de Ley suscrita por el Sr. Zubizarreta y otros, modificando el Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, en 11 de Septiembre de 1903, modificado en 25 de Enero de 1904.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Asuntos Militares una Proposición de Ley para que todos los certificados del Ejército Libertador pendientes de distribución el día de la publicación de esta Ley, sean devueltos por las Comisiones que los posean, a la Secretaría de Hacienda.—Pasa a la Comisión de Presupuestos una Proposición de Ley autorizando un crédito de $20,000 para la construcción y reparación de las líneas telegráficas de la República.

---

## SEXTA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 21 DE 1904.

Mensaje del Ejecutivo relativo al arrendamiento del ferrocarril de Júcaro a Morón, acompañando varios antecedentes sobre el mismo. — Comunicación del Senado, con arreglo al artículo 12 de la Ley de Relaciones, de haberse presentado en dicho Cuerpo tres Proyectos de Ley.—Se acuerda dejar sobre la mesa una petición del Sr. Betancourt Manduley relativa al Proyecto de Ley del Senado que trata de la anulación de las elecciones del Consejo Provincial de Pinar del Río.—Se da lectura a varias comunicaciones de las Comisiones de Sanidad y Beneficencia y Examen de Cuentas.—Se acuerda pasar a la Comisión de Actas seis suplicatorios para procesar a varios Representantes. —Se solicita el nombramiento de una Comisión Especial para el estudio y redacción de una Ley Electoral.—Se acuerda pasen a la Comisión de Códigos dos Proposiciones de Ley: una sobre que el Distrito Judicial de Matanzas, mientras tanto se publique la Ley

Orgánica del Poder Judicial, tenga un Juzgado de Primera Instancia, uno de Instrucción y otro Correccional; otra modificando los artículos 325 y 348 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Se da lectura al Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, modificando el capítulo 22 de la Ley Electoral vigente.—Se aprueba.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, referente al Proyecto de Ley del Senado, sobre oposiciones hechas a las plazas de Auxiliares de la Universidad y del Instituto de Segunda Enseñanza.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo informes de la situación legal de las compañías y sociedades anónimas que están establecidas en Cuba y realizan sus negocios en el país y si han cumplido todas las disposiciones que señala el Código de Comercio y la Ley de Asociaciones.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas al Proyecto de ferrocarriles.

---

## SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA.—NOVIEMBRE 22 DE 1904.

El Sr. Gonzalo Pérez suplica a la Cámara que la votación del dictamen y voto particular relativo a la capacidad del Sr. Enrique Hortsmann para ocupar el cargo de Representante, que deben discutirse conjuntamente, se haga por papeletas.—La Presidencia ordena se dé lectura a una comunicación del Sr. Hortsmann excusando su asistencia.—Se pone a discusión el dictamen de la Comisión de Actas, conjuntamente con el voto particular de los Sres. Boza, Sarraín y Pino Guerra.—El Sr. Betancourt Manduley propone se señale para el próximo jueves la continuación del debate.—Es aprobado.

---

## SEPTIMA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 23 DE 1904.

El Sr. Masferrer lee un Proyecto de Ley sobre caducidad de menciones que no se inscriban especialmente en los libros del moderno registro, en el término de un año.—Pasa a la Comisión de Códigos.—Proyecto de Ley para que el Estado ejerza, en la forma y periocidad que reglamente, fiscalización sobre toda compañía o empresa de aseguros, inversiones, préstamos, depósitos, ahorros, cooperativa o de cualquier otro orden análogo que funcione en Cuba.—Pasa a la Comisión de Presupuestos.—Proyecto de Ley para que, de acuerdo con el Mensaje del Ejecutivo de 13 de Octubre último, se amplíe el crédito concedido para el acueducto de Pinar del Río.—Carta de la señora Ana de Quesada, viuda de Céspedes, dando las gracias por el interés que había tomado la Cámara al telegrafiar a París preguntando por la enfermedad de su hijo el Representante Sr. Carlos M. de Céspedes.—Comunicación del Presidente de la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley para que puedan examinarse en el mes de Enero los alumnos de cualquier Facultad de las que forman el grupo de la enseñanza universitaria, a quienes falten una o dos asignaturas para terminar el estudio de su respectiva Facultad.—Dictamen de la Comisión de Gobierno al Proyecto de Ley modificando la organización del "Diario de Sesiones".—Se acuerda imprimirlo para que sea repartido, incluyéndose en una próxima Orden del día.

---

## OCTAVA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 25 DE 1904.

Se acuerda insertar en la próxima Orden del día, para su discusión, el dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas al Proyecto de Ley referente a abrir un nuevo plazo de admisión de reclamaciones a los individuos del Ejército Libertador.—Por Secretaría se leen varios telegramas de distintas sociedades de Bayamo, interesando a la Cámara la pronta resolución del Proyecto de Ley referente a obras públicas, que habrán de ejecutarse en aquella jurisdicción.—La Cámara se entera de haber quedado constituida la Mesa de la Comisión de Obras Públicas.—Se da lectura a los datos remitidos por el Ejecutivo, siguientes: Relación de pagos efectuados por atenciones de las antiguas Diputaciones Provinciales.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Antecedentes respecto del Registro de cesiones hechas por los Libertadores y circular rebajando el

50 por ciento de los derechos que corresponden al Tesoro por dichas cesiones. — Se acuerda imprimirlos y repartirlos.—Informe sobre el procedimiento observado para la curación de la lepra por medio del mangle rojo.—Se acuerda imprimirlo y repartirlo.—Contrato vigente con el Banco Nacional.—Copia del contrato con el Banco del Canadá, para el pago del Ejército.—Se acuerda imprimirlos y repartirlos.—Se acuerda interesar del Senado se sirva resolver cuanto antes el Proyecto de Ley de la Cámara sobre Ley Municipal.—También se acuerda suplicar a dicho Cuerpo una copia certificada de las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Mixta y de los trabajos que se realizaron referentes al Proyecto de Ley de 27 de Febrero sobre paga del Ejército y los impuestos que se crearon.—Igualmente se acuerda solicitar del Senado su más pronta resolución al Proyecto de Ley referente a auxilios a los Ayuntamientos.—Se señala el día dos del próximo mes para continuar el debate sobre el Proyecto de Ley de Ferrocarriles.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobierno a la moción en que se deroga el artículo 13 del Reglamento, que estatuye que la Mesa de la Cámara, como sus Comisiones Permanentes, se elijan cada vez que se reuna la misma, el primer lunes de Abril y Noviembre de cada año.—Se acuerda insertarla en la próxima Orden del día.—Proposición de Ley suscrita por varios Sres. Representantes, referente a que el cargo de Interventor General del Estado se declare inamovible, y que sea nombrado por el Ejecutivo, con aprobación del Senado.—Pasa a la Comisión de Códigos.—Se acuerda que pasen a la Comisión de Presupuestos tres Proposiciones de Ley, autorizando varios créditos para ciertas obras en la provincia de Santiago de Cuba; otra sobre que el Departamento de Obras Públicas del distrito de Matanzas, disponga de un crédito especial de $500 mensuales, durante lo que resta del año fiscal, para atender al estudio de las obras que requiere dicho distrito; y otra autorizando un crédito de $2,000 para la construcción de un puente en el río Taruco.—Continúa la discusión del dictamen al Proyecto de Ley sobre prohibición de procesiones religiosas; el Sr. Betancourt Manduley continúa en el uso de la palabra contra el dictamen.

---

## CUARTA SESION EXTRAORDINARIA. — NOVIEMBRE 26 DE 1904. (1)

El Sr. González Sarraín hace uso de la palabra, consumiendo un turno en pro del voto particular y en contra del dictamen relativo a la capacidad del Sr. Enrique Hortsmann para ocupar un cargo de Representante. — El Representante Sr. González Sarraín suplica a la Cámara se le permita suspender su discurso para continuarlo el próximo martes, por encontrarse fatigado.—Así se acuerda.

---

## NOVENA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 28 DE 1904.

La Cámara queda enterada de haberse constituido la Comisión Especial nombrada para investigar todo lo concerniente al arrendamiento del ferrocarril de Júcaro a Morón.—Protesta del Ayuntamiento de Jovellanos a la moción del Senado referente al arbitrio de pesas y medidas.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley sobre un crédito de $60,000 para reparaciones en el campamento de Tiscornia.—Dictamen de la misma Comisión al Proyecto de Ley referente a establecer una Aduana en Puerto Padre.—Se acuerda imprimirlo y repartirlo. — Proposición de Ley referente a un crédito de $190,000 para limpieza y saneamiento de las ciudades y puertos de Santiago de Cuba., Cienfuegos, Matanzas y Cárdenas.—Es retirada, después de un pequeño debate.—Se toman varios acuerdos.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Códigos favorable al Proyecto de Ley sobre prohibición de procesiones religiosas.—Se pone a discusión el dictamen, conjuntamente con el Proyecto de Ley.—Es aprobado.

---

(1) La tercera sesión extraordinaria se celebró el día veinte y cuatro y se redujo solamente a la aprobación del acta.

## QUINTA SESION EXTRAORDINARIA. — NOVIEMBRE 29 DE 1904.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. González Sarraín, en contra del dictamen de la Comisión de Actas e Incompatibilidades, sobre la capacidad del Sr. Hortsmann.—Se suspende la sesión por tres minutos.—Hace uso de la palabra el señor Alfredo Betancourt Manduley en pro del dictamen.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA.—NOVIEMBRE 30 DE 1904.

Se acuerda dejar en Secretaría, á la disposición de los Sres. Representantes, la comunicación del Ejecutivo, transcribiendo la que le dirigió la Secretaría de Obras Públicas, manifestando que han comenzado sin interrupción los estudios para la redacción del Proyecto de los acueductos de Camagüey y Colón.—Se da lectura a dos comunicaciones del Senado, en la que participa haber sido presentados a dicho Cuerpo dos Proyectos de Ley: uno, sobre modificación de la tarifa arancelaria del ganado vacuno, y otro modificando los artículos 741 y 743 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Se toman en consideración, y pasan a la Comisión de Códigos, dos Proposiciones de Ley: una referente a ciertas adiciones a los artículos 105 y 171 del Código Civil, y otra para que todos los funcionarios de la República que perciban sueldos del Estado, Provincia o Municipio, y no hubiesen sido electos por el voto popular, presenten una relación jurada de los bienes que poseen o usufructen, por sí o por persona intermedia.—Proposición de Ley declarando terminado inmediatamente el contrato de agencia fiscal celebrado entre el Gobierno Interventor y el Banco Nacional de Cuba.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Presupuestos.—Proposición de Ley referente a que los monumentos civiles costeados por suscripción popular, que se encuentren en el cementerio de Cristóbal Colón, sean trasladados a los lugares que determine la Comisión que al efecto crea esta Ley.—Pasa a la Comisión de Obras Públicas. — Proposición de Ley autorizando un crédito de $6,500 para convertir el cuartel de la Punta, en Baracoa, en un hospital Civil.—Pasa a la Comisión de Presupuestos.—Se aprueba el Proyecto de Ley sobre prohibición de procesiones religiosas, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo.—Es aprobada por unanimidad la moción del Sr. Gonzalo Pérez y otros, solicitando el nombramiento de una Comisión Especial que estudie y redacte un nuevo Proyecto de Ley Electoral.—Se propone y aprueba que la referida Comisión sea compuesta de cinco miembros.—La Cámara acuerda que en sesión extraordinaria se discuta el dictamen de la Comisión de Códigos a la Proposición de Ley, acerca de la constitución y funcionamiento del Consejo Provincial de Pinar del Río.

---

## SEXTA SESION EXTRAORDINARIA.—DICIEMBRE 1° DE 1904.

El Sr. Alfredo Betancourt y Manduley concluye la defensa del dictamen de la mayoría de la Comisión de Actas e Incompatibilidades, relativo a la capacidad del señor Hortsmann y Varona para el cargo de Representante.—El Sr. Mendoza Guerra consume un turno en contra del dictamen.

---

## ONCENA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 2 DE 1904.

Se acuerda imprimir y que se repartan entre los Sres. Representantes, tres dictámenes de la Comisión de Presupuestos.—Se da lectura a una moción sobre modificación de los Juzgados Correccionales, acordándose imprimirla y repartirla.—Pasan a la Comisión de Obras Públicas varias Proposiciones de Ley solicitando distintos créditos destinados a varias obras de utilidad pública.—Pasan a las Comisiones de Agricultura, Industria y Comercio y a la de Presupuestos, varias Proposiciones solicitando créditos para diferentes aplicaciones.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Asuntos Militares, una Proposición de Ley de los Representantes Sres. Villuendas y otros,

referente a que los soldados, clases y oficiales del Ejército Libertador que se presentaron al enemigo por orden de sus jefes respectivos, perciban la cantidad de mil pesos. —Lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior sobre mejoras en el edificio de la Cámara.—Puesto a votación el referido dictamen, se aprueba por mayoría de votos.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobierno, al Proyecto de Ley sobre empleados y créditos necesarios para ciertas atenciones.—Se acuerda que dicho asunto sea discutido y resuelto en la próxima sesión. — Dictamen de la Comisión de Presupuestos autorizando al Ejecutivo para que proceda a habilitar como puerto el subpuerto de Puerto Padre.—Es aprobado por mayoría de votos.

---

## SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA. — DICIEMBRE 3 DE 1904.

El Sr. Mendoza Guerra concluye su discurso.—El Sr. Oscar Fonts hace uso de la palabra en pro del dictamen de la mayoría.—Por mayoría de votos se acuerda prorrogar la sesión hasta terminar la votación del dictamen.—Puesto a votación el dictamen, favorable a la capacidad del Sr. Hortsmann, fué aprobado por 28 votos a favor y 21 en contra y dos papeletas en blanco, siendo proclamado por la Presidencia el señor Hortsmann y Varona, Representante por la provincia de Camagüey.

---

## DECIMASEGUNDA SESION ORDINARIA.—DICIEMBRE 5 DE 1904.

El Sr. Masferrer solicita se dé lectura al artículo 49 del Reglamento, haciéndose así y pregunta si están presentes las dos terceras partes de los Representantes, para celebrar sesión.—La Presidencia infórmale que dicho particular está resuelto por el Tribunal Supremo.—El Sr. Gonzalo Pérez, en nombre de los liberales, explica el acuerdo tomado por ellos, no autorizando con su presencia las sesiones comenzadas con menos de 42 Sres. Representantes.—El Sr. Manduley continúa en el uso de la palabra, manifestando que no acepta las tres actas frauduletas: una de Oriente y dos de Camagüey.

---

## DECIMATERCERA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 9 DE 1904.

Se leen varios datos remitidos por el Ejecutivo, referentes a Instrucción Pública. Se resuelve dejarlos en Secretaría a disposición de los Sres. Representantes.—El señor Carlos Mendieta presenta una moción solicitando se nombre una Comisión que investigue, con plenos poderes, en Instrucción Pública, los hechos punibles que denuncia.—Se acuerda imprimirla y repartirse, insertándose en próxima Orden del día.—Se acuerda la impresión y reparto de una comunicación y datos enviados por el Ejecutivo, referentes a la amortización del Empréstito.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo todos los antecedentes o contratos que tenga hechos para la impresión de sellos de franqueo, determinando la forma de su emisión, cuantía y precio.—Se lee una comunicación del Senado adjuntando impreso el Proyecto de Presupuestos de la Nación correspondiente al año de 1905 a 1906.—La Cámara se entera de varios Proyectos de Ley presentados en el Senado.—Se da lectura al Proyecto de Ley, procedente de la Comisión de Aranceles, sobre reducción de las partidas 293 y 294 de los actuales. — Se acuerda tomar en consideración y que pasen a la Comisión de Presupuestos, tres Proposiciones de Ley, sobre concesión de créditos: uno de $20.000 y otro de $10,000, para comenzar dos carreteras, que parta una de San Juan de las Yeras y otra de Santa Clara: otra sobre concesión de un crédito de $109.000, para la inmediata construcción de varias obras en la provincia de Matanzas: y otra sobre un crédito de $40,000 para poner en condiciones de camino carretero el que une los poblados de Banes, Samá y Santa Lucía, en la villa de Gibara.—Se lee una Proposición de Ley a fin de que el crédito de $150.000 destinado a la construcción de un edificio para la Cámara, se emplee en la adquisición del teatro Martí.—La Presidencia propone, y se acuerda, dejarla sobre la mesa.

## DECIMACUARTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 12 DE 1904.

Se acuerda, a petición del Representante Sr. Gonzalo Pérez, llamar la atención del Senado sobre el artículo 18 de la Ley de Relaciones entre ambos Cuerpos.—Se acuerda suplicar a la Comisión de Códigos dictamine el Proyecto de Ley referente a la bandera y el escudo oficial de la República.—Se acuerda imprimir y repartir la relación enviada por el Ejecutivo, de fincas incautadas por adeudo de contribuciones, no devueltas todavía a sus respectivos dueños.—Se leen dos dictámenes de la Comisión de Presupuestos relativos a la inversión de varios créditos.—Se acuerda tomar en considerasión y pasan a la Comisión de Presupuestos, varios Proyectos de Ley. — Se lee una moción del Sr. Cardenal y otros, para que la Comisión de Aranceles e Impuestos, informe acerca de las modificaciones que sean oportunas en los Aranceles vigentes.—Pasa a la Comisión de Aranceles.—Se lee una moción en la que se expresa que el Congreso suspenda sus sesiones el 20 del actual, y reanude sus tareas legislativas el día 9 del mes entrante.—Se acuerda que se imprima y reparta.—Se aprueban dos Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo: uno referente a habilitar como puerto el subpuerto de Puerto Padre, y otro sobre concesión de un crédito de $35,000 para reformas en el edificio de la Cámara.—Se discute el dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, relativo a la exención de derechos arancelarios a las bombas para extinguir incendios y para la introducción, también libre de derechos, de estatuas y adornos destinados a las plazas públicas.—Se presentan varias enmiendas, y es discutido el Proyecto, artículo por artículo.

---

## DECIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 14 DE 1904.

Se acuerda interesar del Ejecutivo los datos estadísticos incluidos en las Memorias anuales que el Tribunal Supremo y las Audiencias acostumbran remitir a la Secretaría de Justicia.—La Cámara queda enterada de haberse constituido la Comisión de Obras Públicas, la de Agricultura, Industria y Comercio y la de Peticiones. — Se acuerda imprimir y repartir un Proyecto de Ley del Senado relativo a la creación de una Sala de lo Civil en la Audiencia de la Habana y dos plazas de Magistrados en el Tribunal Supremo.—Igual acuerdo se adopta con el dictamen de la Comisión de Aranceles al Proyecto de Ley relativo a modificar las partidas 253, 255, 259, 107 y 260 del Arancel vigente.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Obras Públicas, la Proposición de Ley autorizando un crédito de $17,000 para la construcción de un tramo de carretera entre Navajas y Pedro Betancourt.—Pasa a la Comisión de Instrucción Pública la Proposición de Ley para que la Escuela de Ciencias de la Universidad se divida en tres secciones, a saber: Ciencias Naturales, Ciencias Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas.—Se leen varias mociones sobre asuntos diferentes. — Continúa la discusión del Proyecto de Ley sobre exención de derechos arancelarios a las bombas para extinguir incendios.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley, procedente de la Comisión de Gobierno, sobre empleados y créditos.—Se da lectura y se discuten varias enmiendas presentadas al Proyecto de Ley —Se acuerda suspender el debate para la próxima sesión.—Se discute el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre un crédito de $190,000 para atenciones sanitarias en Santiago de Cuba, Cienfuegos, Matanzas y Cárdenas.—Se discute y aprueba el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre la construcción de un aula magna en la Universidad de la Habana.

---

## OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA. — DICIEMBRE 15 DE 1904.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. — Los Sres. Gonzalo Pérez y González Sarraín manifiestan, en nombre de los liberales nacionales, que dicha sesión es nula y que protestan de la aprobación del acta.—Se establece un largo debate, y la Presidencia, que opina por qué la sesión es válida y ajustada en todo a los preceptos reglamentarios, pone a votación nominal si debía continuar o no, habiéndose acordado su validez y continuación por 31 votos contra 9.—Se explican varios votos.—Se acuerda prorrogar la sesión para el próximo sábado.

## DECIMASEXTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 16 DE 1904.

La Cámara se da por enterada de una comunicación del Ejecutivo, informando que en el período de 1895 a 1899, no había Catedráticos del Instituto de Segunda Enseñanza por oposición.—Se leen varios dictámenes de la Comisión de Presupuestos.—Se toman en consideración y pasan a la Comisión de Presupuestos, varias Proposiciones de Ley.—Se aprueban definitivamente dos Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo: uno sobre exención de derechos arancelarios a las bombas de extinguir incendios, y asimismo a las estatuas destinadas a servir de adorno en las plazas públicas, y el otro sobre la construcción de un aula magna en la Universidad de la Habana.—Comunicación del Senado remitiendo, a los efectos del artículo 19 de la Ley de Relaciones entre ambas Cámaras, el Proyecto de Ley, con modificaciones, sobre crédito de treinta y cinco mil pesos para reparaciones en el edificio de la Cámara.—Puesto a votación nominal, es aprobado por 34 votos contra 9.—Se pone a discusión el Proyecto de Ley sobre empleados.—El Sr. Enrique Villuendas retira todas las enmiendas que había presentado, manteniendo una sola.—Se da lectura a una enmienda del señor Mendieta, que trata de la creación de la plaza de Oficial del Registro, que es aprobada.—Se da lectura a una enmienda referente a aumento de sueldo a los empleados.—Es aprobada.—El Sr. Portuondo pide la alteración de la Orden del día, para tratar de la concesión de un crédito de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos once pesos para la construcción del acueducto de Santiago de Cuba.—Es rechazada la petición.—Dictamen al Proyecto de Ley, procedente de la Comisión de Instrucción Pública, relativo a reintegrar en sus puestos a los catedráticos y profesores que los perdieron por razón de la guerra de la Independencia.—Es aprobado.

---

## NOVENA SESION EXTRAORDINARIA. — DICIEMBRE 17 DE 1904.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Códigos, referente al Consejo Provincial de Pinar del Río.—Se lee una Proposición incidental del Sr. González Sarraín, que estaba sobre la mesa.

---

## DECIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — ENERO 9 DE 1905.

Se da lectura a las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de Ley de la Cámara, sobre saneamiento de varias poblaciones de la República.—Después de un largo debate se pone a votación nominal el Proyecto con sus modificaciones, que es aprobado por mayoría de votos.

---

## DECIMAOCTAVA SESION ORDINARIA. — ENERO 11 DE 1905.

Se acuerda que el Proyecto de Ley de Ferrocarriles sea incluido en la próxima Orden del día para su discusión.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo las Memorias que han debido redactar y presentar las Secretarías de Despacho.—Datos remitidos por el Ejecutivo, referentes a las Audiencias y al Tribunal Supremo.—Pasan a la Comisión de Códigos.—Pasa a la Comisión de Peticiones una exposición del Consejo de Veteranos de la Habana, solicitando que a los miembros del Ejército Libertador se les permita conservar, como recuerdo, las armas que usaron en la guerra.—Comunicación del Tribunal Supremo enviando los estados anuales remitidos por las Audiencias de la Isla.—Moción referente a las reformas propuestas por la Comisión de Gobierno en el "Diario de Sesiones".—Se toman en consideración, y pasan a la Comisión de Presupuestos, varias Proposiciones de Ley.—Pasa a la Comisión de Asuntos Militares una Proposición de Ley creando el escalafón en los Cuerpos de la Guardia Rural y Artillería.—Pasa a la Comisión de Instrucción Pública un Proyecto de Ley sobre la reorganización de la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.—Se acuerda imprimir, para su reparto, el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad al Proyecto de Ley relativo a la cons-

trucción de dos barracones de madera en el hospital Número Uno, con destino a los enfermos de lepra.—Se acuerda imprimir, para su reparto, el Proyecto de Ley de la Comisión de Gobierno, para que la cantidad que en el Presupuesto fijo existe, consignada a gastos de material del Poder Legislativo, sea entregada por dozavas partes, mensualmente, a los Presidentes de ambas Cámaras.—Se aprueba, sin discusión, el Proyecto de Ley procedente de la Comisión de Gobierno, sobre la manera de acordar el cierre de cada Legislatura.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley autorizando un crédito para reparaciones en el campamento de Tiscornia.

---

## DECIMANOVENA SESION ORDINARIA. — ENERO 16 DE 1905.

Se acuerda incluir en la Orden del día de la próxima sesión: Dictamen de la Comisión de Presupuestos a la Proposición de Ley sobre donativo a la señora Paulina Pedroso.—Proyecto de Ley del Senado estableciendo modificaciones a la Ley de 26 de Enero de 1902.—Se toman en consideración y pasan a la Comisión de Presupuestos: Proposición de Ley autorizando un crédito de $10,000 para la construcción de un lavadero en el presidio de la Habana.—Y otra concediendo igual crédito para atenciones del mismo presidio.—Pasan a la Comisión de Códigos: Proposición de Ley concediendo un plazo de ciento ochenta días para que se anoten, sin incurrir en penalidad alguna, todos los nacimientos que no se hubieren inscripto en los Registros Civiles; Proposición de Ley para que la Comisión de Ferrocarriles, en un plazo que no exceda de cuarenta días, allane las dificultades que resulten o hayan surgido entre la Compañía de Ferrocarriles y sus empleados; Proposición de Ley para que el Ejecutivo proceda a desalojar y entregar a la Iglesia los inmuebles que en la actualidad estén ocupados por oficinas del Estado, tan pronto venza el contrato entre aquélla y el extinguido Gobierno interventor.—Se da lectura a una moción sobre modificación de los artículos 213 y 214 de la Orden Militar de 1900.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Se aprueban dos Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo: uno referente a que el Congreso acuerde el cierre de cada Legislatura con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la suspensión; y otro, sobre que se reintegre en su condición de Catedrático de la Universidad de la Habana, a los profesores que perdieron sus puestos por razón de la guerra de la Independencia.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley de la Comisión de Presupuestos, autorizando un crédito para reparaciones en el campamento de Tiscornia.—Se da lectura al Proyecto de Ley de la Comisión de Gobierno, sobre la forma de hacer la entrega e inversión de la cantidad consignada en el Presupuesto fijo, para material del Poder Legislativo.—Es acordado sin discusión.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley consignando en tres Presupuestos sucesivos, la cantidad de $266,156, para subvenciones en concepto de anticipos a la Compañía del Ferrocarril de Cuba.—Se acuerda suspender el debate para la próxima sesión.—Dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, al Proyecto de Ley modificando varias partidas del Arancel de Aduanas.

---

## DECIMA SESION EXTRAORDINARIA. — ENERO 17 DE 1905.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Códigos, a la Proposición de Ley sobre constitución y funcionamiento del Consejo Provincial de Pinar del Río.—Se lee una Proposición incidental sobre suspensión del debate relativo al anterior dictamen.—Se da lectura al artículo 101 del Reglamento.—Hace uso de la palabra el Sr. González Sarraín, solicitando al propio tiempo la lectura de ciertos documentos y que se pasase lista para comprobar el quorum legal.—La Presidencia levanta la sesión por falta de quorum.

---

## VIGESIMA SESION ORDINARIA. — ENERO 18 DE 1905.

Se acuerda imprimir los siguientes dictámenes: el Proyecto de Ley concediendo un crédito de $150,000 para construir un edificio destinado al Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana y Escuelas anexas.—Otro concediendo un crédito de $3,000 para auxiliar a la señora Paulina Pedroso.—Otro sobre un crédito de $4,000 con destino a la señora viuda del General Lacret Morlot.—Otro sobre la erección de un monumento al General Antonio Maceo, y el referente a la Escuela de Ciencias de la Universidad de la Habana.—Pasa a la Comisión de Obras Públicas una Proposición de Ley autorizando un crédito de $123,000 para la construcción de una leprosería modelo en el cayo San Juan.—Pasa a la Comisión de Presupuestos una Proposición de Ley autorizando un crédito de $100,000 para la construcción de un acueducto en la ciudad de Manzanillo. —Se da lectura a una moción para que la Comisión de Códigos presente en el más breve plazo un Proyecto de Reformas a las Ordenanzas Militares números 213 y 214 de 1900, sobre Juzgados Correccionales.—Se acuerda imprimirla.—Se aprueba el Proyecto de Ley, procedente del Senado, estableciendo modificaciones a la Ley de Organización del Cuerpo de Artillería.—Se pone a discusión el dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas al Proyecto de Ley abriendo un nuevo plazo para las reclamaciones y liquidaciones a los individuos del Ejército Libertador.—Enmienda a la totalidad del anterior dictamen.—Se amplía el debate y se acuerda prorrogar la sesión.—Se promueve un largo debate respecto a si una enmienda puede ser discutida en su totalidad y después por artículos o incisos.—En su consecuencia, el Sr. Maza y Artola presenta una Proposición, que es aprobada por mayoría de votos.—Se levanta la sesión por haber terminado la prórroga acordada, quedando en el uso de la palabra el Sr. Alfredo Betancourt.

---

## VIGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — ENERO 20 DE 1905.

Se acuerda queden sobre la mesa, a disposición de los Sres. Representantes, los datos remitidos por el Ejecutivo referentes a la concesión por la que se abrió al servicio público el ferrocarril de Cuba y otros sobre el ferrocarril de Cárdenas y Júcaro y del Oeste.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo un informe sobre si es cierto que por la Secretaría de Gobernación se ha celebrado un contrato con los representantes del ferrocarril Central para el transporte de la correspondencia durante el año de 1905 a 1906, y de ser así, en virtud de qué facultades se ha llevado a cabo ese acuerdo. — Se acuerda solicitar del Ejecutivo los antecedentes relacionados con el Banco Nacional de Cuba para emitir billetes, en qué cuantía, en virtud de qué facultades, de qué condiciones y de todos los demás requisitos que se relacionen con el asunto, en caso de haberse otorgado permiso.—Se acuerda imprimir los dictámenes: de la Comisión de Asuntos Municipales al Proyecto de Ley derogando la circular de 2 de Enero de 1905, y de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley destinando un crédito de quinientos pesos mensuales, durante lo que resta del presente año fiscal, para atender al estudio de las obras públicas que necesita Matanzas.—Se toma en consideración, y pasa a la Comisión de Presupuestos, una Proposición de Ley autorizando un crédito de $100,000 para la construcción de un edificio destinado al Congreso.—Se acuerda alterar la Orden del día para que se discuta el dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley sobre autorización de un crédito para atenciones señaladas en un Mensaje presidencial.—Enmienda del Sr. Mendieta.—Es aprobada.—Se acuerda la suspensión del debate respecto a los demás particulares del Mensaje presidencial. — Continúa el debate que quedó pendiente en la sesión anterior sobre la enmienda de los Sres. Gonzalo Pérez y Castellanos, al dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas, al Proyecto de Ley abriendo un nuevo plazo para la reclamación y liquidación de haberes del Ejército Libertador.

---

## VIGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA.—ENERO 23 DE 1905.

Se da lectura a dos telegramas: uno de Victoria de las Tunas, lamentándose sus vecinos se subvencione al ferrocarril Central, y otro de Santiago de Cuba, sobre inau-

guración de los trabajos del acueducto de aquella población.—La Cámara se da por enterada.—Pasa a la Comisión de Aranceles una Proposición de Ley eximiendo de derechos de importación un aparato extinguidor químico con destino al Cuerpo de Bomberos de Batabanó.—Pasa a las Comisiones de Agricultura y Códigos la Proposición de Ley sobre prohibición absoluta de cazar en la época de veda.—Se aprueban dos Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo: uno referente a la distribución de la cantidad asignada para material del Poder Legislativo, y otro sobre concesión de créditos para construcciones y reparaciones en el campamento de Tiscornia.—Moción referente a que la Comisión de Códigos de esta Cámara presente un Proyecto de reforma de las Ordenes 213 y 214, serie de 1900.—Continúa el debate sobre el articulado y bases del Proyecto de Ley abriendo un nuevo plazo para las reclamaciones y liquidaciones de los haberes del Ejército Libertador.—Se discute, y es rechazada, una enmienda del Representante Sr. Risquet al artículo primero.—Enmienda, al referido artículo, de los Sres. Enrique Villuendas y Angel Betancourt.

---

## VIGESIMATERCERA SESION ORDINARIA.—ENERO 25 DE 1905.

Se da lectura a una comunicación del Tribunal Supremo, enviando un exhorto del Juez de Pinar del Río.—Se acuerda imprimir y repartir el dictamen de la Comisión de Códigos a la moción para que se dé por renovado en la presente Legislatura el Proyecto de Ley sobre organización del Poder Judicial. — Acuérdase imprimir y repartir la moción referente al cierre de la Legislatura el 28 del mes próximo.—Se acuerda reiterar del Senado la siguiente pregunta: "Si se proponía discutir los Presupuestos generales del Estado, y, en caso afirmativo, cuándo lo efectuaría."—Se da lectura a la comunicación del Ejecutivo referente al nombramiento de la Comisión Especial designada por la Cámara para investigar ciertos hechos ocurridos en Instrucción Pública.—Queda en Secretaría a disposición de los Sres. Representantes.—Se pone a discusión, y es aprobada la primera parte de la enmienda de los Sres. Enrique Villuendas y Angel Betancourt y aceptada por la Comisión que dictaminó el Proyecto de Ley abriendo un nuevo plazo para la reclamación de haberes del Ejército Libertador.—Son aprobados los incisos primero al sexto del anterior artículo.—El Sr. Gonzalo Pérez presenta una enmienda al inciso séptimo.

---

## VIGESIMACUARTA SESION ORDINARIA. — ENERO 30 DE 1905

Pasan a la Comisión de Comunicaciones los informes remitidos por el Ejecutivo referentes a impresión de sellos, y a la de Códigos, los que tratan de la emisión de billetes hecha por el Banco Nacional de Cuba.—La Cámara queda enterada de tres telegramas de Victoria de las Tunas, relacionados con la subvención al ferrocarril Central.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Presupuestos, una Proposición de Ley sobre concesión de varios créditos para construcción de carreteras en la provincia de la Habana.—Otra a la Comisión de Códigos dejando en suspenso las disposiciones contenidas en los artículos 179 y siguientes del Código de Comercio. en cuanto se refiere a la emisión de billetes al portador.—Pasa a la Comisión de Presupuestos una Proposición de Ley disponiendo el estudio y presupuesto del dragado del Puerto de la Isabela de Sagua.—Se discute y aprueba, con enmienda, la moción que fija el día del cierre de la actual Legislatura.—Se acuerda convocar la Comisión Mixta para tratar del Proyecto de Ley sobre adquisición del teatro Nacional.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Presupuestos, al Proyecto de Ley autorizando un donativo de $4,000 con destino a la viuda del general Lacret.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas sobre construcción de un edificio con destino al Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana y Escuelas anexas.

---

## VIGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 1° DE 1905.

Se acuerda reiterar al Ejecutivo el envío de las Memorias sobre los Presupuestos de las Secretarías de Despacho.—La Cámara se entera de un Proyecto de Ley, presen-

tado en el Senado, y remitido por dicho Cuerpo, sobre reformas de la Administración de Rentas de Aduana.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas al Proyecto de Ley sobre reclamaciones de haberes del Ejército Libertador.

## VIGESIMASEXTA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 3 DE 1905.

Se acuerda interesar del Ejecutivo una nota referente a la cantidad de tierras que, por provincias, posee el Estado, y que informe también en qué estado se encuentran los trabajos de la Comisión que se ocupa del deslinde, el plan y tiempo que calcule para concluir su cometido.—También se acuerda solicitar del Ejecutivo copia de los contratos de arrendamiento que tiene con los dueños de establecimientos, viviendas particulares y oficinas que rodean el edificio de la Cámara.—Se acuerda imprimir dos Proyectos de Ley remitidos por el Senado: uno sobre modificación del artículo 16 de la Orden número 41 del Gobierno Interventor, de 14 de Abril de 1899 y otro concediendo un crédito a los Municipios para obras de saneamiento e higienización.—Pasan a la Comisión de Códigos dos Proposiciones de Ley, modificando la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que respecta al nombramiento de Jueces Municipales; y otra, otorgando franquicia postal a todos los periódicos que se editen en la Isla.—Pasa a la Comisión de Obras Públicas una Proposición de Ley autorizando un crédito de $8,000 para la erección de un obelisco en la explanada de la Punta, que perpetúe la memoria de los cubanos que murieron en el destierro.—Pasa a la Comisión de Asuntos Militares una Proposición de Ley derogando la Orden número 294 de 18 de Junio de 1900, del Gobierno Interventor. —Se aprueba el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, autorizando un crédito de $150,000 para la construcción de un edificio destinado a Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana, y otro sobre la fecha en que habrá de terminar la actual Legislatura. Dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley concediendo un crédito de $3,000 para la señora Paulina Pedroso.—El Representante Sr. Enrique Villuendas presenta una enmienda pidiendo un crédito de $10,000 para la viuda de Flor Crombet, y otro de $20,000 para los herederos de José Martí.—Es rechazada.—Se pone a votación el anterior dictamen, que es aprobado.—Se aprueba la Proposición solicitando se altere la Orden del día para discutir el dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley referente al sueldo del Capitán Auditor del Cuerpo de Artillería.—Se da lectura al dictamen del referido Proyecto.—Se aprueba el Proyecto.

## VIGESIMASEPTIMA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 6 DE 1905.

Comunicación de los obreros de Santiago de Cuba, solicitando del Congreso que no sea obligatorio el servicio de peritaje.—Pasa a la Comisión de Peticiones.—Se acuerda solicitar del Senado sea resuelto un Proyecto de Ley de la Cámara, por el cual se exige a los contratistas de obras públicas el empleo del 80 por ciento de trabajadores cubanos. —Se da lectura a las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de Ley votado por la Cámara, referente a un crédito de $3,000 mensuales para la construcción de la carretera de Holguín a San Pedro de Cacocún.—Se acuerda suspender los preceptos reglamentarios para discutirlo.—Puesto a votación, se aprueba el Proyecto con las modificaciones.—Se aprueban dos Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo: uno referente a un crédito de $3,000 como donativo a la señora Pedroso, y otro sobre el sueldo del Capitán Auditor del Cuerpo de Artillería.—Se acuerda interesar de la respectiva Comisión el dictamen al Proyecto de Ley concediendo un crédito para obras en el asilo de Enajenados.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas al Proyecto de Ley abriendo un nuevo plazo para las reclamaciones del Ejército Libertador.

## VIGESIMAOCTAVA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 13 DE 1905.

La Cámara se entera de una comunicación del Senado, participando haberse presentado en dicho Cuerpo un Proyecto de Ley sobre reorganización de la Guardia Rural. —Dictamen de la Comisión Mixta favorable a la adquisición del teatro Nacional.—Se aprueba por mayoría de votos que se discuta, en esta sesión, el anterior dictamen.—Se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al Proyecto de Ley referente a la concesión de un crédito para reparaciones en Tiscornia.—Se acuerda la impresión de dos dictámenes de la Comisión de Presupuestos: uno al Proyecto de Ley relativo al dragado del puerto de la Isabela de Sagua, y otro concediendo un crédito de $10,000 para atenciones del presidio.—Se acuerda la impresión del dictamen de la Comisión de Gobierno, modificando el artículo primero de la Ley de 31 de Diciembre de 1904, sobre construcciones en el edificio de la Cámara.—Se acuerda reiterar al Ejecutivo el envío de los datos que le fueron solicitados sobre las Memorias y Presupuestos de las Secretarías de Despacho.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas, sobre el Proyecto de Ley referente a abrir un nuevo plazo para las reclamaciones del Ejército Libertador.

## VIGESIMANOVENA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 15 DE 1905.

Se toma en consideración, y pasa a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales, la Proposición de Ley derogando la Orden 102 de 23 de Abril de 1902.—Se toma en consideración, y pasa a la Comisión de Códigos, la Proposición de Ley prohibiendo en absoluto la extracción de maderas de los montes del Estado.—Pasa a la Comisión de Presupuestos la Proposición de Ley concediendo un donativo de $1,500 al héroe Juan Pastor Sánchez.—Pasa a la Comisión de Aranceles la Proposición de Ley sobre exención de derechos de aduana a ciertos artículos para el uso exclusivo del hospital de Cárdenas.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley abriendo un nuevo plazo para las reclamaciones del Ejército Libertador, quedando aprobado dicho Proyecto con las modificaciones introducidas.—Se da lectura al dictamen de la Comisión Mixta sobre el Proyecto de adquisición del teatro Nacional.

## TRIGESIMA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 17 DE 1905.

Se da lectura a una comunicación del Ejecutivo, acompañando los datos pedidos, referentes a la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.—Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Peticiones, en el sentido de no ha lugar a deliberar, pasándose al Ejecutivo las peticiones sobre indultos, solicitados por varios industriales y comerciantes de Batabanó; varios penados empleados en las obras del Castillo del Príncipe; varios presos de la cárcel de la Habana; varios penados cubanos residentes en el presidio de Ceuta; varios penados del Camagüey y del presidio de la Habana, y varios veteranos presos en la cárcel de Camagüey.—Se da lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones a la solicitud de varios penados para que no se le afecten sus haberes al pago de indemnizaciones.—Pasan al archivo de la Comisión Revisora.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones a una instancia de varios industriales y agricultores de Güira de Melena, solicitandose aumenten los derechos arancelarios al almidón importado.—Se toma en consideración, y pasa a la Comisión de Asuntos Militares, una exposición de varios marinos cubanos solicitando se discuta y resuelva la Ley de Navegación.—Se acuerda interesar del Ejecutivo la remisión de varios datos económicos.—Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión Mixta al Proyecto de Ley de compra del teatro Nacional.

## TRIGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 22 DE 1905.

Se da lectura a la renuncia que de sus cargos de Presidente, Vice Presidente primero y Secretario de la Cámara, hacen los Sres. Santiago García Cañizares, J. J. de la

Maza y Artola y J. Rodríguez Acosta.—Se aprueba la proposición de no aceptar las referidas renuncias.—Ocupa de nuevo la Presidencia el Sr. Santiago García Cañizares.—Se acuerda la impresión y reparto, incluyéndose en la próxima Orden del día del dictamen de la Comisión de Códigos, al Proyecto de Ley concediendo un nuevo plazo de ciento ochenta días para las inscripciones en los Registros Civiles.—Se toma en consideración, y pasa a la Comisión de Códigos, la Proposición de Ley concediendo un crédito de tres mil seiscientos noventa y dos pesos y cinco centavos, para reparaciones necesarias en el hospital Mercedes.—Se aprueba el Proyecto de Ley, redactado por la Comisión de Correción de Estilo, abriendo un nuevo plazo para las reclamaciones y liquidaciones a los individuos del Ejército Libertador.—Proyecto de Ley y enmiendas referentes a rebajar de derechos de importación al arroz.

---

## TRIGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 27 DE 1905.

Se acuerda reiterar del Ejecutivo, el envío de los datos que le fueron pedidos, referentes a una relación de todos los empleados que cobran sueldo de la República, expresando nombres, destinos, naturalidad y quiénes proceden del Ejército Libertador.

---

## TRIGESIMATERCERA SESION ORDINARIA. — MARZO 1° DE 1905.

Comunicación del Senado participando haberse presentado en dicho Cuerpo, a los efectos del artículo 12 de la Ley de Relaciones, varias Proposiciones de Ley. — Se acuerda imprimir y repartir el dictamen de la Comisión de Códigos, al Proyecto de Ley, procedente del Senado, creando una nueva Sala de lo Civil en la Audiencia de la Habana.—Se toma en consideración, y pasa a la Comisión de Instrucción Pública, la Proposición de Ley referente a que para desempeñar la plaza de profesor en las Escuelas Superiores, Normales, Artes y Oficios y Cursos preparatorios en los Institutos, será indispensable el título de doctor en Pedagogía.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Aranceles al Proyecto de Ley modificando varias partidas del Arancel vigente.—Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de Presupuestos, al Proyecto de subvención al ferrocarril Central.

---

## TRIGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — MARZO 8 DE 1905.

Comunicaciones del Ejecutivo participando haber aceptado las renuncias presentadas por los Sres. Ortiz, Díaz, García Montes y Cancio, de Secretarios de Despacho, nombrando en su lugar a los Sres. O'Farrill, Ríus Rivera, Montalvo y Freyre de Andrade.—Mensajes del Ejecutivo pidiendo autorización para disponer de $8,000 destinados a adquirir sellos de correos y referente a la Convención de Bruselas.—Se acuerda que se imprima y reparta, incluyéndose en una Orden del día, el Proyecto de Ley procedente del Senado sobre libre importación de materiales de incendio para el servicio público destinados al Ayuntamiento de Camagüey.—Se acuerda pasen a la Comisión de Códigos e Instrucción Pública, las Proposiciones de Ley de los Sres. Castellanos y otros, referentes a que sólo serán válidas y eficaces en la República las concesiones y privilegios que hayan sido otorgadas por medio de una Ley; y la de los señores Neyra y otros, relativa a que los cubanos que hayan obtenido título profesional en las Universidades españolas hasta el año de mil novecientos dos, inclusive, no necesitarán revalidarlo para que tenga validez legal.—Se aprueba el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a construir dos barracones de madera, con destino a los enfermos de lepra, que sean sometidos al tratamiento de los Dres. Moreno y Duque.

---

## SESION EXTRAORDINARIA. — MARZO 9 DE 1905.

En votación nominal se desecha la Proposición hecha por el Sr. Betancourt (Alfredo), pidiendo la alteración de la Orden del día para que se trate primeramente el Proyecto sobre transferencias de créditos para pagar la dotación de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotencio en Francia e Italia.—El Sr. Maza propone, como cuestión incidental, que pase el Proyecto a la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales, siendo desechada en votación nominal.—Se pone a discusión la totalidad del Proyecto.

# DIARIO DE SESIONES

DEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

TERCERA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 3 de Abril de 1905, hasta el 2 de Agosto del propio año.**

# SUMARIOS

## PRIMERA SESION ORDINARIA. — ABRIL 3 DE 1905.

Mensaje del Sr. Presidente de la República.

## PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA. — ABRIL 5 DE 1905.

Elección de Mesa.—Son proclamados: Presidente, el Sr. Santiago García Cañizares; Vicepresidentes, los Sres. Antonio Gonzalo Pérez y José Fernández de Castro, y Secretarios, los Sres. Felipe González Sarraín y Teodoro Cardenal.

## SEGUNDA SESION ORDINARIA. — ABRIL 7 DE 1905.

Se toman en consideración tres Proposiciones: una sobre la devolución de fianzas dispuesta por la Ley de 14 de Enero de 1905; otra sobre elevación de la categoría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guanajay; y la tercera sobre concesión de un crédito de $8,529.45 centavos para imprimir sellos de correo.—Renuncia del cargo de Representante presentada por el Sr. Manuel Gutiérrez Quirós.—La Cámara, en votación nominal, acuerda, por mayoría de votos, pasar esa renuncia a informe de la Comisión de Actas, Incompatibilidades, Incapacidades y Autorizaciones para procesamientos.—Elección de las Comisiones Permanentes.

## TERCERA SESION ORDINARIA. — ABRIL 10 DE 1905.

El Sr. Campos Marquetti formula preguntas sobre el hecho de haberse entregado a la Secretaría de Gobernación los documentos electorales del Consejo Provincial de Pinar del Río.—Solicítase que este asunto se trate en sesión secreta, y en votación nominal es rechazada dicha petición, explicando sus votos los Sres. Pérez, Borges, Maza y Masferrer.—Solicitud del Sr. Campos Marquetti para que se traigan a la Cámara los documentos relacionados con el asunto anterior. El Sr. Pérez manifiesta que va a ampliar esta Proposición, y lo acepta el Sr. Campos Marquetti.—La Cámara se da por enterada de un Mensaje del Sr. Presidente de la República trascribiendo un informe del Sr. Secretario de Obras Públicas sobre el asilo de Enajenados; y de una comunicación del Senado remitiendo copia del Proyecto de Ley presentado por el señor Morúa Delgado, para regularizar el trabajo en las oficinas del Estado.—Comunicación del Senado dando cuenta de no haber aprobado dicho Cuerpo el Proyecto de Ley referente a la erección de un monumento en el sitio en que se libró la batalla de Mal Tiempo.—Los Sres. Betancourt (Alfredo), Villuendas (Enrique) y González Sarraín hacen declaraciones políticas a nombre, respectivamente, de los partidos Moderado,

Republicano de las Villas y Liberal Nacional.—El Sr. Fonts (Carlos) replica al Sr. Villuendas, y éste rectifica.—Se lee una petición del Sr. Pérez en solicitud de que se traigan a la Cámara el libro de Actas de este Cuerpo, en que consta el envío del libro de la propia clase de la Junta Electoral de Santiago de Cuba a la Audiencia de aquella provincia, y la comunicación de este Tribunal pidiendo el último de dichos libros.—La Presidencia dispone que se imprima la moción y se repartan copias a los señores Representantes, resolviéndose en el mismo sentido respecto a otra moción del señor Castellanos, que pide que se traigan al debate todos los antecedentes relacionados con la expresada petición de la Audiencia de Santiago de Cuba, y el acuerdo de la Cámara sosteniendo que los documentos de las elecciones de Pinar del Río no podían ser entregadas a un Representante, sino que estaban en la Cámara a disposición de todos.—Los Sres. Campos Marquetti y Maza y Artola solicitan que se discuta en primer término, en la próxima sesión, el asunto referente a la entrega de los documentos electorales del Consejo Provincial de Pinar del Río a la Secretaría de Gobernación; y la Presidencia indica que el único medio de acceder a tal súplica es convocar a la Cámara a sesión extraordinaria.

---

## SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA.—ABRIL 13 DE 1905.

Lectura del Proyecto de reformas del Reglamento de la Cámara presentado por la Comisión de Gobierno interior de la misma.—Se aprueba la modificación del párrafo primero del artículo segundo del Reglamento propuesta por la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara.—Se acuerda, conforme recomienda la Comisión de Gobierno, que el artículo 11 forme dos artículos: uno con el primer párrafo y otro con el segundo.—Discusión acerca de las modificaciones que la Comisión de Gobierno propone a los artículos 13 y 14 del Reglamento.—En votación nominal son aprobadas.—Modificación propuesta por la Comisión de Gobierno del párrafo primero del artículo 18 del Reglamento.—La Cámara en votación ordinaria lo aprueba.—Enmienda adicional del Sr. Betancourt (Alfredo).—Es desechada en votación nominal.—Después de varias aclaraciones del Sr. Presidente se acuerda aprobar la modificación del párrafo segundo del artículo 19, propuesta por la Comisión de Gobierno Interior.—Sin discusión es aprobada la modificación del párrafo primero del artículo 29 del Reglamento.—Se acuerda suprimir el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento.—Se aprueba, después de una breve aclaración hecha por el Sr. Presidente, a petición del señor Villuendas (Florencio), la supresión del párrafo segundo, inciso noveno, del artículo 30 del Reglamento.—Se acuerda, sin discusión, la modificación que al párrafo segundo del artículo 47 del Reglamento propone la Comisión de Gobierno Interior.—Sin discusión se acuerdan las modificaciones que propone la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara a los artículos 49, 50, 51, 58 y párrafo segundo del 60 del Reglamento.

---

## CUARTA SESION ORDINARIA. — ABRIL 24 DE 1905.

Lectura de las comunicaciones en que se participa a la Cámara la constitución de las Comisiones de Gobierno Interior, Asuntos Municipales y Provinciales, Actas e Incompatibilidades, Códigos, Presupuestos del Estado, Examen de Cuentas, Obras Públicas, Especial para la reforma de la Ley Electoral y Corrección de Estilo.—Comunicación del Senado participando el nombramiento de la nueva Mesa de dicho Cuerpo Colegislador.—Comunicación de la Comisión de Peticiones y Concesiones dando cuenta de su constitución.—El Senado participa a la Cámara de Representantes el acuerdo adoptado con motivo de la renuncia del cargo de Vice Presidente de la República presentada por el Sr. Luis Estévez y Romero.—La Cámara, a petición del Representante Sr. Enrique Villuendas, acuerda solicitar del Senado los informes que pueda facilitar sobre este asunto.—Estado del movimiento de fondos habido en la Tesorería General de la República en el mes de Marzo de este año.—El Senado solicita los antecedentes que tenga la Cámara respecto a las experiencias practicadas por los Dres. Duque y Moreno para la curación de la lepra.—Telegrama del Alcalde de Guantánamo queján-

dose de la dualidad de criterio de la Secretaría de Gobernación al resolver un asunto. —El Senado comunica a la Cámara que han sido reproducidos en aquel Cuerpo varios Proyectos de Ley.—Instancia del Centro General de Comerciantes e Industriales solicitando que se vote un crédito para la devolución de los recargos arancelarios cobrados indebidamente al comercio.

## QUINTA SESION ORDINARIA. — ABRIL 26 DE 1905.

El Senado comunica a la Cámara, a los efectos del artículo 12 de la Ley de Relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores, la presentación de dos Proposiciones de Ley: una referente a que se autorice al Ejecutivo para vender a la sociedad Casino Español, de la Habana, una parcela de terreno en los solares del Estado situados en las antiguas murallas de la ciudad de la Habana, y otra relativa a que el Tesoro de la República subvencione anualmente a las escuelas para niños cubanos de ambos sexos establecidas en el colegio de San Carlos, de Key West, Florida. — Se acuerda tomar en consideración, y que pase a dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos, una Proposición de Ley del Sr. Campos Marquetti y otros, por la cual se modifican las partidas 112 y 308 del Arancel de Aduanas vigente. — Se acuerda tomar en consideración, y pasar a dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Provinciales, una Proposición de Ley del Sr. Enrique Villuendas y otros, por la cual se atribuye exclusivamente a los Gobernadores la facultad de suspender a los Alcaldes y Concejales, en los casos de infracción de Ley y extralimitación de funciones, y se fija además el procedimiento para la suspensión de los expresados Gobernadores.—Se toma en consideración, y se acuerda que pase a informe de la Comisión de Presupuestos del Estado, una Proposición de Ley del Sr. Francisco Chenard y otros, por la cual se concede un crédito de tres millones de pesos, moneda oficial, para diversas obras públicas en las seis provincias de la República.—Se da lectura a una moción del Sr. Francico Chenard y otros, respecto a que el Proyecto de Ley de Presupuestos para el próximo año económico se estudie con toda preferencia y se discuta a la mayor brevedad.—La Cámara se entera de una moción del Sr. Carlos de la Torre y otros, por la cual se propone la modificación del artículo séptimo del Reglamento interior.—El Representante señor Carlos Fonts y Sterling ofrece a la Cámara traer certificación literal de todos los documentos referentes al derecho que tiene la "Havana Electric Railway Co." sobre los terrenos de la Punta, conocidos por "Placeres de la Punta", si el Ejecutivo no envía en el plazo de doce días los datos que sobre este asunto se le han pedido.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley, procedente del Senado, concediendo auxilios pecuniarios a los Municipios de la República para obras de saneamiento e higienización—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Estado sobre la Proposición de Ley referente a que por el Tesoro de la República se dé una subvención de $798,450, moneda oficial, a la Compañía del ferrocarril Central.—Proyecto de Ley por el cual se conceden auxilios pecuniarios a los Ayuntamientos de la República para obras de saneamiento e higienización.

## SEXTA SESION ORDINARIA. — ABRIL 28 DE 1905.

Se lee una comunicación del Sr. Secretario del Senado remitiendo doscientos ejemplares impresos del Mensaje presidencial dirigido al Congreso al inaugurarse la presente legislatura.—Las Comisiones de Instrucción Pública, Beneficencia y Sanidad y Asuntos Militares participan a la Cámara que han quedado constituidas. — La Presidencia del Senado traslada a la de la Cámara de Representantes la comunicación que por acuerdo de aquel Cuerpo Colegislador se dirigió al Sr. Luis Estévez y Romero, con motivo de haber presentado la renuncia del cargo de Vice Presidente de la República. — Proyecto de Ley del Senado, eximiendo de derechos arancelarios de aduanas, una bomba para extinguir incendios, con sus útiles anexos, destinada al Ayuntamiento de Manzanillo.—Pasan a informe de la Comisión de Presupuestos dos Pro-

posiciones de Ley; una del Sr. Chenard y otros, asignando anualmente la cantidad de $1,800 para gastos de representación a cada uno de los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores; y otra del Sr. Cardenal autorizando al Ejecutivo para disponer de la suma de $50,000 con el fin de devolver las cantidades cobradas indebidamente en las aduanas por recargos arancelarios.—Proposición de Ley del Sr. Rodríguez Acosta y otros, creando dos cátedras en el Instituto de Segunda Enseñanza de la provincia de Pinar del Río. — Se acuerda tomar en consideración y enviar a informe de la Comisión de Aranceles e Impuestos, dos Proposiciones de Ley del Sr. Campos Marquetti y otros: una rebajando los derechos arancelarios de aduanas que satisfacen las materias primas para la fabricación de fósforos, y otra recargando los que pagan los fósforos elaborados en el extranjero. — A petición del señor Campos Marquetti, la Cámara acuerda, en votación nominal, suspender, por el día de hoy, el debate sobre el dictamen de la Comisión de Presupuestos del Estado, a la Proposición de Ley, por virtud de la cual se subvencionará con la cantidad de 798,450 pesos a la Empresa del ferrocarril Central de Cuba. — A petición del señor Betancourt y Manduley se acuerda alterar la Orden del día, para tratar del Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, sobre concesiones telefónicas. — En votación ordinaria se acuerda rechazar las modificaciones introducidas por el Senado y nombrar la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Relaciones entre la Cámara de Representantes y el Senado.—En votación secreta son elegidos para formar parte de la misma los Representantes Sres. José Lorenzo Castellanos, Enrique Villuendas, Pedro Mendoza Guerra, Alfredo Betancourt y Manduley y Pedro Martínez Rojas. — Proyecto de Ley del Senado, modificando el artículo 16 de la Orden número 41 del Cuartel General de la División de Cuba, de fecha 14 de Abril de 1899, y se aprueba el mismo con una enmienda adicional presentada por el Representante Sr. Angel Betancourt.—Se pone a discusión el dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre el Proyecto de Ley del Senado modificando la Ley Arancelaria Consular.—Se suspende el debate.—Discusión del dictamen de la Comisión de Aranceles e Impuestos sobre la Proposición de Ley por la cual se rebajan las partidas 293 y 294 del Arancel de Aduanas y se autoriza al Ejecutivo para pactar el ingreso de Cuba en la Convención de Bruselas.

---

## SEPTIMA SESION ORDINARIA. — 1° DE MAYO DE 1905.

La Comisión de Aranceles e Impuestos participa a la Cámara que ha quedado constituida. — Proyecto de Ley del Senado concediendo $2,400, moneda oficial, a fin de que el Gobierno de Cuba contribuya al sostenimiento de escuelas de primera enseñanza, para niños cubanos de ambos sexos, en Key West, Florida.—Se acuerda pasar a la Comisión de Aranceles e Impuestos una Proposición de Ley de los Sres. Feria y otros, estableciendo privilegios a favor de la marina mercante nacional.—Proposición de Ley de los Sres. Mendoza Guerra y otros, disponiendo que los contratos vigentes celebrados por los maestros y maestras con las Juntas de Educación, queden prorrogados hasta 31 de Agosto de 1906.—Proposición de Ley del Sr. Rodríguez Acosta y otros, creando dos cátedras más en el Instituto de Segunda Enseñanza de Pinar del Río.—Se acuerda que pasen ambas Proposiciones a informe de la Comisión de Instrucción Pública.—A petición del Sr. Antonio Gonzalo Pérez se acuerda reiterar al Ejecutivo el ruego que se le dirigió para que enviase a la Cámara un informe sobre las cesantías de empleados públicos decretadas últimamente.—El Sr. Villuendas (Enrique) propone que se suspenda la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Estado sobre la Proposición de Ley referente a la subvención de $798,450 que ha de otorgarse a la Compañía del ferrocarril Central de Cuba, y que se nombre una Comisión Especial que en el plazo improrrogable de diez días, emita nuevo dictamen sobre la misma.—La Cámara acepta la Proposición del Sr. Villuendas, y en votación secreta elige a los Sres. Castellanos, Fusté, Sobrado, Duque Estrada y Cardenal para miembros de la referida Comisión Especial.—Proyecto de Ley, procedente

de la Comisión de Aranceles e Impuestos, por el cual se rebajan las partidas 293 y 294 de los Aranceles de Aduanas vigentes y se autoriza al Ejecutivo para pactar el ingreso de Cuba en la Convención de Bruselas.—Es aprobado.

---

## OCTAVA SESION ORDINARIA. — MAYO 3 DE 1905.

Se aprueba el Proyecto de Ley redactado por la Comisión de Corrección de Estilo, modificando el artículo 16 de la Orden número 41, serie de 1899, del Cuartel General de la División de Cuba.—Se acuerda tomar en consideración y pasarla a informe de la Comisión de Aranceles e Impuestos, la Proposición de Ley de los Sres. Fonts y otros, eximiendo del pago de derechos arancelarios de Aduanas la importación de los hilos e hilaza de algodón destinados exclusivamente a la fabricación de tejidos. — Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado eximiendo de derechos de Aduanas la importación de una bomba para extinguir incendios, con sus útiles anexos, destinada al Ayuntamiento de Manzanillo.—Dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley del Senado creando una Sala de lo Civil en la Audiencia de la Habana. — Quedó sobre la mesa.—Proyecto de Ley disponiendo el estudio y presupuesto para el dragado del puerto de Isabela de Sagua, incluyendo el costo de las obras en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año económico de 1906 a 1907 y en los sucesivos si fuere necesario.—Es aprobado con una enmienda del Sr. Cardenal.—Proyecto de Ley de la Comisión de Gobierno Interior modificando el artículo 1° de la Ley de 31 de Diciembre de 1904, sobre reparaciones en el edificio que ocupa este Cuerpo Colegislador. —Es aprobado.—Proyecto de Ley de la Comisión de Gobierno Interior concediendo dos créditos destinados, respectivamente, al pago de los gastos ocasionados por los funerales del Representante Sr. Luis A. Columbié y al de los haberes devengados por varios empleados temporeros de la Cámara.—Proyecto de Ley de la Comisión de Presupuestos concediendo un crédito de $20,000 para reparaciones y construcciones de redes telegráficas en las seis provincias de la República.—Enmienda del Sr. Blanco al artículo 1°.—Se acuerda que pase a informe de la Comisión de Comunicaciones.

---

## NOVENA SESION ORDINARIA. — MAYO 5 DE 1905.

Comunicación del Sr. Presidente de la República trascribiendo un informe de la Secretaría de Obras Públicas, relativo a los estudios hechos por dicho Departamento sobre saneamiento e higienización en las diversas poblaciones de la Nación y en los acueductos que están a su cargo.—Pasa a la Comisión de Peticiones y Concesiones el informe remitido por el Sr. Presidente de la República sobre el castillo de la Punta.—Se aprueban dos Proyectos de Ley redactados por la Comisión de Corrección de Estilo: uno referente a la concesión de dos créditos para pagar, respectivamente, los gastos ocasionados por los funerales del Representante Sr. Luis A. Columbié y los haberes de varios empleados interinos de la Cámara, y otro disponiendo el dragado del puerto de la Isabela de Sagua y la consignación en presupuesto de la cantidad necesaria para esta obra.—Se acuerda pasar a informe de la Comisión de Asuntos Provinciales y Municipales una instancia del Ayuntamiento de Jovellanos, solicitando que no se prive a los Municipios del Arbitrio de Pesas y Medidas.—Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado, concediendo un crédito anual de $2,400, moneda oficial, para el sostenimiento de escuelas destinadas a niños cubanos de ambos sexos en el edificio denominado San Carlos, en la ciudad de Key West, Florida.—Proyecto de Ley creando varias plazas en el Tribunal Supremo y Audiencias.—Voto particular de los señores Castellanos y Cardenal.—Es retirado.—Se aprueba la totalidad de dicho Proyecto.—Se aprueban los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo del Proyecto.—Se aprueba, con una enmienda presentada por el Sr. Betancourt (Angel), el artículo doce.—Disposición final.—El señor Betancourt y Manduley presenta una enmienda.—En votación nominal es rechazada

la enmienda por 25 votos contra 9.—Se aprueban la disposición final y adicional del Sr. Villuendas (Enrique).—Informe del Ingeniero Jefe de la Ciudad sobre los acueductos de la Habana y Arroyo Naranjo.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA. — MAYO 17 DE 1905.

Dictamen de la Comisión de Presupuestos del Estado sobre el Proyecto de Ley que autoriza la inversión de un crédito de $23,692.27 centavos en las obras que han de ejecutarse en el hospital Reina Mercedes.—El Consejo Provincial de la Habana solicita que al discutirse el próximo Presupuesto General del Estado, se excluya de él la cantidad que se proyecte destinar para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.—El Senado devuelve varios documentos relativos a la Compañía Nacional de Teléfonos, y la Cámara acuerda entregarlos al Sr. José Miguel Tarafa.—Dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley que autoriza al Ejecutivo para disponer de $10.500 con el fin de hacer la devolución de las fianzas que dispuso la Ley de 14 de Enero del año actual.—Dictamen de la Comisión Mixta nombrada para conciliar las distintas opiniones sustentadas por ambos Cuerpos Colegisladores sobre el Proyecto de Ley relativo a concesiones telefónicas.—Es aprobado.—Lectura de tres Proposiciones de Ley, en las que, respectivamente, se pide que se revisen los acuerdos adoptados en virtud de los cuales fueron proclamados los Representantes de Pinar del Río, Santiago de Cuba y Camagüey. La Cámara acuerda tomar en consideración las tres Proposiciones de Ley y nombrar una Comisión Especial, compuesta de tres miembros, para que emita dictamen sobre ellas.—En votación secreta son elegidos para formar dicha Comisión los Sres. Castellanos, González Sarraín y Betancourt y Manduley.—Se acuerda que por telégrafo se pidan al Gobernador Provincial de Camagüey varios documentos relacionados con las elecciones verificadas allí el 28 de Febrero del año anterior.—Se acuerda tomar en consideración, y pasarla a informe de la Comisión de Presupuestos del Estado, una Proposición de Ley de los Sres. Mendoza Guerra y otros, concediendo un crédito anual de $600 para que el hijo menor del General señor José Lacret y Morlot estudie Ingeniería en Alemania.—La Cámara acuerda tomar en consideración, y pasar a informe de la Comisión de Presupuestos del Estado, una Proposición de Ley de los Sres. Núñez y otros, concediendo un crédito de $5,000 a favor de los hijos menores del General Sr. Rafael Rodríguez.—Se acuerda tomar en consideración, y pasar a informe de la Comisión de Códigos, una Proposición de Ley de los Sres. Zubizarreta y otros, elevando la dotación de los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de las capitales de provincias y creando varias plazas de escribientes en cada uno de dichos Juzgados.—Se acuerda tomar en consideración, y pasar a informe de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio, una Proposición de Ley de los Sres. Fusté y otros, fijando el interés que anualmente pagará el Tesoro Nacional a la Compañía de los Ferrocarriles de la costa Norte de Cuba.—A petición del Sr. Antonio Gonzalo Pérez se acuerda alterar la Orden del día para discutir inmediatamente el dictamen de la Comisión de Actas e Incompatibilidades sobre la capacidad legal del Sr. Mariano Corona para seguir desempeñando el cargo de Representante.—Se da lectura al expresado dictamen, al Decreto presidencial indultando al Sr. Corona y al voto particular formulado por la minoría de aquella Comisión.—Sin discusión aprueba la Cámara el referido voto particular, quedando, por consiguiente, desechado el dictamen.—Se acuerda declarar vacante el cargo de Representante que desempeñó el señor Mariano Corona.—Discusión de las reformas del Reglamento.—Sin discusión se acepta la modificación del artículo 63, propuesta por el Sr. Mendoza Guerra. — Se aprueban sin discusión las modificaciones de los artículos 69, 70, 71, 77 y 80, propuestas por la Comisión de Gobierno Interior.—Se desecha la modificación del artículo 74 del Reglamento propuesta por el Sr. Villuendas (Florencio).—Sin discusión se aprueba la modificación del artículo 7° del Reglamento, propuesta por el Sr. Enrique Villuendas.—Sin discusión se acuerda que las Comisiones de Códigos y Presupuestos del Estado se denominen en lo sucesivo de "Justicia y Códigos" y de "Hacienda y Presupuestos", respectivamente.—Se aprueba la modificación de los artículos 2° y 11 del

Reglamento, propuesta por los Sres. Martínez Ortiz y Borges.—Se acuerda desechar la modificación de los artículos 2° y 3°, propuesta por el Sr. Florencio Villuendas.—A petición del Sr. Albarrán se acuerda modificar el artículo 113 del Reglamento.—Proyecto de Ley del Senado, eximiendo de derechos arancelarios diversos materiales para el Cuerpo de Bomberos de Camagüey.—Es aprobado..

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 19 DE 1905.

El Presidente de la Cámara, Sr. García Cañizares, pronuncia una oración en elogio del mártir de Dos Ríos, José Martí, muerto el día 19 de Mayo del año 1895.

## UNDECIMA SESION ORDINARIA. — MAYO 29 DE 1905. . .

Se da lectura al acta de la sesión del día 17 del mes actual.—Se acuerda aprobarla.—El Sr. Sirvén pide que se pase lista.—El Sr. Presidente levanta la sesión por no hallarse presentes más que treinta señores Representantes.

## CUARTA SESION EXTRAORDINARIA. — MAYO 30 DE 1905.

Proyecto de Ley del Senado, por el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que entregue la cantidad de diez mil pesos, moneda oficial, al Sr. Manuel Sanguily, a fin de que pueda ir al extranjero y atender al restablecimiento de su salud.—Se aprueba el referido Proyecto de Ley.—Proyecto de Ley autorizando un crédito de $23.692.37 centavos para llevar a cabo varios reparaciones en el hospital Reina Mercedes. — Es aprobado con una enmienda del Sr. Gonzalo Pérez.—Proyecto de Ley autorizando al Ejecutivo para disponer de la cantidad de $10.500, moneda oficial, con el fin de devolver las fianzas judiciales a que se refiere la Ley de 14 de Enero del presente año. —Es aprobado.—Proyecto de Ley sobre concesión de un nuevo plazo de ciento ochenta días para la inscripción de nacimientos en el Registro Civil. — Es aprobado.—Proyecto de Ley concediendo un segundo crédito de $200,000, moneda oficial, para las obras del acueducto de la ciudad de Santiago de Cuba.—Es aprobado con una enmienda del Sr. Gonzalo Pérez.

## DUODECIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 2 DE 1905.

La Cámara queda enterada de la constitución de la Comisión de Comunicaciones. —Se aprueban los siguientes Proyectos de Ley, redactados por la Comisión de Corrección de Estilo: concediendo un nuevo plazo de ciento ochenta días para la inscripción de nacimientos en los Registros Civiles: autorizando la inversión de $200.000 a fin de completar la cantidad en que han sido subastadas las obras del acueducto de Santiago de Cuba; concediendo un crédito de $23,692.37 centavos para diversas obras que han de hacerse en el hospital Reina Mercedes, y autorizando al Ejecutivo para disponer de la cantidad de $10,500 con el fin de devolver las fianzas a que se refiere la Ley de 14 de Enero del año actual.—Mensaje del Sr. Presidente de la República, en el cual se consignan las razones que le obligan a no dar su sanción al Proyecto de Ley que le envió el Congreso, referente al pago de los haberes de empleados de esta Cámara, nombrados fuera de plantilla.—Dictámenes de la Comisión Especial sobre las mociones referentes a que se revisen los acuerdos de la Cámara, por virtud de los cuales se hicieron las proclamaciones de Representantes de las provincias de Camagüey, Santiago de Cuba y Pinar del Río.—El Sr. González Sarraín propone que se acuerde prorrogar la sesión hasta terminar completamente el debate.—En votación nominal se acuerda por 31 votos contra 16 la prórroga solicitada.—El Sr. Presidente pone a discusión la pri-

mera parte del dictamen referente a las actas de la provincia de Camagüey.—El señor Manduley del Río pide que se discuta primeramente el dictamen sobre las actas de Santiago de Cuba.—El Sr. Fernández de Castro apoya esta Proposición.—El Sr. Presidente manifiesta que esa Proposición es contraria al acuerdo de la Cámara.—El señor Maza y Artola presenta una Proposición para que se acuerde que no ha lugar a deliberar sobre los dictámenes.—La Presidencia no la acepta.—El Sr. Maza y Artola apela a la Cámara contra la decisión del Sr. Presidente.—En votación nominal es rechazada la apelación por 31 votos contra 12.—El Sr. Maza y Artola propone que se dé lectura a los documentos a que se refiere el dictamen sobre las actas de Camagüey.—En votación nominal es rechazada esta proposición por 29 votos contra 16.—El Sr. Maza y Artola propone que se suspenda el debate señalando día para tratar del asunto en sesión extraordinaria.—La Presidencia se niega a admitir esta proposición y el Sr. Maza y Artola apela a la Cámara contra dicha resolución.—En votación nominal es rechazada por 28 votos contra 5.—El Sr. Maza y Artola propone que se suspenda el debate sobre el dictamen referente a las actas de Camagüey hasta que se discuta y resuelva el de las actas de Santiago de Cuba.—La Presidencia se niega a admitir la proposición y la apelación que contra esta decisión se intente establecer.—La Presidencia concede la palabra al Sr. Betancourt y Manduley para consumir el primer turno en contra del dictamen sobre las actas de Camagüey.—Los Sres. Campos Marquetti, García Pola y Feria presentan una proposición para que se acuerde suspender el debate hasta la próxima sesión.—Se acuerda aceptar esta proposición.—Proposición de Ley, presentada en el Senado, por la cual se organiza el servicio de los funcionarios civiles de la Administración Pública.

## DECIMATERCERA SESION ORDINARIA.—JUNIO 5 DE 1905.

Proposición de Ley de los Sres. Zubizarreta y otros, concediendo un crédito para el Sr. Sanguily.—Proposición de Ley de los Sres. Mendieta y otros, sobre exención de derechos a efectos para los bomberos de la Habana.—Pasa a la Comisión de Aranceles. —Proposición de Ley de los Sres. Céspedes y otros, elevando la categoría del Juzgado de Manzanillo.—Pasa a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley de los Sres. Feria y otros, modificando los Juzgados de Holguín.—Pasa a la Comisión de Códigos.—Proposición de Ley de los Sres. Cardenal y otros, eximiendo de derechos un monumento para la ciudad de Matanzas.—Pasa a la Comisión de Aranceles.—Dictamen de la Comisión Especial nombrada para la revisión de las actas de Oriente y Camagüey.—Discurso del Sr. Alfredo Betancourt.

## DECIMAQUINTA SESION ORDINARIA.—JUNIO 12 DE 1905. (1)

Comunicación de la Comisión de Relaciones Exteriores dando cuenta de su constitución.—Dictamen al Proyecto de Ley referente a la paga del Ejército Libertador—Se acuerda pedir al Ejecutivo datos sobre ese asunto.—Mensaje del Ejecutivo sobre la compra del teatro Tacón.—Proposición de Ley para que una Comisión técnica haga los estudios y presupuestos necesarios para la reforma del hospital Número Uno. — Se acuerda un donativo de cien mil pesos al General Máximo Gómez.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo una relación de las personas que hubiesen hecho pagos indebidos por derechos de aduana, y cuyas protestas estuviesen formuladas ante la administración y admitidas por ésta.

## DECIMASEXTA SESION ORDINARIA. — JUNIO 14 DE 1905.

Mensaje del Ejecutivo haciendo objeciones al Proyecto de Ley concediendo el establecimiento de una red telefónica en toda la Isla.—Pasa a la Comisión de Comunicaciones y se acuerda imprimirlo y repartirlo.—Proposición de Ley disponiendo que el Estado se haga cargo del sostenimiento e instrucción del hijo único del Mayor Ge-

(1) Por un error no se siguió correctamente la numeración de las sesiones y de la décimatercera pasaron a la décimaquinta.

neral José María Aguirre.—Pasa a la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Proposicion de Ley declarando de utilidad pública los terrenos que ocupan en Vedado y Carmelo las baterías números 4 y 5, con sus zonas respectivas. — Discurso del Representante Sr. Antonio Gonzalo Pérez en pro de la enmienda presentada al dictamen de la Comisión de Aranceles, sobre la modificación del Arancel en la partida relativa al arroz.

## QUINTA SESION EXTRAORDINARIA. — JUNIO 18 DE 1905.

Proyecto de Ley del Senado relativo a los funerales del Mayor General Máximo Gómez.—Es aprobado.—Se acuerda que el Presidente de la Cámara, Sr. Santiago García Cañizares, haga el elogio fúnebre del General Máximo Gómez en una sesión extraordinaria.

## DECIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 23 DE 1905.

Proyecto de Ley del Senado relativo a adicionar la Orden 71 de 14 de Marzo de 1901.—Proposición de Ley autorizando la edición de una obra dedicada a la memoria del General Máximo Gómez.—Petición del Ayuntamiento de Remedios y otra de vecinos de Caibarién, para que se conceda lo pedido por el ferrocaril del Norte de Cuba.—Crédito de $150,000 para un edificio dedicado a la Escuela de Artes y Oficios para niñas cubanas.—Dictamen de la Comisión de Obras Públicas al Proyecto de Ley de los Sres. Fernández de Castro y otros, relativo a varias líneas de ferrocarril en la provincia Oriental.—Crédito de $40,000 para el arreglo de calles y servicio de agua del barrio de Regla.—Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para que, con arreglo al Presupuesto vigente y por dozavas partes, siga cobrando y pagando desde el primero de Julio del entrante año económico, hasta tanto se apruebe el nuevo Presupuesto.

## DECIMAOCTAVA SESION ORDINARIA.—JUNIO 26 DE 1905.

Pasa a la Comisión de Beneficencia el Proyecto de Ley concediendo un crédito que se invertirá en la fundación de una Escuela de Artes y Oficios para niñas cubanas.—Queda sobre la mesa la Proposición de Ley relativa a la publicación de un libro titulado: "Corona Fúnebre del General Máximo Gómez". — Queda sobre la mesa la Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para que, con arreglo a los Presupuestos vigentes, y por dozavas partes, siga cobrando y pagando desde el primero de Julio del entrante año económico, hasta que se apruebe el nuevo Presupuesto.

## DECIMANOVENA SESION ORDINARIA.—JUNIO 27 DE 1905.

Dictamen a la Proposición de Ley que modifica varias partidas del Arancel vigente.

## VIGESIMA SESION ORDINARIA. — JUNIO 28 DE 1905.

La Cámara acuerda solicitar del Ejecutivo los datos que se refieran a los bonos del Empréstito Cubano.—Pasa a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley prohibiendo que se adquieran, sin la autorización del Congreso, bonos con los sobrantes del Empréstito.—Pasa a Presupuestos la Proposición autorizando al Ejecutivo para disponer de las cantidades necesarias que requieran las atenciones sanitarias consignadas en la Ley de 14 de Enero de 1905.—Pasa a la misma Comisión el Proyecto de Ley estableciendo que, cuando el Congreso, en el tiempo señalado por la Constitución, deje de votar los Presupuestos, sigan vigentes los anteriores. — Proposición de Ley acor-

dando un crédito a favor de las viudas de los Generales Antonio Maceo y Flor Crombet, a la señora madre del General Moncada, al Coronel Valdés Domínguez y al señor Eduardo Yero Buduén.—Pasa a la Comisión de Gobierno la Proposición de Ley autorizando un crédito para sufragar los funerales del Representante Luis A. Columbié, y haberes devengados por empleados temporeros de la Cámara.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Aranceles sobre modificación de la partida relativa al arroz.—Es aprobada la primera, segunda y tercera parte del dictamen. — Se aprueba la cuarta parte enmendada por el Sr. Maza y Artola. — Se aprueba la quinta parte y el dictamen en su totalidad.—Continúa el Sr. Masferrer en el uso de la palabra consumiendo un turno en contra del dictamen de la Comisión Especial, sobre el auxilio al Ferrocarril Central.

## VIGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — JUNIO 30 DE 1905.

Manifestaciones políticas del Sr. Govín.—Protesta de los Sres. Feria y Villuendas (F.) contra el dictamen de la Comisión de Aranceles que altera los derechos al arroz.—Se interesa del Ejecutivo el expediente sobre reclamación de los terrenos ocupados por las baterías cuatro y cinco del Vedado y Carmelo.—Carta de la señora viuda del General Máximo Gómez.—Se aprueba el Proyecto de Ley redactado por la Comisión de Corrección de Estilo, modificando varias partidas del Arancel vigente. — Discurso del Representante Sr. Antonio Masferrer en contra del dictamen de la Comisión de Presupuestos favorable a que, en tres anualidades, se faciliten a la Cuban Central, en concepto de auxilio, $798,450.—Discurso del Representante Sr. Rafael Martínez Ortiz en pro del dictamen.—El Sr. Castellanos explica una enmienda presentada al dictamen.—Se aprueba la totalidad y articulado del dictamen.—Crédito de $100,000 para erigir una estatua ecuestre al General Antonio Maceo.—Se abre discusión sobre el Proyecto de Ley referente al pago del 50 por ciento de los haberes del Ejército Libertador.—Enmienda del Sr. Martínez Ortiz.

## VIGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA. — JULIO 3 DE 1905.

Se aprueba el Proyecto de Ley sobre la erección de una estatua ecuestre al General Antonio Maceo.—Se acuerda aprobar el Proyecto de Ley referente a un auxilio al Ferrocarril Central. — Se acuerda imprimir y repartir los dictámenes de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley sobre vacaciones de los Tribunales de Justicia, y el de la Comisión de Aranceles a la Proposición de Ley eximiendo de derechos de Aduana las esculturas para un mausoleo en Matanzas.—Se aprueba, con enmiendas, el Proyecto de Ley para la publicación de un libro consagrado a la memoria del Genaral Máximo Gómez.

## VIGESIMATERCERA SESION ORDINARIA. — JULIO 12 DE 1905.

Comunicación del Senado remitiendo documentos sobre la adquisición del teatro Nacional.—Se aprueba el Proyecto de Ley para que se publique el libro titulado "Corona Fúnebre del General Máximo Gómez".—Pasa a la Comisión de Gobierno la moción adicionando el artículo 52 del Reglamento.—Pasa a la Comisión de Asuntos Militares la Proposición de Ley sobre liquidación de los haberes del Mayor General Julio Sanguily.—Se acuerda reiterar al Ejecutivo todos los datos que la Cámara le ha pedido.—Se acuerda rogar al Senado discuta el Proyecto de Ley Municipal.—Continúa la discusión del dictamen de las Comisiones de Examen de Cuentas y Asuntos Militares sobre el 50 por ciento que se le adeuda al Ejército Libertador.—Enmienda del Sr. Martínez Ortiz.—Enmienda de los Sres. Castellanos y Fernández de Castro, a la enmienda del Sr. Martínez Ortiz.

## VIGESIMACUARTA SESION ORDINARIA. — JULIO 14 DE 1905.

Datos enviados por el Ejecutivo sobre el impuesto de muelles y descarga.—Pasa a la Comisión de Presupuestos la Proposición de Ley concediendo un crédito de pesos 7,040.25 a favor del hospital de Pinar del Río, y otro de $25,000 para contribuir a la erección de un monumento que perpetúe la memoria de Pí y Margall.—Se aprueba la Proposición incidental de suspensión del debate para discutir el dictamen de la Comisión de Aranceles sobre exención de derechos de aduana a las esculturas destinadas al mausoleo que en Matanzas se erigirá a los soldados del Ejército Libertador. — Es aprobada, y pasa a la Comisión de Códigos, la Proposición incidental suspendiendo el debate del Proyecto de Ley del Senado adicionando la Orden Militar número 71 de 1901.—Continúa la discusión del dictamen de las Comisiones de Examen de Cuentas y Asuntos Militares y enmienda presentada por los Sres. Castellanos y Fernández de Castro sobre el 50 por ciento que se le adeuda al Ejército Libertador.—Enmienda presentada por el Sr. Longa.—Se aprueba el artículo 1° de la enmienda Castellanos.

## VIGESIMAQUINTA SESION ORDINARIA.—JULIO 19 DE 1905.

Datos enviados por el Ejecutivo relativos a cantidades negociadas por miembros del Ejército Libertador.—Aprobación del Proyecto de Ley sobre exención de derechos aduaneros a las esculturas destinadas a un mausoleo en Matanzas a la memoria de los soldados del Ejército Libertador.—Crédito de $24,000 para atenciones sanitarias en la villa de Colón.—Otro de $110,000 para un puente en el río San Juan, en Matanzas.—Proyecto de Ley sobre donativos a la viuda del General Antonio Maceo, viuda del General Flor Crombet, madre del General Guillermo Moncada y patriotas Fermín Valdés Domínguez y Eduardo Yero Buduén.—Es aprobado con enmiendas. — Discusión del dictamen de la Comisión de Examen de Cuentas y Asuntos Militares, sobre el 50 por ciento de los haberes que se les adeuda a los miembros del Ejército Libertador. —Lectura de las enmiendas de los Sres. Longa, Rodríguez Acosta, Eduardo Díaz y Castellanos.

## VIGESIMASEXTA SESION ORDINARIA.—JULIO 21 DE 1905.

Proyecto de Ley concediendo donativos a la señora viuda del General Crombet, viuda del General Maceo, madre del General Moncada y patriotas Fermín Valdés Domínguez y Eduardo Yero Buduén.—Es aprobado — Comunicaciones del Ejecutivo: dando cuenta de los sobrantes por concepto del impuesto especial del timbre;manifestando estar en tramitación el expediente sobre las baterías 4 y 5 del Vedado y Carmelo; que en la Secretaría de Hacienda no existen los antecedentes sobre situación legal de las compañías anónimas y sociedades constituidas en Cuba, y remitiendo datos sobre la Estación Agronómica de Santiago de las Vegas.—Pasa a la Comisión de Peticiones la instancia de la señora Esperanza Salinero, pidiendo liquidación de sus haberes como Coronel del Ejército Libertador.—Proposición de Ley sobre casas de lenocinio. — Proposición de Ley autorizando a la Secretaría de Hacienda para que ordene el pago de $320 a los herederos del Sr. Luis A. Columbié.—Crédito a favor de la viuda del Jefe revolucionario Leopoldo Pérez. — Proposición de Ley disponiendo que ningún individuo de las fuerzas armadas pueda asistir de uniforme a los paseos y espectáculos públicos.—Pasa a Instrucción Pública una Proposición de Ley reformando el plan de estudios de segunda enseñanza.—El Sr. Martínez Ortiz pide datos al Ejecutivo relacionados con el Ayuntamiento de Vueltas.—Discusión del dictamen de las Comisiones de Examen de Cuentas y Asuntos Militares sobre el 50 por ciento de los haberes que se le adeudan a los miembros del Ejército Libertador.—Se somete a votación la enmienda del Sr. Longa y es desechada.—Es aprobado el inciso del Sr. Castellanos.—El Sr. Sobrado retira su enmienda.—Es aprobado el artículo segundo de la enmienda Castellanos.—Igualmente son aprobados los artículos 3, 4, 5, 6 y 7.—El señor Villuendas pide aclaraciones relativas al interés de los bonos, las que son contestadas por el Sr. Castellanos.

## VIGESIMASEPTIMA SESION ORDINARIA. — JULIO 26 DE 1905.

Se acuerda que la Comisión Especial encargada de reformar la Ley Electoral, emita su dictamen en el plazo de cinco días.—Comunicación del Senado dando cuenta de haberse aprobado un Proyecto de Ley, relativo a la venta de una parcela de terreno de las antiguas murallas, para el edificio del Casino Español.—Comunicación del Senado, a los efectos del artículo 12 de la Ley de Relaciones, participando haberse presentado una Proposición de Ley modificando la Ley de 16 de Septiembre de 1902, sobre derechos arancelarios al ganado.—Comunicación del Ejecutivo informando las razones por las cuales se pagaron los bonos del Empréstito al seis por ciento.—Comunicación de la Comisión de Presupuestos expresando los datos que deben pedirse al Ejecutivo sobre las baterías del Carmelo y Vedado.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre títulos profesionales.—Es aprobado.—Pasa a Códigos la Proposición de Ley sobre deslinde y división de terrenos del Estado, y a Instrucción Pública la que se refiere a que los libros de texto que se utilicen en las escuelas públicas se escojan entre los mejores que se publiquen en el país.—Crédito de $569.50 para sufragar los gastos extraordinarios con motivo de los funerales del General Máximo Gómez. — Proyecto de Ley sobre edición de 10,000 ejemplares de la Constitución, sin el apéndice.—Enmienda del Sr. Pérez, en la que se propone sean 50,000.—Es aprobada.—Otra enmienda del Sr. Cardenal.—El Sr. Pérez presenta una enmienda a la del Sr. Cardenal.

---

## VIGESIMAOCTAVA SESION ORDINARIA. — JULIO 28 DE 1905.

Comunicación del Senado dando cuenta de haberse presentado una Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para adquirir la biblioteca del Dr. Pedro González Llorente.—Se aprueba el Proyecto de Ley relativo al crédito de $569.50 para gastos extraordinarios de los funerales del Mayor General Máximo Gómez. — Crédito de tres millones de pesos para obras públicas.—Dictamen de la Comisión de Aranceles sobre exención de derechos de aduana a varios artículos para el servicio sanitario del hospital de Cárdenas.—Se aprueba el Proyecto de Ley relativo al pago del 50 por ciento de los haberes que se le restan al Ejército Libertador.—Se aprueba la moción del Senado sobre el cierre de la Legislatura el 31 de Octubre próximo.—Se toma en consideración la Proposición de Ley disponiendo la inversión de tres millones de pesos en obras públicas para las seis provincias.—Pasa a la Comisión de Códigos la Proposición sobre haciendas comuneras.—Continúa el debate acerca de la impresión de 50,000 ejemplares de la Constitución de la República sin el apéndice.—Es rechazada la enmienda del Sr. Cardenal.—Se aprueba el articulado y el Proyecto en su totalidad.—Proyecto de Ley sobre ferrocarriles en la provincia de Oriente.—Se aprueba la totalidad.

---

## VIGESIMANOVENA SESION ORDINARIA. — AGOSTO 2 DE 1905.

Comunicación del Ejecutivo enviando datos relativos a Escuelas de Veterinaria.—Exposición de la Sociedad Santa Cecilia, de Camagüey, solicitando se erija un monumento al General Agramonte.—Comunicación del Senado dando cuenta de haberse presentado una Proposición de Ley referente a la construcción de un edificio para la aduana de Matanzas. — Comunicación del Ejecutivo enviando datos relativos al hospital Número Uno.—Proyecto de Ley, procedente de la Comisión de Corrección de Estilo, sobre edición de 50,000 ejemplares de la Constitución de la República, sin apéndice.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública al Proyecto de Ley relativo a que los libros de texto de las escuelas públicas se elijan entre los mejores publicados en la República.—Pasan a la Comisión de Presupuestos dos Proposiciones de Ley: una que trata de un crédito para el Círculo Obrero de Santiago de Cuba, y otra sobre un crédito para el Círculo Cubano de Tampa.—A Aranceles, la que exime de derechos de importación materiales para el Cuerpo de Bomberos de Guanabacoa.—

Proposición de Ley autorizando al Ejecutivo para que gestione con las Compañías ferrocarrileras la rebaja de fletes para conducción de productos agrícolas determinados.—Dictamen sobre la Proposición de Ley de la Comisión de Gobierno relativa al pago de los funerales del Sr. Luis A. Columbié y gastos extraordinarios de empleados de esta Cámara.—Es aprobado.

# DIARIO DE  SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

CUARTA LEGISLATURA

**Sumario de todos los asuntos que se tramitaron en las sesiones celebradas desde el día 6 de Noviembre de 1905, hasta 23 de Febrero de 1906.**

# SUMARIOS

---

PRIMERA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 6 DE 1905.

Lectura del Mensaje presidencial.

---

SEGUNDA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 8 DE 1905.

Proyectos de Ley remitidos por el Senado relativos a la concesión de un crédito de cuatro mil pesos para gastos del mismo Senado, y autorizando al Ejecutivo para la inversión de un crédito de $18,000 con el fin de evitar las inundaciones del Roque.—Proposición de Ley suscrita por los Sres. Díaz y otros, referente a organizar en la República un sistema de higienización.—Proposición de Ley suscrita por los Sres. Manduley y otros, prorrogando un año más el plazo concedido por la Ley de 22 de Octubre de 1904, sobre deslinde de haciendas comuneras.

---

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA. — NOVIEMBRE 9 DE 1905.

Proyecto de Ley relativo a la concesión de un crédito para sufragar los gastos de los funerales del Representante Sr. Luis A. Columbié.

---

TERCERA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 10 DE 1905.

La Cámara acuerda dar por renovados para la presente Legislatura las Proposiciones y Proyectos de Ley pendientes de resolución de las anteriores.—Continúa el debate del Proyecto de Ley prorrogando por un año más el plazo concedido en el artículo primero de la Ley de 28 de Octubre de 1904, sobre deslinde de las haciendas comuneras.—Es aprobado con enmiendas.

---

CUARTA SESION ORDINARIA. — NOVIEMBRE 13 DE 1905.

Proposición de Ley relativa a conceder un crédito de quince mil pesos para creación de oficinas de marcas y patentes.—Pasa a la Comisión de Industria y Comercio.—Discusión del Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, sobre amnistía.—Es rechazado.—Se discute el articulado del Proyecto de Ley sobre franquicia postal a los periódicos que se editen en la República.—Es aprobado. — Se aprueba el dictamen de la Comisión de Aranceles al Proyecto de Ley eximiendo de derechos arancelarios cuatro mil pies de manguera y dos caballos para el Cuerpo de Bomberos de

---

## SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA. — DICIEMBRE 14 DE 1905.

El Sr. Betancourt Manduley, a nombre del grupo del partido Moderado, manifiesta que está dispuesto a concurrir a todas las sesiones en que se trate de los sucesos de Cienfuegos, en que perdió la vida el que fué Representante, Sr. Enrique Villuendas. —El Sr. Maza y Artola pide un turno para contestar al Sr. Villuendas.—El Sr. Florencio Villuendas comienza su información sobre dichos sucesos.

## QUINTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 18 DE 1905.

Se da lectura a las siguientes Proposiciones de Ley: sobre caza.—Pasa a la Comisión de Agricultura; interesando un crédito para sufragar los funerales de la señora madre del General Moncada; concediendo un crédito para erigir una estatua ecuestre al Mayor General Ignacio Agramonte; autorizando la inversión de cincuenta mil pesos en el deslinde de las haciendas comuneras; eximiendo de derechos arancelarios materiales para la instalación de una planta eléctrica en Sancti Spíritus; votando doce mil pesos para estudio del Proyecto del alcantarillado en Camagüey.—Pasa a la Comisión de Instrucción Pública la Proposición de Ley creando una Escuela Superior de Comercio.—A la de Códigos las siguientes: expropiando cien caballerías de tierra para el fomento del poblado de Júcaro, en Ciego de Avila; declarando libre el ejercicio del cargo de Procurador, y solicitando se declaren nulas las elecciones verificadas últimamente.—Discusión de la Proposición de Ley concediendo un crédito para auxiliar a los obreros cubanos en Key West.—Es aprobada.—Proyecto de Ley del Senado concediendo un crédito de mil quinientos pesos para gastos de ese Cuerpo.—Es aprobado. —Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, referente a la construcción de dos barracas en el hospital Número Uno, para el tratamiento de la lepra por el sistema del mangle rojo.—Es aprobado.—Discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, relativo al crédito de tres millones de pesos para obras públicas en las seis provincias.—Es aprobado.—Proposición de Ley disponiendo que los libros de texto para las escuelas públicas se escojan entre los mejores que se editen en la República.—Es aprobada.

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA.—DICIEMBRE 19 DE 1905

Continúa la información del Representante Sr. Florencio Villuendas sobre los sucesos de Cienfuegos.

## SEXTA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 20 DE 1905.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, referente al crédito de un millón de pesos destinado a la construcción de un edificio para el Congreso.—Se da por renovado el Proyecto de Ley sobre organización del Poder Judicial. — Mensaje presidencial interesando un crédito de doscientos mil pesos para atenciones sanitarias.—Es aprobado el Proyecto de Ley, redactado por la Comisión de Corrección de Estilo, relativo a los libros de texto de las Escuelas Públicas. — Proposición de Ley referente a un crédito de doscientos mil pesos para la extinción del mosquito "stegomia".—Pasa a la Comisión de Beneficencia y Sanidad.—El Representante Sr. Malberty pide se soliciten del Ejecutivo varios datos relacionados con la anterior Proposición, a fin de que ilustren el criterio de los Sres. miembros que componen la Comisión que dictaminará.—Se aprueba el Proyecto de Ley del Senado, relativo a las proporciones, dimensiones y colores de la bandera y escudo cubano.—Dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley del Senado, creando una Sala de lo Civil para la Audiencia de la Habana y dos plazas de Magistrados para el Tribunal Supremo.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores al Proyecto de Ley del Senado autorizando una transferencia de crédito para pagar la dotación de un Envia-

do Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia e Italia.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Agricultura a la Proposición de Ley concediendo un crédito de quince mil pesos para crear una oficina de Marcas y Patentes.—Es aprobado. —Dictamen de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley que declara de utilidad pública los terrenos de las baterías 4 y 5 del Vedado y Carmelo.

## SEPTIMA SESION ORDINARIA. — DICIEMBRE 22 DE 1905.

Se aprueba el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, concediendo un crédito de tres millones de pesos para obras públicas. — Se acuerda pasar a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley relativa a conceder una amnistía que comprenda todos los delitos por rebelión y otros que se hubieran cometido desde la constitución de la República. — Pasa a la Comisión de Agricultura la Proposición de Ley condonando créditos pendientes de pago por concepto del ganado repartido durante la Intervención.—Pasa a la Comisión de Beneficencia y Sanidad la Proposición de Ley autorizando que continúen funcionando los Centros Provinciales de Sanidad.—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores la Proposición de Ley concediendo un crédito para los gastos que ocasione un Ministro residente en Madrid.—Pasa a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley cancelando los censos y capellanías impuestos a fincas rústicas y reconocidos a favor del Estado.—Se aprueba el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, referente a Marcas y Patentes.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos que declara de utilidad pública los terrenos de las baterías 4 y 5 del Vedado y Carmelo.

## OCTAVA SESION ORDINARIA.—ENERO 8 DE 1906.

Se aprueba el Proyecto de Ley, devuelto por la Comisión de Corrección de Estilo, creando una Sala de lo Civil en la Audiencia de la Habana y otros cargos judiciales. —Proposición de Ley relativa a conceder un crédito de quinientos pesos para trasladar a Oriente los restos del Teniente Coronel Alfredo Jústiz.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos relativo a las baterías del Vedado y Carmelo.—Enmienda del Sr. Sobrado.—El Sr. Maza y Artola presenta la Proposición incidental de suspensión del debate y que pase el dictamen a la Comisión de Códigos para que informe.—Es rechazada.—Es aprobada la enmienda del Sr. Sobrado, aceptada como dictamen por la Comisión de Hacienda y Presupuestos.—Dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley sobre vacaciones del Tribunal Supremo y Audiencias.—Es aprobado conjuntamente con las enmiendas presentadas por el Sr. Angel Betancourt a los artículos tercero y noveno.—Se aprueban los siguientes dictámenes: de la Comisión de Presupuestos al Proyecto de Ley sobre consignación anual de seiscientos pesos para los gastos que ocasionen los estudios, en Alemania, del joven José Lacret Figueredo y Proyecto de Ley concediendo un crédito de cinco mil pesos para adquirir el terreno inmediato al lugar en que radica el monumento de Maceo y Gómez.—Proposición de Ley concediendo un crédito de quinientos pesos para la traslación a Oriente de los restos del Teniente Coronel Alfredo Jústiz. — Es aprobada.

## CUARTA SESION EXTRAORDINARIA.—ENERO 9 DE 1906.

Continúa la información del Representante Sr. Florencio Villuendas sobre los sucesos de Cienfuegos.

## NOVENA SESION ORDINARIA. — ENERO 10 DE 1906.

La Cámara se da por enterada de una comunicación del Alcalde Municipal de Santiago de Cuba, acusando recibo del importe de la corona ofrendada, en nombre de la

Cámara, en los funerales de la señora viuda del General Antonio Maceo.—El Presidente de la Comisión de Códigos devuelve el Proyecto de Ley sobre amnistía, por no haberse reunido la citada Comisión para informarlo.—Se acuerda incluirlo en la próxima Orden del día.—Se toman en consideración, y pasan a la Comisión de Códigos, las siguientes Proposiciones de Ley: sobre que siempre que se exija para el desempeño de funciones judiciales, tiempo determinado de ejercicio de la profesión de Abogado, se computará el tiempo que se desempeñó cargo en la administración pública; creando varias plazas en la Secretaría de Justicia, y dejando sin efecto los artículos del Código Penal relativos a la pena de muerte.—Se aprueban los siguientes Proyectos de Ley, devueltos por la Comisión de Corrección de Estilo: declarando de utilidad pública los terrenos que ocupan en el Vedado las baterías 4 y 5; fijando las vacaciones del Tribunal Supremo y Audiencias; consignando, anualmente, en los Presupuestos de la Nación seiscientos pesos para los gastos de estudio y sostenimiento, en Alemania, del joven José Lacret y Figueredo; concediendo un crédito de cinco mil pesos para adquirir las tierras inmediatas al monumento erigido a la memoria del General Antonio Maceo y su ayudante Francisco Gómez, y autorizando la inversión de quinientos pesos para la traslación de los restos, a Oriente, del Teniente Coronel Alfredo Jústiz. —Comunicación del Senado remitiendo el Proyecto de Ley concediendo un crédito de $400,000 para obras públicas en la provincia de Pinar del Río.

---

## DECIMA SESION ORDINARIA. — ENERO 15 DE 1906.

Comunicaciones del Sr. Presidente de la República dando cuenta de haberse encargado de la Secretaría de Instrucción Pública el Sr. Manuel Francisco Lamar, y recomendando la construcción de un nuevo muelle.—Crédito de $400,000 para obras públicas en la provincia de Pinar del Río.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre creación del cargo de Ministro residente en Madrid.—Moción de los señores Portuondo y otros, pidiendo quede sin efecto el acuerdo anterior de la Cámara declarando vacante el cargo de Representante que correspondía al Sr. Mariano Corona.—Proposiciones de Ley concediendo créditos: de $2,000 para el Cuerpo de Bomberos de Manzanillo; de $100,000 para favorecer a los agricultores de la Habana; creando, en la Universidad, la cátedra de "Buen Gobierno Municipal e Historia de las Instituciones Locales".—Discusión del dictamen de la Comisión de Códigos al Proyecto de Ley procedente del Senado adicionando la Orden Militar número 71 de 1901 y 155 de 1902.—Es aprobado.—Dictamen de la Comisión de Comunicaciones concediendo un crédito de $20,000 para reparaciones y construcción de líneas telegráficas en las seis provincias.—Es aprobado.

---

## DECIMAPRIMERA SESION ORDINARIA. — ENERO 17 DE 1906.

Proyectos de Ley del Senado autorizando la concesión de un crédito de $50,000 para la construcción de un edificio destinado a la aduana en Matanzas, y modificando uno de la Cámara referente a donativos.——Pasa a la Comisión de Códigos el Proyecto de Ley que dispone la formación de un censo de población, y a la de Instrucción Pública el que implanta un nuevo plan de enseñanza.—Se aprueba el crédito de $20,000 para construcción y reparación de líneas telegráficas.—Crédito de $600,000 para auxiliar a la provincia de Pinar del Río.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores referente a nombrar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.—Discusión del Proyecto de Ley referente a amnistía.

---

## QUINTA SESION EXTRAORDINARIA.—ENERO 18 DE 1906.

Continúa el Representante Sr. Florencio Villuendas informando sobre los sucesos de Cienfuegos.

---

## DECIMASEGUNDA SESION ORDINARIA. — ENERO 19 DE 1906.

Pasa a la Comisión de Sanidad la Proposición de Ley disponiendo el saneamiento de la ciudad de la Habana; a la de Aranceles, la que exime de derechos arancelarios las esculturas destinadas a un monumento en Remedios;.—Se aprueba el Proyecto de Ley sobre amnistía y el que crea el cargo de Enviado Extraordinario cerca del Gobierno de España.—Dictamen de la Comisión de Peticiones tomando en consideración la exposición del Centro de Comerciantes y Armadores de Batabanó, referente a la pesca de ciertas clases de esponjas.—Se toma en consideración el dictamen de la Comisión de Peticiones que trata de una exposición del Centro General de Comerciantes referente a la devolución de recargos arancelarios.—Pasa a Aranceles el dictamen de la Comisión de Peticiones tomando en consideración la petición del Sr. José M. Chocán sobre fabricación de vidrios y cristales.

---

## DECIMATERCERA SESION ORDINARIA. — ENERO 24 DE 1906.

Comunicación del Alcalde de San Antonio de los Baños interesando exención de derechos arancelarios para un carro de riego.—Petición de crédito del Ayuntamiento de Isla de Pinos para obras públicas.—Es aprobado el dictamen de la Comisión Mixta al Proyecto de Ley de la Cámara, modificado por el Senado, referente a amnistía para los funcionarios públicos no municipales.—Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos a los siguientes Proyectos de Ley: concediendo un crédito para la señora madre del General Moncada; autorizando la construcción de un acueducto en Santa Clara; disponiendo la construcción de un edificio para el Congreso.—Proposición de Ley autorizando la instalación de un muelle al lado del Arsenal; otra eximiendo de derechos arancelarios materiales para el Cuerpo de Bomberos de Cienfuegos.—Dictámenes de la Comisión de Aranceles al Proyecto de Ley declarando exento de derechos las esculturas para un monumento en Remedios; y el de la Comisión de Instrucción Pública creando la cátedra de Gobierno Municipal.—Se altera la Orden del día para discutir el Proyecto de Ley concediendo un crédito para reparaciones en el Instituto de Segunda Enseñanza en Pinar del Río.—Es aprobado con las enmiendas que presentaron los Sres. Castellanos y Cardenal.—Discusión del Proyecto de Ley autorizando la inversión de tres millones de pesos para obras públicas en toda la República.—Es aprobado.

---

## SEXTA SESION EXTRAORDINARIA. — ENERO 25 DE 1906.

Continúa el Representante Sr. Florencio Villuendas su información sobre los sucesos de Cienfuegos.

---

## DECIMACUARTA SESION ORDINARIA.—ENERO 26 DE 1906.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos al Proyecto de Ley concediendo un crédito para la construcción de un edificio destinado al Instituto de Segunda Enseñanza de Matanzas.—Pasa a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley creando el Banco Agrícola y la que dispone se suspendan los cobros de réditos de censo, capellanías y otros gravámenes.—Proposición de Ley concediendo créditos: para instalar los campos provinciales de experimentación; y a fin de adquirir petróleo crudo para extirpar la planta conocida por Marabú.—Se aprueba el crédito para reparaciones en el Instituto de Segunda Enseñanza de Pinar del Río.

---

## DECIMAQUINTA SESION ORDINARIA. — ENERO 29 DE 1906.

Comunicaciones del Senado participando haber acordado la discusión de los siguientes Proyectos de Ley: creando una nueva Comisión Liquidadora de los haberes del Ejército Libertador; y cancelando los créditos pendientes de cobros por concepto

del reparto de ganado hecho durante la Intervención.—Proyecto de Ley del Senado, concediendo un crédito de veinticinco mil pesos para un regalo de boda a la señorita Alicia Roosevelt, hija del Presidente de los Estados Unidos.—Se aprueba.—Pasan a la Comisión de Presupuestos las Proposiciones de Ley: concediendo un crédito para reparaciones en el hospital de Cárdenas, y autorizando un donativo a la viuda del General Incháustegui. — Pasan a la Comisión de Obras Públicas las Proposiciones de Ley: interesando un crédito de veinticinco mil pesos para la construcción de cloacas en San Antonio de los Baños; y la ejecución del puente Camajuaní, en la provincia de Santa Clara.—Pasa a la Comisión de Aranceles la Proposición de Ley declarando exento de derechos arancelarios un carro de riego para San Antonio de los Baños.—Pasa a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley disponiendo que se ceda al Ayuntamiento de Baracoa el edificio llamado del Cuartelillo para construir un parque.—Proyecto de Ley referente a auxilios a la provincia de Pinar del Río.—Puesto a discusión el artículo primero, presenta el Sr. González Sarraín una enmienda, que es aprobada y sustituye al artículo.—Se aprueba una enmienda adicional relativa a obras públicas en la Habana, y a la construcción de un puente en el río Maguaraya.—Es rechazada una enmienda del Sr. Malberty sobre obras públicas en Baracoa.—La Cámara acuerda dar un voto de confianza a la Comisión de Corrección de Estilo, a fin de que redacte el Proyecto de Ley y lo remita al Senado.

---

## DECIMASEXTA SESION ORDINARIA. — ENERO 31 DE 1906.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Comisión de Presupuestos, rogando se pida al Ayuntamiento de Santiago de Cuba informe respecto a los gastos de los funerales de la señora viuda del General Antonio Maceo. — Se acuerda imprimir, para su reparto, un dictamen de la Comisión de Obras Públicas concediendo un crédito de doscientos cincuenta mil pesos para la construcción de una cárcel modelo.—Se acuerda reiterar al Ejecutivo la petición de datos, referente a las irregularidades que se dicen cometidas en el Departamento de Obras Públicas.—Se aprueba el Proyecto de Ley de la Comisión de Gobierno, concediendo un crédito de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos para gastos extraordinarios de la Cámara.—Dictamen de la Comisión de Presupuestos autorizando la construcción de un acueducto en la ciudad de Santa Clara.—Enmienda del Sr. Sarraín elevando las cantidades de tres mil y mil quinientos a cinco mil y dos mil, respectivamente.—Es aceptada por la Comisión dictaminadora.—Puesto a votación el Proyecto, se aprueba con la enmienda.—Discusión del Proyecto de Ley del Senado concediendo un crédito de cincuenta mil pesos para el estudio de las obras necesarias a fin de evitar las periódicas inundaciones del Roque.

---

## DECIMASEPTIMA SESION ORDINARIA—FEBRERO 2 DE 1906

Pasa a la Comisión de Códigos la Proposición de Ley relativa a que ningún Ayuntamiento podrá contratar empréstitos hasta que no se promulgue la Ley Municipal.—Crédito de $50,000 para la construcción de una carretera entre Unión de Reyes y Bolondrón.—Queda aprobado el Proyecto de Ley autorizando la construcción de un acueducto en Santa Clara.—Proyecto de Ley del Senado concediendo un crédito de $50,000 para el estudio de las obras que sean necesarias a fin de evitar las inundaciones del Roque.—Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos al Proyecto de Ley concediendo un crédito para sufragar los funerales de la señora madre del General Moncada.—Crédito de $1,000,000 para construcción de un edificio destinado al Congreso.—Enmiendas de los Sres. Chenard, Vivanco, Cardenal, Cué y Castellanos.—Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública al Proyecto de Ley creando una cátedra de Gobierno Municipal.

---

## DECIMAOCTAVA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 5 DE 1906.

Dictamen de la Comisión Mixta al Proyecto de Ley creando una Sala de lo Civil para la Audiencia de la Habana y otros cargos judiciales.—Comunicación del Ejecutivo enviando informes sobre las inundaciones del Roque.—Se aprueba el Proyecto de Ley concediendo un crédito de $566 para gastos de los funerales de la señora madre del General Moncada.—Pasan a la Comisión de Hacienda y Presupuestos las siguientes Proposiciones de Ley: donativo de $3,000 a la viuda del Sr. Benavides; crédito de $200,000 para continuar las obras del Malecón; materiales para la Escuela de Cirugía y aumento de sueldo del primer Teniente pagador y del segundo Jefe de Sanidad del Cuerpo de Artillería.—Se pone a discusión el Proyecto de Ley creando una cátedra de Gobierno Municipal, en la Universidad.—Enmienda presentada por el Sr. Borges. —Es rechazada.—Se aprueba el Proyecto.—Se aprueba el Proyecto del Senado consignando anualmente un crédito de $1,000 para indemnizar a la Sociedad Económica de Amigos del País, los gastos que le origine su intervención en los expedientes sobre Marcas y Patentes.

---

## SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA. — FEBRERO 6 DE 1906.

Continúa el Representante Sr. Florencio Villuendas informando sobre los sucesos de Cienfuegos.

---

## DECIMANOVENA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 7 DE 1906.

Se aprueba un crédito de un millón de pesos para el edificio del Congreso.—Se acuerda imprimir y repartir los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos: al Proyecto de Ley concediendo un crédito de $2,000 al Cuerpo de Bomberos de Manzanillo; al Proyecto de Ley sobre reparaciones en el hospital Santa Isabel, de Cárdenas; al Proyecto de Ley concediendo un donativo a la señora viuda del General Incháustegui; al Proyecto de Ley concediendo un crédito para el personal encargado del deslinde de haciendas comuneras; al Proyecto de Ley concediendo un donativo al patriota Juan Pastor Sánchez; al Proyecto de Ley que trate de un crédito para un puente en el río Camajuaní.—Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos al Proyecto de Ley eximiendo de derechos arancelarios materiales de incendio para el Cuerpo de Bomberos de Cienfuegos.—Pasan a la Comisión de Hacienda y Presupuestos las siguientes Proposiciones de Ley concediendo créditos: para la construcción de un hospital Civil en Guantánamo;para reparaciones en el asilo Correccional de Aldecoa; autorizando un donativo de $5,000 para entregar a la viuda del Jefe libertador Casallas; y disponiendo se invierta la cantidad necesaria para mejorar las condiciones de aislamiento de tuberculosos.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley relativo a conceder un crédito de $50,000 para evitar las inundaciones del Roque. —Es aprobada la totalidad.—Enmienda del Sr. Portuondo. — Es desechada. — Es aprobado el Proyecto

---

## OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA.—FEBRERO 13 DE 1906.

Información del Representante Sr. Maza y Artola sobre los sucesos de Cienfuegos.

---

## VIGESIMA SESION ORDINARIA. — FEBRERO 16 DE 1906.

Petición al Ejecutivo para que informe sobre la necesidad de una carretera entre Unión de Reyes y Bolondrón. — Se acuerda imprimir y repartir los siguientes dictámenes: de la Comisión de Hacienda y Presupuestos al Proyecto de Ley concediendo créditos: de $5,000 a la señora Cándida Salazar; de $200,000 para continuar las obras del Malecón; de $3,000 para la adquisición de instrumentos destinados a la Escuela

Dental.—Proposiciones de Ley: estableciendo dos rutas de correos en distintos poblados del Camagüey; y concediendo a particulares o empresas el establecimiento y explotación de comunicaciones telefónicas.—Pasa a la Comisión de Justicia y Códigos la Proposición de Ley prohibiendo la entrada de frailes y monjas en la República; poniendo en vigor el plazo de dos años a que se refiere la Orden Militar número 254 de 1900 hasta que la Ley Municipal trate esta materia; prohibiendo toda venta o transacción comercial los domingos.—Pasa a la Comisión de Instrucción Pública la Proposición de Ley declarando obligatorios los estudios potestativos marcados en las Ordenes Militares 266 y 267.—Proposición de Ley reduciendo en un 20 por ciento, por un año, los fletes de ferrocarriles a los azúcares y tabacos.

## VIGESIMAPRIMERA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 21 DE 1906.

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a la erección de un obelisco en los terrenos de "La Punta".—Pasa a la Comisión de Aranceles la Proposición de Ley de los Sres. Boza y otros, modificando la partida 108 del Arancel vigente. — Se aprueba en su totalidad el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos concediendo un crédito de $24,000 para atenciones sanitarias en la villa de Colón.—Enmienda del Sr. Díaz.—Es aprobado, en su totalidad, el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública al Proyecto de Ley sobre modificaciones en la Facultad de Ciencias de la Universidad.—Discusión del Proyecto de Ley del Senado relativo a la enajenación de una parcela de terreno en las antiguas murallas, para la construcción de un edificio destinado al Casino Español.—Se acuerda la suspensión del debate y la petición de datos al Ejecutivo.

## VIGESIMASEGUNDA SESION ORDINARIA.—FEBRERO 23 DE 1906.

Se acuerda imprimir y repartir el dictamen de la Comisión de Agricultura al Proyecto de Ley que reduce en un 20 por ciento, por un año, las tarifas ferroviarias para los fletes del azúcar y el tabaco.—Pasan a la Comisión de Hacienda y Presupuestos las Proposiciones de Ley siguientes: concediendo créditos: de $82,000 para la construcción de un edificio destinado a una escuela de enfermeras; y de $25,000 para la colocación de un puente sobre el río Almendares, en el paso de la carretera de la Habana al campamento de Columbia.—Pasa a la Comisión de Justicia y Códigos la Proposición de Ley disponiendo la traslación de los Juzgados de Primera Instancia, con sus respectivas Escribanías, al edificio del Estado, conocido con el nombre de Maestranza de Artillería.—Se aprueba el Proyecto de Ley concediendo un crédito de $24,000 para atenciones sanitarias en la villa de Colón.—Discusión de lo Proposición de Ley autorizando la inversión de $200,000 para desinfección y saneamiento de aquellos lugares donde exista o pueda existir la fiebre amarilla.—Votos particulares de los Sres. Malberty y Villuendas.—Es aprobada con las enmiendas.

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

**Leyes fundamentales votadas por el Congreso y sancionadas por el Ejecutivo, durante las ocho Legislaturas del Primero y Segundo Período Congresional.**

# LEYES FUNDAMENTALES

## LEY EXIMIENDO DE DERECHOS DE ADUANA LA TELA "CHEESE CLOTH"

Artículo primero: Se declara exenta de derechos de importación en todas las Aduanas de la República, la tela conocida por "cheese cloth".

Artículo segundo: Esta Ley empezará a regir desde el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial.

## LEY DEROGANDO VARIOS ARTICULOS DE LA ORDEN 112

Artículo 1º Quedan derogados los artículos de la Orden número 112 del Gobierno Militar, fecha 23 de Abril del año corriente, comprendidas entre el 13 y el 108, ambos inclusive.

Art. 2º Se redactarán y aprobarán conforme a dicha Orden, los Presupuestos Municipales del entrante año fiscal, en aquellos Ayuntamientos que aún no los tengan ultimados.

Art. 3º Quedan derogadas las leyes y reglamentos anteriores, relativos a Presupuestos Municipales, que estuvieren en contradicción con esta Ley.

## LEY DEROGANDO LA ORDEN 14

Artículo único.—Se deroga la Orden Civil número catorce de primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, del Gobierno Militar de la Habana.

## LEY DE RENOVACION PARCIAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º Los Representantes se dividirán en dos series, a los efectos de la renovación parcial de la Cámara. Los de la primera cesarán a las doce de la mañana del primer lunes de Abril de mil novecientos cuatro. Los de la segunda en el mismo mes, día y hora del año de mil novecientos seis.

Art. 2º Para la determinación del número de Representantes que por cada Provincia ha de corresponder a cada serie, se adoptarán las reglas siguientes:

(A) En las Provincias de Matanzas, Santa Clara y Puerto Príncipe, cuyos Representantes son pares, los de la mitad de cada una corresponderán a una serie.

(B) En la Provincia de la Habana, donde por fallecimiento de un Representante sólo han podido ser proclamados diez y seis Representantes, el no proclamado figurará con los ocho de la serie primera, y los ocho restantes formarán la segunda.

(C) De los Representantes de la Provincia de Pinar del Río serán clasificados tres en la primera serie, y cuatro en la segunda.

(D) De los Representantes de Santiago de Cuba, seis en la primera y siete en la segunda.

Art. 3º La suerte precisará los Representantes que, con sujeción a las anteriores reglas, han de formar cada serie. Al efecto, se harán tantos sorteos cuantas sean las Provincias, y en cada uno se insacularán por el Presidente, a presencia de la Cámara, las papeletas conteniendo los nombres de todos los Representantes de la Provincia correspondiente, sacándose en seguida los de aquellos que hayan de formar la primera serie. Las papeletas que queden en la urna serán después también sacadas y leídas, clasificándose los Representantes cuyos nombres contengan, en la segunda serie.

## LEY CREANDO UNA COMISION REVISORA DE LAS LISTAS DEL EJERCITO LIBERTADOR

Artículo 1º Se creará una Comisión Revisora de las listas del disuelto Ejército Libertador, y liquidadora de sus haberes, no mayor de cinco miembros ni menor de tres.

Art. 2º La revisión y liquidación se harán teniendo en cuenta lo que se establece en la disposición primera de las transitorias de la Constitución, sin que en ningún caso comprendan a los individuos que se presentaron al enemigo o desertaron de las filas del Ejército Cubano o ingresaron en éste después del 21 de Abril de 1898.

Art. 3º Podrán nombrarse Sub-Comisiones de tres o cinco miembros por Cuerpo de Ejército, con las mismas facultades que la Comisión, pero dependiendo de ésta y subordinadas a sus acuerdos.

Art. 4º La Comisión habrá de terminar sus trabajos en un período de tiempo no mayor de cinco meses; y el Ejecutivo dará con ellos cuenta al Congreso, precisamente en todo el mes de Enero próximo, si estuviese reunido el Congreso.

Art. 5º El Ejecutivo nombrará libremente a las personas que hayan de formar la Comisión y Sub-Comisiones; les señalará los sueldos, que no excederán de cinco mil pesos para el Presidente, tres mil pesos para los miembros de la primera y de dos mil cuatrocientos pesos para la de las últimas, entendiéndose anuales; y dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 6º Las Oficinas y funcionarios públicos de todas clases, expedirán gratis, y sin pérdida de tiempo, las certificaciones y demás documentos que la Comisión y Sub-Comisiones soliciten.

Art. 7º Se concede al Ejecutivo un crédito de treinta mil pesos, aparte de los sueldos de la Comisión y Sub-Comisiones para gastos de personal subalterno, instalación, viajes y material de Oficina, que se origine con motivo de la presente Ley.

Art. 8º Las declaraciones y reclamaciones que se hagan a la Comisión y Sub-Comisiones, deberán ser bajo juramento que se presentará ante un Notario, Alcalde, Juez Municipal o cualquiera de los miembros de aquéllas.

---

## LEY DEROGANDO EL APARTADO 1.º DE LA ORDEN 160.

Artículo 1º Se deroga el Apartado Primero, marcado con la letra I, de la Orden del Gobernador Militar de Cuba, número 160, de 17 de Mayo de 1902.

Art. 2º La presente Ley surtirá sus efectos desde su publicación en la GACETA de la República de Cuba.

---

## LEY REGULANDO EL COBRO DE LOS DERECHOS SOBRE EL GANADO

Artículo 1º Para el cobro de derechos arancelarios sobre ganado vacuno, caballar y lanar que se introduzca en esta Isla por cualquiera de los puertos habilitados al comercio de importación y los demás que el Ejecutivo crea conveniente habilitar, regirá la siguiente tarifa:

Entrarán libres de derechos arancelarios:

1º El ganado lanar hembra; 2º Las vacas propias para la reproducción y las terneras; 3º Las vacas con su cría; 4º Los toros padres de la raza "Jersey", "Guernesey", "Devon", "Durham", "Herefords", de Puerto Rico y de la República Argentina, siempre que el importador acredite debidamente su procedencia.

Art. 2º Los añojos adeudarán, cada uno, un peso.

El ganado macho gordo de Florida, entendiéndose por gordo el que exceda en su peso de quinientas libras (253 kilos), adeudará, cada uno, cinco pesos.

El ganado macho gordo de Honduras, entendiéndose por gordo el que exceda en su peso de seiscientas libras (276 kilos), adeudará cada uno, seis pesos.

El ganado macho gordo de México, entendiéndose por gordo el que exceda en su peso de setecientas libras (323 kilos), adeudará, cada uno, siete pesos.

El ganado macho gordo de Venezuela y Colombia, o de otro país de los no mencionados, entendiéndose por gordo el que exceda en su peso de ochocientas libras (368 kilos), adeudará, cada uno, ocho pesos.

La res flaca, o sea la que no alcance los expresados pesos, según procedencia, adeudará, cada una, dos pesos.

Art. 3º No podrá beneficiarse ninguna res flaca hasta tres meses después por lo menos, de haber sido desembarcada, a cuyo efecto se les calimbará, a su entrada en los puertos de la Isla, con un hierro o marca que indique la fecha de su introducción, y que se destina a potrero. Antes de ser sacrificada alguna res que lleve la marca de que trata el párrafo anterior, deberá comprobarse en la forma que se establezca, que ha permanecido en potrero el plazo de los tres meses referidos.

Art. 4º Queda prohibida la matanza de las reses hembras, excepto las que sean inútiles para la reproducción, previa la justificación correspondiente.

Art 5º Entrarán libres de derechos los caballos sementales que pasen de la alzada establecida (ciento cincuenta centímetros medidos por cartabón), y los asnos padres que pasen de (ciento treinta centímetros medidos de la misma manera).

Art. 6º Las yeguas que sean aptas para la reproducción adeudarán, cada una, tres pesos.

Las idem que no estén comprendidas en el caso anterior, adeudarán, cada una, quince pesos.

Los caballos castrados que pasen de la alzada referida, adeudarán, cada uno, quince pesos.

Los idem idem de menos alzada, adeudarán, cada uno, dos pesos.

Las mulas que excedan de la alzada establecida, adeudarán, cada una, diez pesos.

Las idem de menos alzada, adeudarán, cada una, cinco pesos.

Art. 7º Queda prohibida la exportación de ganado.

Art. 8º Ni el Estado, ni la Provincia, ni el Municipio podrán establecer impuestos directos o derechos de consumo sobre los productos de nuestra industria pecuaria, sin establecer los mismos impuestos, en igual forma y cantidad, sobre los productos de industria pecuaria extranjera. Todas las formas en que la carne, nacional o extranjera, se ofrezca al consumo, serán consideradas como un solo producto al efecto de gravarse con los impuestos anteriormente citados.

Art. 9º Se exceptúan del pago de derechos arancelarios, el alambre de púas y las alcayatas para la construcción de cercas.

Art. 10. Esta Ley regirá a los diez días de su publicación en la GACETA.

Art. 11. El Gobierno dictará las órdenes, decretos y reglamentos para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

---

## LEY FIJANDO LOS DERECHOS DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD DE MARCAS DE GANADO

Artículo 1º Los derechos por la expedición de títulos de propiedad de marcas de ganado y sus productos, serán de dos pesos para los expedidos a favor del propietario que posea hasta cincuenta reses vacunas mayores, y de doce pesos y medio para los expedidos a favor de propietarios que posean más de cincuenta reses de las mismas condiciones.

Art. 2º Los beneficios de la anterior escala sólo alcanzarán a los hierros no inscriptos y a los en trámite de inscripción, siempre que éstos aún no hayan satisfecho los derechos en la cuantía que fija la Orden número 5, Serie de 1902, del Gobierno Militar de Cuba.

---

## LEY DEROGANDO LA ORDEN 169

Artículo 1º Queda derogada la Orden del Gobierno Militar de esta Isla número 169, fecha 17 de Mayo último.

Art. 2º Se declara en todo su vigor la Orden número 181 del mismo Gobierno Militar, fecha 27 de Septiembre de 1899; la cual seguirá rigiendo hasta que se promulgue la correspondiente Ley sobre la materia.

Art. 3º Mientras tanto, la Sociedad Fidelity and Deposit of Maryland y cualquiera otra semejante que se coloque en las mismas condiciones pueden continuar sus operaciones.

Art. 4º Esta Ley regirá desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

---

## LEY DEROGANDO LA ORDEN 430

Artículo único.—Se deroga la Orden Militar número cuatrocientos treinta, de fecha diez y seis de Octubre de 1900, en virtud de la cual se crearon en las Provincias de Santiago de Cuba y Puerto Príncipe, Tribunales especiales autorizados para incorporar a la Universidad de la Habana, títulos de médicos y dentistas otorgados por Universidades extranjeras.

---

## LEY DECLARANDO FIESTA NACIONAL EL 10 DE OCTUBRE

Artículo primero: Se declara fiesta nacional el día diez de Octubre.

Artículo segundo: Esta Ley regirá desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

---

# LEY ORGANIZANDO LA GUARDIA RURAL

## CAPITULO PRIMERO

### Disposiciones generales

Artículo 1º La Guardia Rural es un Cuerpo organizado militarmente, cuyo funcionamiento será civil, y que tiene por objeto la vigilancia y conservación del orden público, principalmente en los campos, para lo cual se distribuirá en puestos y destacamentos.

Art. 3º El Cuerpo constará de un número total de tres mil ocho individuos, organizado en la forma siguiente: Una Dirección General y tres Regimientos; cada Regimiento a su vez constará de ocho Escuadrones de Caballería y dos Compañías de Infantería, distribuído según lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 3º La Dirección General se compondrá de: Un Brigadier Jefe. Un Teniente Coronel Cuartel Maestre. Un Comandante Jefe del Despacho. Un Capitán Auditor. Un Capitán Ayudante de Campo y tres Sub-Tenientes para el Despacho.

Art. 4º La Plana Mayor de cada Regimiento se compondrá de: Un Coronel. Un Teniente Coronel. Un Comandante Cuartel Maestre. Un Capitán Jefe del Despacho. Un Capitán Médico. Un Teniente Pagador. Un Teniente Veterinario. Un Sub-Teniente Ayudante. Dos Sargentos Escribientes. Un Cabo Cornetín de Ordenes. Un Cabo Armero.

Art. 5º Cada Escuadrón de Caballería estará formado de: Un Capitán. Dos Tenientes. Un Sub-Teniente Cuartel Maestre. Cuatro Sargentos. Ocho Cabos. Dos Clarines. Un Herrador. Ochenta Guardias.

Art. 6º Cada Compañía estará formada de: Un Capitán. Dos Tenientes. Un Sub-Teniente Cuartel Maestre. Cuatro Sargentos. Ocho Cabos. Dos Cornetas. Ochenta Guardias.

Art. 7º El armamento, municiones, utensilios y forraje de las caballerías del Cuerpo, así como el equipo, vestuarios y cantidad para alimentación de las Clases y Guardias, los proveerá el Estado en la forma y condiciones que determine el Reglamento.

Art. 8º El Teniente Coronel Cuartel Maestre General, recibirá del Estado las consignaciones para el abastecimiento del Cuerpo, según lo determine el Reglamento, y rendirá cuenta al Interventor General o Autoridad Revisora que haga sus veces, siendo responsable de las propiedades de la República que estén en poder del Cuerpo.

Art. 9º Los Cuartel Maestres y Pagadores prestarán fianza suficiente al Estado, y, estos últimos, serán elegidos por la Oficialidad del Regimiento respectivo.

Art. 10. Los Jefes y Oficiales de la Guardia Rural serán plazas montadas, y habrán de adquirir por su cuenta los caballos, uniformes y equipos.

Art. 11. Las caballerías serán propiedad de los individuos, pero el Estado las facilitará, al alistarse, en las formas establecidas en esta Ley y en su Reglamento.

## CAPITULO SEGUNDO

### De los sueldos y asignaciones

Art. 12. Los individuos del Cuerpo disfrutarán de los sueldos siguientes, pagaderos por mensualidades vencidas:

Brigadier, cuatro mil pesos anuales.
Coronel, tres mil trescientos pesos anuales.
Teniente Coronel, dos mil setecientos pesos anuales.
Comandante, dos mil cien pesos anuales.
Capitán, mil quinientos pesos anuales.
Teniente, mil doscientos pesos anuales.
Sub-Teniente, mil ochenta pesos anuales.
Sargentos Escribientes, ochocientos cuarenta pesos anuales.
Sargentos de Caballería, trescientos ochenta y cuatro pesos anuales.
Cabos de Caballería, trescientos pesos anuales.
Herradores, doscientos cuarenta pesos anuales.
Clarines, doscientos cuarenta pesos anuales.
Guardias de Caballería, doscientos cuarenta pesos anuales.
Sargentos de Infantería, trescientos sesenta pesos anuales.
Cabos de Infantería, doscientos ochenta y ocho pesos anuales.
Cornetas, doscientos diez y seis pesos anuales.
Guardias de Infantería, doscientos diez y seis pesos anuales.

Art. 13. Para cada Clase o Guardia de Caballería se consignan las cantidades siguientes:

Para ración diaria a veinte y cinco centavos cada una.
Para cuatro trajes completos, veinte y cinco pesos al año.
Para una capa de agua, diez pesos al año.
Para dos pares de polainas, cuatro pesos al año.
Para tres pares de zapatos, seis pesos al año.
Para dos sombreros, tres pesos al año.

Para maiz y forraje de su caballo, sesenta pesos al año.
Para herraje, cepillo y rasqueta, un peso cincuenta centavos al año.

Art. 14. Para cada Clase o Guardia de Infantería se consignan las cantidades siguientes:
Para ración diaria, a veinte y cinco centavos cada una.
Para cuatro trajes completos, veinte y cinco pesos al año.
Para una capa esclavina, seis pesos al año.
Para cuatro pares de zapatos, ocho pesos al año.
Para dos pares de polainas, cuatro pesos al año.
Para dos sombreros, tres pesos al año.

Art. 15. Para alquileres y alumbrado, diez y ocho mil pesos anuales.
Para material de oficina e impresos, diez mil pesos al año.
Para gastos de viaje en asuntos del servicio, cinco mil pesos anuales.
Para útiles e higiene de Cuarteles, cinco mil pesos al año.
Para imprevistos, tres mil quinientos pesos al año.
Para forraje de cada caballo de Jefes y Oficiales, sesenta pesos al año.
Para forraje de cada mulo (acémila), sesenta pesos al año.
Para herraje, cepillo y rasqueta de cada mulo o caballo, de Jefe ú Oficial, un peso cincuenta centavos al año.

## CAPITULO TERCERO

### Del reembolso de las caballerias

Art. 16. El Estado se reembolsará las cantidades para la compra de los caballos, en la forma siguiente:

(A) A cada Clase ó Guardia se descontarán dos pesos mensuales hasta cubrir el costo de su caballo; a cada Oficial cinco pesos y a cada Jefe diez pesos.

(B) Los caballos que se inutilicen en actos del servicio los pierde el Estado; pero los que por descuido ú otra causa dependiente de la voluntad del individuo, se pierdan o inutilicen, serán de cuenta de éste.

(C) El Estado se reserva el derecho de quedarse con el caballo, al cumplirse el término de alistamiento, en las condiciones que determine el Reglamento.

## CAPITULO CUARTO

### Del alistamiento

Art. 17. El alistamiento de las Clases y Guardias será obligatorio por cuatro años, y para ello se les exigirán las condiciones siguientes: Primero, ser cubano. Segundo, saber leer y escribir el idioma castellano. Tercero, ser de buenas costumbres y buenos antecedentes. Cuarto, ser mayor de veinte y un años y menor de cuarenta y cinco. Quinto, pesar, como mínimum, ciento veinte libras, y como máximum, ciento setenta. Sexto, tener, por lo menos cinco pies cuatro pulgadas de altura. Séptimo, no haber sido sentenciado por causa criminal, ni separado de cargo alguno civil o militar con nota desfavorable.

Art. 18. Se establecerá en cada Capital de Provincia una Comisión para el alistamiento del personal que le corresponda.

Art. 19. Las plazas de Oficiales serán cubiertas mediante examen.

Art. 20. Los nombramientos de Jefes y Oficiales serán hechos por el Presidente de la República; y el de estos últimos, de acuerdo con la calificación obtenida en el examen.

Art. 21. Para la calificación se tomará como base el número cien, con un cincuenta por ciento por sus aptitudes para el servicio y otro cincuenta por ciento por la instrucción general.

Art. 22. Ningún individuo de la Guardia Rural será expulsado del Cuerpo sin ser antes juzgado por Tribunal competente en la forma que el Reglamento estatuya.

Art. 23. Los individuos que hayan pertenecido al Ejército Libertador serán preferidos en igualdad de condiciones para el ingreso en el Cuerpo.

### Disposiciones transitorias

Primera: Para gastos de instalación, adquisición del armamento, equipos, útiles, caballos y acémilas, por una sola vez se consignan las cantidades siguientes: Para cada equipo de Caballería de Guardia o Clase, veinte y dos pesos. Para cada cama y accesorios de id., id., cinco pesos. Para cada caballo de Guardia o Clase, sesenta pesos. Para cada caballo de Jefe ú Oficial, cien pesos. Para cada un machete con su vaina, tres pesos cincuenta centavos. Para cada un cinturón cartuchera, setenta y cinco centavos. Para cada carabina de Caballería, de precisión sistema moderno, quince pesos. Para cada fusil de Infantería, de precisión, sistema moderno, con su machetín, diez y siete pesos. Para cada millar de cartuchos, treinta pesos. Para muebles, tres mil pesos. Para sesenta mulos (acémilas) a sesenta pesos cada uno. Para sesenta bastes y atalajes para las acémilas, a veinte pesos cada una.

Segunda: Los grados que posean los Oficiales de la actual Guardia Rural serán reconocidos, siempre que realicen el examen que dispone esta Ley y sean aprobados.

Tercera: Serán utilizados los caballos de la actual Guardia Rural que reunan las condiciones que se exigen en el Reglamento; y de la cantidad sobrante del crédito consignado para la compra de caballos

se autoriza al Ejecutivo para disponer la adquisición de un número de caballos equivalente al dos por ciento del total de las caballerías del Cuerpo, que serán destinadas a remonta, y quedarán al cuidado de los respectivos Regimientos.

Quedan derogadas todas las disposiciones, Reglamentos y órdenes que se opongan al cumplimiento de esta Ley.

## LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO

Artículo 1º Se deroga la Orden número 81, de 18 de Marzo de 1902, que autoriza a los Ingenieros de títulos extranjeros a ejercer libremente su profesión, servir cargos públicos, desempeñar comisiones oficiales, mediante presentación de dichos títulos universitarios al Secretario de Instrucción Pública.

Art. 2º Quedan subsistentes las autorizaciones concedidas para ejercer libremente su profesión a los Ingenieros expresados en la Orden número 81, así como las concedidas posteriormente por la Secretaría de Instrucción Pública en virtud de la misma Orden.

Art. 3º Conforme con la Orden número 90 de 23 de Junio de 1899 y las modificaciones introducidas por la Secretaría de Instrucción Pública en 5 de Diciembre de 1900, los Ingenieros que tengan títulos expedidos por Universidades o Escuelas extranjeras, serán admitidos a su incorporación en la Universidad de la Habana, siempre que dichos títulos reunan los requisitos que determinan las expresadas disposiciones de 23 de Junio de 1899 y 5 de Diciembre de 1900.

Art. 4º Los ejercicios para la incorporación de títulos en las Escuelas de Ingenieros, se efectuarán en la forma establecida para las Escuelas de Ciencias en las disposiciones mencionadas, versando los exámenes sobre las materias que se estudian en nuestra Escuela de Ingenieros, para el título de que se trate.

Art. 5º Los cubanos que posean títulos de Ingenieros, expedidos con anterioridad a esta Ley por Escuelas extranjeras de reconocida fama y renombre, pueden ser autorizados para ejercer libremente su profesión, sin necesidad de examen, mediante la presentación de dichos títulos, debidamente legalizados, a la Secretaría de Instrucción Pública, que decidirá si la Escuela se halla o no en las condiciones antes expresadas.

Art. 6º Los Ingenieros Agrónomos procedentes de la Escuela de Agricultura que existió en la Habana, fundada por el Círculo de Hacendados, para incorporar sus títulos y ejercer libremente su profesión en Cuba, presentarán ese título, o certificados de los grados obtenidos en dicha Escuela, en la Secretaría de Instrucción Pública, conforme determina el artículo o inciso 2º de la Orden de dicha Secretaría, de 8 de Marzo de 1900; y comprobada la autenticidad de los documentos, e identificada la persona a favor de quien aparecen extendidos, se les expedirá por dicha Secretaría el título correspondiente, que surtirá todos los efectos legales de los análogos obtenidos y que se obtengan en lo sucesivo en la Universidad de la Habana.

Art. 7º Desde la promulgación de esta Ley, no podrán ejercer sus profesiones, ni desempeñar cargo profesional alguno, nacional, provincial o municipal, los profesores que poseyendo títulos extranjeros, no los hayan revalido previamente en la Universidad de Cuba. Se exceptúan sólo los Ingenieros a quienes se contraen los artículos 2º, 5º y 6º de esta Ley.

## LEY RELATIVA A ADQUIRIR, PERDER O RECUPERAR LA CIUDADANIA.

Artículo 1º Los actos en cuya virtud se adquiera, pierda o recupere la nacionalidad cubana, se harán constar por medio de inscripción en la Sección de ciudadanía del Registro del Estado Civil. Las personas comprendidas en los casos a que se refieren los incisos Segundo y Tercero del Artículo Quinto de la Constitución, y la Segunda de las Disposiciones Transitorias de ésta, que residieren en el extranjero, ejercitarán el derecho que aquéllos le otorgan, ante el Agente Diplomático o Consular de Cuba, más próximo al lugar en que residan.

Art. 2º Las inscripciones a que se refiere el artículo anterior, se harán con las formalidades y requisitos siguientes: Primero: Lugar y fecha en que sean redactadas. Segundo: Los nombres y apellidos de los funcionarios que las autoricen; Tercero: Los nombres y apellidos y filiación de las partes y de los testigos que intervengan en el acto. Los testigos a que se refiere el párrafo anterior serán dos, legalmente capacitados, y declararán haciendo constar la certeza de las circunstancias que deban consignarse en la inscripción.

Art. 3º Los interesados deberán presentar al encargado del Registro, la partida de bautismo o la certificación de nacimiento, según proceda, así como la partida o certificación de matrimonio, si estuvieren casados, y las de nacimiento de su esposa y de sus hijos. Si no fuese posible presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior, deberán consignar el Archivo en que se encuentran y su fecha aproximada. En los casos en que el nacimeinto de los interesados, de sus esposas o de sus hijos, hubiese sido inscripto en el Registro del Estado Civil de esta Isla, o en el Registro a cargo de los Agentes Diplomáticos o Consulares, la adquisición, pérdida o recuperación de la ciudadanía cubana, se hará por nota marginal en la inscripción de nacimiento, a cuyo efecto el Encargado del Registro en que tenga lugar la adquisición, pérdida o recuperación mencionadas, remitirá, dentro del término de quince días,

contados desde el en que tuvo efecto la adquisición, pérdida o recuperación, certificado de éstas al Encargado del Registro en que consten los nacimientos expresados. Por la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se impondrá al Encargado del Registro, obligado a remitir el certificado, la multa de diez a veinte y cinco pesos moneda americana.

Art. 4º En las inscripciones que menciona esta Ley se expresarán, si fuere posible, las circunstancias siguientes: Primera: El domicilio anterior del interesado. Segunda: Los nombres, apellidos, naturaleza, vecindad y profesión u oficio de sus padres. Tercera: El nombre, apellidos y naturaleza de su esposa, si estuviere casado. Cuarta: Los nombres, apellidos y naturaleza, vecindad y profesión ú oficio de los padres de ésta. Quinta: Los nombres y apellidos, naturaleza, vecindad de los hijos, manifestando si alguno de ellos está emancipado. Cuando no fuere posible expresar alguna de las circunstancias mencionadas anteriormente, se consignará en la inscripción el motivo de aquella imposibilidad.

Art. 5º Para ser inscriptas como ciudadanos cubanos, las personas comprendidas en el inciso primero del Artículo Sexto de la Constitución, deberán justificar por medio de la licencia, o de cualquier otro documento expedido por Autoridad Revolucionaria competente, que han pertenecido al Ejército Libertador. Esta justificación deberán hacerla dichas personas ante el Encargado del Registro Civil de su domicilio, si se encontrasen en esta Isla, o por medio de mandatario especial, ante el Encargado del Registro Civil de su último domicilio en ella, o del domicilio donde intenten fijar su residencia en Cuba si se hallasen en el extranjero.

Art. 6º Para ser inscriptas, como ciudadanos cubanos, las personas comprendidas en los incisos segundo y tercero del Artículo Sexto de la Constitución, deberán justificar ante el Encargado del Registro Civil de su domicilio en Cuba, la residencia que exigen los mismos incisos, mediante documento auténtico, o información testifical practicada en la forma establecida en el Artículo Octavo de la presente Ley. La declaratoria de intención, a que se contrae el inciso tercero del Artículo Sexto de la Constitución deberá hacerse ante el encargado del Registro Civil del domicilio que tuviere en Cuba el interesado, con las mismas formalidades que la inscripción.

Art. 7º Para ser inscriptas, como ciudadanos cubanos, las personas comprendidas en el inciso cuarto del Artículo Sexto de la Constitución, deberán justificar ante el Encargado del Registro del Estado Civil de su domicilio en Cuba, que no se hallan inscriptas en el Registro de Españoles abierto con arreglo a lo dispuesto en el Tratado de París de diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, que son mayores de edad, y que residían en esta Isla en 11 de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. La justificación de no estar inscriptas en el mencionado Registro de Españoles, deberá hacerse, necesariamente, por medio de un certificado expedido por el funcionario de dicho Registro. Las circunstancias de la mayoría de edad y de la residencia, se acreditarán por medio de información testifical, recibida bajo juramento, ante el Encargado del Estado Civil, expresando los testigos, que ellos residían en la mencionada fecha, once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, en la misma localidad que el promovente de la justificación. El interesado presentará certificación de la Capitanía del Puerto o Autoridad correspondiente, en que conste la fecha de la llegada a la Isla, edad que entonces tenía, si vino solo o con familia, nombre del buque que lo condujo y del Capitán del mismo.

Art. 8º Para ser inscriptas, como ciudadanos cubanos, las personas comprendidas en el inciso quinto del Artículo Sexto de la Constitución, deberán justificar, ante el Encargado del Registro Civil de su domicilio, que concurren en ellas las circunstancias exigidas en el mismo inciso, mediante información testifical recibida bajo juramento.

Artículo 9º En todas las inscripciones a que se refiere esta Ley, se hará constar que los interesados renuncian su nacionalidad anterior, y que juran cumplir la Constitución de la República, las Leyes que rigen actualmente en esa Isla, y las que rigieren en lo sucesivo.

Art. 10. Los Encargados del Registro del Estado Civil en esta Isla, remitirán al Departamento de Estado de la Secretaría de Estado y Justicia, certificación de todas las inscripciones que practiquen en los libros de las Secciones de ciudadanía, y a la Sección de los Registros y del Notariado de la propia Secretaría, un estado comprensivo de las inscripciones, clasificadas según el modelo que formule dicha Sección. Los Agentes Diplomáticos o Consulares remitirán a la Secretaría de Estado, certificación de las inscripciones a que se refiere el párrrafo segundo del artículo primero de esta Ley, para su transcripción en el Registro del Estado Civil del último domicilio que hayan tenido, o del que se propongan tener en esta Isla los interesados. El plazo para la remisión que establecen los dos párrafos anteriores, será de quince días, contados desde el siguiente al en que tuviese lugar la inscripción o transcripción de que se trate. Las faltas de cumplimiento de este deber, serán penadas gubernativamente por el Secretario de Estado y Justicia.

Art. 11. Quedan exceptuados de producir las justificaciones exigidas en los Artículos Cinco, Seis, Siete y Ocho de esta Ley, los que con anterioridad a su promulgación hayan acreditado en la extinguida Secretaría de Estado y Gobernación, que en ellos concurren las circunstancias exigidas en los expresados artículos, así como los que hayan hecho en el Registro del Estado Civil de su domicilio, la declaración de opción o renuncia de nacionalidad, a los efectos de poder ser inscriptos según lo prevenido en las disposiciones adicionales de la Orden doscientos diez y ocho, de Octubre de mil novecientos uno.

Art. 12. Quedan derogadas todas las Leyes, Disposiciones, Ordenes y Decretos que se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

## LEY PRORROGANDO EL PLAZO DE LA COMISION REVISORA DE LAS LISTAS DEL EJERCITO LIBERTADOR

Art. único. Queda prorrogado hasta el día quince de Marzo de mil novecientos tres, el plazo concedido para efectuar la inscripción de los miembros del Ejército Libertador por la Comisión Central y Sub-Comisiones Liquidadoras, a fin de que puedan efectuarla todos aquellos que tengan derecho a dicha inscripción y por cualquier circunstancia, hasta la fecha, no lo hayan verificado. Este nuevo plazo será improrrogable, y no se concederá ninguna ampliación del mismo, después de vencido en el día que por la presente Ley se señala.

## LEY DECLARANDO EN VIGOR LA ORDEN 206.

Artículo primero: Se declara en vigor, hasta la fecha en que empiecen a regir los nuevos Aranceles de la República o al de seis meses a contar desde la publicación de esta Ley en la GACETA, si antes no se hubieren promulgado dichos Aranceles, la Orden del Cuartel Interventor del Departamento de Cuba, número doscientos seis, fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos uno, en las notas a las partidas doscientos quince, doscientos diez y seis y en la disposición especial o partida trescientos diez y ocho.

Artículo segundo: Los Administradores de Aduanas fijarán las condiciones y garantías a que se refieren las notas a las partidas doscientos quince y doscientos diez y seis y la disposición especial o partida trescientos diez y ocho de la citada Orden General del Departamento de Cuba, número doscientos seis, de mil novecientos uno, lo propio que para que puedan considerarse como correspondientes a una máquina o un aparato, carro, vagón ú otro material de ferrocarril completo, las partes o los accesorios de cualesquiera de ellos aunque se importen en distintos buques y fechas y de diferentes procedencias.

Artículo tercero: Disfrutarán del cincuenta por ciento de bonificación los que a la publicación de los Aranceles tengan hechos pedidos de artículos comprendidos en las notas a las partidas doscientos quince y doscientos diez y seis y en la disposición especial o partida trescientos diez y ocho objeto de esta Ley, siempre que así lo justifiquen antes de la importación de los referidos artículos.

## LEY DISPONIENDO EL PAGO DE LOS HABERES DE LA COMISION REVISORA DE LAS LISTAS DEL EJERCITO LIBERTADOR

Artículo único.—A los efectos de la Ley votada por el Congreso, ampliando el término en que la Comisión Revisora de las listas del Ejército deberá dar por terminados sus trabajos, se autoriza al Ejecutivo para continuar pagando los sueldos de los miembros de la Comisión y Sub-Comisiones y para disponer de un crédito de veinte mil pesos, para gastos de personal subalterno, viajes y material de oficina, que se originen con motivo de la ampliación de dicho término.

## LEY ORGANICA DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DE CUBA.

### TITULO I

### DEL SERVICIO DIPLOMATICO

Artículo 1º Los Funcionarios Diplomáticos de la República de Cuba serán de las categorías siguientes: I. Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios. II. Ministros Residentes. III. Secretarios de primera clase. IV. Secretarios de Segunda clase. V. Agregados.

Art. 2º Todos los funcionarios del Servicio Diplomático podrán ser separados libremente de sus cargos por el Presidente de la República

Art. 3º El Presidente de la República podrá disponer que cualquier Cónsul General o Secretario de primera o segunda clase pase a desempeñar interinamente funciones de Encargado de Negocios, dando cuenta inmediata al Senado.

Art. 4º Los sueldos reguladores de los funcionarios del servicio diplomático, para todos los efectos legales, serán los siguientes: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, $5.000. Ministro residente, $4.000. Secretario de primera clase, $3.600. Secretario de segunda clase $2.000.

Art. 5º Los sueldos señalados en el artículo anterior, se entenderán anuales, y se pagarán por mensualidades vencidas.

Art. 6º El cargo de Agregado se considerará honorífico y como tal, no devengará sueldo ni percibirá emolumentos de ninguna clase quien lo desempeñe.

Art. 7º Todos los funcionarios del servicio diplomático, con excepción del Agregado, tendrán derecho al pago, por el Tesoro de la República, de los gastos de viajes para tomar posesión de sus destinos y para regresar cuando cesen en ellos definitivamente, así como también el de aquellos que verifiquen en comisión del servicio o cuando sean trasladados a otro lugar, pero no procederá ese abono cuando la traslación haya sido acordada a solicitud de los interesados.

8º A los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y a los Ministros Residentes, se les señala para gastos de material de la oficina, alquiler de casa y empleados subalternos, desde un mil a tres mil pesos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. La cuantía entre el mínimum y el máximum de la cantidad fijada para las atenciones a que este artículo se refiere, la propondrá el Ejecutivo en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del país donde habrán de ser o estén acreditados los funcionarios diplomáticos, bien consignando aquella cuantía en los Presupuestos o pidiéndola al Congreso en Mensajes especiales.

Art. 9º De igual modo se les señala para gastos de representación, desde un mil hasta cinco mil pesos, también anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. El Ejecutivo propondrá la cuantía entre el mínimum y máximum de la cantidad fijada para gastos de representación, en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del país donde habrán de ser o estén acreditados los funcionarios diplomáticos, bien consignando aquella cuantía en los Presupuestos o pidiéndola al Congreso en Mensajes especiales.

Art. 10. A los Secretarios de primera y a los de segunda clase, cuando éstos sean únicos, se les podrá señalar para gastos de representación, hasta las cantidades máximas anuales de mil pesos y cuatrocientos, respectivamente, pagaderos por mensualidades vencidas.

Art. 11. Para desempeñar los cargos del servicio diplomático correspondiente a la primera y segunda categoría, determinada en el artículo 1º de esta Ley, es preciso reunir las condiciones siguientes: I. Ser cubano mayor de edad, y II. Hablar y escribir correctamente, además del idioma castellano, el francés, y traducir, por lo menos, el inglés.

Art. 12. Para desempeñar los cargos de Secretario de primera o de segunda clase, es preciso reunir las condiciones siguientes: I. Ser cubano mayor de edad. II. Poseer el título de Doctor o Licenciado en Derecho Civil y Canónico o Administrativo o Civil y Público, y III. Hablar y escribir correctamente, además del idioma castellano, el francés y traducir, por lo menos, el inglés o el alemán.

Art. 13. Las condiciones expresadas en los dos artículos precedentes deberán acreditarse cumplidamente ante el Secretario de Estado, en la forma que se determine en el Reglamento para la ejecución de esta Ley.

Art. 14. Los funcionarios del servicio diplomático quedan sometidos a todas las leyes penales de la República, y las causas que se sigan contra los mismos, serán instruídas y falladas por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, a la que se confiere por esta Ley jurisdicción al efecto.

## TITULO II

### Del servicio consular

Art. 15. Los funcionarios consulares de la República de Cuba, serán de las siguientes categorías: I: Cónsules Generales. II. Cónsules de primera clase. III. Cónsules de segunda clase. IV. Vice-Cónsules. V. Cónsules Honorarios.

Art. 16. Los sueldos reguladores de los funcionarios del servicio consular, para todos los efectos legales, serán los siguientes: Cónsul General, $3,000. Cónsul de primera clase, $2,400. Cónsul de segunda clase, $2,000. Vice-Cónsul, $1,800.

Art. 17. Los sueldos señalados en el artículo anterior se entenderán anuales, y se pagarán por mensualidades vencidas.

Art. 18. Los Cónsules Honorarios percibirán el 50% de los derechos que recauden, sin que nunca pueda exceder la cantidad que a ellos les corresponda de lo que percibe como sueldo un Cónsul de segunda y material de oficina, corriendo de cuenta y cargo de dichos funcionarios todos los gastos de material de la oficina, alquiler de casa y empleados subalternos.

Art. 19. Todos los funcionarios del servicio consular, con excepción del Cónsul Honorario, tendrán derecho al pago, por el Tesoro de la República, de los gastos de viajes para tomar posesión de sus destinos y para regresar, cuando cesen en ellos definitivamente, así como también el de aquellos que verifiquen en comisión del servicio o cuando sean trasladados a otro punto; pero ese abono no procederá cuando la traslación haya sido acordada a solicitud.

Art. 20. A los Cónsules Generales se les señala para gastos de material de la oficina, alquiler de casa, y empleados subalternos, desde mil quinientos a tres mil pesos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas; a los Cónsules de primera clase, desde mil doscientos hasta dos mil; a los Cónsules de segunda clase, desde mil pesos a mil quinientos; y a los Vice-Cónsules, cuando no estén adscriptos a una Legación o Consulado General, o de primera o de segunda clase, desde mil pesos a mil quinientos. El Ejecutivo propondrá la cuantía entre el mínimum y el máximum de la cantidad fijada para las atenciones a que este artículo se refiere, en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del país donde habrán de ser o estén acreditados los funcionarios consulares, bien consignando aquella cuantía en los Presupuestos, o reclamándola del Congreso en Mensajes especiales.

Art. 21. En todos los Consulados Generales podrá haber un Vice-Cónsul, y en los Consulados y Vice-Consulados un Canciller con el sueldo anual de mil a mil doscientos pesos, pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo al Tesoro de la República. El nombramiento de estos empleados se hará: el

de Vice-Cónsul, por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, y el de Canciller, libremente por el Presidente de la República. En los Consulados Generales, el Vice-Cónsul hará las veces de Canciller, excepto cuando las exigencias del servicio demanden el nombramiento de estos empleados, lo que será debidamente justificado.

Art. 22. Para desempeñar los cargos del servicio consular, con excepción del Cónsul Honorario, es preciso reunir las condiciones siguientes: I. Ser cubano mayor de edad, y II. Hablar y escribir correctamente, además del idioma castellano, el necesario en el país donde habrán de ejercer sus funciones aquellos empleados.

Art. 23. Las condiciones expresadas en el artículo precedente, deberán acreditarse, cumplidamente, ante el Secretario de Estado en la forma que determine el Reglamento para la ejecución de esta Ley.

Art. 24. Los Cónsules Honorarios no necesitan reunir ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 22, pero para el desempeño de esos cargos, deberán ser siempre preferidos los ciudadanos cubanos, y en su defecto, los extranjeros que tengan relaciones mercantiles con la República.

### Disposiciones transitorias

Primera: A los Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes, se les señala, por una sola vez, para gastos de instalación, y a justificar, desde mil pesos a mil quinientos, a juicio del Ejecutivo, cuya suma percibirán al recibir las cartas credenciales que comprueben sus nombramientos.

Segunda: Con el mismo fin y en la misma forma, se les señala a todos los funcionarios consulares, hasta la cantidad de seiscientos pesos, cuya suma percibirán al recibir las cartas patentes que acrediten sus nombramientos.

Tercera: No se exigirá la condición segunda del artículo 12 para desempeñar cargos del servicio diplomático, durante los dos primeros años siguientes a la promulgación de esta Ley. Las personas nombradas para dichos cargos en ese período, podrán ser en todo tiempo trasladadas o ascendidas sin aquella condición.

Cuarta: Se autoriza al Ejecutivo para que disponga de un crédito de seis mil pesos para sufragar los gastos de viajes de los funcionarios diplomáticos de la República, durante el año económico actual. La suma que para esa atención se estime necesaria en los años económicos posteriores se consignará por el Ejecutivo en los Presupuestos del Estado.

Quinta: Los funcionarios diplomáticos y consulares que ya estuvieren nombrados por el Ejecutivo, acreditarán ante el Secretario de Estado, en el plazo y forma que por el mismo se les señale, que en ellos concurren las condiciones de los números primero y tercero del artículo 12 y las del 22 respectivamente, de esta Ley.

Sexta: El Presidente de la República podrá disponer que en los países donde el Gobierno no tenga acreditada representación diplomática, el Cónsul General o el Cónsul de mayor categoría de la Nación, sirva con el carácter de Encargado de Negocios, previa aprobación del Senado, y en este caso dichos funcionarios percibirán los gastos de representación que se fijan en el artículo diez.

Séptima: Los Cónsules Honorarios no podrán bajo ningún concepto, desempeñar funciones diplomáticas.

### Disposición Final.

Quedan derogadas cuantas Leyes, Ordenes y Disposiciones se opongan a lo estatuído en la presente Ley.

---

# LEY ARANCELARIA QUE SEÑALA LOS DERECHOS QUE DEBEN PERCIBIRSE EN LOS CONSULADOS GENERALES, CONSULADOS Y VICE-CONSULADOS DE LA REPUBLICA DE CUBA.

### Asuntos relativos al comercio y a la navegacion

Artículo 1º Por el despacho de todo buque, mayor de cien toneladas de registro o netas, que tome carga para uno o varios puertos de Cuba, comprendiendo en el despacho todos o cualesquiera de los documentos siguientes: certificación del manifiesto de la carga, de la lista de pasajeros, del rol o lista de tripulantes y expedición de la patente de sanidad, se pagarán (diez pesos) $10-00.

Se satisfará, además, un derecho proporcional por cada tonelada de registro o netas hasta el máximum de dos mil toneladas (un centavo) $0-01.

A los buques menores de cien toneladas de registro o netas, nada se les cobrará por la certificación del manifiesto de la carga; pero deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes por la certificación de la lista de pasajeros, del rol o lista de tripulantes y por la expedición de la patente de sanidad.

Cuando los buques, cualquiera que sea su tonelaje, no tomen carga, deberán satisfacer los derechos

arancelarios correspondientes por la certificación de la lista de pasajeros, si los trajeren, del rol o lista de tripulantes, por la expedición de la patente de sanidad y por la certificación de salir en lastre o de tránsito.

Art. 2º Cuando el buque haga escalas en uno o varios puertos extranjeros, antes de llegar a Cuba, y en ellos tome carga, para uno o más puertos de la República, satisfará, además, en cada puerto extranjero de escala, por su despacho, la mitad de los derechos fijados en los apartados primero y segundo del artículo anterior.

Art 3º Por certificar el despacho de un buque en lastre o de tránsito (seis pesos) $6-00.

Art. 4º Por certificar el rol o la lista de tripulantes de un buque (dos pesos )$2-00.

Art. 5º Por expedir un duplicado del rol o lista de tripulantes en caso de pérdida justificada, por declaración jurada que se unirá al documento, (un peso cincuenta centavos) $1-50.

Art. 6º Por anotar en el rol o lista de tripulantes cualquier variación, por cada anotación (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 7º Por certificar la lista de pasajeros, cualquiera que sea su número (dos pesos cincuenta centavos) $2-50.

Art. 8º Por certificar el trasbordo de la carga en el manifiesto del primitivo puerto de embarque (cinco pesos) $5-00.

Art. 9º Por la expedición de cada patente de sanidad (cuatro pesos) $4-00.

Art. 10. Por la intervención consular en las diligencias para el cambio de bandera cubana por extranjera, además de los derechos de escritura, legalizaciones y registros, (treinta pesos) $30-00.

Art. 11. Por la intervención consular en las diligencias del cambio de bandera extranjera por cubana además de los derechos de escritura, legalizaciones y registro, (quince pesos) $15-00.

Art. 12. Por un pasavante o carta de navegación provisional, incluso el rol provisional, (doce pesos) $12-00.

Art. 13. Por cada concesión para variar el nombre o la forma de un buque (seis pesos) $6-00.

Art. 14. Por las diligencias para acreditar que un buque se ha construído por cuenta de uno o varios ciudadanos cubanos, con inclusión de la certificación que se expida (seis pesos) $6-00.

Art. 15. Por el recibo, por la custodia y por la entrega de los títulos o demás documentos de un buque, (cinco pesos) $5-00.

Art. 16. Por cada certificación de apertura, de cierre, o de cualquier otra índole, en los libros de un buque, (dos pesos) $2-00.

Art. 17. Por prorrogar la carta de navegación (tres pesos) $3-00.

Art. 18. Por cada permiso para arqueo, reparación, carena u otros actos análogos de los buques (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 19. Por el nombramiento o sustitución de Capitán (dos pesos) $2-00.

Art. 20. Por la autorización para el embarque o desembarque de piloto o maquinista (un peso cincuenta centavos) $1-50.

Art. 21. Por la autorización para el embarque o desembarque de Patrón o Mayordomo (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 22. Por la autorización para el embarque o desembarque de cada marinero, fogonero o sirviente de a bordo, (veinte y cinco centavos) $0-25.

Art. 23. Por la autorización para el embarque de cada marinero, fogonero o sirviente cubano en buque extranjero (veinte y cinco centavos) $0-25.

Art. 24. Por certificar cada factura, hasta doscientos pesos de valor (dos pesos) $2-00. De más de doscientos pesos, por cada cien pesos o fracción superior a cincuenta (diez centavos) $0-10.

Las facturas menores de cincuenta pesos, serán certificadas gratuitamente, pero serán acumulados los valores de las facturas que por un mismo vendedor aparezcan en el mismo cargamento a nombre de una persona.

Art. 25. Por visar cada juego de conocimientos, (dos pesos) $2-00.

Art. 26. Por el depósito de mercancías o restos salvados de una nave, que el funcionario consular constituya de oficio o a requerimiento de parte interesada, además de los casos de almacenaje y guarda, se satisfarán, sobre el valor de los depositados (veinte centavos por ciento de pesos) $0-20%.

Art. 27. Por la intervención consular en el remate o subasta de todo o parte de un buque, de sus restos, o de las mercancías, hasta diez mil pesos (veinte centavos por ciento de pesos) $0-20%.

De más de diez mil pesos, hasta veinte mil (diez centavos por ciento de pesos) $0-10%.

De más de veinte mil pesos en adelante, (cinco centavos por ciento de pesos) $0-05%.

Si los efectos subastados proceden de naufragio solo se devengará la mitad de los derechos.

Asuntos administrativos de cancillería y registro civil

Art. 28. Por la certificación de nacionalidad que se expida al inscribir en el Registro de ciudadanía, valedera por un año (dos pesos) $2-00.

A las esposas, hijos menores de quince años y demás familiares de los ciudadanos, y a los sirvientes y jornaleros, por cada uno (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 29. Por las segundas y posteriores certificaciones de nacionalidad de los ya inscriptos, también valederas por un año se cobrará la mitad de los derechos percibidos por las primeras.

Art. 30. Por la inscripción de ciudadanía cubana, reclamada en los casos previstos en la Constitución (un peso) $1-00.

Art. 31. Por la inscripción de renuncia de ciudadanía extranjera para optar por la cubana, en los casos previstos en la Constitución, (un peso) $1-00.

Art. 32. Por la expedición de un pasaporte personal para países extranjeros (tres pesos) $3-00.

Art. 33. Por igual expedición y para los mismos lugares, con familia, (cuatro pesos) $4-00.

Art. 34. Por visar cada pasaporte extranjero, (dos pesos) $2-00.

Art. 35. Por visar cada pasaporte a nacionales, (un peso) $1-00.

Art. 36. Por la celebración de cada matrimonio incluyendo todos los trámites del expediente matrimonial (cinco pesos) $5-00.

Art. 37. Por la inscripción o transcripción de nacimientos, defunciones y matrimonios (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 38. Por la certificación de cualquiera de dichas inscripciones o transcripciones (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 39. Por la legalización de la firma de cualquier documento (tres pesos) $3-00.

ASUNTOS NOTARIALES.

Art. 40. Por otorgar un testamento en la Oficina Consular y remitir la copia del mismo, si es abierto, o del acta del otorgamiento, si es cerrado, a la Secretaría de Estado de la República (diez pesos) $10-00.

Por un testimonio de cada testamento (cinco pesos) $5-00.

Art. 41. Por sellar, registrar o custodiar un testamento (diez pesos) $10-00.

Art. 42. Por otorgar un poder general de administración y para pleitos, y por expedición de un testimonio (siete pesos) $7-00.

Art. 43. Por otorgar un poder especial y expedir un testimonio del mismo (cinco pesos) $5-00.

Art. 44. Por la revocación o sustitución de un poder y expedir un testimonio (cinco pesos) $5-00.

Art. 45. Por otorgar cualquier contrato de cuantía inestimada, o que ésta no exceda de mil pesos y expedir un testimonio del mismo (seis pesos $6-00.

De mil pesos a cinco mil, por lo que exceda del tipo anterior (uno por ciento) $1%.

De cinco mil pesos a diez mil, por lo que exceda del tipo anterior (un medio por ciento) $½%.

De diez mil pesos a veinte y cinco mil, por lo que exceda del tipo anterior (un cuarto por ciento $¼%.

De veinte y cinco mil pesos a cincuenta mil, por lo que exceda del tipo anterior (un octavo por ciento) $⅛%.

De cincuenta mil pesos a cien mil, por lo que exceda del tipo anterior (un diez y seisavo por ciento) $$\frac{1}{16}$%.

De cien mil pesos en adelante por lo que exceda del tipo anterior (un treinta y dosavo por ciento $$\frac{1}{32}$%.

Art. 46. Por otorgar una escritura con inserción o transcripción de uno o varios documentos, sin cuantía estimada o que no exceda de mil pesos, y expedir un testimonio de la misma (quince pesos $15-00.

Se aplicará la escala determinada en el artículo anterior para aquellas escrituras en que la cuantía exceda de mil pesos.

Art. 47. Por una protesta o declaración [illegible]dida en el Protocolo Consular, con un testimonio de la misma (seis pesos) $6-00.

Art. 48. Por las segundas o posteriores copias o testimonios, cuya expedición proceda conforme a la Ley, se cobrará la mitad de los derechos que hubieren percibido por el documento matriz.

Art. 49. Por el registro o protocolización de cualquier documento, expediente o actuaciones, si no se hubieren percibido otros derechos en el Consulado por razón del mismo documento, expediente o actuaciones, por cada página o parte de página de ellos (un peso) $1-00.

ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y DE INDOLE DIVERSA.

Art. 50. Por cualquier acta, certificación o documento no mencionado especialmente en este Arancel (cinco pesos) $5-00.

Art. 51. Por cada declaración o diligencia (un peso) $1-00.

Art. 52. Por el inventario u ocupación de bienes, en los casso en que proceda, por cada página o fracción de lo escrito (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 53. Por el reconocimiento y examen de actas, copias y documentos que se presenten, por cada hoja (veinte centavos) $0-20.

Art. 54. Por la asistencia a cada acto que se reclame la intervención o presencia del Cónsul (dos pesos $2-00.

Art. 55. En todos los casos en que los actos o diligencias se efectúen fuera de la Oficina Consular, además de los derechos y de los gastos, se abonará por cada hora de ocupación (dos pesos) $2-00.

Art. 56. Por la recepción, custodia y entrega de dinero o valores de particulares, por el total importe: (dos por ciento) $00.2%.

Art. 57. Por la custodia de documentos no comprendidos en la denominación de valores, por cada mes o fracción de mes (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 58. Por la traducción de cualquier documento, por cada página o fracción, (cincuenta centavos) $0-50.

Art. 59. Por las actuaciones en los juicios voluntarios o necesarios de testamentaría o abintestato, incluso la liquidación y división de la herencia, se cobrará sobre el importe de la liquidación, deducidas las bajas:

Hasta mil pesos (veinte centavos por ciento de pesos) $0-20%.

De más de mil pesos, hasta cincuenta mil pesos (diez centavos por ciento de pesos) $0-10%.

No se cobrarán derechos por la protocolización y registro de estas actuaciones, ni por el exceso de cincuenta mil pesos.

Art. 60. Por las actuaciones en los expedientes de aprobación de las operaciones de una testamentaría, practicadas judicialmente, se satisfará, además de los derechos de examen de cada hoja:

Por el auto aprobando las operaciones de partición, liquidación y adjudicación del haber hereditario, sobre su importe, deducidas las bajas:

Hasta mil pesos (veinte centavos por ciento de pesos) $0-20%.

De más de mil pesos hasta cincuenta mil pesos (diez centavos por ciento de pesos) $0-10%.

Por el exceso de cincuenta mil pesos, nada se cobrará; pero la protocolización o registro de estos expedientes, devengarán los derechos que correspondan.

Art. 61. Por el registro de cada certificación de la inscripción del nombramiento del cargo de Tutor (dos pesos) $2-00.

Art. 62. Por cada hoja en las actuaciones sobre asuntos de jurisdicción voluntaria, informaciones de todas las clases y demás no contenciosos (un peso) $1-00.

Los derechos fijados en este artículo, no podrán exceder, en ningún caso, de veinte y cinco pesos.

Por el acta de entrega de estas actuaciones cuando proceda conforme a la Ley (dos pesos) $2-00.

Art. 63. Por cada hoja en las actuaciones para dictar laudo o sentencia en los casos en que el Cónsul sea árbitro o amigable componedor, nombrado o aceptado por las partes (un peso) $1-00.

Si mediare ajuste de cuentas o liquidación, sobre la cantidad que sea objeto, se cobrará (veinte centavos por ciento de pesos) $0-20%.

Los derechos fijados en este artículo no podrán exceder, en ningún caso, de veinte y cinco pesos.

Art. 64. Cuando por mandato de la autoridad competente, o por designación de las partes, el funcionario consular administre judicalmente bienes de cualquier clase, cuando hiciere lo mismo por consecuencia de testamentaría o abintestato, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, tendrá derecho a las retribuciones siguientes:

Sobre el producto líquido de la venta de frutos, bienes muebles o semovientes (dos por ciento) $0.2%.

Sobre el producto líquido de la venta de bienes raíces o cobranzas de valores de cualquiera especie (uno por ciento $0.1%.

Sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos (un medio por ciento) ½%.

Sobre los demás ingresos que haya en la administración por conceptos diversos de los expresados en los párrafos precedentes, percibirá (cuatro por ciento) 4%.

Art. 65. Por la administración de bienes de ciudadanos que hubieren desaparecido de su domicilio, sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, o cuando hubiese caducado el poder conferido por el ausente, siempre que en dichos casos se le confiera la administración por la autoridad competente o por los tratados, sobre el producto líquido de dichos bienes (cinco por ciento $0-5%.

## Disposiciones generales

Art. 66. Se prohibe a los funcionarios Consulares el cobro de ninguno ni más altos derechos que los consignados en el presente Arancel.

Art. 67. Los derechos señalados en este Arancel, se entenderán en moneda de los Estados Unidos o en la de oro nacional, cuando se adopte por el Gobierno, pero pueden ser percibidos en la moneda de curso legal del país en que resida el funcionario consular conforme a la equivalencia que tengan los cambios en la plaza de que se trate.

Art. 68. Los ciudadanos cubanos indigentes, están exentos del pago de derechos por las certificaciones de nacionalidad.

Art. 69. Uno o varios ejemplares de este Arancel deberán ser fijados en lugar visible de la Oficina Consular.

Art. 70. Los funcionarios consulares anotarán, en cada documento, el número de orden que le corresponda en el registro respectivo o aún en el caso que fuere expedido gratis; asimismo harán constar al pie de dichos documentos el artículo de esta Ley que hubiesen aplicado para el cobro de los derechos devengados y la ascendencia de los mismos.

Art. 71. Cuando sean necesarios los servicios consulares para asuntos urgentes fuera de las horas ordinarias de oficina, se solicitarán precisamente por escrito, y el funcionario consular deberá atender la súplica, exigiendo dobles derechos de los establecidos en esta Ley.

Lo recaudado por este concepto, se distribuirá, por partes iguales, entre el funcionario consular y el Estado.

Se considerarán como horas ordinarias de Oficina, aquellas en que estén abiertas las Aduanas y demás Oficinas públicas de cada localidad.

Art. 72. Los Capitanes o Agentes de buques nacionales o extranjeros que reciban carga para cualquier puerto de la República, deberán presentar el manifiesto de la misma, así como la lista de pasajeros y el rol o lista de tripulantes en su caso, a los funcionarios consulares de la República de Cuba, para la debida certificación.

Art. 73. Todo comerciante o individuo, nacional o extranjero, que remita carga para la República, deberá presentar en la Oficina Consular respectiva, las facturas de la misma, para su certificación.

Art. 74. Las Aduanas de Cuba no darán curso a las declaraciones de despacho de mercancías que se presenten, sin las correspondientes facturas, certificadas por el respectivo funcionario consular.

Art. 75. Las facturas de mercancías embarcadas en puertos donde existiera Oficina Consular, que se presenten a las Aduanas de la República, sin la debida certificación, serán multadas por estas Oficinas con dobles derechos, que harán efectivos, imputando el respectivo funcionario consular los que les correspondiere, e ingresando el resto en el Tesoro.

Art. 76. Asimismo multarán las Aduanas de la República con dobles derechos, el manifiesto de la carga del buque, o en su caso el certificado de haber salido en lastre o de tránsito, la lista de pasajeros y el rol o lista de tripulantes, en su caso, que no tuvieren debidamente certificados por la Oficina Consular de donde procediese el buque, cuya multa será pagada por el Capitán o Agente del mismo, y será distribuída en igual forma que la establecida en el artículo anterior.

Art. 77. Cuando los funcionarios diplomáticos intervengan en cualquier acto de los relacionados en esta Ley, cobrarán los derechos fijados en la misma.

Art. 78. Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenes y demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Esta Ley comenzará a regir a los veinte y cinco días de terminar su publicación en el periódico Oficial de la República de Cuba.

## LEY DE EMPRESTITO DE $ 35.000,000.00.

Artículo 1º El Presidente de la República contratará, a nombre de la Nación y a la mayor brevedad posible, un empréstito de treinta y cinco millones de pesos en moneda de oro de los Estados Unidos, al tipo mínimo de emisión de noventa por ciento de valor, y con un interés máximo de cinco por ciento anual.

Art. 2º Este empréstito será amortizable en un plazo de cuarenta años a contar desde su fecha, comenzando la amortización en un plazo comprendido entre los cinco y los diez años de su fecha y procurándose que no exceda de dos millones doscientos mil pesos en los dos semestres de vencimiento, la suma que haya de pagar la Nación.

Art. 3º Para garantizar y llevar a efecto el pago de la amortización e intereses del Empréstito, se creará un impuesto especial permanente sobre fabricación expendio o consumo de los artículos que a continuación se expresan:

**CLASE PRIMERA**

BEBIDAS ALCOHOLICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS

*Inciso primero*: Licores fuertes.

A. Cada botella de ron, ginebra, whiskey ú otro análogo fabricado en el país, abonará veinte centavos de peso.

B. Cada botella o litro de ron, ginebra, whiskey ú otro análogo, importado, abonará a la entrada en Cuba, además del derecho arancelario, veinte centavos de peso.

*Inciso segundo*: Vinos naturales.

A. Cada litro de vino espumoso importado, pagará a su entrada, además de los derechos arancelarios existentes, treinta centavos de peso.

B. Cada litro de vino importado, de las demás clases, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario existente, dos centavos de peso.

C. Cada litro importado de cidra natural, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario existente, seis centavos de peso.

D. Cada botella o litro de vino fabricado o ampliado en el país, y cuya fabricación o ampliación no estuviere prohibida, pagará veinte y cinco centavos de peso.

*Inciso tercero*: Cervezas nacionales y extranjeras.

A. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas, fabricadas en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

B. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas, o de doce botellas, o cada nueve litros de cerveza importada, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario existente, cinco centavos de peso.

**CLASE SEGUNDA**

AGUAS Y BEBIDAS ARTIFICIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS

*Inciso cuarto*:

A. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas de agua artificial, fabricada en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

B. Cada sifón de un litro de capacidad de agua artificial, fabricada en Cuba, pagará medio centavo de peso.

C. Cada cilindro de agua artificial, fabricada en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

D. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas de Sidra artificial (refresco llamado así), fabricado en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

E. Las aguas artificiales o refrescos preparados que puedan importarse, abonarán, además de los derechos arancelarias, el impuesto especial en la misma cuantía que los fabricados en el país.

### CLASE TERCERA

FABRICACION Y CONSUMO DE FOSFOROS

*Inciso quinto:*

A. Cada caja de fósforos conteniendo hasta sesenta cerillas fabricadas en el país, pagará un quinto de centavo de peso, o treinta centavos la gruesa de ciento cuarenta y cuatro cajas.

B. Cada caja de fósforos conteniendo hasta sesenta cerillas, importada, pagará a su entrada, además del derecho arancelario, un quinto de centavo, o treinta centavos la gruesa de ciento cuarenta y cuatro cajas.

### CLASE CUARTA

ELABORACION DE TABACOS

*Inciso sexto:*

A. Cada millar de tabacos elaborados con destino a la exportación, y cuyo peso exceda de tres libras, abonará un peso.

B. Cada millar de cigarrillos, no pesando más de tres libras, destinado a la exportación, abonará diez centavos de peso.

C. Cada millar de tabacos elaborados, destinados al consumo interior, y cuyo peso excediere de tres libras, abonará dos pesos.

D. Cada millar de cigarrillos, no pesando más de tres libras, destinados al consumo interior, abonará veinte centavos de peso.

E. Cada paquete de picadura, pagará por libra, seis centavos de peso.

### CLASE QUINTA

FABRICACION DE AZUCAR

*Inciso séptimo:*

A. Cada saco de azúcar, fabricado en Cuba, conteniendo hasta catorce arrobas, abonará cinco centavos de peso.

### CLASE SEXTA

FABRICACION Y CONSUMO DE NAIPES

*Inciso octavo:*

A. Cada juego de naipes, fabricado en el país,pagará cinco centavos de peso.

B. Cada juego de naipes, importado, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario, cinco centavos de peso.

*Inciso noveno:*

Los impuestos preceptuados en los apartados A y B del inciso sexto, o sean los que gravan el tabaco elaborado y las cajetillas de cigarros, con destino a la exportación, quedarán en suspenso hasta que comience la amortización del Empréstito. El Ejecutivo, no obstante, queda autorizado para anticipar su cobranza, si fuere necesario, para completar las sumas requeridas para el pago de los intereses del Empréstito.

*Inciso décimo:*

Igualmente, el impuesto establecido en el inciso séptimo, clase quinta, sobre azúcares, quedará en suspenso en las mismas condiciones que se establecen en el inciso anterior.

*Inciso onceno:*

Mientras rija el impuesto especial establecido por esta Ley todos los artículos ú objetos gravados por ella, no podrán ser objeto de nuevos impuestos industriales, por el Estado, la Provincia o los Municipios.

*Inciso duodécimo:*

El Presidente de la República fijará las reglas que estime oportunas para la administración y exacción del impuesto quedando autorizado para celebrar conciertos directos con los fabricantes e industriales, sobre la manera de hacerlos efectivos.

Art. 4º Los sobrantes que pudiera producir el impuesto, se destinarán a la recogida voluntaria de los bonos que se emitan, a menos que por una ley se les diera otra aplicación.

Art. 5º Se autoriza al Presidente de la República para afectar, además de los productos del impuesto especial, las rentas de Aduana de la República, con el carácter de garantía subsidiaria, a las responsabilidades del Empréstito.

Art. 6º El Presidente de la República sacará a pública subasta el Empréstito, según los términos de esta Ley y en la forma que estime conveniente, quedando autorizado para convenir las demás condiciones que fueren necesarias.

Art. 7º El producto efectivo del Empréstito, se distribuirá en la forma siguiente:

Primero. Cuatro millones de pesos al fomento de la agricultura, conforme acuerde el Congreso.

Segundo. Cuatro millones de pesos al pago de las deudas y compromisos contraídos legítimamente en beneficio de la Revolución, por los Jefes del Cuerpo del Ejército Libertador, después de veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, y con anterioridad al diez y nueve de Septiembre del mismo año; y de las deudas y compromisos que el Gobierno Revoluiconario hubiese contraído posteriormente, por sí o por sus legítimos representantes en el extranjero, a tenor de lo que se establece en la Primera Disposición Transitoria de la Constitución; y

Tercero. El remanente se destinará, hasta donde alcance, al pago de los haberes del Ejército Libertador, conforme también a la Disposición Transitoria de la Constitución citada en el párrafo anterior.

Art. 8º El Presidente de la República dictará las Ordenes, Decretos y Reglamentos que fueren necesarios para la ejecución de esta Ley.

---

# LEY FIJANDO EL PLAZO EN QUE TERMINARA SU COMETIDO LA COMISION REVISORA DE LAS LISTAS DEL EJERCITO LIBERTADOR

Artículo 1º Las Sub-Comisiones revisoras de las listas del Ejército, terminarán su cometido el día 15 de Abril de 1903.

Art. 2º La Comisión Central Revisora y Liquidadora, terminará su cometido el día 30 de Abril de 1903.

Art. 3 El Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de la presente Ley.

---

# LEY DE ORGANIZACION Y DEL REGIMEN PROVINCIAL (1)

## TITULO I

### De la provincia, de su forma de gobierno y administracion, y del territorio provincial

Artículo 1. La Provincia es el conjunto de Términos Municipales enclavados en la porción del Territorio Nacional a que extienden su autoridad un Consejo y un Gobernador.

Artículo 2. El Gobierno y Administración propios de la Provincia, están encomendados a un Consejo y a un Gobernador elegidos por sufragio de primer grado, para un período de cuatro años y en la forma que determina la Ley Electoral.

Artículo 3. Tanto el Consejo, para su régimen interior, como el Gobernador tendrán los empleados subordinados a su Autoridad, que los Estatutos y Reglamentos de la Provincia establezcan.

Artículo 4. Las Provincias en que actualmente se divide el Territorio Nacional, tendrán los límites que les fija el Artículo Tercero de la Constitución. En caso de dudas acerca del trazado y fijación de sus límites, si no hay acuerdo entre las Provincias interesadas, corresponderá a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia, dirimir la contienda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía.

## TITULO II

### De las elecciones provinciales

Artículo 5. Los Consejos Provinciales se renovarán por mitad cada dos años. Los Consejeros salientes cesarán en sus funciones el primer lunes de Abril.

Artículo 6. No se procederá a elecciones parciales hasta tanto no existan tres o más vacantes de Consejeros correspondientes a una Circunscripción, o falte una tercera parte del número total de los miembros de un Consejo.

## TITULO III

### Disposiciones comunes al consejo y al Gobernador

Artículo 7. El Consejo tiene la facultad de estatuir acerca de los asuntos Provinciales, y el Gobernador ejerce la función ejecutiva.

(1) Esta Ley fué sustituída por la análoga que redactó la Comisión Consultiva, durante el Gobierno Provisional, en el año 1908.

Artículo 8. Para ser Consejero o Gobernador, se requiere:

1º Ser cubano por nacimiento o por naturalización y llevar ocho años de residencia en la República, como vecino o domiciliado, contados desde la naturalización.

2º Haber cumplido veinte y cinco años de edad.

3º Ser natural de la Provincia, o llevar más de cuatro años, continuos o no, como vecino o domiciliado en ella.

4º Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

5º saber leer y escribir.

Artículo 9. No podrán ser Consejeros o Gobernador:

1º Los que ejerzan cualquier otro cargo de elección popular o perciban sueldo del Estado la Provincia o el Municipio, exceptuándose el de Catedrático por oposición, de establecimiento oficial, obtenido con anterioridad a la elección.

2º Los que pertenezcan a las fuerzas de mar y tierra en activo servicio.

3º Los que desempeñaren en la Provincia cargo de policía urbana o rural, o los hubieren desempeñado dentro de los noventa días anteriores a la convocatoria para elecciones Provinciales.

4º Los que tengan contratos o sirvieren suministros de cualquiera especie que se paguen con fondos de la Provincia o el Municipio en que deban desempeñar el cargo; así como los Directores, Administradores y miembros de Directivas de Sociedades que celebrasen esas contratas o sirviesen esos suministros.

5º Los que sostengan contiendas o reclamaciones judiciales contra la Provincia o algún Municipio de la misma.

6º Los que sean deudores a fondos públicos por fianzas prestadas.

7º Los que hayan sido condenados a penas que lleven consigo inhabilitación para cargos públicos.

Artículo 10. No se podrá ser Gobernador durante tres períodos consecutivos.

Artículo 11. Dejarán de ser Consejeros o Gobernadores, aún después de haber tomado posesión de sus cargos, las personas en quienes concurran alguna o algunas de las incapacidades mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 12. Ningún Consejero podrá ser separado del Consejo a que pertenezca, sino en virtud de causa previamente determinada y por acuerdo de las dos terceras partes, por lo menos, del número total de sus miembros.

Artículo 13. Los Consejeros no podrán en ningún caso, presentar renuncias colectivas.

Artículo 14. No podrá ejercer sus funciones un Consejero o Gobernador mientras subsista auto de procesamiento dictado contra él.

## TITULO IV

### De la facultad de estatuir acerca de los asuntos provinciales

### Seccion primera

*De las atribuciones de los Consejos*

Artículo 15. Incumbe a los Consejos, además de los derechos y obligaciones que les señala el Artículo 93 de la Constitución y en cumplimiento del mismo.

1º Designar la Capital de la Provincia, con la aprobación de las dos terceras partes de los Ayuntamientos de la misma.

2º Resolver cuanto se refiera a la creación, segregación, incorporación y supresión de Términos Municipales según se disponga en la Ley Orgánica Municipal.

3º Resolver las cuestiones que se susciten entre dos o más Ayuntamientos de la Provincia, que por su índole, no sean de la competencia de los Tribunales de Justicia.

4º Nombrar libremente los empleados del orden interior del Consejo y los demás empleados provinciales.

Artículo 16. No podrán los Consejos dictar Estatutos referentes a Legislación Civil, Mercantil, Penal o Procesal, Aduanas, Puertos, Sanidad Marítima, Correos, Telégrafos, Teléfonos Nacionales, Ferrocarriles nacionales Monedas, Pesas y Medidas, Patentes y Marcas de Fabricación, Minas y Montes, Ejército, Guardia Rural y demás asuntos que por la Ley tengan el carácter de nacionales, o los que afecten a un solo Municipio.

Artículo 17. Los Consejeros Provinciales son responsables ante la Sala de lo Criminal de sus respectivas Provincias, de los delitos que cometieren en el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. Los Consejeros Provinciales recibirán de la Provincia una retribución, cuya cuantía podrá ser alterada en todo tiempo; pero no surtirá efecto la alteración, si no en el período de renovación del Consejo siguiente a aquel en que se acordare.

Artículo 19. Los Consejeros Provinciales se reunirán por derecho propio dos veces al año, y permanecerán funcionando durante treinta días hábiles, por lo menos, en cada Legislatura. Una empezará el primer lunes de Febrero, y otra el primer lunes de Agosto. Se reunirán en sesiones extraordinarias cuando el Gobernador de la Provincia los convoque, con arreglo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 99 de la Constitución, y no podrán tratar de otros asuntos que de aquellos que motivaren la convocatoria.

Artículo 20. Para deliberar, se necesita la presencia de la mitad, más uno, de los Consejeros Provinciales electos.

Artículo 21. Cada Consejo formará su Reglamento para el orden interior del mismo, y al comienzo de cada período provincial, elegirá entre sus miembros su Presidente, Vice-Presidente y Secretarios.

Seccion segunda

*De la iniciativa y formación de los estatutos, su sanción y promulgación*

Artículo 22. La iniciativa en la formación de los Estatutos, se ejercerá por los Consejeros, así como por el Gobernador por medio de Mensajes. Los Consejos, siempre que algún Ayuntamiento solicite de ellos la adopción de un Estatuto referente a materias de la competencia provincial, deberán tomar acuerdo acerca de dicha solicitud.

Artículo 23. Si dentro de los diez últimos días de una Legislatura se presentare un Proyecto de Estatutos al Gobernador, y éste se propusiere utilizar todo el término que al efecto de la sanción le concede el párrafo último del artículo 95 de la Constitución, comunicará su propósito al Consejo a fin de que permanezca reunido si lo quisiere, hasta el vencimiento del expresado término. De no hacerlo así el Gobernador, se tendrá por sancionado el proyecto y será Estatuto.

Artículo 24. Ningún proyecto desechado totalmente por el Consejo, podrá discutirse de nuevo en la misma Legislatura.

Artículo 25. Todo Estatuto será promulgado dentro de los diez días siguientes al de su sanción por el Gobernador, o a contar desde que transcurra el plazo constitucional a que se refiere el artículo 23. En caso de ser vetado por el Gobernador, el plazo se contará desde que el Consejo lo mantuviere, en las condiciones que la Constitución determina.

**TITULO V**

De la funcion ejecutiva

Seccion primera

*Del ejercicio de la función ejecutiva*

Artículo 26. La función ejecutiva dentro de la Provincia, se ejercerá por el Gobernador, en quien además, concurre el carácter de Delegado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Seccion segunda

*Del Gobernador, sus atribuciones y deberes*

Artículo 27. Son atribuciones del Gobernador, además de las señaladas en los artículos 95, 96 y 99 de la Constitución y de acuerdo con las mismas:

1º Proponer al Consejo las medidas y proyectos que redunden en beneficio de la Provincia o convenga realizar para el desarrollo de la riqueza pública e interés de los habitantes de dos o más Municipios de los que corresponden a una Provincia.

2º Mantener el orden público con la fuerza que solicitará en la forma que las Leyes y Reglamentos establezcan, cuando fueren insuficientes los medios coercitivos de que dispongan los Alcaldes en sus respectivos Términos, y esas Autoridades lo pidan, o a juicio del Gobernador, la gravedad del caso justifique su intervención.

3º Cuando el Gobernador no pueda reprimir la perturbación del orden público, lo participará inmediatamente al Poder Ejecutivo Nacional.

4º Dictar, cuando no lo hubiere hecho el Consejo, los Reglamentos para la mejor ejecución de los Estatutos y expedir además, los Decretos y las Ordenes que para ese fin y para cuanto incumba al Gobierno y Administración de la Provincia, creyere conveniente, sin contravenir en ningún caso, lo establecido en los Estatutos.

5º Presentar al Consejo, al principio de cada Legislatura y siempre que lo estime oportuno, mensajes referentes a los actos de la Administración Provincial y demostrativos del estado general de la Provincia, recomendando además, la adopción de los Estatutos que creyere necesarios o útiles.

6º Facilitar al Consejo los informes que éste solicitare sobre toda clase de asuntos que no exijan reserva.

7º Informar al Poder Ejecutivo Nacional respecto de las condiciones y medidas que fuere conveniente tomar en la Provincia y estén fuera de la acción del Gobierno de la misma, y suministrar los datos que dicho Poder solicite.

8º Inspeccionar las Administraciones Municipales y especialmente las Tesorerías, adoptando las medidas oportunas que la Constitución autoriza, y dando cuenta al Consejo y al Poder Ejecutivo de la Nación, y en su caso, a los Tribunales de Justicia, de las irregularidades que notare.

9º Publicar a la terminación de cada año fiscal, los trabajos realizados por sus dependencias y los Consejos, dando a conocer el estado y desenvolvimiento de la Hacienda Provincial, y las reformas y mejoras que deban introducirse, así como las estadísticas de los distintos Ramos del Gobierno y Administración Provincial.

10º Tendrán también los gobernadores las demás facultades y obligaciones que le conceden las leyes, y las que en ellos delegue el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 28.—El Gobernador no podrá salir del territorio de la Provincia sin autorización del Consejo, sino a virtud de autorizacón o llamamiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 29. El Gobernador representará a la Provincia en todos los asuntos judiciales.

## TITULO VI

### De los empleados del despacho y de los provinciales

Artículo 30. Además de los empleados provinciales tendrán los Gobernadores, para el mejor desempeño de sus atribuciones, los empleados de su despacho que determinen los Estatutos, debiendo recaer los nombramientos de dichos empleados en ciudadanos cubanos que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

## TITULO VII

### De la hacienda provincial

Artículo 31. Pertenecen a la Provincia todos los bienes existentes en el territorio de la misma que no correspondan al Estado o a los Municipios ni sean, individual o colectivamente de propiedad particular.

Artículo 32. En los Estatutos de Presupuestos, no podrán incluirse, disposiciones que ocasionen reformas de otro género, ni podrán suprimirse o reducirse ingresos de carácter permanente, sin establecer otros al mismo tiempo que los sustituyan, salvo el caso de que la reducción o supresión proceda de reducción o supresión de gastos permanentes equivalentes; y ni en los dichos Estatutos de Presupuestos, ni en ningún otro, podrán los Consejos incluir acuerdos que afecten servicios que depedan directamente del Gobierno Central.

Artículo 33. Entre los empleados provinciales habrá un Tesorero, cuyas cuentas serán intervenidas por el funcionario a quien los Estatutos encomienden esta tarea. Dicho Tesorero prestará fianza por la cantidad que el Consejo determine, y no tomará posesión de su cargo sin que la fianza esté aceptada y efectuada.

Artículo 34. El Tesorero dará cuenta diaria al Gobernador, del estado de la Caja y rendirá al Consejo por conducto del Gobernador, al comienzo de cada Legislatura, cuenta detallada y justificada de su gestión.

Artículo 35. Las cantidades destinadas a obras y servicios públicos, se invertirán, en lo posible, mensualmente. En los casos de no resultar así, quedarán en depósito para los fines a que sean destinadas, sin que en ningún caso pueda dársele otra inversión.

Artículo 36. Tampoco podrán invertirse en los gastos generales ordinarios de la Provincia, las cantidades que figuren en los capítulos de imprevistos, ni aplicarlas al pago de comisiones.

Artículo 37. No podrán hacerse transferencias de créditos en los Presupuestos Provinciales, debiendo invertirse las consignaciones en los objetos presupuestos.

Artículo 38. Se considera ilícito todo impuesto o tributo extraordinario que se acordare por los Consejos Provinciales y tuviere por fin cubrir los gastos de aumento de personal. Será igualmente ilícito todo impuesto que dificulte el tráfico interprovincial.

Artículo 39. En todo tiempo el Poder Ejecutivo de la Nación podrá inspeccionar, depurar o impugnar los gastos e ingresos de los fondos provinciales, en lo que tengan de injustos e ilegales.

Artículo 40. A virtud de lo que estatuye el artículo anterior, los Gobernadores remitirán mensualmente a la Intervención General del Estado o Centro que la sustiuya, para su fiscalización el movimiento de los fondos provinciales y las operaciones que afecten a las propiedades de la Provincia.

Artículo 41. No podrán hacerse pagos, dentro de un Presupuesto, de las obligaciones de un período, sin tener satisfechas totalmente las del anterior.

Artículo 42. Todas las obligaciones que no pudieren ser satisfechas dentro de un Presupuesto, se cubrirán mediante Presupuesto Extraordinario.

Artículo 43. Las deudas de las Provincias que no estuvieren aseguradas con prenda o hipoteca, no podrán ser exigidas por los procedimientos de apremio.

Artículo 44. El Gobernador será el Ordenador de Pagos de la Hacienda Provincial; dichos pagos se efectuarán conforme a Presupuesto o por un Estatuto especial.

Artículo 45. Quedan prohibidos los pagos a justificar, debiendo hacerse todas las operaciones de Tesorería legalmente formalizadas.

Artículo 46. La Hacienda Provincial se sujetará, en todo lo que expresamente no lo contradiga esta Ley, a los preceptos establecidos en la Ley de Contabilidad General que esté vigente en la República.

Artículo 47. Cada Consejo podrá establecer por medio de Estatutos, la forma de recaudación de sus ingresos, acordando que aquélla se haga por la Provincia o por medio de los Ayuntamientos.

Artículo 48. Ningún Consejo Provincial podrá acordar empréstitos destinados a otras atenciones que no sean obras públicas de interés provincial; y aún en ese caso, la cuantía de los empréstitos, deberá limitarse al veinte por ciento de la riqueza imponible, según el Presupuesto Provincial, capitalizando la renta al tipo de interés legal.

Artículo 49. La Hacienda Nacional podrá, mediante acuerdo, administrar y recaudar por medio de la Provincial, sus propiedades y rentas.

## TITULO VIII

### Recursos contra los acuerdos de los consejos y los gobernadores

Artículo 50. Los que entiendan que sus derechos han sido violados por los acuerdos del Consejo

Provincial, podrán deducir las acciones de que se creyeran asistidos, ante los Tribunales de Justicia, en la forma y plazos establecidos por la Legislación Civil.

Artículo 51. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los que entendieren que los acuerdos del Consejo fueren contrarios a la Constitución, a los Tratados, a las Leyes o a los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos dentro de sus atribuciones propias, podrán solicitar, en el término de treinta días, a contar desde la notificación o publicación oficial del acuerdo del Gobernador de la Provincia, o del Presidente de la República en igual término, si el Gobernador resolviera negativamente o dejare transcurrir quince días sin hacerlo, la suspensión de los mismos. Para conocer de las reclamaciones que se promuevan con motivo de la suspensión, si se decretare, serán competentes los Jueces de Primera Instancia de la Capital de la Provincia respectiva.

Artículo 52. Los derechos concedidos en el párrafo primero del artículo anterior, podrán ejercerse también colectivamente, por medio de la acción pública, nombrando apoderado los que la ejercitan.

Artículo 53. Cuando en las reclamaciones que se dedujeren ante los Tribunales de Justicia, resultase haber mediado dolo, culpa o negligencia en la adopción de algún acuerdo del Consejo, serán condenados los que votaron a su favor, al pago de las costas del procedimiento. Los Tribunales harán siempre declaración expresa acerca de este particular.

Artículo 54. Contra los acuerdos que los Gobiernos dicten dentro de la esfera de sus atribuciones propias o delegadas, podrán los Ayuntamientos o las personas en ellos interesadas, establecer dentro del plazo de treinta días, recurso de alzada para ante el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que incurriere dicha Autoridad Provincial. Contra la resolución del Poder Ejecutivo Nacional, sólo cabrá el recurso contencioso-administrativo, en los casos en que proceda con arreglo a la Ley.

### TITULO IX

#### De la responsabilidad de los consejeros y del gobernador

Artículo 55. Los Consejeros Provinciales y el Gobernador serán responsables civilmente de los daños y perjuicios causados por sus actos en que intervengan dolo, culpa o negligencia no penada por la Ley. La responsabilidad será exigible ante los Tribunales ordinarios, en el términio de noventa días, a contar desde la notificación oficial del acto que los hubiere producido, o de la resolución definitiva que recayere, si dicho acto diere también origen a procedimiento civil, administrativo o contencioso-administrativo; y la reclamación se sustanciará por los trámites del juicio declarativo que corresponda. Las obligaciones civiles que nazcan de los delitos que los Consejeros o el Gobernador pudieren cometer en el ejercicio de sus funciones, se regirán por las disposiciones del Código Penal.

#### Disposiciones transitorias

Primera: La primera renovación de los Consejos Provinciales, tendrá lugar el primer lunes de Abril de 1904, y se hará, decidiendo la suerte los Consejeros que han de cesar. El sorteo se hará por circunscripciones, insaculando los nombres de los Consejeros y sacando el Presidente la mitad de las papeletas, que constituirá la primera serie, que será de los salientes. Cualquier duda en este asunto, la resolverá el Consejo.

Segunda: Los actuales Consejeros, que estén desempeñando cargos incompatibles, deberán elegir en el término de diez días, contados desde la publicación de esta Ley.

Tercera: Al ponerse en vigor esta Ley, los Consejeros Provinciales elegirán sus Mesas, con arreglo al artículo 21 de esta Ley.

Cuarta: El tiempo que los extranjeros hubiesen servido en las guerras por la Independencia de Cuba, se computará como tiempo de naturalización y de residencia para la adquisición del derecho que a los naturalizados concede el artículo 8º de esta Ley.

Quinta: Mientras no se dicte una Ley Orgánica Municipal, quedan transferidas a los Consejos Provinciales las facultades que las Leyes vigentes reconocen al Poder Central en materia de creación, segregación, incorporación y supresión de Términos Municipales.

Sexta: Quedan transferidas a los Gobernadores Provinciales, mientras otra cosa no se disponga, las facultades que hoy tiene el Gobierno Central en materia de obras públicas municipales que deben realizarse con fondos de los Ayuntamientos, e igualmente las que se refieren a la forma y medio de obtener dichos fondos.

#### Disposicion final

Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenes y Disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

## LEY AUMENTANDO LA PLANA MAYOR DE LA GUARDIA RURAL.

Artículo 1º La Plana Mayor de cada Regimiento de la Guardia Rural será aumentada con un Teniente Coronel, como Inspector del mismo, y en dos Comandantes para el mando de las fuerzas.

2º Se crean asimismo otras tres plazas de Médico en el personal facultativo de la Guardia Rural, para que presten sus servicios uno en cada Provincia. El sueldo de dichos tres Médicos, será igual al consignado en la Ley de organización para las tres plazas similares ya existentes.

## LEY FIJANDO LOS DIAS DE FIESTA NACIONAL.

Artículo primero: Se declaran días de fiesta nacional, todos los años, el 24 de Febrero, el 10 de Octubre y el 20 de Mayo.

Artículo segundo: Se declara día de Homenaje Nacional a los muertos por la Independencia, el 7 de Diciembre de cada año.

Artículo tercero: Se declaran días festivos, todos los años, además de los domingos, el 1º de Enero y el 25 de Diciembre.

Artículo cuarto: En los días señalados en los artículos anteriores, se suspenderán los trabajos en las Oficinas, Dependencias Públicas, Juzgados y Tribunales.

Artículo quinto: Queda derogada toda disposición legal en oposición a lo dispuesto en la presente Ley; excepto lo que esté dispuesto o se disponga en cuanto a vacaciones de los Tribunales de Justicia.

---

## LEY DISPONIENDO QUE LA COMISION LIQUIDADORA HAGA LAS LISTAS DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LA REVOLUCION.

La Comisión Liquidadora, con vista del Archivo de las Secretarías de lo Interior y de Hacienda y sus dependencias, hará las listas de empleados y funcionarios del orden civil, que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Revolución, tuvieran derecho a sueldo, por tener consideraciones militares.

---

## LEY RELATIVA A LA ADMISION DE EMPLEOS Y HONORES DE OTRO GOBIERNO.

Artículo 1º Toda solicitud para admitir empleos u honores de otro Gobierno o para entrar al servicio de las armas de una Nación extranjera se dirigirá por los ciudadanos cubanos a quienes afecte, al señor Presidente del Senado. Dicha solicitud será suscrita y jurada ante un Notario si el interesado residiere en el territorio de la República, y ante un funcionario consular de Cuba si residiere en el extranjero.

Art. 2º La petición contendrá los siguientes particulares:

(a) El nombre, apellido y domicilio del solicitante.

(b) La determinación del empleo ú honor del Gobierno extranjero para que se solicita la autorización, o de la Nación a cuyo servicio de las armas haya de entrar el peticionario.

(c) La manifestación de que el solicitante no desempeña cargo alguno retribuído por el Estado, la Provincia o el Municipio, ni función alguna de carácter público en la República cubana, o la protesta de renunciar dicho cargo o función antes de tomar posesión del empleo de que se trate, o antes de entrar al servicio de las armas de una Nación extranjera. Esta protesta no será necesaria cuando la autorización se refiera a la admisión de honores de otro Gobierno.

Art. 3º La incompatibilidad que se establece en la letra *c* del artículo anterior, no será aplicable a los Representantes Diplomáticos o Agentes Consulares de la República para admitir empleos de la propia índole, de Gobiernos extranjeros. En estos casos, y sin perjuicio de la autorización del Senado, la admisión de ese empleo habrá de ser autorizada también por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º La autorización o licencia del Senado no prejuzga la concesión del Exequátur ni cualquier acto o facultad análoga del Poder Ejecutivo relativo al empleo o cargo para que se haya concedido dicha autorización o licencia.

---

## LEY MODIFICANDO EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL NOTARIADO.

Artículo único: El artículo cuarenta y seis del Reglamento Orgánico del Notariado, se entenderá y regirá redactado de este modo:

Artículo 46: Los Notarios custodiarán los protocolos bajo llave, adoptando cuantas precauciones conduzcan a su mejor conservación y bajo su más estricta responsabilidad. Sin embargo los Presidentes de Audiencias en sus respectivos territorios y el Secretario de Justica podrán, en caso de no ofrecer seguridad los edificios en que los protocolos se hallen, disponer en resolución motivada, su traslación a otros que la ofrezcan.

---

## LEY DETERMINANDO QUE EL TRIBUNAL SUPREMO DECIDIRA TODA CONTROVERSIA ENTRE PARTES.

Artículo 1º Toda controversia entre partes sobre la constitucionalidad de una Ley, Decreto o Reglamento, será decidida exclusivamente por el Tribunal Supremo de Justicia, en la forma y por los trámites que la presente Ley establece.

Artículo 2º También decidirá exclusivamente el Tribunal Supremo, de la manera establecida en esta Ley, y cuando fuere objeto de controversia entre partes, si se opone o no a la Constiución, conforme a lo establecido en la séptima de sus disposiciones transitorias, cualquiera Ley, Decreto, Reglamento, Orden o Disposición que estuvieren en vigor el veinte de Mayo de mil novecientos dos.

Artículo 3º Si cualquiera de las partes sostuviere o alegare, en juicio civil, criminal o contencioso-administrativo, la inconstitucionalidad de una Ley, Decreto o Reglamento, el Juez o Tribunal llamado a fallar dicho juicio, se abstendrá de dictar resolución sobre ese extremo, consignándolo así en la sentencia, y las partes podrán interponer el recurso de casación o apelación ante el Tribunal Supremo, que las disposiciones vigentes conceden, fundándolo en la mencionada inconstitucionalidad. El recurso se interpondrá y sustanciará en la forma que determinen las leyes procesales vigentes y el Tribunal Supremo decidirá expresamente, al resolverlo, sobre la inconstitucionalidad alegada.

Artículo 4º Si se tratare de juicios en que no se concede el recurso de casación o apelación ante el Tribunal Supremo, podrá interponerse no obstante, el recurso de casación por infracción de Ley, contra la sentencia dictada en última instancia, fundándolo exclusivamente en la inconstitucionalidad de una Ley, Decreto o Reglamento. El recurso se ajustará a las disposiciones vigentes, debiendo citarse como Ley infringida un artículo de la Constitución.

Artículo 5º El recurso concedido en el artículo precedente no suspenderá el procedimiento, debiendo quedar en el Juzgado o Tribunal, para continuarlo, testimonio literal de la sentencia recurrida y de los demás lugares de la actuación que la Autoridad judicial estime necesarios. Dicho testimonio se expedirá dentro del término máximo de cinco días, salvo el caso previsto en el artículo veinte.

Artículo 6º La inconstitucionalidad de una Ley, Decreto o Reglamento, podrá servir de motivo al recurso de casación, aunque no se haya discutido ni alegado en el juicio.

Artículo 7º El Ministerio Fiscal deberá intervenir en la tramitación de dichos recursos como una de las partes, y asistir a la vista ante el Tribunal.

Artículo 8º Toda persona a quien se aplique, fuera de actuaciones judiciales, una Ley, Decreto o Reglamento que estime inconstitucional, tendrá el derecho de manifestarlo por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación a la autoridad o funcionario que los haya aplicado, anunciándole su intención de acudir al Tribunal Supremo de Justicia para que decida la controversia. Sin embargo, cuando se trate de un acuerdo del Consejo Provincial, deberá la parte interesada solicitar la suspensión de aquél, como trámite previo, del Gobernador de la Provincia, y si éste no accediere, del Presidente de la República. Si el acuerdo fuera de un Ayuntamiento, la parte interesada deberá solicitar la suspensión sucesivamente del Alcalde respectivo; si éste la negare, del Gobernador de la Provincia, y si tampoco accediere a ello, del Presidente de la República. Agotado el recurso que establece el párrafo anterior, queda expedito el derecho de las partes interesadas para interponer ante el Tribunal Supremo el recurso a que se refiere el presente artículo, contra la disposición que lo motive. La solicitud de suspensión deberá resolverse por el funcionario ante quien se formule, dentro del término preciso de ocho días. Cuando la disposición de que se trata proceda directamente de un Gobernador de Provincia, un Alcalde o un funcionario de la Administración, contra cuyos actos y resoluciones se conceda recurso de queja o alzada, y no se funde lo dispuesto en leyes, decretos o reglamentos ni en acuerdos provinciales o municipales preexistentes, el recurso ante el Tribunal Supremo se establecerá contra la resolución administrativa que tenga carácter definitivo, según las leyes vigentes. Lo dispuesto en este artículo no impide que los funcionarios a que se refieren los artículos noventa y seis y ciento ocho de la Constitución, usen de oficio y con independencia unos de otros, de la facultad de suspensión que dichos artículos les confieren.

Artículo 9º La autoridad o funcionario a quien se haya presentado el escrito que se menciona en el artículo anterior, entregará al reclamante, dentro de los tres días siguientes, testimonio literal de la resolución ú orden que motive la controversia emplazando a todas las partes para que comparezcan ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a dicha entrega. El término será de quince días para los recursos interpuestos en las Provincias de Puerto Príncipe y Santiago de Cuba.

Artículo 10. La autoridad o funcionario que haga el emplazamiento, comunicará por correo la fecha del mismo al Presidente del Tribunal Supremo.

Artículo 11. El reclamante comparecerá dentro de término señalado ante el Presidente del Tribunal Supremo, por sí o por medio de mandatario con poder bastante, acompañando la certificación que le haya sido entregada y la prueba documental que crea conveniente, y un escrito con firma de Letrado en que exponga clara y sucintamente el caso y alegue las razones en que se funde para estimar inconstitucional la Ley, Decreto o Reglamento, con mención expresa del artículo de la Constitución que creyere infringido. Se presentarán al mismo tiempo tantas copias del escrito y de los documentos que lo acompañen, como partes hayan sido emplazadas o notificadas, y una más para el Fiscal.

Artículo 12. Si la resolución que motive la controversia procediere de un Consejo Provincial, o de un Ayuntamiento, tendrán esas corporaciones el derecho de designar un Representante ante el Tribunal Supremo, dentro del término del emplazamiento, que se notificará al efecto, a sus respectivos Presidentes. Dicho representante acreditará su carácter presentando la comunicación oficial en que se le designe.

Artículo 13. Presentado el escrito por el reclamante, el Presidente del Tribunal Supremo dará traslado del mismo al Fiscal del Tribunal, a las otras partes emplazadas y a la representación del Consejo Provincial o del Ayuntamiento que se hubiere personado, entregándole una de las copias del escrito y documentos, para que consten, por escrito, acompañando los documentos que crean convenientes y una copia de todo para cada parte y el Fiscal, dentro del término común de diez días. Este escrito se limitará a precisar el caso y a exponer las razones que tengan para oponerse o adherirse a lo pedido.

Artículo 14. El Presidente del Tribunal señalará, inmediatamente, día para la vista que se efec-

tuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de los escritos a que se refiere el artículo once o al vencimiento del término concedido para ello.

Artículo 15. La vista de esta controversia, así como la de los recursos de casación o apelación en que se discuta sobre la inconstitucionalidad de una Ley, Decreto o Reglamento, se celebrará ante el Tribunal Supremo en pleno, actuando como Secretario, el de Gobierno de dicho Tribunal.

Artículo 16. En los escritos a que se refiere el artículo trece, o en el acto de la vista, podrá impugnar cualquiera de las partes la admisión del recurso por infracción de las reglas establecidas en los artículos octavo y décimoprimero. También podrá el Tribunal declarar de oficio, mal admitido el recurso por las mismas causas.

Artículo 17. La sentencia se dictará precisamente, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la vista, y se notificará dentro de los tres días posteriores a su fecha, a las partes personadas, comunicándose dentro del mismo plazo, por correo, a la Autoridad o funcionario de que proceda la resolución que la motivó. Dicha Autoridad o funcionario dará inmediato cumplimiento a lo resuelto.

Artículo 18. Las sentencias a que se refiere el artículo anterior, se publicarán en la GACETA dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fueren dictadas.

Artículo 19. El procedimiento establecido en los artículos octavo y siguientes, podrá ser utilizado por los Consejos Provinciales y los Ayuntamientos cuando el Gobernador de la Provincia o el Presidente de la República, respecto de los primeros, y cualquiera de ellos o el Alcalde, respecto de los segundos, suspendieren sus acuerdos por estimarlos contrarios a la Constitución, en virtud de lo que la misma establece en los artículos noventa y seis y ciento ocho. La suspensión acordada continuará subsistente mientras no la revoque en definitiva el Tribunal Supremo.

Artículo 20. En cualquier estado del procedimiento, y a petición de parte, oídas las demás que estén personadas y el Ministerio Fiscal, podrá acordar el Tribunal Supremo la suspensión de la resolución que motive el recurso, cuando su ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar a las resultas, al que hubiere pedido dicha suspensión. En ese caso podrá acordar también el Tribunal, que se adopten antes de la suspensión, las medidas que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución reclamada.

Artículo 21. La fianza a que se refiere el artículo anterior, consistirá necesariamente en metálico o valores públicos del Estado ú obligaciones preferentes de Ayuntamientos, al precio de cotización del día en que la suspensión se acuerde; y se constituirá en el Tesoro de la República.

Artículo 22. El acuerdo de suspensión no se llevará a efecto hasta que la fianza esté constituída y acreditada en áutos con el oportuno resguardo.

Artículo 23. Las resoluciones que dicte el Tribunal Supremo, conforme a esta Ley, surtirán los mismos efectos que las ejecutorias de dicho Tribunal en materia civil.

Artículo 24. Todos los términos a que se refiere esta Ley, son improrrogables, y los días han de entenderse hábiles.

Artículo 25. En cuanto a la imposición y pago de costas, aplicará el Tribunal Supremo las reglas establecidas para los recursos de casación por la Orden número noventa y dos, Serie de mil ochocientos noventa y nueve, y las demás disposiciones vigentes.

Artículo 26. Las notificaciones y emplazamientos que hayan de hacerse en virtud de esta Ley, se practicarán en la forma que determinen las de procedimientos civiles vigentes.

Artículo 27. Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos y Reglamentos que se opongan a la presente.

---

## LEY SOBRE DERECHOS DE TITULOS DE PROPIEDAD DE MARCAS DE GANADO.

Artículo único: Los derechos por la expedición de títulos de propiedad de marcas de ganado y sus productos, serán de dos pesos para los expedidos a favor de propietario que posea hasta cincuenta reses adultas de una o varias clases de los ganados vacuno, caballar, mular y asnal, y de doce pesos y medio para los expedidos a favor de propietarios que posean más de cincuenta reses de las mismas condiciones.

---

## LEY DISPONIENDO LA ORGANIZACION Y COBRANZA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES

Artículo primero: Se autoriza al Ejecutivo para proceder inmediatamente a la organización y cobranza de los impuestos consignados en la Ley de Empréstito, quedando facultado para realizar los gastos necesarios, con cargo a los impuestos especiales creados en dicha Ley.

Artículo segundo: La picadura destinada a la exportación, gozará de la misma exención que la Ley de Empréstito otorga al azúcar, tabaco elaborado y cigarrillos.

---

## LEY MODIFICANDO LA ORDEN 501.

Artículo único: El plazo de dos años a que se contrae el artículo veinte y dos de la Orden quinientos uno, de mil novecientos, y que concuerda con el artículo veinte y cinco de la Orden doscientos cincuenta y cuatro del mismo año, ambas del Gobierno Interventor, sobre prescripción de los impuestos municipales, correspondientes a los años fiscales de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve, de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, y de mil novecientos a mil novecientos uno, quedará en suspenso hasta tanto que en la Ley Orgánica Municipal se legisle respecto a la materia de referencia.

---

## LEY CREANDO UNA NUEVA COMISION REVISORA DE LAS LISTAS DEL EJERCITO LIBERTADOR.

Artículo primero. Se crea una Comisión de tres miembros por lo menos, para que continúe y termine los trabajos que dejó pendientes la extinguida Comisión Revisora de las Listas del disuelto Ejército Libertador, establecida por la Ley de 16 de Agosto último. Dicha Comisión funcionará por el plazo improrrogable de dos meses; y sus miembros disfrutarán de los mismos sueldos que la que había creado la expresada Ley de 16 de Agosto.

Artículo segundo. Se autoriza al Ejecutivo para disponer, con cargo a los sobrantes del Tesoro del crédito necesario para llevar a efecto la presente Ley.

Artículo tercero. Igualmente se autoriza al Ejecutivo para disponer del crédito necesario, a fin de recompensar los trabajos que se hubieren realizado por los miembros de la Comisión extinguida, a contar desde el 30 de Abril, hasta el día en que comience sus funciones la nueva Comisión.

Artículo cuarto. Esta Ley empezará a regir el día de su publicación en la GACETA.

---

## LEY FIJANDO LOS DERECHOS DE IMPORTACION DEL CAFE

Artículo primero.—Se fijan en diez y ocho pesos los derechos de importación del café, por cada cien kilógramos, sin perjuicio de la modificación que fuera necesario introducir al acordarse los aranceles de la República.

Artículo segundo.—Los derechos que establece la presente Ley, comenzarán a cobrarse desde la publicación de la misma en la GACETA OFICIAL; pero aquellas partidas de café que se justifique, debidamente, que han sido embarcadas con anterioridad a la referida publicación, satisfarán los derechos arancelarios actualmente en vigor.

---

## LEY MODIFICANDO LA DE 27 DE FEBRERO SOBRE CONTRATACION DE UN EMPRESTITO DE $35.000,000.00.

Artículo primero. El inciso quinto de la clase tercera de la Ley de veinte y siete de Febrero del presente año, disponiendo la contratación del Empréstito de treinta y cinco millones de pesos, se reforma estableciéndose el impuesto de medio centavo por cada cajilla de cincuenta fósforos.

Artículo segundo. El inciso D de la clase cuarta, relativo al impuesto sobre cigarros, se modifica estableciéndose un impuesto de un tercio de centavo (1/3) sobre cada cajetilla de diez y seis cigarros, o sean veinte y un centavo por cada mil ocho cigarros.

---

## LEY MODIFICANDO LA RELATIVA A ADQUIRIR, PERDER O RECUPERAR LA CIUDADANIA

Artículo único: La Ley de 30 de Octubre de 1902, referente a la inscripción en el Registro del Estado Civil de los actos en cuya virtud se adquiera, pierda o recupere, la nacionalidad cubana, se entenderá adicionada así:

Art. VIII. Cuando el interesado no pueda obtener dicho documento por falta de antecedentes o fuera insuficiente el obtenido, acreditará con información testifical recibida bajo juramento ante el Encargado del Registro del Estado Civil, los particulares indicados, con excepción del nombre del Capitán de barco, aunque éste no conste en la certificación presentada.

---

## LEY GARANTIZANDO A LOS EXTRANJEROS EL DERECHO QUE LES CONCEDE EL ART.º 6.º DE LA CONSTITUCION.

Artículo primero: Para tener por ejercitado el derecho que concede a los extranjeros los números uno y dos del Artículo Sexto de la Constitución, bastará que hayan manifestado por escrito, dentro del plazo de seis meses que fija la Constitución, su propósito de adquirir la ciudadanía cubana a cualquiera Autoridad o Funcionario de la República, siempre que conste de modo fehaciente la fecha en que fué presentada la solicitud.

Artículo segundo: Toda Autoridad o Funcionario de la República que tenga en su poder, por razón de su cargo, una solicitud sobre naturalización comprendida en el artículo anterior, la remitirá al Encargado del Registro Civil correspondiente, si lo pidiere el interesado, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta Ley.

Artículo tercero: El Funcionario o Autoridad a que se refiere el artículo anterior, acompañará a dicha solicitud una certificación jurada de haber sido presentada dentro del término Constitucional. Si la presentación se hubiere hecho ante el Juez Municipal Encargado del Registro Civil, la certificación jurada se consignará al pie de la solicitud, expresándose esta circunstancia, en todo caso, en el acta de inscripción.

Artículo cuarto: La tramitación de esas solicitudes hasta quedar definitivamente inscripta la naturalización, se ajustará a las reglas y condiciones establecidas en la Ley de treinta de Octubre de mil novecientos dos.

Artículo quinto: Transcurridos los tres meses a que se refiere el artículo tercero, sin gestión del interesado, quedará sin curso y sin efecto toda solicitud de naturalización comprendida en el artículo primero de esta Ley.

Artículo sexto: Esta Ley empezará a regir desde el día siguiente al de su promulgación en la GACETA OFICIAL de la República.

## LEY DE SUSTITUCION PRESIDENCIAL.

Artículo primero: El período Presidencial terminará cada cuatro años el veinte de Mayo a las doce del día, a contar de mil novecientos seis inclusive. En dichos día y hora cesará en el cargo la persona que lo ejerza si no hubiere sido elegida constitucionalmente para un nuevo período.

Artículo segundo: Por falta temporal o definitiva del Presidente y del Vice-Presidente de la República, se encargará inmediatamente del Poder Ejecutivo el Secretario de Despacho que a la sazón tenga a su cargo la cartera de Estado, y en su defecto, el que desempeñe la de Gobernación, comunicándolo al Congreso si estuviere reunido.

Artículo tercero: Al ocurrir alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, el Congreso se reunirá por su propio derecho al quinto día siguiente, a la una de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, y constituído en sesión permanente, procederá a elegir la persona que haya de ocupar la Presidencia de la República durante el tiempo que reste del período Presidencial. La elección sólo podrá hacerse estando presentes las dos terceras partes de los miembros de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, y se verificará en votación secreta. Deberá recaer en persona que tenga la capacidad determinada en la Constitución para desempeñar el cargo de Presidente de la República. Será proclamado el candidato que obtenga la mitad, más uno, de los votos de los presentes. Y si en esa primera votación ningún candidato obtuviera dicha mayoría o hubiere empate, se procederá como dispone el artículo cincuenta y ocho de la Constitución. El resultado de la elección se comunicará, en seguida, al sustituto provisional de la Presidencia y al Presidente electo, el cual tomará posesión de su cargo tan pronto le sea posible.

Artículo cuarto: Si el Congreso estuviere renovándose a la sazón que ocurra alguno de los casos del artículo segundo o debiera renovarse dentro de los cinco días siguientes, cada Cuerpo Colegislador se constituirá en sesión permanente antes de dicha elección, hasta dejar aprobadas las actas de sus miembros nuevamente elegidos, o en número suficiente para completar las dos terceras partes necesarias. Apenas se haya hecho así por cada Cuerpo Colegislador, se le comunicará al otro. Y si hubiere transcurrido el quinto día señalado para la elección sin que ambos Cuerpos tengan aprobadas las actas necesarias, se reunirán en Congreso para verificar aquélla tan pronto se haya llenado ese requisito, a cuyo efecto, el Cuerpo Colegislador que primero se encuentre en las condiciones exigidas, esperará reunido el aviso del otro.

Artículo quinto: Se aplicarán a esta reunión del Congreso las disposiciones del Capítulo tercero de la Ley de Relaciones en lo que fueren pertinentes.

## LEY MODIFICANDO LA RELATIVA A ORGANIZACION DE LA GUARDIA RURAL.

Artículo primero.—La Ley de diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos, sobre reorganización de la Guardia Rural, se modifica en los siguientes términos: Primero. Se eleva hasta ochenta pesos el

precio de cada uno de los caballos que hayan de adquirirse para los Guardias y Clases, así como el de los mulos que hagan falta para el servicio de la Guardia Rural.

Segundo: Se aumenta a treinta centavos diarios el tipo señalado en el artículo primero de la expresada Ley para la ración de cada Clase o Guardia.

Tercero: En vez de los sesenta pesos anuales señalados por los artículos trece y quince de la misma Ley para forraje de las caballerías y mulos, se consignan ochenta pesos.

Cuarto: En lugar de los diez y ocho mil pesos fijados por el artículo quince de la propia Ley para alquileres de edificios y alumbrado, se asignan treinta y cinco mil pesos para iguales atenciones.

Quinto: Se conceden dos mil quinientos pesos anuales para los gastos que originen la provisión de agua, servicio de teléfonos, reparaciones de equipos y suscripciones a la GACETA OFICIAL de la República.

Artículo segundo. Se eleva a veinte y un pesos el haber mensual de cada Guardia de Infantería; a veinte y tres el de cada Guardia de Caballería; y a veinte y cinco pesos el de cada uno de los Cabos del Cuerpo.

Artículo tercero. El Jefe de la Guardia Rural podrá disponer hasta la suma de tres mil pesos anuales para gastos secretos del Cuerpo, dando cuenta al Poder Ejecutivo de su inversión.

## LEY REFERENTE A LOS SOLDADOS Y CLASES QUE SE REENGANCHEN EN LA GUARDIA RURAL.

Artículo primero.—Los soldados y clases que se reenganchen en la Guardia Rural, disfrutarán de una sobresueldo mensual de dos pesos; dicha bonificación se entenderá sobre el sueldo fijado por la Ley y beneficiará á los que reingresen en el alistamiento que actualmente se está practicando. El sobresueldo que se fija en este artículo sólo se disfrutará por tres reenganches.

Artículo segundo.—Se destina la suma de cinco mil pesos anuales que se emplearán en premios á los soldados, clases, Oficiales y Jefes de la Guardia Rural por acciones heroicas realizadas en actos del servicio. Dichos premios y las condiciones para otorgarlos se fijarán en el Reglamento especial que previamente redactará el Ejecutivo, y se publicará en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

## LEY EXIMIENDO DE DERECHOS ARANCELARIOS EL PAPEL PARA PERIODICOS.

Artículo primero.—A partir de la fecha de la publicación de esta Ley en la GACETA, entrará libre de derecho en todo el territorio de la República el papel fabricado con pasta de madera, en bovinas y no satinado que para imprimir sus periódicos, importen directamente las empresas periodísticas.

Artículo segundo.—Asimismo, desde la citada fecha, será libre la introducción de pasta de madera para la fabricación de papel.

Artículo tercero.—La importación de papel a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se hará directamente por los Jefes o dueños de las Empresas periodísticas, bajo declaración jurada de que será destinado exclusivamente a su periódico.

Artículo cuarto.—El Gobierno publicará trimestralmente la cantidad de papel importado para cada una de las Empresas periodísticas.

## LEY FIJANDO LOS DERECHOS DE LA SAL.

Artículo primero: Desde la publicación de esta Ley en la GACETA OFICIAL de la República, se fijan en un peso, ($1-00) moneda americana los derechos arancelarios de Aduana a los cien (100) kilos del cloruro de sodio (sal común), sea cual fuere su procedencia. Asimismo se fijan en un peso treinta centavos ($1-30) moneda americana, los derechos por igual concepto sobre los cien (100) kilos de sal molida o manufacturada en cualquier forma.

Artículo segundo: Los productos a que se refiere la presente Ley, que hubiesen sido embarcados para los puertos de la República antes de la publicación expresada, tributarán por el Arancel vigente en la actualidad, siempre que el importador justifique en la Aduana correspondiente, el embarque en la condición indicada.

## LEY CREANDO UNA COMISION AUTORIZADA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION REVISORA DE LAS LISTAS DEL EJERCITO LIBERTADOR.

Artículo primero.—El Congreso, en uso de la facultad especial que le confiere la disposición transitoria primera de la Constitución, y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Constitución de 16 de Sep-

tiembre de 1895, el artículo 46 de la de 30 de Octubre de 1897, el acuerdo tomado por la Asamblea de Representantes en 4 de Abril de 1899, los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Revolución y lo establecido en las leyes de 18 de Agosto, 27 de Febrero, 18 de Marzo y 25 de Mayo últimos, califica de legítima deuda de la República el importe de los haberes del disuelto Ejército Libertador, y los sueldos de los empleados y funcionarios del orden civil de la Revolución que hayan sido devengados y liquidados conforme a los preceptos y disposiciones citadas y a los términos de esta Ley.

Artículo segundo.—Al terminar sus funciones el día 26 del corriente mes la Comisión creada por la Ley de 25 de Mayo último, comunicará al Ejecutivo el resultado de sus trabajos, haciéndole entrega de todos los antecedentes y documentación que tuviere en su poder.

Artículo tercero.—Se crea una Comisión encargada de resolver en definitiva, ácerca de las reclamaciones a que dieren lugar los actos y resoluciones de la disuelta Comisión Revisora, de decidir las cuestiones que se suscitaren con motivo de las liquidaciones practicadas y ultimar cualquier trabajo que hubieran dejado pendiente las Comisiones de 10 de Agosto de 1902, y de 25 de Mayo último.

Artículo cuarto.—La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se compondrá de un Magistrado del Tribunal Supremo, que la presidirá, dos Magistrados de Audiencia, y dos Jefes del disuelto Ejército Libertador que no hayan figurado en las Comisiones y Sub-Comisiones creadas por las leyes de 18 de Agosto de 1902 y 25 de Mayo último.

Artículo quinto.—La Comisión tendrá a sus órdenes un Secretario y el personal subalterno que necesitare. El Ejecutivo nombrará y organizará la Comisión a fin de que comience a funcionar de conformidad con el artículo 10.

Artículo sexto.—Los miembros de la Comisión disfrutarán de los haberes señalados para la Comisión Revisora en el artículo 5º de la Ley de 18 de Agosto de 1902. El Ejecutivo fijará los sueldos del Secretario y demás empleados de la Comisión, a cuyo efecto queda autorizado para disponer mensualmente de las cantidades necesarias. Respecto a los haberes de los miembros o los empleados de la Comisión que lo disfrutaren del Estado, la Provincia o el Municipio, se aplicarán las disposiciones vigentes.

Artículo séptimo.—El Gobierno procederá a publicar en la GACETA OFICIAL, comenzando dentro de los diez días siguientes al 26 de Julio corriente la lista de individuos del Ejército Libertador y funcionarios civiles cuyos haberes se hubieren liquidado, con expresión de la cuantía y concepto o conceptos respectivos; y otra lista de los que habiendo presentado planillas, no hubieran sido incluídos en la liquidación. Esta publicación deberá quedar hecha en un plazo no menor de treinta días.

Artículo octavo.—Durante la publicación de dichas listas y hasta quince días después de terminada podrá cualquier ciudadano, aunque no figure ni tenga interés personal en ellas, reclamar ante el Ejecutivo inclusiones, exclusiones o rectificaciones en dichas listas, relativas a los individuos que en ellas aparecieren.

Artículo noveno.—El Gobierno, por medio de la Secretaría de Hacienda, proveerá a cada individuo de los que no hubieren presentado reclamaciones ni sido objeto de ella, dentro del término fijado en el artículo anterior, de un certificado en que conste la cantidad liquidada, que en concepto de haberes resultare a su favor.

Artículo décimo.—La Comisión comenzará a ejercer sus funciones al siguiente día de vencido el término para las reclamaciones, en cuyo día recibirá del Gobierno la documentación correspondiente.

Artículo décimoprimero.—La Comisión procederá inmediatamente después de constituída, a separar las planillas de los Jefes, Oficiales y soldados que hubieren prestado servicio a la Revolución en calidad de Autoridades, funcionarios o empleados civiles o de Hacienda, liquidándolas por dichos conceptos en la misma forma que las del Ejército Libertador. La Comisión publicará semanalmente en la GACETA y en un periódico de circulación de cada Capital de Provincia, la lista de los empleados y funcionarios del orden civil, formada con arreglo a este artículo y a la Ley de 18 de Marzo último.

Artículo décimosegundo.—A medida que la Comisión resuelva reclamaciones, comunicará sus resoluciones al Ejecutivo, el que expedirá, en cada caso, el certificado correspondiente, y notificará lo resuelto al interesado.

Artículo décimotercero.—Mientras funcione la Comisión podrán los interesados examinar por sí mismos, o por persona que designen por escrito, todos los antecedentes que les conciernan y que obren en poder de la Comisión, y pedir y obtener copias certificadas de aquellos documentos y extremos que indiquen.

Artículo décimocuarto.—El Ejecutivo dará cuenta al Congreso, por medio de un Mensaje especial, al iniciarse la segunda legislatura del año corriente de las gestiones que hubiere realizado para la contratación del Empréstito a que se refiere la Ley de 27 de Febrero de 1903, y del estado de las negociaciones.

Artículo décimoquinto.—La Comisión creada por el artículo 3º deberá tener concluídos sus trabajos para el día 30 de Noviembre próximo, y dentro de los quince días siguientes, el Ejecutivo dará conocimiento al Congreso del resultado definitvo y detallado de la liquidación de los haberes del Ejército y funcionarios civiles de la Revolución.

Artículo décimosexto.—El Congreso, en vista de los Mensajes a que se alude en los artículos anteriores, adoptará los acuerdos conducentes al cumplimiento de la última parte de la primera disposición transitoria de la Constitución.

Artículo décimoséptimo.—Se concede un crédito de veinte mil pesos ($20.000), para que el Ejecutivo sufrague los gastos de instalación y funcionamiento de la Comisión designada por el artículo 3º

Artículo décimooctavo.—Esta Ley comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA.

## LEY CONDONANDO LOS REDITOS DE CENSOS, CAPELLANIAS, FUNDACIONES Y OTROS GRAVAMENES PERTENECIENTES AL ESTADO.

Artículo primero: Se condonan los réditos de censos, capellanías, fundaciones, aseguraciones y cualquier otro gravamen de naturaleza análoga, que perteneciendo al Estado estén impuestos sobre fincas rústicas y urbanas, vencidos y pendientes de pago hasta el día treinta de Junio de mil novecientos tres.

Artículo segundo: Durante el término de cinco años, a contar desde la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial, los propietarios de fincas rústicas gravadas con censos, capellanías o aseguraciones a que la misma se refiere, podrán cancelarlas pagando, de contado, el veinte y cinco por ciento de su valor. De igual beneficio disfrutarán los propietarios de fincas urbanas siempre que abonen, de contado, el cuarenta por ciento de su valor. Serán de cuenta de los propietarios los gastos que originen las cancelaciones.

---

## LEY ESTABLECIENDO LA ESCUELA DE AGRIMENSURA EN EL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SANTA CLARA.

Art. 1º—Desde el actual curso académico de 1903 a 1904, se establecerá en el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Santa Clara, la Escuela de Agrimensura, en la forma que determina la Orden núm. 388, de 24 de Septiembre de 1900.

Art. 2º—Por el Poder Ejecutivo se procederá, con arreglo a las disposiciones vigentes, al nombramiento de los profesores para las Cátedras (A) y (B), especiales, de la Escuela de Agrimensura.

Art. 3º—Para el sostenimiento de la Escuela a que se refiere la presente Ley, se concede un crédito de tres mil doscientos cuarenta pesos moneda americana.

---

## LEY ELECTORAL (1)

### CAPITULO I

*Del derecho electoral*

Artículo 1º Son electores para los cargos de Representantes, Gobernadores de Provincia, Consejeros Provinciales, Compromisarios para Senadores y para Presidente y Vice-Presidente de la República, Delegados para una Convención Constituyente y para cargos Municipales electivos, todos los cubanos varones, mayores de 21 años de edad, exceptuando los siguientes:

1º Los asilados o recluídos en establecimientos públicos.

2º Los incapacitados mentalmente, si por Tribunal judicial competente se hubiese declarado la incapacidad.

3º Los inhabilitados judicialmente por motivo de delito.

4º Los individuos pertenecientes a las fuerzas de mar y tierra que estuvieren en servicio activo. En esta excepción se comprende a los individuos de la Guardia Rural.

### CAPITULO II

*De las condiciones de elegibilidad*

Art. 2º Son elegibles todos los cubanos que sabiendo leer y escribir y hallándose en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, reunan, en cada caso, las condiciones siguientes:

A. Para Representantes: 1º Ser cubano por nacimiento o por naturalización, llevando en este caso ocho años de residencia en el territorio de la República, desde la fecha de la naturalización. 2º Haber cumplido 25 años de edad.

B. Para Gobernador de Provincia y Consejero Provincial: Reunir las condiciones que se determinan en la Ley Orgánica y del Régimen Provincial.

C. Para Compromisario Senatorial: Dado el número de éstos que nombre cada Provincia, la mitad se elegirá entre los electores que siendo mayores de edad y sabiendo leer y escribir sean vecinos con un año de anterioridad, de alguno de los Términos Municipales de la misma y figuren además en la lista de mayores contribuyentes; y la otra mitad entre los electores mayores de edad, vecinos igualmente de un Término Municipal de la Provincia, que sepan leer y escribir.

D. Para Compromisario Presidencial: Las mismas condiciones que se requieren para Representante, y además, ser vecino de un Término Municipal de la Provincia que lo elija.

E. Para Senador o Delegado a la Convención Constituyente: Ser cubano por nacimiento y haber cumplido treinta y cinco años de edad.

---

(1) Esta Ley fué sustituída por otra que redactó la Comisión Consultiva, durante el Gobierno Provisional

F. Para Presidente y Vice-Presidente de la República: 1º Ser cubano por nacimiento o naturalización. En este segundo caso se requiere, además, haber servido a Cuba, con las armas, diez años, por lo menos, en sus guerras de Independencia. 2º Haber cumplido cuarenta años de edad.

G. Para cargos electivos Municipales: Las que determine la Ley Municipal.

Art. 3º A los efectos de esta Ley, son mayores contribuyentes en los Términos Municipales, los electores comprendidos en un número de vecinos igual al décuplo del de Concejales del Ayuntamiento respectivos, y que sean los que figuren individualmente con las cuotas más altas de contribución directa en las listas cobratorias del Ayuntamiento. Terminado el Censo Electoral, y desde que comience el plazo dispuesto para presentar candidatura, hasta la terminación del período electoral, los Ayuntamientos fijarán al público las listas de mayores contribuyentes y de los electores que sepan leer y escribir, según dicho censo. Durante los diez primeros días de su exposición, podrán presentarse al Ayuntamiento reclamaciones de inclusión y de exclusión por los electores del Término, debiendo ser resueltas dentro de los cinco días siguientes: Los que no estén conformes con las resoluciones del Ayuntamiento podrán establecer recursos de alzada por conducto del Ayuntamiento para ante la Sala de Gobierno de la Audiencia de la Provincia, dentro de los cinco días posteriores al de la notificación. La Audiencia, sin más trámites que el informe de un ponente, fallará en plazo que no podrá exceder nunca de ocho días. Resueltas las alzadas por la Audiencia, devolverá éste al Ayuntamiento todos los documentos del caso, para que sean publicadas dentro de los tres días posteriores al de su recibo, las listas definitivas, teniéndose en cuenta, para su confección, los fallos recaídos en las reclamaciones.

## CAPITULO III

### *De las incompatibilidades e incapacidades*

Art. 4º El ejercicio de todo cargo público electivo, es incompatible con el de cualquier otro cargo oficial retribuído y con el desempeño de empleo pagado con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, exceptuándose el de Catedrático de establecimiento Oficial, obtenido por oposición, antes de la elección. El que hallándose en alguno de los casos de incompatibilidad señalados, fuere electo para algún cargo, no será admitido al ejercicio del mismo, sino después de haber cesado en sus funciones o empleo.

Art. 5º Están incapacitados para ser admitidos al ejercicio de cargo público electivo, aunque hubiesen sido legalmente elegidos, o para continuar en el desempeño de los mismos, en cualquier tiempo en que se declare la incapacidad:

1º Los comprendidos en cualquiera de las excepciones que establece el artículo 1º de esta Ley.

2º Los que elegidos para un cargo, no tuviesen todas las condiciones que para el mismo se exigen por el artículo 2º de la presente Ley.

3. Los que fueren Administradores o Consejeros en Empresas o Sociedad que celebre o sirva contrato o suministro de cualquier especie, pagado con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio; los que tuvieren pendientes reclamación judicial o administrativa por resulta de contrata o suministro de esa índole; los consocios de cualquiera que se hallare en algunos de los anteriores casos, y los que fueren deudores a fondos públicos por fianza prestada por sí o por otra persona.

## CAPITULO IV

### *Del Registro Electoral*

Art. 6º En cada Ayuntamiento habrá un libro llamado Registro Electoral, en el que constarán por Barrios, con numeración correlativa y por orden alfabético de apellidos, los electores del Término Municipal que se inscriban con arreglo a esta Ley en cada período de inscripción, expresándose en las casillas correspondientes el lugar del nacimiento, edad, profesión, si saben leer y escribir y domicilio de cada uno de ellos. El Registro Electoral se formará transcribiendo las listas que remitirán a la Alcaldía Municipal las Juntas de Inscripción. De dicho libro no podrán expedirse certificaciones totales, sino individuales. Dicho Registro servirá para certificar las listas de electores que deban tomar parte en elecciones o votaciones que no tengan por objeto la renovación del Congreso, y demás que conjuntamente se verifiquen. El libro tendrá todas sus hojas foliadas con letras, selladas con el sello de la Alcaldía y firmadas por el Alcalde y el Secretario. Al final, certificarán ambos funcionarios el número de electores de que se compone el Registro.

Art. 7º Toda persona que desee justificar, para cualquier fin, su condición de elector inscripto en el Libro Registro Electoral, podrá solicitar, al efecto, la certificación de ese hecho o la negativa de inscripción respecto de ella, o de cualquier otro individuo. Las certificaciones se expedirán gratis.

Art. 8º En los casos en que, conforme a lo determinado en el párrafo 2o. del artículo 6o. hayan de certificarse las listas de electores, inscriptas en el Libro Registro Electoral, se harán separadamente por Barrios, remitiéndose oportunamente, selladas y firmadas por el Alcalde y Secretario, a las Juntas Electorales respectivas. En todo caso de elección o votación en que deba utilizarse el Libro Registro Electoral, el Alcalde expondrá al público, en el lugar de costumbre del Ayuntamiento, una lista general de electores inscriptos, relacionados por Barrios. Tanto esta lista general, como las parciales para las Juntas Electorales, podrán ser impresas, pero selladas y firmadas por el Alcalde y Secretario.

Art. 9º Los Ayuntamientos conservarán y custodiarán los Libros Registros Electorales que se formen en cada período de inscripción.

## CAPITULO V

*De la inscripción de electores*

Art. 10. El día 15 de Septiembre del año en que deban verificarse elecciones de Representantes y Consejeros Provinciales, o de éstos y Gobernadores de Provincia y Compromisarios Senatoriales y Presidenciales, los Alcaldes Municipales convocarán por dos periódicos, por lo menos, de la localidad, si los hubiere, y por cedulones en los lugares públicos, a las personas capacitadas para ser electores, que residan en sus respectivos Términos para que, reuniéndose en los Barrios a que correspondan ocho días después, o sea el 23 de Septiembre a las ocho de la mañana, en el lugar que la convocatoria exprese, procedan a la elección de la Junta de Inscripción del Barrio. A la reunión que haya de celebrarse en cada Barrio, asistirá un Delegado del Alcalde Municipal, a fin de presidir el acto de la constitución de la Junta Provisional a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 11. En el día y hora indicados, el Delegado que se designare al efecto, constituyéndose en el lugar señalado, invitará al más anciano y a los dos más jóvenes de los individuos presentes en el local, y que sepan leer y escribir, para que el primero presida la Mesa y los dos últimos ejerzan las funciones de Secretarios de la Junta Provisional. Los designados declararán por escrito, bajo juramento firmado ante dos testigos, sus respectivas edades, reunir las condiciones para ser elector, y tener su domicilio en el Barrio. Si ocurriesen dudas o se hiciesen reclamaciones sobre la edad o el domicilio que declaren dichas personas, se consignarán en el acta; y en caso de igualdad entre dos o más, se resolverá por la suerte cuál deba formar parte de la Junta. En el caso de que a las diez de la mañana no hayan acudido al lugar designado tres o más individuos capacitados para ser electores, y que sepan leer y escribir, o habiendo acudido no aceptaren el puesto que en la Mesa les corresponda el Delegado nombrará para formar o completar la Junta, a otros domiciliados en el Barrio, requiriéndolos en seguida para su aceptación.

Art. 12. Constituída la Junta Provisional, el Presidente de la misma dirá en alta voz: "Se procede a la votación de la Junta de Inscripción." Desde este instante, hasta las cinco de la tarde del mismo día, durará dicha votación, debiendo ser los primeros en votar los individuos de la Mesa.

Art. 13. La Junta de Inscripción se compondrá de tres personas domiciliadas en el Término Municipal, que tengan capacidad legal para ser electores y sepan leer y escribir, elegidas por papeletas y mayoría de votos. Ningún elector podrá votar por más de dos miembros de la Junta y por dos suplentes de los mismos.

Art. 14. Los votantes se acercarán uno a uno a la Mesa, y previa promesa o juramento de tener condición de elector, entregará su voto. El Presidente la introducirá en la urna, diciendo: "Voto del elector......" Si ocurriese alguna duda sobre el nombre, domicilio ú otra circunstancia personal del votante, se le identificará con el testimonio de dos electores. Cuando no se identificare la personalidad del votante, no se le permitirá votar, y la Mesa lo hará constar así en acta. (Modelos números 1 y 2).

Art. 15. A las cinco de la tarde prohibirá el Presidente, en nombre de la Ley, la entrada en el local de la elección, cerrando las puertas del mismo. Continuará después la votación para recibir los votos de los electores presentes, y luego que hubiesen votado todos, el Presidente dirá: "Queda cerrada la votación." Las puertas del local volverán a abrirse al público, pero no se admitirá ningún voto más.

Art. 16. Cerrada la votación, un Secretario leerá en alta voz los nombres de los votantes, y el Presidente manifestará en seguida su número, procediéndose al escrutinio. Este se verificará sacando el Presidente una a una las papeletas de la urna, y desdoblándolas y leyéndolas en alta voz, las depositará sobre la mesa por el orden en que fuere sacándolas. Los Secretarios llevarán nota de la votación para confrontarlas con las papeletas que se hayan ido colocando sobre la mesa. Cualquiera de los votantes tiene derecho a leer, contar y confrontar las papeletas con las notas que hayan llevado los Secretarios.

Art. 17. Las papeletas cuya validez ofreciere dudas, serán apartadas, siguiendo el escrutinio hasta terminarlo. La Mesa examinará después las papeletas dudosas, haciendo constar en acta los defectos que presenten, y decidirá sobre ellas por mayoría, ajustándose a lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 18. Las papeletas que contengan más nombres de los que pueda votar un elector, y las que resulten ilegibles, serán declaradas nulas. Sobre las faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión de éstos, o supresión de alguno, la Mesa decidirá, debiendo hacerlo siempre en sentido favorable a la validez del voto cuando no haya motivo para creer que el votante tuvo intención de designar a otra persona. En el acta se consignará la resolución, con los hechos y las protestas que se hicieren, uniendo en estos casos al expediente, las papeletas que hubiesen sido objeto de la misma. Cuando se encontrasen dobladas juntamente dos o más papeletas, serán anuladas, consignándose así en el acta. Estas papeletas serán tenidas en cuenta, como una sola, para confrontar el número de votantes.

Art. 19. Terminada la lectura de las papeletas y dictadas las resoluciones sobre los casos dudosos, no habiéndose hecho ninguna protesta contra el escrutinio, o habiéndose resuelto las que se hubiesen formulado cada Secretario escrutador verificará el recuento de los votos obtenidos por los candidatos, y si resultare conformidad, se extenderá una lista de los que cada uno haya alcanzado, por orden de mayor a menor. En el caso de que no haya conformidad, entre los votos anotados, se procederá a una nueva revisión y recuento de papeletas, ateniéndose a lo que de éstas resulte.

Art. 20. A dicha lista se le dará lectura en alta voz por uno de los Secretarios escrutadores. Terminada la lectura, el Presidente de la Mesa proclamará como miembros y suplentes de la Junta de Inscripción a los tres candidatos que respectivamente hubiesen obtenido mayor número de votos. El suplente que hubiere alcanzado mayor número de votos, reemplazará, en su caso, al miembro que a su vez hubiese obtenido mayoría, siguiendo el mismo orden en los restantes. En caso de empate entre cuatro o más candidatos, o entre dos o más para el tercer puesto, se decidirá por la suerte los tres que en el primer caso o el que en el segundo caso, deba formar parte de la Junta.

Art. 21. Será Presidente de la Junta de Inscripción, el miembro que hubiere obtenido mayor número de sufragios, resolviéndose, en caso de empate a favor del de mayor edad. Los suplentes sólo presidirán, en defecto de todos los miembros propietarios.

Art. 22. El Presidente de la Mesa Provisional expedirá los correspondientes nombramientos, haciéndolos llegar a poder de los interesados el día siguiente al de la elección, con arreglo al Modelo número 3. Los Secretarios de la Mesa Provisional redactarán y firmarán, conjuntamente con el Presidente, el acta de la elección de la Junta de Inscripción, con arreglo al Modelo número 4. Dicha acta se remitirá a la Alcaldía Municipal y una copia autorizada se entregará al Presidente de la Junta de Inscripción.

Art. 23. El Presidente y los Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se fije en el mismo día de haberse terminado el escrutinio y en la parte exterior del local donde se haya verificado la elección, una lista de los candidatos, con los votos que hubiesen obtenido, por orden de mayor a menor.

Art. 24. Las Juntas de Inscripción se constituirán a las nueve de la mañana del día 25 de Septiembre, en el mismo local en que se hubiere verificado su elección, para proceder a la inscripción de los electores del Barrio que la soliciten. Los miembros ausentes serán sustituídos por sus respectivos suplentes, y a falta de éstos, por los que les siguieren en orden de mayoría de votos obtenidos, siendo dicha sustitución tan sólo durante la ausencia de aquéllos. Los miembros y suplentes en ejercicio podrán, si falta re un suplente, completar la Junta designando a un domiciliado en el Barrio, que reuna las condiciones requeridas, el que funcionará provisionalmente.

Art. 25. Los acuerdos de las Juntas de Inscripción se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 26. Cada Junta de Inscripción nombrará a dos Escribientes para que la auxilien en sus trabajos. Funcionarán hasta el día cuatro de Octubre, y las horas de trabajo de las mismas, serán desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde. A cada Escribiente se le abonarán dos pesos por cada día de trabajo.

Art. 27. La inscripción se llevará a efecto por medio de planillas impresas, ajustadas al Modelo número 5, que se entregarán por las Alcaldías Municipales a las Juntas de Inscripción.

Art. 28. Toda persona que solicite inscribirse, jurará o prometerá decir verdad en contestación a las preguntas que se le hagan respecto a sus condiciones de elector. El juramento o promesa deberá prestarse ante un miembro de la Junta a la cual se le pida la inscripción, y bastará para determinar el derecho a inscribirse, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el solicitante. El interesado firmará su declaración en una papeleta igual al Modelo número 4, o lo hará a su ruego un testigo, en el caso de que no supiera o no pudiera escribir. La persona que desempeñando cargo electivo se encontrare fuera del lugar de su habitual residencia, durante un período de inscripción, podrá obtener ésta en aquél donde resida accidentalmente, y con certificación que le expida la Junta de Inscripción o la Electoral, en su caso, podrá emitir su voto en el Colegio Electoral correspondiente a su domicilio.

Art. 29. Al ser inscripto cada elector, la Junta le entregará un certificado talonario, según el Modelo número 5, en el que se expresarán su nombre y apellidos, lugar de nacimiento, edad, profesión, estado, domicilio, instrucción, número de orden y fecha de expedición del certificado. Este documento servirá para comprobar la inscripción.

Art. 30. Diariamente, al terminar sus trabajos, la Junta, a continuación de la última inscripción certificará, firmando todos sus miembros, el número de electores inscriptos, y cuidará, bajo su responsabilidad, de que se fije en el exterior del local y en lugar visible, que no pasará de cuatro pies de altura, una relación exacta de las inscripciones realizadas en el día. Antes de las doce de la mañana del día siguiente, remitirá a la Alcaldía Municipal del Término, copia de dichas inscripciones certificada y firmada por el Presidente y Vocales de la Junta

Art. 31. Dentro de los tres días siguientes a la terminación del período de inscripción, cada Junta hará tres copias certificadas de la totalidad de inscripciones verificadas, por orden alfabético de apellidos, las cuales serán firmadas por todos los miembros de la Junta. Una de ellas la fijará en la parte exterior del local en que haya celebrado sus sesiones; otra la enviará al Alcalde para que la fije en el lugar de costumbre del Ayuntamiento, y la tercera la remitirá, bajo sobre certificado, al Gobernador de la Provincia para su oportuna entrega a la Junta Provincial.

Art. 32. Unidas las distintas hojas de las listas originales, los tres miembros de la Junta de Inscripción certificarán inmediatamente, a continuación del último nombre, el número total de los electores que figuren en las mismas, y pondrán al pie sus firmas.

Art. 33. En las planillas o cédulas no podrán hacerse enmienda, adición o raspadura. Si se cometiese algún error, se hará constar seguidamente, y sin dejar línea en blanco después de la explicación; procediendo en la siguiente línea, a hacer el asiento en que se cometió el error.

Art. 34. Inmediatamente después de terminar la inscripción, cada Junta elegirá, por mayoría de votos, uno de sus Vocales, para que reunidos todos los elegidos el día 8 de Octubre en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y a los doce de la mañana, designen entre ellos o libremente, y por mayoría de votos, el Delegado que concurrirá a la Capital de la Provincia para elegir la Junta Provincial en la Asamblea de Delegados de los Municipios, que se efectuará a las doce de la mañana del día 16 de Octubre en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. (Modelo número 8). Cada delegado devengará una dieta de dos pesos durante tres días, más el importe de los gastos de locomoción para trasladarse a la cabecera y regresar a su residencia. Los Delegados que residan en la cabecera, no percibirán dieta alguna para el desempeño de su cometido. El Delegado de Barrio de mayor edad, será el Presidente, y el más joven, Secretario. Se extenderá acta de la reunión, que firmarán los concurrentes, entregándose al que resultare electo como Delegado, para justificación de su personalidad. Cuando se hubiere designado como Delegado a persona que reside en la Capital de la Provincia, podrá comunicársele la designación por medio del telégrafo, por conducto del Gobierno Provincial, bastando esto último para comprobar la personalidad.

Art. 35. Las Juntas de Inscripción entregarán para su custodia a los Alcaldes Municipales, toda la documentación de sus trabajos, debidamente empaquetada, lacrada, sellada y firmda, suspendiendo sus sesiones hasta que nuevamente se reunan para constituirse en Juntas Electorales.

Art. 36. Las Juntas de Inscripción, cuando funcionen como tales primero y cuando actúen como Electorales después, así como las Provinciales y la Asamblea de Delegados de los Barrios de los Municipios, gozarán de libre franqueo postal y telegráfico para la documentación electoral, debiendo consignar en los sobres de los pliegos y en las copias de los telegramas que remitan, las palabras "Documentos Electorales." Las Administraciones de Correos y Telégrafos recibirán y darán curso a dichos pliegos y despachos.

## CAPITULO VI

*De las Juntas Provinciales*

Art. 37. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de esta Ley, los Delegados de los Municipios, cualquiera que sea el número de los concurrentes reunidos en el local, el día y hora fijados, previa presentación de sus credenciales, darán por constituída la Asamblea de Delegados. El más anciano y el más joven de los Delegados presentes, serán Presidente y Secretario provisionales, respectivamente. Las Juntas Provinciales se compondrán de siete Miembros con sus suplentes respectivos, elegidos por mayoría de votos por los Delegados de los Municipios que estuvieren presentes, y votando cada uno de éstos por cuatro miembros y cuatro suplentes respectivos, extendiéndose acta que firmarán los concurrentes. (Modelo número 9). Tendrán su residencia en la Capital de la Provincia, elegirán de entre sus miembros un Presidente y ún Secretario, y adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos. Los suplentes sustituirán a los propietarios en casos de ausencia, enfermedad o vacante, siguiéndose el orden en relación al número de votos que hayan obtenido. En caso de ausencia, el Presidente y Secretario serán sustituídos por el más anciano y el más joven, respectivamente, de los Vocales. Los miembros de las Juntas Provinciales recibirán del Estado una dieta de dos pesos cincuenta centavos diarios. Cuando un suplente sustituya a un miembro propietario percibirá la dieta que a éste corresponda.

Art. 38. Corresponde a las Juntas Provinciales la dirección inmediata de los procedimientos electorales, señalar los lugares para los Colegios, celebrar los contratos necesarios para el arrendamiento de locales destinados a elecciones, y proveer a la adquisición de los útiles que fueren precisos para las elecciones; el cómputo de los votos resultantes de las actas de escrutinio de los Colegios Electorales, y la expedición de las Actas o credenciales a los candidatos que proclamaren. Funcionarán hasta el día siguiente al de su designación, a las ocho de la mañana, y terminarán sus tareas en plazo no mayor de treinta días después verificadas las elecciones.

## CAPITULO VII

*De las incompatibilidades para cargos electorales*

Art. 39. Ninguna persona que ejerza autoridad o sea candidato en las elecciones próximas a verificarse, podrá ser elegido o designado para desempeñar ningún cargo en las Juntas mencionadas en los Capítulos anteriores.

## CAPITULO VIII

*De la división electoral*

Art. 40. Para los efectos electorales, cada Provincia constituirá un Distrito y cada Municipio una Sección, dividiéndose ésta en Barrios y éstos en Colegios. Los Distritos se denominarán con el nombre de la Provincia respectiva: las Secciones con el del Municipio, los Barrios con los que tuvieren y los Colegios con el número ordinal correspondiente, cuando hubiere más de uno en el Barrio.

Art. 41. Cada Distrito Electoral elegirá el número de Representantes que le corresponda, según la disposición legislativa por virtud de la cual se realice la elección.

Art. 42. Cada Distrito Electoral elegirá el número de Compromisarios Senatoriales igual al duplo del número de Consejeros Provinciales que tenga la Provincia. También elegirá tantos Compromisarios Presidenciales como Senadores y Representantes correspondan a su Provincia en el Congreso de la República.

Art. 43. Cada Distrito Electoral elegirá el Gobernador de su Provincia y los Consejeros que les correspondan, a los efectos de la renovación de cada Consejo.

Art. 44. Para las elecciones de Consejeros Provinciales, las Provincias se dividirán en Circunscripciones. Estas se formarán con los Términos Municipales que determine cada Consejo Provincial, procurando, al verificar la división, obtener la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes que comprenda cada Circunscripción.

## CAPITULO IX

*De la designación de candidatos*

Art. 45. Para que una persona figure en candidatura especial, tendrá que ser propuesta por determinado número de electores del territorio donde haya de votársele. Los que presenten dicha propuesta garantizarán la autenticidad de las firmas de los proponentes. Ningún elector podrá firmar más de una

propuesta para el mismo cargo. Por los electores que no sepan o no puedan escribir, podrán firmar las cédulas de propuestas otros electores del mismo territorio.

Art. 46. En las propuestas se hará constar con claridad y en columnas convenientemente divididas, el nombre, apellido, domicilio y Municipio donde figure inscripto como elector cada proponente.

Art. 47. Ninguna propuesta podrá contener un número de candidatos mayor que aquel que pueda votar cada elector.

Art. 48. Los candidatos para cargos de Representantes, Compromisarios Presidenciales o Senatoriales, Delegados a Convención Constituyente y Gobernadores de Provincia, deberán ser propuestos por un número de electores que no sea menor de quinientos en la Provincia de la Habana, de trescientos en las de Santa Clara y Santiago de Cuba, de doscientos en la de Matanzas y de cien en las de Pinar del Río y Camagüey. Para Consejeros Provinciales, será suficiente la mitad del número indicado de firmas de electores de la Circunscripción respectiva. Las propuestas se harán a las Juntas Provinciales, bien directamente por cualquier elector o por conducto de los Alcaldes Municipales respectivos, dentro del término de diez días contados desde la constitución de aquéllas, hasta las doce de la noche del día 26 de Octubre. La Junta Provincial o el Alcalde en su caso, darán recibo de lo propuesto, en el acto de su entrega, especificando el día y hora en que se verifique ésta. La Junta Provincial admitirá o rechazará, dentro del plazo de veinte y cuatro horas, las propuestas que hubiere recibido. En el segundo caso expresará los defectos de que adolecen, para que se rectifiquen dentro del plazo legal. Dichas propuestas no podrán ser rechazadas, sino en los casos en que faltare en las mismas alguno de los requisitos a que alude el presente Capítulo. Los electores podrán examinar las cédulas de propuestas, después de admitidas o rechazadas. Transcurridas dichas veinte y cuatro horas sin que la Junta hubiere rechazado las propuestas, éstas se considerarán admitidas, y así deben certificarlo a petición de cualquier elector o de los proponentes.

## CAPITULO X

### *De las boletas*

Art. 49. Las Juntas Provinciales harán imprimir, inmediatamente después de transcurrido el término para las propuestas, las boletas para las votaciones, en cantidad igual al triple del número de electores que les hubiesen comunicado las Juntas Electorales.

Art. 50. Las boletas se imprimirán con tinta negra en papel blanco de igual clase, que no sea transparente y en el que se pueda escribir fácilmente. Serán del mismo tamaño y calidad las de cada Provincia. Estarán divididas por líneas paralelas, formando tantas columnas cuantas sean las candidaturas propuestas por los electores. En la primera línea figurará el nombre del cargo, inmediatamente debajo, los nombres de los candidatos propuestos para el mismo, con número de espacios en blanco, después del último nombre impreso, igual al número de candidatos que tenga derecho a votar cada elector, a fin de que éste pueda escribir el nombre de una o más personas que no estuviese impreso en la boleta.

Art. 51. Las Juntas Provinciales enviarán a las Alcaldías Municipales de sus respectivos Distritos, un número de boletas exactamente igual al triple del de los electores de la Sección, cuidando de estampar su sello a la izquierda de las mismas, en el margen superior del frente. Las Alcaldías Municipales, al recibirlas, las contarán y distribuirán, a su vez, con exactitud entre las distintas Juntas Electorales del Término, estampando también en cada una, en el mismo margen superior y hacia el centro, el sello de la Alcaldía. En cada uno de estos casos, se acusará recibo de las boletas, expresando su número y si estaban o no debidamente selladas.

## CAPITULO XI

### *De las Juntas Electorales*

Art. 52. El día 22 de Noviembre, las Juntas de Inscripción de cada Barrio, en receso hasta entonces, se constituirán, a las 12 del día, en los locales que la Junta Provincial designe previamente, dándole publicidad para funcionar como Juntas Electorales, recogiendo de la Alcaldía Municipal respectiva, menos las planillas que sirvieron para la inscripción, los objetos que mediante recibo les hubieren dejado en custodia.

Art. 53. Cada Junta Electoral procederá a dividir el Barrio en Colegios Electorales, bajo las siguientes bases: Cada Colegio Electoral comprenderá un número de electores, siguiendo el orden alfabético de las listas, que no sea menor de trescientos ni mayor de quinientos. Cuando los electores de un Barrio no llegaren a quinientos, se constituirá la Junta Electoral en único Colegio de dicho Barrio. En cada Colegio habrá una Junta Electoral, organizándose por las existentes las que fueren necesarias aumentar en el Barrio. Cada miembro de la Junta Electoral existente, designará un miembro y un suplente, extendiéndose acta (Modelo número 10), donde se hará constar el número de votos que obtuvo en la elección primitiva cada miembro o suplente de la Junta Electoral. Una copia de dicha acta se entregará al miembro de la nueva Junta, a quien corresponga la Presidencia. El personal de esas nuevas Juntas, deberá reunir las mismas condiciones que el de las existentes, y una vez constituídas, nombrarán sus Escribientes. La Junta Electoral que constituyere nueva Junta, lo comunicará a la Junta Provincial, por la vía más breve, a los que resulten designados, y procederá a darle posesión señalándole el Colegio en que deba actuar.

Art. 54. Las Juntas electorales se establecerán en el punto más céntrico posible del mayor núcleo de electores de la Sección o del Colegio en que hayan de funcionar.

Art. 55. Donde hubiere que constituir nuevas Juntas Electorales, se dará a su constitución toda la publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de los electores.

Art. 56. Para las sustituciones de los miembros en las Juntas Electorales, se procederá según establece el artículo 24 de la presente Ley. Los miembros y suplentes de las Juntas Electorales de nueva constitución, que sirvieren sus cargos por designación de los miembros de otra Junta Electoral, se considerarán elegidos a los efectos del desempeño de sus cargos, con igual número de votos que hubieren alcanzado en la votación primitiva los que los designaron.

## CAPITULO XII

### *De las votaciones*

Art. 57. Toda votación para elección de cargo público se realizará en un solo día. Comenzará a las siete de la mañana, y terminará a las seis de la tarde, hora en que se procederá al escrutinio de los votos. El día designado para cualquier votación se considerará festivo, bien en toda la República, si fueren generales las elecciones, bien en localidad determinada, si fueren parciales. Ni la policía, ni fuerza armada alguna, penetrará en los Colegios Electorales, salvo el caso de requerimiento por el Presidente de la Junta o por un elector, por razón de perturbación grave del orden.

Art. 58. Antes de empezar la votación en un Colegio Electoral, se dará lectura pública, por un miembro de la Junta, a un documento (Modelo número 11), en que los individuos de la misma y los Escribientes se comprometen a cumplir con fidelidad y con estricta sujeción a la Ley las obligaciones de su cargo. Leído el compromiso, los que lo contraigan dirán en voz alta "Prometo o juro", y después de firmarlo, expresando sus cargos o empleos, se instalarán en la Mesa Electoral. El compromiso firmado, formará parte de la documentación de cada Junta Electoral.

Art. 59. Antes de principiar la votación, el Presidente de la Junta, en presencia de las personas allí reunidas, abrirá la urna, y después de mostrar, volviéndola hacia abajo, que se halla vacía, la colocará sobre la mesa e invitará a los concurrentes para que la examinen. Luego será cerrada, guardando el Presidente la llave. Sin que sea nuevamente abierta, el Presidente anunciará que comienza lo votación, y depositando su voto, le seguirán los Vocales y los Escribientes, si fueren electores, continuando la votación hasta la hora señalada. Si el Presidente o cualquiera de los Vocales o Escribientes estuviesen inscriptos como electores en otro Colegio, votará en el Colegio en que formen la Mesa, haciendo constar en acta esta circunstancia, bajo juramento o promesa de ser cierta.

Art. 60. En las elecciones para Representantes, Consejeros Provinciales y cargos Municipales, ningún elector votará por mayor número de candidatos que el que represente las dos terceras partes de los que se hayan de elegir para cada uno de los cargos, excepto si el número total de aquellos no fuese divisible exactamente por tres, en cuyo caso, cada elector podrá votar por un candidato más. Cuando deban elegirse dos cantidades, para un cargo cada elector podrá votar por los dos. Si se tratare de los Representantes de una Provincia á la que no correspondan más de cuatro en el Congreso, en la segunda renovación de éste, cada elector votará por u_ solo candidato de los dos que han de ser designados, observándose igual procedimiento alternativo en las renovaciones sucesivas.

Art. 61. Para recibir y certificar el juramento o promesa que cualquier elector preste o haga ante una Junta Electoral, será necesaria, por lo menos, la presencia de dos de sus miembros.

Art. 62. En cada Colegio Electoral habrá mesas suficientes, a la vista del público, apartadas de los
útiles necesarios para escribir y secar lo escrito.
concurrentes y de la electoral, para que los electores preparen sus boletas. Se facilitarán cuantas mesas fueren necesarias, en proporción de una por cada cien electores. En cada una de ellas habrá los

Art. 63. Una vez abierta la votación, los electores se acercarán a la mesa uno a uno, anunciando su nombre o presentando su certificado de inscripción para que sea examinado y confrontado con la lista certificada de los electores inscriptos en el Colegio. En el caso de hallarse el elector inscripto, el Presidente sellará una boleta en el lado derecho del margen superior del frente, y se la entregará, indicándole que puede prepararla en cualquiera de las mesas destinadas al efecto.

Art. 64. Cada votante marcará con dos rayas cruzadas dentro del rectángulo que habrá a la izquierda de cada línea de boleta, para señalar el candidato o los candidatos a quienes quisiera dar su voto; pero ésto, que será imprescindible respecto de la elección de candidatos cuyos nombres se hallan impresos en la boleta, no será indispensable tratándose del candidato o los candidatos que el votante escribiere en las líneas en blanco. Los votantes no harán otras marcas ni escritura en las boletas, que las indicadas. Después de preparada la boleta, el votante la plegará de modo que no se vea ninguna parte de la cara impresa, y la depositará en la urna. El escribiente anotará con la palabra "Votó" el nombre del elector.

Art. 65. El votante podrá valerse de un individuo de su confianza, para que le marque y prepare su boleta; no permitiéndose que ninguna otra persona esté bastante cerca para ver ú oir lo que se haga o diga mientras se prepare dicha boleta.

Art. 66. Si por cualquier causa resultare inutilizada una boleta, el votante la devolverá a la Junta, que la anotará al respaldo con la palabra "Devuelta." El Presidente, repitiendo el procedimiento indicado anteriormente, facilitará otra boleta al votante. Lo mismo hará si se inutilizara la segunda boleta. Si un votante inutilizara por tercera vez la boleta, no se le dará ninguna más.

Art. 67. Cada candidato podrá nombrar un representante para que vigile el cumplimineto de la Ley, en cualquier Colegio de la Sección o Distrito en que haya de votársele, teniendo derecho a presenciar, tanto el candidato como el representante, las votaciones y escrutinio. Los nombramientos se redactarán según el modelo número 12. El candidato, o su representante, se mantendrá a conveniente distancia de la mesa; sin intervenir en los actos de los votantes, excepto cuando alguno de éstos solicitare sus servicios para preparar su boleta.

Art. 68. El candidato o su representante, o cualquiera elector, podrá protestar contra el ejercicio del derecho electoral o la personalidad de cualquier votante, haciendo por escrito o autorizando ante

dos testigos, una declaración de protesta, con arreglo al Modelo número 13. Si el recusado mantuviere su derecho o su personalidad, hará o autorizará, a su vez, ante dos testigos, el juramento por escrito de hallarse capacitado para ejercer el derecho de sufragio, o ser la persona cuyo nombre y apellido ostenta, con arreglo al Modelo número 14, después de lo cual, podrá votar. Los testigos deberán residir en el barrio.

Art. 69. Al votante que, en caso de protesta en contra suya, no jure o afirme, en la forma establecida en el artículo anterior, no se le permitirá votar, y, en este caso, la Junta recogerá la boleta y sin examinarla la plegará en cuatro, y escribirá al respaldo: "Rechazada por protesta", conservándola para la cuenta correspondiente.

Art. 70. Toda persona que perturbare el orden en el Colegio Electoral, y requerido por el Presidente de la Mesa, insistiere en ello, será expulsado del local. Si fuere representante de un candidato, podrá designar en el acto a otra persona que lo sustituya en la representación.

Art. 71. A las seis de la tarde anunciará el Presidente que va a terminar la votación, pudiendo emitir sus sufragios los votantes que se hallen dentro del local, y no autorizándose la entrada a nadie más. Inmediatamente después de votar el último de los presentes, quedará cerrada la votación, y sólo se permitirá la entrada a los candidatos propuestos y a sus representantes.

## CAPITULO XIII

### *Del escrutinio*

Art. 72. Terminada la votación, se procederá a contar las boletas que hubiera fuera de la urna, agrupando, separadamente, las devueltas, las rechazadas y las en blanco. Con cada grupo se formará un paquete, en cuya cubierta, cruzando el cierre, se escribirá el contenido con la cantidad en letras. Luego se sacarán de la urna las boletas, contándolas sin desplegarlas y confrontando su número con el que arroje la lista de los votantes. Después se sumará la cantidad de boletas sacadas de la urna con las de las boletas ya empaquetadas, a fin de justificar que el total de ellas, es igual al número de boletas recibidas de la Alcaldía Municipal. Ambos resultados serán anotados en el acta (Modelo número 15) y echándose de nuevo en la urna las boletas de los votantes, procederá la Junta a examinar y a resolver las protestas, y, seguidamente, contará y comprobará el número de votos que hubiera alcanzado cada candidato. El Presidente sacará las boletas una a una, y leerá su contenido con voz clara y alta.

Art. 73. Si durante el escrutinio se hallaren dos o más boletas plegadas, juntas, como si fueran una sola, serán rechazadas. Lo serán igualmente las que tuviesen más nombres marcados de los que correspondiese votar para cada cargo, pero serán válidas en cuanto a la designación de candidatos para los otros cargos.

Art. 74. No será rechazada ninguna boleta por tener mancha que se comprenda haber sido hecha casualmente, ni tampoco porque presenten alguna dificultad en su preparación, siempre que se pueda determinar con certeza, a favor de quién o quiénes, y para qué cargo se ha querido votar.

Art. 75. En todos los casos en que rechace una boleta la Junta hará constar en el respaldo de la misma el motivo por el cual ha sido total o parcialmente rechazada. Cualquier candidato o representante del mismo, que tuviese duda sobre el contenido de una boleta que se hubiere leído, podrá examinarla en presencia de la Junta.

Art. 76. Terminado el escrutinio, si se hubiese presentado alguna protesta contra el acto realizado, la resolverá la Junta, agregándola después a la documentación del Colegio. Se extenderá por triplicado una lista de los candidatos por quienes se haya votado, expresando por agrupación los cargos, y consignando en letras el número de votos que hubieren obtenido. Cada una de ellas, será certificada y firmada por los miembros de la Junta. Después de ser leída en voz alta, se remitirá un ejemplar a la Junta Provincial, otro a la Alcaldía Municipal y el otro se fijará inmediatamente al público en el exterior del Colegio. Cualquier candidato o su representante, podrá exigir que se le entregue, y deberá entregársele por la Mesa, un certificado del resultado parcial o total del escrutinio, con arreglo al Modelo número 16.

Art. 77. Las Juntas Electorales remitirán a la Junta Provincial correspondiente, en paquetes separados, debidamente lacrados y sellados, las boletas de votos válidos, las rechazadas, las en blanco, las protestas y afirmaciones o juramentos, y demás documentación, consignándose y firmándose por los miembros de la Junta, en la cubierta de cada paquete el contenido del mismo. Se cuidará de que tanto el escrito como las firmas, crucen el cierre, y se expresarán en letras las cantidades. Cuando las remisiones se hagan por correo, el encargado de la estación postal dará recibo, expresando el día y la hora en que hubieren sido entregados los pliegos o paquetes, y cuando el destinario resida en la misma localidad, un miembro de la Junta los conducirá, entregándoles, bajo recibo, en el cual se hará constar el día y la hora en que se entreguen.

Art. 78. Al día siguiente del señalado para las elecciones, cada Junta Provincial comenzará a hacer el escrutinio general con vista de los practicados en los Colegios Electorales. Asimismo sumará el número de boletas contenidas en los paquetes, según expresan sus cubiertas respectivas, para determinar si es igual al número de las que distribuyó en su oportunidad. Hecho el escrutinio general, proclamará los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo, notificándolo al Gobernador de la provincia, para su publicación en el periódico de la misma, donde lo hubiere, y al Presidente de la República para su publicación en la GACETA OFICIAL. Del escrutinio electoral y proclamación de candidatos, se levantará acta, remitiendo una copia certificada de ella, al Senado, Cámara de Representantes y Consejo Provincial. Cada candidato podrá designar un representante para que presencie el escrutinio de la Junta Provincial, y podrá pedir a ésta, por sí, o por medio del representante, un certificado del escrutinio.

Art. 79. Las Juntas Provinciales expedirán a cada uno de los candidatos proclamados, una certifica-

ción del cargo para que han sido electos, y del número de votos que hubieren alcanzado. Terminadas las operaciones de las Juntas Provinciales con la proclamación de los candidatos elegidos, sus Presidentes las declararán disueltas, remitiendo toda la documentación electoral al Gobernador Provincial para su custodia.

## CAPITULO XIV

*De la elección de Presidente y Vice-Presidente de la República*

Art. 80. Cada Provincia elegirá un número de Compromisarios Presidenciales, igual al número de Senadores y Representantes que les correspondan.

Art. 81. Los Compromisarios electos, provistos de un certificado de su elección, se reunirán en la Capital de sus respectivas Provincias el día diez de Marzo en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, y procederán a nombrar una Mesa Provisional, formada por el Compromisario de mayor edad y por los dos más jóvenes entre los presentes. Nombrada la Mesa, se elegirá una Comisión de Actas, que dictaminará sobre las presentadas, dentro de los cinco días siguientes al de su nombramiento. Al día siguiente de este plazo, se reunirán nuevamente los Compromisarios, y discutido y aprobado el dictámen de la Comisión de Actas, se procederá a elección, por mayoría de votos, de la Mesa definitiva, formada de tres miembros, elegidos por medio de papeletas. Cada Compromisario votará por el Presidente y un Vocal. Una vez constituída la Mesa, se levantará la sesión, extendiéndose acta, que firmarán los concurrentes.

Art. 82. A las doce de la mañana del día diez y nueve de Marzo, los Compromisarios Presidenciales que hayan sido electos, se constituirán, en cada Provincia, en Asamblea electoral para la elección de Presidente y Vice-Presidente de la República, procediéndose en seguida a resolver acerca de las actas presentadas con posterioridad a la elección de la Mesa, y previo informe de la Comisión de Actas, e inmediatamente se comenzará a votar, debiendo recaer la elección en personas que reunan las condiciones legales para dichos cargos.

Art. 83. La elección se hará por medio de papeletas, votándose primero para Presidente y después para Vice-Presidente, y expresándose con claridad en cada una de ellas, el nombre y apellido de la persona que se designe para cada uno de dichos cargos. Terminada cada una de estas votaciones, se procederá inmediatamente al escrutinio correspondiente, extendiéndose en seguida acta del resultado de cada votación, firmada por los Compromisarios presentes, y con los documentos originales de la elección, se remitirá por el Presidente de la Asamblea, en pliego cerrado, sellado y lacrado, al Congreso, por conducto del Presidente de la Cámara de Representantes.

## CAPITULO XV

*De la elección de Senadores*

Art. 84. Cada Provincia elegirá dos Compromisarios Senatoriales, por cada Consejero Provincial, y cada elector podrá votar por el número total de aquellos.

Art. 85. Los que hayan sido electos Compromisarios Senatoriales, concurrirán el día diez de Marzo a la Capital de su respectiva Provincia, constituyéndose con los Consejeros Provinciales, y en el local en que éstos celebren sus sesiones, en Junta Electoral, para elegir Senadores.

Art. 86. Constituídos provisionalmnte bajo la Presidencia del Presidente del Consejo Provincial, los Compromisarios presentarán los certificados de su elección, nombrándose una Comisón de Actas, que dentro de los cinco días siguientes emitirá dictamen sobre las presentadas, o las que se presentaren ates del acto de la votación.

Art. 87. A las doce de la mañana del día diez y seis de Marzo, se constituirá nuevamente la Junta, y aprobado que sea el dictamen de la Comisión de Actas, se procederá a nombrar la Mesa Electoral, compuesta de cinco miembros, quienes elegirán entre sí, por mayoría, un Presidente y un Secretario. Para la sustitución del Presidente y Secretario, en caso de ausencia, se aplicará lo que para este caso se dispone respecto á la Junta Provincial. Organizada así la Junta Electoral, se procederá a elegir los Senadores, por medio de papeletas.

Art. 88. Terminada la votación y hecho el escrutinio, se levantará acta del mismo, declarándose elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. Dicha acta se firmará por todos los concurrentes, y con toda la documentación se remitirá al Senado, expidiéndose antes un certificado para cada uno de los proclamados, relativo a su elección, firmado por todos los Compromisarios y Consejeros presentes. Una lista certificada de los proclamados se remitirá al Gobernador de la Provincia para su publicación en el periódico oficial de la misma, si lo hubiere, y otra lista se remitirá al Presidente de la República para su publicación en la GACETA OFICIAL.

## CAPITULO XVI

*De las elecciones para Delegados a una Convención Constituyente.*

Art. 89. Cuando hayan de verificarse elecciones para Delegados a Convención Constituyente, el Congreso determinará en una Ley, la fecha en que deba convocarse a los electores por los Alcaldes Municipales, a los efectos del Artículo Décimo de esta Ley, aquella en que deba celebrarse la elección de Delegados, y en la que haya de reunirse la Convención.

Art. 90. Serán aplicables a estas elecciones los procedimientos establecidos en esta Ley, con las siguientes modificaciones:

(A) Desde que se publique la convocatoria por el Alcalde Municipal a los electores del Término, para elegir las Juntas Provisionales de los Barrios, se fijará en el lugar de costumbre del Ayuntamiento, una lista de los electores que aparezcan inscriptos en el Libro Registro Electoral.

(B) El Alcalde Municipal entregará a cada uno de los Delegados que deban constituirse en los respectivos Barrios para organizar la Junta Provisional, copia certificada de las listas de los electores de dicho Barrio, sacada del Registro Electoral, la que será entregada a la Mesa Provisional, y por ésta a la Junta Electoral que se elija por los electores inscriptos, en la expresada lista.

(C) Las Juntas Electorales se constituirán a las doce de la mañana del segundo día siguiente a su elección, procediendo a dar cumplimiento al artículo treinta y cuatro de esta Ley.

## CAPITULO XVII

*De las elecciones parciales para Senadores y Representantes y Consejeros Provinciales.*

Art. 91. El Congreso convocará a elecciones para Senadores y Representantes, o para unos y otros cargos, cuando un año antes de una renovación, existan dos vacantes de los primeros, o tres de los segundos, correspondientes a una Provincia. En la Provincia en que el número de Representantes no exceda de seis, bastarán dos vacantes para que se convoquen a elección parcial. Los elegidos en estos casos, ocuparán el cargo por el tiempo que falte a los que sustituyan, y si éstos correspondieren a distintas series, se determinarán por la suerte a cuál deben pertenecer aquéllos.

Art. 92.Habrá elecciones parciales de Consejeros Provinciales, en los casos en que determina la Ley de Organización del Régimen Provincial, siempre que las vacantes ocurran un año antes de la renovación del Consejo, y se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo precedente.

Art. 93. En las elecciones parciales para Senadores, Representantes y Consejeros Provinciales, se aplicará lo dispuesto para las elecciones de Delegados a Convención Constituyente.

Art. 94. El Congreso y los Consejos Provinciales, en sus respectivos casos, acordarán las fechas de la convocatoria para elegir las Juntas Electorales, y para las elecciones parciales.

Art. 95. En estas elecciones, las Juntas Provinciales proclamarán los candidatos que resulten electos, dentro de los diez días siguientes a la elección.

## CAPITULO XVIII

*De las Elecciones Municipales*

Art. 96. Quince días antes de aquel en que se deban comenzar las elecciones municipales, los Alcaldes convocarán por dos periódicos de la localidad si los hubiere, y por cedulones en los lugares públicos, a los electores del Término Municipal inscriptos en el último Registro Electoral, para que reuniéndose en los Barrios a que corresponda el día señalado, a las ocho de la mañana, en el lugar que la convocatoria expresa, procedan a elegir la Junta Electoral del Barrio. Desde el día de la convocatoria quedará fijada al público en el lugar de costumbre de la casa Ayuntamiento una copia certificada del Registro Electoral. Igualmente se fijará en el exterior de los lugarse de cada Barrio señalados en la convocatoria, copias certificada de los electores que figuren en el Registro como correspondientes a dicho Barrio. A la reunión que haya de celebrarse en cada Barrio asistirá un Delegado del Alcalde, a fin de presidir el acto de la constitución de la Junta Provisional a que se refiere el artículo siguiente, y entregará a dicha Junta una copia certificada de los electores del Barrio.

Art. 97. Las reglas establecidas en el Capítulo Quinto de esta Ley para la designación, constitución y funcionamiento de las Juntas de Inscripción, serán aplicables a las Juntas Electorales Provisionales y definitivas de las Elecciones Municipales, con las modificaciones establecidas en este Capítulo.

Art. 98. Una vez elegidas las Juntas Electorales, se reunirán en los locales de los Colegios, a las doce del día, de los tres siguientes al de la elección, y nombrarán libremente por mayoría de votos, un Delegado, para que, con los designados de los otros Barrios concurran al Salón de Sesiones del Ayuntamiento, cinco días después a las doce, para proceder a la elección de la Junta Municipal Electoral. Inmediatamente después de elegido el Delegado, cada Junta Electoral procederá a dividir el Barrio en Colegios Electorales, y a designar las nuevas Juntas, en la forma establecida en el artículo cincuenta y tres.

Art. 99. En cada Término Municipal habrá una Junta Municipal Electoral, formada por cinco miembros, con sus suplentes respectivos, que se elegirá y funcionará en la forma establecida para las Juntas Provinciales en el Capítulo sexto de esta Ley, pero debiendo los Delegados votar por sólo tres miembros y tres suplentes.

Art. 100. Las propuestas para candidatos serán firmadas por cincuenta electores, en los Términos Municipales menores de diez mil habitantes, por cien, en los mayores de diez mil y menores de cien mil, y por doscientos, en los mayores de cien mil, y serán presentadas a las Juntas Municipales, dentro del plazo de cinco días, a contar de la constitución de dichas Juntas. Las Juntas Municipales harán imprimir las boletas en número necesario, y las repartirán oportunamente a los Colegios Electorales.

Art. 101. A las Elecciones Municipales será aplicable, con las modificaciones establecidas en el artículo anterior, lo prevenido para las demás elecciones en los Capítulos noveno y décimo de esta Ley.

Art. 102. Treinta días antes de la fecha que la Ley Municipal fije para la renovación de los Ayuntamientos, las Juntas de cada Colegio Electoral se reunirán nuevamente, a las siete de la mañana, en los lugares ya designados, para presidir las votaciones. Serán aplicables a las votaciones para cargos Municipales y a los escrutinios parciales, lo dispuesto en el Capítulo doce y en el trece de esta Ley, debiéndose entender, que se refiere a las Juntas Municipales, Alcaldes y Gobernadores, lo que en el Capítulo trece se

establece respecto a las Juntas Provinciales Gobernadores y Presidente de la República, y que aquellas deberán terminar sus tareas con la proclamación de los candidatos elegidos, en un plazo no mayor de quince días, después de verificadas las elecciones.

Art. 103. En las primeras elecciones que se verifiquen para los cargos municipales en Ayuntamientos de nueva creación, se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en esta Ley, comenzando desde la constitución de las Juntas Provisionales de Inscripción, Electorales y Municipales, hasta terminar con la proclamación de los candidatos; pero correspondiendo a los Gobernadores las funciones encomendadas a los Alcaldes.

## CAPITULO XIX

*De la proclamación definitiva de los elegidos*

Art. 104. El Senado, la Cámara de Representantes, los Consejos Provinciales y los Ayuntamientos, resolverán acerca de la legalidad y validez de las elecciones de sus respectivos miembros, por los trámites que determinen las Leyes o sus Reglamentos, y proclamarán definitivamente elegidos, a los que resultaren haberlo sido legalmente, y hubieren presentado sus actas o certificados.

Art. 105. En los casos de empate entre dos o más candidatos legalmente elegidos, decidirá la suerte.

Art. 106. Los candidatos proclamados por las Juntas correspondientes, deberán presentar, por sí, o por tercera persona, sus certificados o actas en la Secretaría de la Corporación para la que han sido elegidos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su proclamación por dichas Juntas. El Secretario a quien se haga entrega del Certificado, levantará un acta por duplicado, haciéndola constar con expresión de la hora, día, mes y año de la presentación, y firmándola con el presentante, al que hará entrega de un ejemplar y conservará el otro. Se entenderá que renuncia el cargo, el que no presentare su acta o certificado dentro del término expresado.

Art. 107. La persona que fuere proclamada definitivamente como elegida por dos o más Distritos, deberá optar por uno de ellos dentro de los diez días siguientes a la última proclamación. A falta de opción expresa se decidirá por la suerte.

Art. 108. Cualquier elector podrá establecer las protestas y reclamaciones que estime oportunas contra la validez o el resultado de una elección, o contra la capacidad legal del candidato o candidatos elegidos. Los electores que ejerciten este derecho, deberán hacerlo acreditando su condición de tales con certificados expedidos por el Alcalde Municipal respectivo, con vista del Libro Registro Electoral. Dichas protestas, para ser tomadas en consideración, deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se reanuden las sesiones de la Corporación llamada a resolver acerca de la elección o dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del certificado o acta del candidato electo, si la referida Corporación estuviese en funciones en esa oportunidad, y se dirigirán, bien directamente, o por conducto de los Gobernadores, a la Corporación llamada a resolver de la validez o legalidad de las respectivas elecciones.

Art. 109. Los Gobernadores Provinciales, una vez proclamados, si no se hubiere protestado en forma la elección, deberán tomar posesión previo juramento de cumplir fiel y exactamente los deberes de su cargo, ante la Audiencia respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes al primer lunes de Abril. Si no lo hicieren, se entenderá que renuncian el cargo.

Art. 110. El Senado conocerá de las protestas que se establezcan contra la elección de Gobernador. Dichas protestas deberán presentarse antes del primer lunes de Abril, y serán resueltas dentro de los diez días siguientes; siendo indispensable para la nulidad de la elección, el voto conforme de las dos terceras partes de los Senadores presentes.

Art. 111. Los Alcaldes Municipales, una vez proclamados, si no se hubiere protestado en forma de la elección, deberán tomar posesión, previo juramento ante el Juez de Primera Instancia, donde lo hubiere, y en su defecto, ante el Juez Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes al que se señale para la renovación del cargo. Si no lo hicieren, se entenderá que renuncian.

Art. 112. El Consejo Provincial conocerá de las protestas que se establezcan contra la elección de Alcaldes Municipales de su respectiva Provincia. Dichas protestas deberán presentarse antes del día fijado para la renovación del cargo, y serán resueltas dentro de los diez días siguientes; siendo indispensable, para la nulidad de la elección, el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo.

## CAPITULO

*Del procedimiento ad referendum*

Art. 113. Cuando deba convocarse a los electores de un Término Municipal para que emitan sus votos respecto a empréstitos aprobados por el Ayuntamiento, o para otros casos que las leyes determinen, serán aplicables los procedimientos establecidos en esta Ley para las elecciones municipales, con las modificaciones que se expresan en este Capítulo.

Art. 114. Las Juntas Electorales dividirán el Barrio respectivo en Colegios, que no deberán tener más de dos mil electores, ni menos de mil doscientos. Cuando los electores del Barrio no llegaren a dos mil, se constituirá la Junta Electoral en único Colegio.

Art. 115. Resolverán acerca de la validez y legalidad de las votaciones, los Consejos Provinciales, pero no podrán ser declaradas nulas sino por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.

Art. 116. Las votaciones se harán por boletas (Modelo número 17), que expresarán el asunto que se someta al referendum: y el elector marcará, con dos rayas cruzadas, el rectángulo que preceda a la palabra que indique su opinión.

Art. 117. Terminada la votación, y antes de procederse al escrutinio, se contarán las boletas depositadas en la urna, y en el caso de resultar un número mayor que el de electores que hayan votado, el Presidente apartará y destruirá, sin abrirlas, tantas boletas como votantes de menos hayan resultado. Nuevamente introducidas en la urna las boletas, se practicará el escrutinio.

## CAPITULO XXI

*De la fecha de las elecciones generales*

Art. 118. Las elecciones de Representantes y Consejeros Provinciales, o de éstos y Gobernadores de Provincias y Compromisarios Senatoriales y Presidenciales, se verificarán el día primero de Diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que deba realizarse la renovación de dichos cargos.

## CAPITULO XXII

*De los delitos y faltas*

Art. 119. Los delitos y faltas que se cometan con motivo u ocasión de las elecciones, y que no estén especialmente penados en este Capítulo, se castigarán conforme a lo que establece el Código y demás disposiciones penales vigentes.

Art. 120. Tendrán el carácter de funcionarios públicos, a los efectos penales, las personas que desempeñen cualquiera de los cargos establecidos en esta Ley, y se reputarán documentos oficiales los Registros Electorales, las actas, las boletas, las certificaciones y cuantos más documentos tengan por objeto acreditar el ejercicio del derecho electoral, o su resultado, y garantizar la regularidad de los procedimientos.

Art. 121. Realizan delitos de coacción electoral:

1º Los funcionarios públicos que desde la convocatoria de la elección, hasta que ésta haya terminado, cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas o atrasos de cuentas.

2º Los funcionarios públicos que para impedir el ejercicio del sufragio hagan salir de su residencia, u obliguen a permanecer fuera de ella, aunque sea con pretexto del servicio público, a un elector el día de elección, o lo privaren de libertad.

3º Los que impidan la libre entrada y salida de los electores en el local en donde deban ejercitar su derecho en los casos en que esta Ley determina, o impidan la permanencia de Notarios, candidatos o representantes de ellos, en los mismos locales, de modo que no puedan ejercer su oficio o usar de sus derechos.

4º Los funcionarios públicos que no entreguen, o demoren indebidamente, la entrega de documentos que estén obligados a dar.

Art. 122. La acción penal que nace de los delitos y faltas electorales, es pública, y podrá ejercitarse hasta tres meses después de verificarse la elección en que se hubieren cometido.

### DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Transcurridos dos años de la celebración de cualquiera elección, serán destruídos los documentos relativos a la misma, con excepción de los Registros Electorales, que deberán conservarse en los Ayuntamientos.

Segunda: Serán de cuenta del Estado, todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de las elecciones de Representantes, Gobernadores de Provincia y Compromisarios Senatoriales y Presidenciales, Consejeros Provinciales y Delegados a Convención Constituyente; y por cuenta de los respectivos Municipios en los cargos Municipales. En las elecciones parciales de Consejeros Provinciales, los gastos serán de cuenta de los Consejos Provinciales respectivos.

Tercera: En todos los casos en que deban sufragarse por el Estado los gastos de las Elecciones, el Ejecutivo facilitará oportunamente las urnas, sellos, modelos y ejemplares de esta Ley, que sean necesarios, sin sujetarse a ninguna formalidad para su adquisición. Al constituirse las Juntas Provinciales y de Inscripción, los Alcaldes Municipales las proveerán del local, muebles y útiles, por cuenta de quien corresponda.

### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos, Ordenes y Reglamentos relativos al ejercicio del derecho electoral; así como cualquiera disposición legal que se refiera a incompatibilidad o incapacidad para cargos electivos, no previstas en esta Ley. Los procedimientos electorales en materia de Instrucción Pública, quedan exceptuados de la derogación general a que se refiere el párrafo anterior.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Interín por los Cuerpos Provinciales no se haga una nueva división en Circunscripciones de las Provincias respectivas, éstas se dividirán en las siguientes:

## PINAR DEL RIO

Se divide en tres Circunscripciones: La primera la forman los Ayuntamientos de Pinar del Río, San Juan y Martínez, San Luis, Guane y Mantua. La segunda, de los Ayuntamientos de Guanajay, Viñales, Consolación del Norte y Cabañas. La tercera: los Ayuntamientos de San Cristóbal, Consolación del Sur y Artemisa.

HABANA

Se divide en cuatro Circunscripciones: La primera la forma el Ayuntamiento de la Habana. La segunda, de los Ayuntamientos de Guanabacoa, Santa María del Rosario, Jaruco, Aguacate y San José de las Lajas. La tercera, de los Ayuntamientos de Güines Madruga, Nueva Paz, Bejucal, Batabanó e Isla de Pinos. La cuarta, de los Ayuntamientos de San Antonio de los Baños, Alquízar, Güira de Melena, Santiago de las Vegas, Marianao y Bauta.

MATANZAS

Se divide en tres Circunscripciones: La primera la forman los Ayuntamientos de Matanzas, Alacranes, Bolondrón y Unión de Reyes. La segunda, de los Ayuntamientos de Colón, Martí, Pedro Betancourt y Jagüey Grande. La tercera, de los Ayuntamientos de Cárdenas y Jovellanos.

SANTA CLARA

Se divide en cuatro Circunscripciones: La primera la forman los Ayuntamientos de Santa Clara, Esperanza, Ranchuelo, Trinidad y Cruces. La segunda, los Ayuntamientos de Sagua, Quemado de Güines, Rancho Veloz, Santo Domingo Calabazar y Las Lajas. La tercera, los Ayuntamientos de Cienfuego, Rodas y Palmira. La cuarta, los Ayuntamientos de Remedios, Yaguajay, Caibarién, Vueltas, Camajuaní, Placetas y Sancti Spíritus.

CAMAGÜEY

Se divide en dos Circunscripciones: La primera la forma el Ayuntamiento de Camagüey. La segunda, los Ayuntamientos de Nuevitas, Morón, Ciego de Avila y Santa Cruz del Sur.

SANTIAGO DE CUBA

Se divide en cuatro Circunscripciones: La primera la forman los Ayuntamientos de Santiago, Caney, Cobre, San Luis, Alto Songo, Palma Soriano y Mayarí. La segunda, los Ayuntamientos de Guantánamo, Sagua de Tánamo y Baracoa. La tercera, los Ayuntamientos de Holguín, Gibara y Puerto Padre. La cuarta, los Ayuntamientos de Bayamo, Jiguaní y Manzanillo.

Segunda: Las primeras elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Representantes y de los Consejos Provinciales se efectuarán conforme a los preceptos de esta Ley; pero se observarán las siguientes modificaciones, en cuanto a las fechas que deban realizarse las distintas operaciones electorales:

1º La convocatoria de que trata el artículo diez la harán los Alcaldes Municipales el día cuatro de Enero de mil novecientos cuatro, señalándose el día ocho del mismo mes, para la elección de la Junta de Inscripción, y manteniéndose entre los demás trámites del procedimiento electoral, el mismo espacio de tiempo que señala en la Ley.

2º Entre las dos fechas a que se refiere el artículo treinta y cuatro, sólo mediarán cuatro días, correspondiendo por tanto, a los días veinte y cuatro y veinte y ocho de Enero, respectivamente.

3º Los diez días que para las propuestas de candidatos señala el artículo cuarenta y ocho, se entenderán reducidos a seis, y terminarán el día cuatro de Febrero.

4º La fecha en que deban constituírse nuevamente las Juntas Electorales, de acuerdo con el artículo cincuenta y dos, será la de diez y nueve de Febrero.

5º La votación tendrá lugar el día veinte y ocho de Febrero.

Tercera: Se autoriza al Presidente de la República para disponer, por una sola vez, y mientras en los Presupuestos Generales no se vote el oportuno crédito, de la cantidad necesaria, a justificar ante la Intervención General, para atender a los gastos electorales que esta Ley determina que sean de cuenta del Estado.

Cuarta: Las copias de la Ley a que se refiere la Tercera de las Disposiciones Generales, serán, para las primeras elecciones, ejemplares de la GACETA OFICIAL.

(Modelo número 1.)

(Caso art. 14.)

DISTRITO ELECTORAL DE. . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . . . ,

Los que suscribimos, identificamos al Sr. . . . . . . . . . . . jurando que es la misma persona que él expresa.

Fecha . . . . . . . . . . . . . .

Testigo . . . . . . . . . . . . . . . . Testigo . . . . . . . . . . . . . . . .

Domiciliado . . . . . . . . . . . . . . Domiciliado . . . . . . . . . . . . . .

Declarado y atestiguado ante nosotros.

. . . . . . . . . . . . . . . . . .
Presidente de la Mesa Provisional.

. . . . . . . . . . . . . . . . . .
Miembro de la Mesa Provisional.

. . . . . . . . . . . . . . . . . .
Miembro de la Mesa Provisional.

(Modelo número 2.)

(Caso art. 14.)

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . .

Los que suscribimos, juramos que el Sr. . . . . . . . . .

es vecino de este Barrio, domiciliado en la calle de . . . . . . .
número . . . . . . . .

Fecha de . . . . . . . . .

. . . . . . . . . . . .
Presidente de la Mesa Provisional.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . Miembro de la Mesa Provisional.

. . . . . . . . . . . . . Miembro de la Mesa Provisional.

(Modelo número 3.)

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . .

De conformidad con lo que dispone el artículo . . . . . . . . .de la Ley Electoral, se comunica por el presente, al Sr. . . . . . . . . . . . . . . . . que en la votación efectuada hoy para elegir las personas que han de constituir la Junta de Inscripción de este Barrio, resultó dicho señor electo por . . . . . . . votos para el cargo de . . . . . . . . . de la referida Junta.

Lo que se comunica para que el día . . . . . . . a las nueve de la mañana, quede constituída la Junta de Inscripción mencionada.

. . . . de . . . . . . . . . . . . . . . . de . . . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .
El Presidente de la Junta Provisional.

. . . . . . . . . . . . Secretario.

. . . . . . . . . . . . Secretario.

(Modelo número 4.)

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . .

ACTA

En . . . . . . . á . . . de . . . . .de mil novecientos . . . . . constituída la Junta Provisional, conforme al artículo 11 de la Ley Electoral, y terminada a las cinco de la tarde, la admisión de votantes para elegir la Junta de Inscripción de este Barrio, y una vez recibido el último voto, después de leída en alta voz la lista de los votantes, se procedió al escrutinio.

(Para el caso en que las hubiese, se hará constar el número de papeletas que contengan mayor número de candidatos de los que deban votar los electores, las de escrituras ininteligibles, y las dobladas juntas, como si fueran una sola, las cuales se declaran nulas. También se hará constar el número de papeletas dudosas, los defectos que tienen y el sentido en que la Mesa las ha resuelto; y las protestas que se hicieron y como fueron resueltas por la Mesa, uniéndose al expediente las papeletas que hubieren sido objetos de dichas resoluciones.)

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Verificado el recuento de los votos, y efectuada su adjudicación a los candidatos, dió la operación el resultado siguiente: para propietario el Sr. . . . . . . . . votos; el Sr. . . . . . . . . . . votos, etc. . . . . . . se irán poniendo de mayor a menor, según el número de votos obtenidos; y para suplente el Sr. . . . . . . . . . . . . .votos, el Sr. . . . . . . . . . votos, etc., etc.

Concluído el cómputo, el Sr. Presidente dispuso que se leyera en alta voz el resultado, y no habiéndose formulado protesta alguna (o resueltas las que se formulasen) proclamó miembros de la Junta de

Inscripción y sus respectivos suplentes a los tres que obtuvieron mayor número de votos . . . . . . . (o en el caso de empate que decidió la suerte . . . . . . . . . . .).

Y ejecutado todo, conforme a los preceptos legales, se dió por terminado el acto del escrutinio, y hecha la elección, comunicándose a los interesados el resultado de la misma, extendiéndose la presente acta, una copia de la cual se entregará a la Junta de Inscripción, y el original se remitirá para su custodia a la Alcaldía Municipal.

De todo ello certificamos.

El Presidente,

. . . . . . . . . . . . . . . .

.................................... ....................................

Secretario. Secretario.

Nota: También se hará constar en el acta, en el caso de que las hubiere, las dudas que ocurriesen o las reclamaciones que se presentaren sobre la edad, condiciones para ser elector, ó el domicilio que hubiesen declarado las personas que constituyan la Junta Provisional.

---

(Modelo número 5.)

REGISTRO ELECTORAL

Sección de . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . . . .

Planilla núm. . . . . de las personas inscriptas como electores:

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | Naturaleza | Años de edad | Profesión | Estado | DOMICILIO Calle | Núm. | Pueblo ó Ciudad | ¿Sabe leer? | ¿Sabe escribir |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 40 lineas | | | | | | | | | | |

Certificamos: que las personas que aparecen inscriptas en la presente planilla han (prometido o jurado . . . . . . . . .) decir verdad en sus declaraciones, y que conforme a éstas y en presencia de cada interesado se ha hecho la inscripción correspondiente.

. . . . . . . . . . . de . . . . . . de. . .

Miembro de la Junta de Inscripción. Miembro de la Junta de Inscripción.

Presidente de la Junta de Inscripción.

---

(Modelo número 6.)

REGISTRO ELECTORAL

Sección de . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . . . .

Yo . . . . . . . . . .. natural de . . . . . de . . . . años de edad, de profesión . . . . . ., de estado . . . . . .. domiciliado en la calle de . . . . . . . . número . . . . . . sabiendo leer y escribir, (juro o afirmo), prometiendo decir verdad, reunir las condiciones legales para ser elector, y por tanto, para ser inscripto como tal.

. . . . . . . . . . . de . . . . . . de 19 . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . .

Nota.—Si el solicitante no supiere ó no pudiere escribir, lo hará otro á su ruego.

(Modelo número 7.)

## DISTRITO ELECTORAL DE..........

Sección de..........

Distrito electoral de..........

*Sección de*..........

*Barrio de*..........

Certificado de inscripción N°.......... expedido a favor del Sr.......... ..........de..........años de edad. profesión.........., estado.........., domiciliado en el núm..........calle de .......... en .......... y.......... instrucción ..........

Fecha..........de..........de 19....

..........
Presidente.

..........
Miembro.

..........
Miembro.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION**

Barrio de..........

Distrito Electoral de..........

*Sección de*.......... *Barrio de*..........

Certificamos: que en la planilla núm..........del Registro Electoral de este Barrio, se halla inscripto como elector, con el núm.........., el Sr.........., natural de.......... de.......... años de edad, profesión.........., estado.........., domiciliado en la casa núm..........de la calle.........., en..........y..........instrucción.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo veinte y nueve de la Ley Electoral, se le expide el presente certificado.

Fecha..........de..........de 19....

..........
Presidente de la Junta de Inscripción.

..........
Miembro de la Junta de Inscripción.

..........
Miembro de la Junta de Inscripción.

(Modelo número 8.)

## DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . . .

En . . . . . . . ., a los . . . . . . días del mes . . . . . . . . de mil novecientos . . . . ., reunidos los que suscriben, miembros de la Junta de Inscripción de este Barrio, terminada la inscripción de electores, procedióse a la elección del Delegado que ha de concurrir a las doce de la mañana del día . . . . . . en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, para designar el Delegado que conjuntamente con los otros de los demás Ayuntamientos han de elegir la Junta Provincial, resultando electo el Sr. . . . . . .

Y para constancia se extiende la presente acta, de la cual se entrega copia para que le sirva de credencial al mencionado Sr. . . . . . . . . . . . . .

. . . . . . . . . . . . . . .
Presidente de la Junta de Inscripción.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . .
Miembro de la Junta de Inscripción.

. . . . . . . . . . . . . . . . .
Miembro de la Junta de Inscripción.

---

(Modelo número 9.)

## DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . .

En . . . . . . . ., a . . . . . . días del mes de . . . . . . . . de mil novecientos . . . . ., reunidos los Sres. . . . . . . . . . . . Delegado del Ayuntamiento . . . . . . . . . . Sr. . . . . . . . . . Delegado del Ayuntamiento . . . . . . . . . etc. . . . . . . . después de exhibir sus credenciales se dió por constituída la Asamblea de Delegados de los Municipios, designándose al Sr. . . . . . . . . . como más anciano, para Presidente, y a los Sres. . . . . . . . . como más jóvenes, para Secretarios provisionales, respectivamente.

Acto continuo se procedió a la elección de los miembros y sus suplentes que han de constituir la Junta Provincial, cuyo escrutinio dió el resultado siguiente: Para propietarios, Señores . . . . . . . . . . por . . . . . . . . . votos, Sr. . . . . . . . . . . por votos, etc. . . . . . . Para suplente Sr. . . . . . . . . . . por . . . . . votos, Sr. . . . . . . . . . por . . . . . . . . . . votos, etc.

Por mayoría de votos entre los miembros fué electo el señor . . . . . . . . para Presidente y el Sr. . . . . . . . . . . . para Secretario.

Y para constancia se extiende la presente, que suscriben los concurentes.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

(Modelo número 10.)

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . . . . . . . . .

En . . . . . . . . a . . . . . . días del mes de . . . . . . . . de mil novecientos . . . . ., reunidos los Sres. . . . . . . . . . . miembros de la Junta de Inscripción de este Barrio; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo . . . . . . . de la Ley Electoral se procedió a dividir el Barrio en . . . . . . . . Colegios Electorales, señalándose al primero . . . . . . . . . electores; al segundo . . . . . electores, etc. . . . . . . . . . . .

Acto continuo se procedió a designar los miembros de las nuevas Juntas Electorales, a cuyo efecto el Sr. . . . . . . . . designó como propietario del colegio número . . . . . . . . al Sr. . . . . . . . . (del mismo modo se designarán los miembros de cada Junta por los nuevos Colegios.)

Se hace constar que en la elección primitiva para la Junta de Inscripción, el Sr. . . . . . . . . . obtuvo . . . . . votos, y el Sr. . . . . . . . . . . . obtuvo votos . . . . . . . . . correspondiendo, por tanto, la Presidencia de la Junta Electoral del Colegio número . . . . . al Sr. . . . . . . . . . (se hace igual designación para cada nuevo Colegio.)

Y para constancia se extiende la presente acta, después de haberse comunicado a los interesados la designación que se les ha hecho.

(De dicha acta se expedirán una copia para la Junta Provisional y otra copia que se entregará a cada Presidente de cada uno de los nuevos Colegios Electorales)

---

(Modelo número 11.)

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . Colegio Nº . . . . . . . . .

Nosotros, Sres. . . . . . . . . . y . . . . . . miembros de la Junta Electoral de este Colegio a los Sres. . . . . . . . . . . . . . y . . . . . . ., Escribientes de la misma, (juramos o prometemos) cumplir con fidelidad y con estricta sujeción a la Ley las obligaciones de nuestros cargos.

(Fecha) . . . . . . de . . . . . de 19. . .

---

(Modelo número 12.)

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . Colegio Nº . . . . . . . . .

En mi condición de candidato para . . . . . . . ., nombro al elector Sr. . . . . . . . ., para que me represente en la Junta Electoral del Colegio arriba expresado, facultándole al propio tiempo para designar quien le sustituya en el caso previsto en el artículo . . . . . de la Ley Electoral.

. . . . . . de . . . . . de 19 . . .

(Firma).

---

(Modelo núm. 13)..

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . Colegio Nº . . . . . . . . .

El que suscribe, elector inscripto en este Colegio, solemnemente . . . . . . (prometo o juro) ante la Junta Electoral del mismo, que el Sr. . . . . . . . . . . (está incapacitado para el ejercicio del derecho de sufragio o que no es la persona que aparece inscripta, según los casos); por lo que hace constar su protesta en presencia de dos electores, que firman con él la presente, como testigos de su declaración. (En el caso de que el protestante no supiere firmar otra persona, además de los testigos, firmará a su ruego.

(Fecha) . . . . . . de . . . . . . . de 19 . . . . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Testigo. Testigo.

---

(Modelo núm. 14).

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . Colegio Nº . . . . . . . . .

Contra la declaración que en su protesta ha formulado el Sr. . . . . . . . . . . . ., el que suscribe, solemnemente . . . . . . . . . (promete o jura) . . . . . . que se halla capacitado para el ejercicio del derecho de sufragio, o (en su caso), que es la persona cuyo nombre ostenta; y así lo hace constar ante esta Junta Electoral, en presencia de dos electores, que con él firman la presente, como testigos de su afirmación. (En el caso de que el votante no supiera firmar, además de los testigos, firmará otro a su ruego.)

(Fecha) . . . . . . de . . . . . . de 19. . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Testigo. Testigo.

---

(Modelo núm. 15).

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . Colegio Nº . . . . . . . . .

En . . . . . . . a los . . . . . . del mes de . . . . . de mil novecientos . . . . . . . y a las siete de la mañana, constituída la Junta Electoral de este Colegio, se dió lectura pública al compromiso que firman los miembros y escribientes de la misma, de cumplir con fidelidad y con estricta sujeción a la Ley, las obligaciones de sus respectivos cargos. Terminado lo cual, y antes de principiarse la votación, el Presidente abrió la urna, volviéndola hacia abajo, y después de cerrarla, previa invitación a los concurrentes para examinarla, anunció que comenzaba la votación, depositando su voto, y siguiéndole los demás miembros y escribientes de la Junta.

Los votantes fueron acercándose uno a uno a la Mesa, y comprobada su inscripción como elector, depositaron sus boletas en la urna; a las seis de la tarde, y después de recogido el último voto de los electores presentes, anunció el Presidente que quedaba cerrada la votación, procediéndose a contar las boletas en la forma que establece el artículo 72 de la Ley Electoral, resultando conformes con el número de las recibidas de la Alcaldía Municipal . . . . . . . . (o si hubiere alguna diferencia se hará constar . . . . . . . . . . .)

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

(Si hubieren protestas se harán constar, y la forma en que han sido resueltas.)

Luego se procedió al escrutinio, sacando el Presidente las boletas de la urna, leyendo su contenido en voz clara y alta, etc.

. . . . . . . . (Aquí se hará constar si se ha rechazado alguna boleta, y por qué motivo) . . . . . y adjudicando a cada candidato los votos que hubiere obtenido, dió el siguiente resultado.

Para . . . . . . . . . . . (el cargo que fuese).
Sr. . . . . . . . . . . . votos (con letras y número).
Sr. . . . . . . . . . . . votos.

(Y así sucesivamente para cada cargo y candidato.)

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Terminado el escrutinio sin protesta . . . . . . . . . . . . (o resueltas las que hubiere), se extendieron las correspondientes listas de la votación que ordena el artículo 76 de la Ley.

Y para constancia se extiende la presente acta.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Presidente de la Junta

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Miembro de la Junta Miembro de la Junta

---

(Modelo núm. 16).

DISTRITO ELECTORAL DE . . . . . . . . .

Sección de . . . . . . . . Barrio de . . . . . . . . Colegio Nº . . . . . . . . .

Los que suscriben, miembros de la Junta Electoral de este Colegio, Certificamos: que como resultado del escrutinio practicado en el día de hoy para la elección de . . . . . . . . ., ha obtenido . . . . . . .

votos el Sr. . . . . . . . . . . ., para el cargo de . . . . . . . . . . (y si la certificación fuere del escrutinio total, se consignarán todos.)

Y a petición del Sr. . . . . . . . . . . ., expido la presente en . . . . . . . . a . . . . . . . de . . .

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .
Presidente de la Junta

. . . . . . . . . . . . . . . . Miembro de la Junta

. . . . . . . . . . . . . . . . Miembro de la Junta

(Modelo núm 17).

AYUNTAMIENTO DE . . . . . . . . . .

Empréstito de . . . . . . . . . . . . . . . . para . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

[ ] SI.

[ ] NO.

## LEY MODIFICANDO EL ART.° 52 DE LA LEY ELECTORAL Y ADICIONANDO EL 78.

Artículo primero: El artículo 52 de la Ley Electoral, publicada en la Gaceta Oficial de 25 del mes corriente, se entenderá redactado sin la frase "menos las planillas que sirvieron para la inscripción".

Artículo segundo: En el artículo 78 de la misma Ley, debe leerse la palabra "oficial" después de la de "periódico".

## LEY AMPLIANDO A DOS MESES MAS EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE RECLAMACIONES

Artículo 1º.—Se concede un plazo de dos meses, a contar desde el día en que esta Ley se publique en la Gaceta Oficial para que una nueva Comisión de Reclamaciones termine los trabajos que dejó pendientes la extinguida Comisión que funcionó hasta el día treinta de Noviembre último.

Se autoriza al Ejecutivo para que nombre los miembros que han de componer dicha Comisión, en la forma establecida en la Ley de veinte y cuatro de Julio último y el personal auxiliar necesario, que podrán ser aumentados a su juicio, hasta donde fuere menester, a fin de que dé por ultimada su tarea dentro del plazo señalado.

Artículo 2º—Dentro de los primeros quince días de los dos meses fijados en el artículo primero, la Comisión de Reclamaciones remitirá a la Secretaría de Hacienda una relación de los individuos que hubiesen establecido reclamaciones, o cuyas planillas hubiesen sido objeto de impugnación o exclusión, para que tenga debido cumplimiento el artículo noveno de la Ley de veinte y cuatro de Julio.

Artículo 3º—Las planillas de militares que hubiesen prestado servicios civiles, y que en esta parte no hubieran sido liquidadas por la Comisión Revisora creada por la Ley de diez y seis de Agosto de mil novecientos tres, ni sido objeto de reclamación, así como las reclamaciones del elemento militar o civil dirigidas a la Secretaría de Gobernación con posterioridad al plazo fijado en el artículo sexto de la citada Ley de veinte y cuatro de julio, serán resueltas de oficio en lo tocante a dichos servicios, y publicadas sus liquidaciones de acuerdo con el artículo décimo de la misma Ley.

Artículo 4º—Los individuos del elemento civil de la Revolución que hubiesen presentado sus planillas a las Sub-Comisiones del Ejército en tiempo oportuno, y que justifiquen que no les fueron admitdas por aquellos organismos, tendrán derecho a reclamar dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Ley.

Artículo 5º—Se autoriza al Ejecutivo para que, además del crédito señalado en la Ley de veinte y cuatro de Julio último, pueda disponer de otro que no excederá de diez mil pesos, moneda oficial, con el objeto de dar debido cumplimiento a esta Ley.

## LEY AUTORIZANDO AL EJECUTIVO PARA AUMENTAR UN 30% LOS DERECHOS DE IMPORTACION A LOS ARTICULOS EXTRANJEROS.

Artículo 1º Se autoriza al Ejecutivo para aumentar hasta un treinta por ciento los derechos de importación que pagan en las Aduanas de Cuba todos los artículos extranjeros.

Artículo 2º El Ejecutivo usará de esta autorización dentro de las estipulaciones del Tratado con los Estados Unidos.

Artículo 3º El aumento a que se refiere el artículo primero, tendrá el carácter de transitorio, y regirá hasta la promulgación de los nuevos Aranceles.

---

## LEY CALIFICANDO DE LEGITIMOS LOS BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO CUBANO.

Artículo 1º—Se califican como legítimos de acuerdo con la Primera Disposición Transitoria de la Constitución, los Bonos que a continuación se expresan, emitidos por la Delegación del Gobierno Revolucionario Cubano en el extranjero:

Emisión de 1896:

Dos mil noventa y ocho bonos, de a un mil pesos cada uno, ascendentes a dos millones noventa y ocho mil pesos.

Noventa y siete bonos, de a quinientos pesos cada uno, ascendentes a cuarenta y ocho mil quinientos pesos.

Trescientos setenta y nueve bonos, de a cien pesos cada uno, ascendentes a treinta y siete mil novecientos pesos.

Doscientos diez y nueve bonos, de a cincuenta pesos cada uno, ascendentes a diez mil novecientos cincueta pesos.

Emisión de 1897:

Cuarenta y cuatro bonos, de a diez pesos cada uno, ascendentes a cuatrocientos cuarenta pesos; y ciento cincuenta y nueve bonos, de a cinco pesos cada uno, ascendentes a setecientos noventa y cinco pesos.

Los bonos de la emisión de 1896 hacen un total de dos mil setecientos noventa y tres, con un valor nominal de dos millones ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta pesos; y los de la emisión de 1897 suman doscientos tres bonos, con un valor nominal de mil doscientos treinta y cinco pesos, todos en moneda de los Estados Unidos de América; y siendo los expresados Bonos los mismos relacionados en el Informe dirigido al Senado por el Presidente de la República, con fecha 11 del mes de Enero corriente.

Artículo 2º—Se acuerda, conforme a la Disposición Transitoria citada en el artículo anterior, sobre el pago de los intereses de los Bonos calificados como legítimos en el mismo, autorizar al Presidente de la República para abonar, con fondos del Tesoro Público los dichos intereses devengados hasta la fecha, y según constan en los cupones adheridos a los Bonos correspondientes; y autorizarle, además, para pagar a sus respectivos vencimientos, los intereses que devenguen en lo sucesivo.

Artículo 3º—El Presidente de la República comunicará al Congreso, a los seis meses de la publicación de esta Ley, los pagos de intereses que haya hecho, conforme a lo acordado en el artículo precedente.

Artículo 4º—El Congreso resolverá, por una Ley especial, sobre el pago del principal representado por los referidos Bonos.

---

## LEY CONCEDIENDO A LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS LA MISMA EXENCION ARANCELARIA QUE DISFRUTAN EL AZUCAR Y EL TABACO ELABORADO.

Artículo 1º Las bebidas alcohólicas comprendidas en la clase primera, Inciso primero, Letra A, del artículo tercero de la Ley de 27 de Febrero de 1903, destinadas a la exportación, gozarán de la misma exención que dicha Ley otorga al azúcar, tabaco elaborado y cigarrillos.

Artículo segundo: El Ejecutivo reglamentará este particular, y dictará las disposiciones que estime convenientes para el exacto cumplimiento de la Ley.

---

## LEY MODIFICANDO LA ORDEN 34 DE 1902.

Art. 1º El Art. 5o. del Capítulo 10 de la Orden número 34 de 7 de Febrero de 1902, queda redactado, desde la fecha de la publicación de la presente Ley en la GACETA OFICIAL de la República,

en los siguientes términos: En todos los ferrocarriles de servicio público, el ancho regular, o sea, la distancia, entre las caras interiores de las carrileras, será de un metro y cuatrocientos treinta y cinco milímetros. Dichas carrileras serán de acero, y con un peso no menor de veinte y cinco kilógramos por metro. En los ferrocarriles de uso particular, en los de servicio público que sólo sean de interés local, y en aquellos cuyos servicios no se combinen con los que tengan el ancho que se señala en el párrafo anterior podrá usarse cualquier ancho y peso, mediante la aprobación de la Comisión de Ferrocarriles. No podrá, sin embargo, declararse de servicio público una línea de vía estrecha, cuando exista construída una ví . ancha en la misma dirección.

Art. 2º El artículo 3o. del mismo Capítulo de la propia Orden número 34, se entenderá redactada en la siguiente forma: La Comisión de Ferrocarriles podrá rechazar cualquier plano de ferrocarril en proyecto, por considerar que no sirve o es perjudicial a los intereses públicos, o que el ferrocarril que se intenta construir para el servicio público, no podrá efectuar dicho servicio y producir al público los beneficios a que justamente tiene derecho.

Art. 3º Cuando el ferrocarril recorra el trazado de un camino, aquel se construirá fuera del afirmado del mismo.

## LEY MODIFICANDO EL ARTICULO 31 DE LA LEY ELECTORAL

El artículo treinta y uno de la Ley Electoral, se adiciona con lo siguiente: "Los escribientes a que se contrae el artículo veinte y seis, continuarán funcionando con el mismo haber y obligaciones, durante los tres días que señala el párrafo anterior".

## LEY MODIFICANDO LA DE 27 DE FEBRERO DE 1903, SOBRE CONTRATACION DE UN EMPRESTITO DE $ 35.000,000.

Artículo primero.—La Ley de 27 de Febrero de 1903 sobre el empréstito de treinta y cinco millones de pesos, se entenderá modificada en la siguiente forma:

El artículo 1º quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1º—El Presidente de la República de Cuba queda autorizado por la presente para emitir Bonos de una Deuda Exterior, por una cantidad que no exceda de treinta y cinco millones de pesos oro, en moneda de los Estados Unidos del Norte América, al tipo de cuatro pesos ochenta y seis centavos por cada libra esterlina o el equivalente en otras monedas extranjeras.

Estos bonos devengarán interés al tipo de cinco por ciento anual, y serán amortizados dentro de cuarenta años. Tanto el principal como los intereses quedan exentos de toda clase de contribución cubana existente, o que se establezca en lo futuro.

Artículo segundo.—La República de Cuba empeña su buena fe y su crédito para la amortización de los Bonos, y para el pago puntual de los intereses, y como garantía especial para el pago de los intereses y la amortización de estos bonos, el Ejecutivo queda autorizado para destinar, comprometer y afectar a ese efecto una cantidad suficiente de los ingresos de las Aduanas de la República de Cuba, en cualquier modo, forma o manera que el Ejecutivo estime adecuado. El Presidente de la República queda autorizado también para convenir en las condiciones de la emisión y servicio de este Empréstito, informando al Congreso, al iniciarse la primera Legislatura del año corriente, sobre los términos y el resultado de sus gestiones.

El párrafo 1º del artículo 3º quedará redactado en la siguiente forma:

Para asegurar el pago de la amortización e intereses del empréstito, y en cumplimiento del inciso 3º del artículo 59 de la Constitución, se crea un impuesto especial, permanente, sobre fabricación, expendio o consumo de los artículos que a continuación se expresan:

Los artículos 5º y 6º se entenderán anulados y suprimidos.

El artículo 7º se entenderá sustituído por los siguientes:

Art. 5º El producto efectivo del empréstito, se destinará, hasta donde alcance, al pago de los haberes del Ejército Libertador.

Art. 6º El Congreso, en vista de la ascendencia de los haberes del disuelto Ejército Libertador, que resten por pagar después de satisfecha una parte, según se dispone por el artículo anterior, proveerá acerca de la manera de solventar la República, dicha responsabilidad; aunque sin afectar, en modo alguno, las garantías del Empréstito que se establece por la presente Ley.

El artículo 7º se entenderá redactado como está, como artículo 7º de la Ley.

### Disposicion adicional

El Ejecutivo hará una publicación en la Gaceta Oficial de la Ley de 27 de Febrero último, después de hechas en ella las modificaciones introducidas por la presente, con el fin de que sólo haya un texto vigente relativo a la realización del Empréstito acordado.

"En virtud de lo dispuesto anteriormente, la Ley de 27 de Febrero de 1903, queda modificada en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 1º—El Presidente de la República de Cuba queda autorizado por la presente para emitir

Bonos de una deuda Exterior, por una cantidad que no exceda de treinta y cinco millones de pesos oro en moneda de los Estados Unidos de Norte América, al tipo de cuatro pesos ochenta y seis centavos por cada libra esterlina, o el equivalente en otras monedas extranjeras.

Estos Bonos devengarán interés al tipo de cinco por ciento anual y serán amortizados dentro de cuarenta años. Tanto el principal como los intereses, quedan exentos de toda clase de contribución cubana existente, o que se establezca en lo futuro.

Art. 2º—La República de Cuba empeña su buena fe y su crédito, para la amortización de los Bonos, y para el pago puntual de los intereses; y como garantía especial para el pago de los intereses y la amortización de estos Bonos, el Ejecutivo queda autorizado para destinar, comprometer y afectar a ese efecto, una cantidad suficiente de los ingresos de las Aduanas de la República de Cuba, en cualquier modo, forma o manera que el Ejecutivo estime adecuado. El Presidente de la República queda autorizado también para convenir en las condiciones de la emisión y servicio de este Empréstito, informando al Congreso, al iniciarse la Primera Legislatura del año corriente, sobre los términos y el resultado de sus gestiones.

Art. 3º—Para asegurar el pago de la amortización e intereses del Empréstito, y en cumplimiento del Inciso 3º del artículo 59 de la Constitución, se crea un impuesto especial, permanente, sobre fabricación, expendio o consumo de los artículos que a continuación se expresan:

**CLASE PRIMERA**

BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

*Inciso primero*: Licores fuertes.

A. Cada botella o litro de ron, ginebra, whiskey, u otro análogo, fabricado en el país, abonará veinte centavos de peso.

B. Cada botella o litro de ron, ginebra, whiskey, u otro análogo, importado, abonará a la entrada en Cuba, además del derecho arancelario, veinte centavos de peso.

*Inciso segundo*: Vinos naturales.

A. Cada litro de vino espumoso, importado, pagará a su entrada, además de los derechos arancelarios existentes, treinta centavos de peso.

B. Cada litro de vino importado, de las demás clases, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario existente, dos centavos de peso.

C. cada litro importado de sidra natural, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario existente, seis centavos de peso.

D. Cada botella o litro de vino fabricado o ampliado en el país, y cuya fabricación o ampliación no estuviere prohibida, pagará veinte y cinco centavos de peso.

*Inciso tercero*: Cervezas nacionales y extranjeras.

A. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas, fabricadas en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

B. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas o de doce botellas, o cada nueve litros de cerveza importada, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario existente, cinco centavos de peso.

**CLASE SEGUNDA**

AGUAS Y BEBIDAS ARTIFICIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS

*Inciso cuarto*:

A. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas de agua artificial, fabricada en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

B. Cada sifón de un litro de capacidad, de agua artificial, fabricada en Cuba, pagará medio centavo de peso.

C. Cada cilindro de agua artificial, fabricada en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

D. Cada caja de veinte y cuatro medias botellas de Sidra artificial (refresco llamado así), fabricado en Cuba, pagará cinco centavos de peso.

E. Las aguas artificiales o refrescos preparados, que puedan importarse, abonarán, además de los derechos arancelarios, el impuesto especial en la misma cuantía que los fabricados en el país.

**CLASE TERCERA**

FABRICACION Y CONSUMO DE FOSFOROS

*Inciso quinto*:

A. Cada cajita de fósforos, conteniendo hasta cincuenta cerillas, fabricadas en el país, pagará medio centavo de peso.

B. Cada cajita de fósforos, conteniendo hasta cincuenta cerillas, importada, pagará a su entrada, además del derecho arancelaria, medio centavo de peso.

### CLASE CUARTA

#### Elaboracion de tabaco

*Inciso sexto:*

A. Cada millar de tabacos elaborados, con destino a la exportación, y cuyo peso no exceda de tres libras, abonará un peso.

B. Cada millar de cigarrillos, no pesando más de tres libras, destinado a la exportación, abonará diez centavos de peso.

C. Cada millar de tabacos elaborados, destinados al consumo interior, y cuyo peso excediere de tres libras, abonará dos pesos.

D. Un tercio de centavo sobre cada cajetilla de 16 cigarros, o sean, veinte y un centavos por cada mil ocho cigarros.

E. Cada paquete de picadura pagará por libra, seis centavos de peso.

### CLASE QUINTA

#### Fabricacion de azucar

*Inciso séptimo:*

A. Cada saco de azúcar, fabricado en Cuba, conteniendo hasta catorce arrobas, abonará cinco centavos de peso.

### CLASE SEXTA

#### Fabricacion o consumo de naipes

*Inciso octavo:*

A. Cada juego de naipes, fabricado en el país, pagará cinco centavos de peso.

B. Cada juego de naipes, importado, pagará a su entrada en Cuba, además del derecho arancelario, cinco centavos de peso.

*Inciso noveno:*

Los impuestos preceptuados en el Apartado A, Inciso Primero, de la Clase Primera, o sean los que gravan los licores fuertes, y los establecidos en los Apartados A, B y E, del Inciso Sexto, que gravan el tabaco elaborado, las cajetillas de cigarros y la picadura, con destino a la exportación, quedarán en suspenso hasta que comience la amortización del Empréstito. El Ejecutivo, no obstante, queda autorizado para anticipar su cobranza, si fuere necesario para completar las sumas requeridas para el pago de los intereses del Empréstito.

*Inciso décimo:*

Igualmente, el impuesto establecido en el Inciso Séptimo, Clase Quinta, sobre azúcares, quedará en suspenso en las mismas condiciones que se establecen en el Inciso anterior.

*Inciso onceno:*

Mientras rija el impuesto especial establecido por esta Ley, todos los artículos u objetos gravados por ella, no podrán ser objeto de nuevos impuestos industriales por el Estado, la Provincia o los Municipios.

*Inciso duodécimo:*

El Presidente de la República fijará las reglas que estime oportunas para la administración y exacción del impuesto, quedando autorizado para celebrar conciertos con los fabricantes e industriales sobre la manera de hacerlos efectivos.

Art. 4º—Los sobrantes que pudiera producir el impuesto se destinarán a la recogida voluntaria de los Bonos que se emitan, a menos que por una Ley se les diera otra aplicación.

Art. 5º—El producto efectivo del Empréstito se destinará, hasta donde alcance, al pago de los haberes del Ejército Libertador.

Art. 6º—El Congreso, en vista de la ascendencia de los haberes del disuelto Ejército Libertador, que resten por pagar después de satisfecha una parte, según se dispone por el artículo anterior, proveerá acerca de la manera de solventar la República dicha responsabilidad; aunque sin afectar, en modo alguno, las garantías del Empréstito que se establece por la presente Ley.

Art. 7º—El Presidente de la República dictará las Ordenes, Decretos y Reglamentos que fueren necesarios para la ejecución de esta Ley.

---

# LEY DE REORGANIZACION DEL CUERPO DE ARTILLERIA

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1º Se reorganiza el Cuerpo de Artillería destinado principalmente a guarnición de las fortalezas y defensa de las costas de la República.

Art. 2º El Cuerpo de Artillería se compondrá de una Plana Mayor y de seis Compañías.

Art. 3º La Plana Mayor constará del personal siguiente:

1 Teniente Coronel, Jefe.
1 Capitán, Jefe del Despacho.
1 Capitán, Cuartel Maestre.
1 Capitán Auditor.
1 Primer Teniente, Pagador.
1 Sargento Mayor.
1 Sargento Cuartel Maestre.
1 Sargento Comisario.
1 Sargento Auxilar del Pagador.
10 Soldados para el servicio de almacén y transporte.

### Sanidad

1 Médico, Primer Jefe, con categoría igual a la de Capitán de la Plana Mayor.
1 Médico, Segundo Jefe, con categoría igual a la de Primer Teniente.
2 Sargentos Sanitarios.
10 Soldados Sanitarios.
1 Soldado Cocinero.

Art. 4º Cada Compañía se compondrá del personal siguiente: 1 Capitán. 1 Primer Teniente. 1 Segundo Teniente. 1 Sargento Primero. 1 Sargento Cuartel Maestre. 8 Sargentos, 8 Cabos. 2 Mecánicos. 2 Cocineros. 2 Cornetas 75 soldados.

Art. 5º Estará a cargo del Jefe del Cuerpo el mando e inspección de las fuerzas y material de Artillería y del sistema de comunicaciones militares de los distintos destacamentos; podrá variar también el número de plazas de alistados de las Compañías, según el servicio que éstas deban prestar, entre un mínimum de 75 y un máximum de 150, pero sin aumentar ni disminuir el total de las plazas autorizadas por esta Ley.

Art. 6º El Capitán, Jefe del Despacho, sustituirá al Jefe del Cuerpo y tendrá a su cargo el Archivo, correspondencia, escalafón del Cuerpo y distribución del servicio.

Art. 7º El Capitán, Cuartel Maestre, tendrá a su cargo todas las propiedades del Cuerpo y rendirá cuenta de ellas al Interventor General del Estado; será el encargado de dirigir las contratas y prestará la fianza que la Ley determina.

Art. 8º El Primer Teniente Pagador efectuará los pagos del Cuerpo, rendirá sus cuentas al Interventor General del Estado y prestará la fianza que la Ley determina.

Art. 9º El Sargento Mayor será auxiliar del Capitán Jefe del Despacho.

Art. 10. El Sargento Cuartel Maestre y el Sargento Comisario de la Plana Mayor, serán auxiliares del Capitán Cuartel Maestre.

Art. 11. Las contratas se harán por subasta ante una Junta de Oficiales nombrados por el Jefe del Cuerpo.

Art. 12. El vestuario para el uso del Cuerpo será nombrado por el Presidente de la República, de acuerdo con el informe de una Junta compuesta del Jefe del Cuerpo, del de Sanidad y de dos Oficiales de mayor graduación.

Art. 13. Todos los alistados, exceptuando las Clases de la Plana Mayor, Sargentos Sanitarios y Músicos, tendrán una asignación para ropa, en la forma siguiente: Los primeros seis meses del primer año $55. Los segundos seis meses del primer año, $15-00. El segundo, tercer y cuarto año, cada uno, $30,00. El balance que resulte por este concepto a favor del alistado se le entregará en efectivo al terminar su alistamiento, y si ha tomado ropa por más cantidad de la asignada, se le descontará de su paga.

Art. 14. La asignación de raciones para todos los alistados, excepto las Clases de Plana Mayor, Sargentos Sanitarios y Músicos, será de treinta centavos diarios para cada uno. La calidad y cantidad de los artículos de las raciones, serán dispuestas por el Jefe del Cuerpo y las entregas de éstas a los distintos destacamentos, se harán por períodos no mayores de quince días.

Art. 15. El Cuerpo de Artillería de costas se armará, equipará é instruirá también como Infantería y Artillería rodada.

Art. 16. El Estado proveerá, para el servicio del Cuerpo, de útiles, armamentos, municiones, equipos y un carro y cuatro mulos para cada Compañía, así como también de una Ambulancia y cuatro mulos para la Sanidad.

Art. 17. El Presidente de la República establecerá una Escuela Militar de Artillería y enviará al extranjero uno o más Oficiales del Cuerpo a fin de que amplíen sus conocimientos militares; debiendo pedir, en su oportunidad, el crédito necesario para ello.

## CAPITULO II

### De los nombramientos y de los alistados

Art. 18. El Jefe del Cuerpo de Artillería será nombrado por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, después de haber demostrado en un examen sus aptitudes y condiciones para el mando de las fuerzas. Para ser Jefe del Cuerpo de Artillería se necesita haber servido como Jefe ú Oficial en el Ejército Libertador.

Art. 19. Para el ingreso como Oficial de Artillería se requiere ser ciudadano cubano, mayor de 21 años y sufrir un examen en que demuestre aptitud técnica, moralidad y aptitud física. El examen se verificará ante un Tribunal compuesto del Instructor del Cuerpo, del Jefe de Sanidad y de Catedráticos de la Universidad e Instituto. Los nombramientos los hará el Presidente de la República con la aprobación del Senado, y de acuerdo con la calificación obtenida en dicho examen. En los exámenes serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los aspirantes que hubiesen pertenecido al Ejército Libertador.

Art. 20. A los Oficiales actuales del Cuerpo de Artillería que hayan sido examinados al promulgarse esta Ley, se les reconocen sus grados, y serán ascendidos por escalafón cerrado, siempre que demuestren sus aptitudes en el examen para ascensos.

Art. 21. Los ascensos de Oficiales sólo serán para un grado superior inmediato y mediante un examen ante Tribunal de Oficialidad de mayor graduación, nombrado por el Jefe del Cuerpo, con la aprobación del Presidente de la República, y en el que se demostrarán las aptitudes para el mando y condiciones físicas y morales. Al Oficial que no sea aprobado en los exámenes de ascenso, se le mantiene durante un año en su empleo, al término del cual será otra vez examinado, y si fuere aprobado, será ascendido; pero en caso contrario, será licenciado del servicio.

Art. 22. Ningún Jefe ú Oficial nombrado y aprobado será licenciado sino por orden del Presidente de la República, y sólo en los casos siguientes:

1º Por sentencia de un Consejo de Guerra.

2º Por deficiencia al no pasar los exámenes de ascenso.

3º Por incapacidad física, que lo inhabilite para continuar prestando servicio.

Art. 23. Tampoco podrá ser expulsado del Cuerpo sino en la misma forma y en los casos siguientes:

1º Por incapacidad física causada por su mala conducta.

2º Por sentencia de un Consejo de Guerra, o haber sido condenado por los Tribunales Ordinarios a penas aflictivas.

Art. 24. Las vacantes de Oficiales sólo se cubrirán según dispone el artículo 20 de esta Ley, hasta tanto sea creada la Escuela Militar de Artillería, cubriéndose entonces dichas plazas con los alumnos que hayan sido aprobados como Cadetes y mediante el examen de ascenso correspondiente, en el cual demostrarán su aptitud para obtener el grado de Segundo Teniente.

Art. 25. Los Cadetes aprobados, tendrán el grado inferior de Segundo Teniente, prestarán sus servicios en el lugar en que esté la Escuela de Artillería y percibirán por el Estado una gratificación no mayor de doce pesos mensuales. Si después de ocupar dos años dicho empleo, no ocurrieren vacantes de Segundos Tenientes para ser ascendidos, serán licenciados del servicio, recibiendo cada uno una gratificación de trescientos pesos, y tendrán derecho, en caso de guerra, a prestar sus servicios como Oficiales.

Art. 26. El día 1º de Septiembre de cada año, ante un Tribunal compuesto de dos Oficiales y un Médico del Cuerpo de Artillería, nombrados por el Jefe del mismo, se examinarán en materia de educación general, y respecto a aptitudes físicas y morales, los individuos autorizados por el Presidente de la República que deseen ingresar en la Escuela Militar de Artillería; debiendo ser ciudadanos cubanos de diez y ocho a veinte y cinco años de edad.

Art. 27. Las Clases de la Plana Mayor serán elegidas y nombradas por el Jefe del Cuerpo, de las Clases de las Compañías de Artillería, y pueden ser por él rebajadas y destinadas a alguna de las Compañías.

Art. 28. Las Clases de las Compañías serán nombradas y rebajadas por el Jefe del Cuerpo, a propuesta de los Capitanes de las mismas.

Art. 29. El Sargento 1º y Sargento Cuartel Maestre de las Compañías, serán elegidos y nombrados por el Capitán y rebajados al grado de Sargentos por el mismo.

Art. 30. Los Mecánicos, Cornetas y Cocineros serán nombrados y rebajados por el Capitán de cada Compañía.

Art. 31. Los Sargentos y Soldados Sanitarios serán nombrados y rebajados por el Jefe del Cuerpo a propuesta del Jefe de Sanidad.

Art. 32. Para ser alistado en el Cuerpo de Artillería, se requieren las siguientes condiciones:

1ª Edad: para el primer alistamiento, entre 21 y 35 años.

2ª Talla: 160 centímetros como mínimum.

3ª Peso: 57 kilógramos como mínimum y 75 como máximum.

4ª Nacionalidad: ser nacido o naturalizado ciudadano cubano.

5ª Salud: no tener enfermedades crónicas ni defectos de vista, oído, corazón y pulmones, ni miembro deformado o débil, ni ningún defecto físico que pueda inutilizarle para el servicio.

6ª Educación: en tiempo de paz sabrá leer y escribir; en tiempo de guerra el Presidente de la República puede autorizar el alistamiento de hombres que no sepan leer ni escribir, y de menores de 21 años de edad, con el consentimiento de sus padres.

7ª Antecedentes: no haber sido nunca sentenciado en causa por delito, por ningún Tribunal Civil o Militar ni haber sido expulsado de ningún empleado Civil o Militar por malos hábitos o mala conducta. El alistamiento será obligatorio por cuatro años y el ingreso será voluntario. Ningún alistado será expulsado del Cuerpo sin ser antes juzgado por Tribunal competente.

Art. 33. Los Oficiales recibirán el 10% de aumento de su sueldo, por cada cinco años de servicio, hasta un total de 40%, y los alistados recibirán dos pesos mensuales más por cada realistamiento inmediato que verifiquen.

## CAPITULO III

### De los sueldos y asignaciones

Art. 34. Los individuos del Cuerpo de Artillería disfrutarán de los sueldos anuales que a continuación se expresan, y se pagarán por mensualidades vencidas.

Teniente Coronel, tres mil pesos.

Capitán, Jefe del Despacho, dos mil cien pesos.

Capitán, Cuartel Maestre, dos mil cien pesos.

Capitán, Jefe de Sanidad, dos mil cien pesos.

Capitán, mil ochocientos pesos.

Capitán Auditor, mil ochocientos pesos.

Primer Teniente, mil quinientos pesos.

Segundo Teniente, mil doscientos pesos.

Sargento Mayor, ochocientos cuarenta pesos.

Sargento Cuartel Maestre Plana Mayor, ochocientos cuarenta pesos.

Sargento Comisario, Plana Mayor, ochocientos cuarenta pesos.

Sargento Pagador, Plana Mayor, ochocientos cuarenta pesos.

Sargento Mayordomo de Hospital, Plana Mayor, ochocientos cuarenta pesos.

Sargento primero, cuatrocientos veinte pesos.

Sargento Cuartel Maestre de Compañía, cuatrocientos veinte pesos.

Sargento de Compañía, trescientos sesenta pesos.

Cabos, trescientos pesos.

Cornetas, doscientos cincuenta y dos pesos.

Mecánicos, doscientos cincuenta y dos pesos.

Cocinero, doscientos cincuenta y dos pesos.

Sanitario, doscientos cincuenta y dos pesos.

Soldado, doscientos cuarenta pesos.

Los Oficiales que presten servicio como Ayudantes del Presidente de la República, disfrutarán, además, de un sobresueldo de trescientos pesos al año.

Art. 35. Para alumbrado y útiles de limpieza, tres mil pesos.

Para reparaciones de cuarteles y fortalezas, seis mil pesos.

Para material de Oficinas e Impresos, tres mil pesos.

Para gastos de práctica de tiro, salvas y conservación del material de Artillería, diez mil pesos.

Para medicinas y efectos de Hospital, tres mil pesos.

Para imprevistos, cinco mil pesos.

Para maiz y forraje de cada mulo, ciento ochenta pesos.

Para herraje, cepilio y rasqueta de cada mulo, dos pesos cincuenta centavos.

Por efectos de música, seiscientos pesos.

Art. 36. Para gastos por una sola vez, se consignan las cantidades siguientes:

Para cada fusil de repetición, sistema moderno, diez y siete pesos.

Para cada millar de cartuchos, treinta y cinco pesos.

Para cada carro, ciento cincuenta pesos.

Para una Ambulancia Sanitaria, doscientos cincuenta pesos.

Para cada mulo, cien pesos.

Para cada juego de arreos grandes, de cuatro mulos, cien pesos.

Para cada juego de arreos chicos, de cuatro mulos, cincuenta pesos.

Para cada equipo de campaña, seis pesos.

Para cada cinturón, cartuchera o canana, dos pesos cincuenta centavos.

Para cada corneta, cinco pesos.

Para cada cama, caja-baúl y accesorios, diez pesos.

Para útiles de cocina y comedor, mil doscientos pesos.

Para aparatos e instrumentos para la instrucción de la Artillería, siete mil pesos.

Para instrumentos de la Banda de Música, dos mil quinientos pesos.

## CAPITULO IV

### Disposiciones adicionales

1ª Agregado a la Plana Mayor habrá un Instructor del Cuerpo de Artillería, nombrado por el Presidente de la República, que tendrá iguales consideraciones y sueldo que el Jefe del Cuerpo, y será el Director de la Escuela de Artillería.

2ª La Escuela de Artillería estará situada en la fortaleza o batería que designe el Presidente de la República, y asistirán a ella, además de sus alumnos, el Jefe y los Oficiales del Cuerpo.

3ª La Banda de Música pertenecerá a la Plana Mayor; su personal será alistado por el Jefe del Cuerpo, por cuatro años, y no tendrá más asignación que los sueldos anuales pagaderos por mensualidades vencidas, y son: Un Jefe de la Banda, mil quinientos pesos. Un segundo Jefe, mil doscientos pesos. Cuatro Sargentos profesores de primera, cada uno, seiscientos cincuenta pesos. Ocho Cabos profesores de segunda, cada uno, seiscientos pesos. Veinte y cuatro músicos de tercera, cada uno, cuatrocientos ochenta pesos. Dos ordenanzas, cada uno, doscientos cuarenta pesos.

4ª El Presidente de la República proveerá cada puesto permanente de la Artillería ocupada en guarnición de las costas, de los cañones de emplazamiento y de salvas necesarios, previo informe del Instructor Facultativo del Cuerpo.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las órdenes, decretos y disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Ley.

## LEY AUTORIZANDO LA VENTA DE TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo primero.—Se autoriza al Ejecutivo para vender en pública subasta los terrenos baldíos, no urbanizados, que sean propiedad del Estado, estén debidamente inscriptos a nombre de éste, y no sean utilizados por el mismo.

Artículo segundo.—Para el pago de estos bienes se admitirán los certificados o abonarés del Ejército Libertador, expedidos con arreglo a la Ley de 24 de Julio de 1903.

## LEY PRORROGANDO EL PLAZO DE LA COMISION DE RECLAMACIONES DE HABERES DEL EJERCITO LIBERTADOR.

Artículo primero.—Se concede un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día en que esta Ley se publique en la GACETA OFICIAL, para que la Comisión creada por la Ley de seis de Enero del corriente año, continúe los trabajos y resuelva las reclamaciones que dejó pendientes al expirar el término que por la misma le fué concedido para su realización.

El personal de dicha Comisión podrá ser ampliado hasta donde sea necesario, para que termine de un modo definitivo los referidos trabajos dentro del plazo señalado, o antes, si fuere posible.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ejecutivo para disponer del crédito necesario a los fines de esta Ley.

## LEY PROHIBIENDO LA EXPORTACION DE YAGUAS

Artículo único.—Desde la publicación de esta Ley en la GACETA OFICIAL, queda prohibida, en absoluto, la exportación de yaguas.

## LEY SOBRE EXPEDIENTES DEMOLITORIOS

Artículo 1º—Desde los veinte días siguientes al de la publicación de esta Ley en la GACETA de la República, se concede un plazo de un año para que todo el que sea parte legítima, conforme al artículo 4º de la Orden número 62, Serie de 1902, ejercite los derechos que la misma le confiere, por los trámites que en ella se establecen.

Artículo 2º—Todos los expedientes demolitorios incoados en el plazo que se determina en el artículo anterior, deberán quedar definitivamente conclusos dentro de dos años, a contar desde el vencimiento del año concedido.

Artículo 3º—Los Agrimensores e Ingenieros empleados en Obras Públicas, practicarán las operaciones periciales de deslinde y mensura de las haciendas comuneras cuyos juicios demolitorios se promuevan dentro de los términos que se señalan en los artículos 1º y 2º de esta Ley, sin percibir otros derechos por sus trabajos que los sueldos que reciban del Estado, más una remuneración consistente en un peso por caballería de tierra útil de cada hacienda, la cual percibirán después de terminada la demolición. El Ejecutivo podrá prorrogar hasta un año más, el plazo concedido en el artículo 2º, si los Agrimensores, Ingenieros y empleados de Obras Públicas no pudieren llevar a cabo los trabajos en el término de dos años. Se autoriza igualmente al Ejecutivo para aumentar el número de Agrimensores, Ingenieros y empleados de Obras Públicas en los próximos Presupuestos. Los interesados podrán nombrar por mutuo acuerdo, à su costo, Ingenieros y Agrimensores que practiquen las operaciones de deslinde y mensura de las haciendas, si lo estiman conveniente.

Artículo 4º—Todos los Notarios remitirán al Juzgado testimonio de los documentos que existan en sus Protocolos y se les pidan relativos a traslaciones de dominio, gravámenes y cancelaciones de los terrenos que en la hacienda que se esté demoliendo posea el solicitante, o la parte que de ellos se les señalare; percibiendo el 25% de sus derechos de contado y el 75% restante cuando termine la división.

Artículo 5º—Los Registros de la Propiedad, dentro del plazo que el Juez les señale, darán gratis a los interesados que las soliciten, certificaciones en relación, de los asientos que consten en sus libros relativos a traslaciones de dominio, gravámenes y cancelaciones de los terrenos que en la hacienda que se divide posean aquéllos, remitiendo otro certificado igual al Juez que conozca del juicio, y a la terminación de éste percibirán cincuenta centavos de peso por cada uno de dichos atestados remitidos a los Jueces, haciendo gratis las inscripciones de todas las parcelas que se adjudiquen a los comuneros.

Artículo 6º—Todo comunero, para atender a las costas y gastos del juicio, cederá a favor de la comunidad el 5% del terreno útil que le corresponda, pudiendo entregar su importe en dinero, previa tasación por peritos, nombrados uno por él y otro por el Juez. Si hubiera discordia entre los mismos, ambos designarán un tercero que la dirima, y en caso de no ponerse de acuerdo en la designación del tercero, el Juez nombrará como dirimente al que saque entre tres insaculados.

Artículo 7º—A los efectos del artículo 3º de esta Ley, los Jueces se dirigirán directamente al Secretario de Obras Públicas para que trasmita las órdenes a los Agrimensores e Ingenieros que de él dependan. El Ejecutivo reglamentará este servicio.

Artículo 8º Transcurridos los plazos que, en sus respectivos casos, se señalan en los artículos 1º y 2º, queda prescripto el derecho que en los mismos se reconoce y se declaran aplicables a los terrenos comprendidos en las haciendas comuneras, las disposiciones sobre prescripción del dominio contenidas en el Título 18, Libro 4º del Código Civil, con excepción del artículo 1,965.

Artículo 9º—Llegado el caso a que se refiere el artículo anterior, todo poseedor podrá acreditar su derecho en la forma que establecen los artículos 390 y siguientes de la Ley Hipotecaria; pero al ordenar el Juez la citación de los propietarios colindantes, como trámite previo para recibir la información testifical, convocará por medio de edictos, que se fijarán en los lugares que el Juez estime convenientes para su mayor publicidad en el distrito a que la finca pertenece y se insertarán en la GACETA de la República a todos los que se crean perjudicados con la inscripción que se pretenda, para que comparezcan en el término de veinte días a anunciar su oposición.

Artículo 10.—El que anunciare su oposición en el término que se señala en el artículo anterior, deberá ratificarla, estableciendo la demanda dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la presentación del escrito en que se opuso. Dicha demanda será sustanciada por los trámites que para los incidentes señala la Ley de Enjuiciamiento Civil; pero en ella no podrá ser objeto de discusión otra cosa que la exactitud o inexactitud de los linderos fijados en el escrito inicial del expediente posesorio y la verdad o no de la posesión que se alega.

Artículo 11.—Transcurridos los veinte días que se conceden en el artículo 9º para anunciar la oposición, sin que por nadie se hubiese verificado, o vencidos, en su caso, los treinta días a que se refiere el artículo 10 sin formalizarse la oposición, el Juez declarará no haber lugar a admitir reclamación alguna en lo sucesivo y continuará la tramitación del expediente posesorio.

Artículo 12.—El auto que dicte el Juzgado, conforme al artículo 392 de la Ley Hipotecaria, contendrá en su parte dispositiva la expresión de ser título de dominio de la finca objeto del expediente y que perjudica a tercero cuando la información compruebe que el promovente se encuentra en cualquiera de los casos de los artículos 1,957 y 1,959 del Código Civil.

Artículo 13.—Los Registradores de la Propiedad sólo podrán negar la inscripción de los expedientes tramitados conforme a esta Ley, cuando del Registro aparezca otra inscripción de los mismos terrenos. La denegarán por defectos subsanables cuando no haya transcurrido el término que se fija en el artículo siguiente, y por defecto insubsanable cuando haya transcurrido dicho término.

Artículo 14.—Todas las inscripciones parciales de terrenos pertenecientes a haciendas comuneras que aparezcan en los libros del moderno Registro de la Propidad y que estén hechas conforme a las disposiciones especiales de la Ley Hipotecaria para inscribir dichos terrenos, quedarán en el concepto de inscripciones definitivas de dominio si contra ellas no se anuncia y formaliza oposición dentro de los términos y en la forma que se establece en los artículos 9º y 10º de esta Ley, debiendo comenzarse a contar el primero de dichos términos desde veinte días después de publicada la inscripción en la GACETA de la República.

Artículo 15.—Si promovido un expediente conforme a las disposiciones anteriores, se presentase ante el Juzgado en que cursa certificación del Registro de la Propiedad en que conste la inscripción de los mismos terrenos, convertida en definitiva de dominio por haberse cumplido los requisitos que se determinan en el artículo precedente, el Juez ordenará archivar el expediente.

Artículo 16.—Por las inscripciones de estos expedientes, sólo podrán cobrar los Registradores de la Propiedad a razón de cincuenta centavos moneda oficial por caballería, cuando la finca no exceda de veinte; veinte y cinco centavos, en la misma moneda, por caballería, cuando pase de veinte y no exceda de cien, y cuando la finca tuviera mayor cabida, se aumentarán cinco centavos por cada caballería que exceda de las cien.

Artículo 17.—Los plazos fijados en los artículos 1º y 2, son aplicables a los comuneros de haciendas cuyos juicios estuvieren comenzados y no terminados a la publicación de esta Ley; en el primero de dichos plazos manifestarán al Juzgado el propósito de continuar ejercitando su acción en el juicio demolitorio, y, en ese caso, tendrán que cumplir lo que se dispone en el artículo 2º

Artículo adicional.—En el término de un mes, a contar desde que comience a regir la presente Ley, los Jueces ante los cuales cursen juicios demolitorios de haciendas comuneras, y que no sean competen-

tes conforme al artículo 2º de la Orden 62, de 1902, los remitirán de oficio a los Jueces a quienes corresponda conocer de ellos, conforme a dicho artículo.

## LEY MODIFICANDO LA RELATIVA A LA GUARDIA RURAL

Artículo 1º—La primera de las Disposiciones Transitorias de la Ley de diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos, sobre organización de la Guardia Rural, queda por la presente modificada en la forma siguiente: Donde dice: "Por cada cama y accesorios de id id. $5-00 (cinco pesos)", deberá decir: Para cada cama, caja-baúl y accesorios, diez pesos ($10-00). Y donde dice: "Para cada cinturón cartuchera, setenta y cinco centavos ($0-75)", deberá decir: Para cada cinturón, cartuchera o canana, dos pesos cincuenta centavos ($2-50).

Artículo 2º—Los Jefes y Oficiales del Cuerpo disfrutarán de los sueldos siguientes, pagaderos por mensualidades vencidas: Brigadier, cinco mil pesos anuales. Coronel, tres mil quinientos pesos anuales. Teniente Coronel, tres mil pesos anuales. Teniente Coronel Cuartel Maestre General, tres mil trescientos pesos anuales. Comandante, dos mil cuatrocientos pesos anuales. Comandante Jefe del Despacho de la Dirección General, dos, mil setecientos pesos anuales. Comandante Cuartel Maestres, dos mil setecientos pesos anuales. Capitán de la Dirección General y Planas Mayores, dos mil cien pesos anuales. Capitán, mil ochocientos pesos anuales. Tenientes de Planas Mayores, mil ochocientos pesos anuales. Tenientes, mil quinientos pesos anuales. Sub-Tenientes de la Dirección General y Planas Mayores, mil quinientos pesos anuales. Sub-Tenientes, mil doscientos pesos anuales.

Artículo 3º—Se autoriza al Ejecutivo para que de los fondos no afectados del Tesoro de la República, disponga de la cantidad que fuere necesaria para el aumento proporcional de los sueldos señalados por esta Ley a los Jefes y Oficiales de la Guardia Rural.

Artículo 4º—Esta Ley empezará a regir desde el día de su publicación en la GACETA OFICIAL de la República.

## LEY ADICIONANDO LA ELECTORAL CON LOS ARTS. 123 Y 124.

La Ley Electoral se adiciona con los artículos siguientes:

Artículo 123.—Los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 120, que cometieren algunas de las falsedades definidas en el 310 del Código Penal, serán castigados con la pena de arresto mayor Los particulares que cometieren las mismas falsedades serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado mínimo. Los funcionarios públicos o los particulares que cometieren o hubieren cometido el delito de perjurio, en actos o en documentos electorales o con motivo de las elecciones, serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado mínimo.

Artículo 124.—Los Juzgados de Instrucción y las Audiencias, continuarán conociendo de los delitos a que contrae el artículo precedente, a pesar de la reducción de las penas que en el mismo se hacen.

### DISPOSICION TRANSITORIA

A los fiadores que en un plazo de treinta días, contados desde la fecha del auto del Juez o Tribunal correspondiente, presentaren a los procesados por delitos electorales, les serán devueltas las fianzas que hubieren sido hechas efectivas, a virtud de lo que dispone el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## LEY MODIFICANDO LA DE 26 DE ENERO DE 1904, SOBRE EL CUERPO DE ARTILLERIA

Artículo 1º—El número 3º del artículo 32 de la Ley de 26 de Enero de 1904, referente a la reorganización del Cuerpo de Artillería, quedará redactado, a virtud de la presente, en la siguiente forma: 3º Peso: 57 kilógramos como mínimum.

Art. 2º—La "tercera" de las Disposiciones Adicionales de la referida Ley de 26 de Enero de 1904, queda modificada en la siguiente forma: "Tercera". La Banda de Música pertenecerá a la Plana Mayor. Su Jefe tendrá la categoría y sueldo de Capitán de Plana Mayor, y será nombrado por el Presidente de la República; su personal será alistado por el Jefe del Cuerpo, por cuatro años, a propuesta del Jefe de la Banda, y sin más asignación que los sueldos que se señalan, pagaderos por mensualidades vencidas. Constará de: "Un Jefe de Banda, con dos mil cien pesos ($2,100-00)" "Cinco Profesores de Primera, con seiscientos cincuenta pesos cada uno ($650.00)." "Diez Profesores de segunda con seiscientos pesos cada uno ($600-00)." "Veinte y cinco músicos de tercera, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno ($480-00)." En la Banda figurarán, además, en calidad de educandos, los soldados del Cuerpo que fueren necesarios, de los cuales dos servirán de Ordenanzas."

Art. 3º—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

## LEY AUTORIZANDO EL PAGO DEL 50 POR CIENTO DE LOS HABERES DEL EJERCITO LIBERTADOR.

Artículo primero:—El Poder Ejecutivo, invertirá en pagar, hasta donde alcance, el cincuenta por ciento (50%) que se adeuda de los haberes del Ejército Libertador, los fondos que tenga en su poder, a los noventa días después de promulgada esta Ley, por los conceptos siguientes: sobrantes del empréstito de $35.000.000; el que resultare de la recaudación de los impuestos decretados por la propia Ley de ese empréstito; y los que existan en esa fecha en las arcas del tesoro público.

Del cómputo que resulte de la acumulación de las cantidades expresadas anteriormente, se separará previamente, la suma de seis millones de pesos, que quedarán, como fondo de reserva, en las arcas del tesoro público, para cubrir las atenciones que el Congreso acuerde.

Artículo segundo:—Después de verificado el pago expresado en el artículo anterior, el saldo que resulte a favor de cada uno de los acreedores, devengará el interés del cinco por ciento anual, desde los noventa días después de aquel en que sea promulgada esta Ley.

Artículo tercero:—A cada acreedor se le expedirán bonos, que se llamarán de "Deuda interior", por el saldo definitivo que resulte a su favor. Dichos bonos devengarán el interés del cinco por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, mediante cupones, que se entregarán con el título.

Artículo cuarto:—En cada Presupuesto ordinario, se consignará la suma que el Congreso acuerde invertir en la amortización de esos bonos.

Artículo quinto:—La amortización será efectuada mediante sorteo, y verificada aquella, el bono será totalmente destruído.

Artículo sexto:—Los bonos a que se refiere el artículo tercero, serán de cien pesos cada uno; las fracciones menores de dicha cantidad, que resulten en cada liquidación practicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha Ley, serán pagadas en efectivo.

Artículo séptimo:—En todo lo que no esté previsto en esta Ley, se aplicará a los bonos lo dispuesto en el Código de Comercio sobre títulos al portador.

Artículo octavo:—Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos, órdenes y demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

---

## LEY SOBRE INCORPORACION DE TITULOS PROFESIONALES EN NUESTRA UNIVERSIDAD.

Artículo primero:—Los cubanos que hayan obtenido títulos profesionales, en Universidades Españolas, hasta el año 1902 inclusive, no necesitarán revalidar sus títulos para que tengan validez legal, sino únicamente incorporarlos a esta universidad.

Artículo segundo:—Esta Ley comenzará a regir a los veinte días siguientes al de su publicación en la GACETA.

---

## LEY RELATIVA A LAS DIMENSIONES DE LA BANDERA

Artículo único:—Se autoriza al Ejecutivo, para que siguiendo las reglas y prácticas usadas comunmente por las demás naciones, señale y circule a los Gobiernos extranjeros, las proporciones y dimensiones de nuestra bandera, según los casos y diferentes oficios en que haya de usarse, así como los relativos al escudo nacional; autorizándole asimismo, para que sustituya el color azul celeste en la una, y el otro, por el color azul turquí.

---

## LEY CONCEDIENDO FRANQUICIA POSTAL A LOS PERIODICOS.

Artículo 1º—Todos los periódicos que se impriman y editen en el territorio nacional, gozarán de franquicia postal y serán circulados por las dependencias del Estado dedicadas al servicio de correos dentro del territorio nacional, sin pagar impuesto, derecho, sellaje ni emolumento alguno, siempre que sean remitidos por la Administración del periódico, por el impresor o el editor.

Artículo 2º—No alcanza esta franquicia a los periódicos que sean puestos en la circulación postal por particulares, ni a los que sean dirigidos a algún lugar fuera del territorio de la República.

Artículo 3º—Para que los periódicos gocen del beneficio de circulación postal expresado en el artículo primero, será preciso que envíen su solicitud por escrito y por duplicado a la Oficina de Correos del lugar donde se impriman, expresando el nombre del Director, del Administrador y del editor e impresor. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada de un ejemplar del periódico y de un diseño o facsímil, de una contraseña especial que cada periódico adoptará, y que debe fijar imprimiéndola en el lugar en donde ponga el nombre del destinatario.

Artículo 4º—La Oficina de Correos que reciba la petición de franquicia, hará constar en l[illegible] ejemplares de ella el día y la hora en que le sea presentada. Archivará sin más trámites el original, y remitirá a la Secretaría de Gobernación el duplicado con los documentos a él anexos.

Artículo 5º—Cada tres meses se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA la relación de los periódicos que hayan pedido la franquicia postal durante el trimestre.

Artículo 6º—Los periódicos sólo podrán utilizar la franquicia para la circulación de sus impresos o periódicos.

Artículo 7º—El uso indebido de esa franquicia, o el abuso de ella utilizándola en la remisión de correspondencia u otra cosa cualquiera, será castigado con la pena de prisión correccional.

Artículo 8º Quedan derogadas las Ordenes, Leyes o Reglamentos que se opongan a esta Ley.

Artículo 9º—Esta Ley producirá sus efectos desde la fecha de su promulgación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

---

# DIARIO DE  SESIONES

DEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

# LEYES DE AMNISTIA

# LEYES DE AMNISTIA

## LEY DE AMNISTIA A CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Artículo 1º—Se concede amnistía de los delitos cometidos durante el período de Intervención, por ciudadanos de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º—Las Audiencias sobreseerán libremente los procedimientos pendientes contra dichos ciudadanos, a cuyo efecto el Tribunal Supremo devolverá, y los Jueces de Instrucción elevarán a las Audiencias respectivas, las actuaciones de que conozcan y en que hubiere procesados de esa ciudadanía.

Disposicion adicional

Comprenderá la amnistía total de las penas impuestas, a todos los que no siendo ciudadanos de los Estados Unidos de América, se encuentren con éstos cumpliendo condena por razón de la misma sentencia; y en los procedimientos iniciados contra los ciudadanes americanos, se declara extinguida la acción penal contra los coautores, cómplices y encubridores que se hallen con ellos envueltos en el proceso, cualquiera que sea su nacionalidad.

## LEY DE AMNISTIA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo I.—Se concede amnistía total por los delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos, hasta el 20 de Mayo último, por los funcionarios municipales, ya electivos, ya de nombramiento.

Artículo II.—La amnistía decretada por el párrafo 8º de la Orden número 97, fecha 10 de Abril de 1902, se extiende por la presente Ley, a los delitos e infracciones cometidos con ocasión y motivo de las elecciones, aún cuando esos hechos constituyan delitos o infracciones no previstos en la Ley Electoral y sí en el Código Penal.

Artículo III.—Los funcionarios respectivos sobreseerán libremente los procedimientos pendientes a que se refieran los artículos anteriores, y pondrán en libertad a los reos que estuvieren sufriendo condena a virtud de los hechos a que se contraen los mismos artículos.

## LEY DE AMNISTIA POR DELITOS DE IMPRENTA

Artículo 1º Se concede amnistía por todos los delitos de imprenta, cometidos hasta el día once de Octubre último, cuyos autores no hubieran sido condenados por sentencia firme hasta esa fecha.

Art. 1º Los Jueces y Tribunales sobreseerán libremente todos los procedimientos iniciados hasta el mencionado día once de Octubre.

Art. 3º Quedan exceptuados de los beneficios concedidos en esta Ley, los procesados que lo hayan sido a instancia de parte por delitos cuya pena se remite sólo por el perdón del ofendido.

## LEY DE AMNISTIA POR LOS DELITOS COMETIDOS DURANTE LA HUELGA DE OBREROS, EN LA CIUDAD DE LA HABANA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1902.

Artículo primero. Se concede amnistía de los delitos cometidos con motivo de la huelga de los obreros de la Ciudad de la Habana en el mes de Noviembre de mil novecientos dos, sin excluir de los beneficios de esta Ley a persona alguna.

Artículo segundo. Se sobreseerán libremente todos los procedimientos en tramitación, por dichos delitos, sin excluir a ningún procesado ni acusado.

## LEY DE AMNISTIA A FUNCIONARIOS PUBLICOS NO MUNICIPALES.

Artículo primero.—Se concede amnistía a los funcionarios públicos no Municipales, de cualquier orden y jerarquía, por los delitos que hubieren cometido en el ejercicio de sus cargos hasta el veinte de Mayo de mil novecientos dos.

Asimismo se concede amnistía a los que hubiesen sido procesados o condenados por haber imputado, en cualquier forma, a funcionario público, hechos delictuosos, cometidos hasta la expresada fecha.

También se concede amnistía por las faltas y delitos castigados con pena de inhabilitación, o con penas leves y correccionales, aunque lo estuvieren además con inhabilitación, cometidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, desde la constitución de la República, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.

Artículo segundo.—Los Tribunales sobreseerán libremente los procedimientos pendiente sobre los delitos a que se refiere la presente Ley; podrán inmediatamente en libertad a los que estuvieren sufriendo condena a virtud de dichos delitos y dictarán las demás disposiciones que sean consecuencia de esta amnistía.

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

**Indice de las Leyes fundamentales votadas por el Congreso y sancionadas por el Ejecutivo, durante las ocho Legislaturas del Primero y Segundo Período Congresional, con referencia de las modificaciones que sufrieron.**

# INDICE

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

**Indice de las Leyes de Amnistía.**

# INDICE

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

**Indice de las Leyes concediendo créditos para Obras Públicas.**

# INDICE



(1) Este crédito anuló el de ciento cincuenta mil pesos concedido para la construcción de un edificio destinado a la Cámara de Representantes.

# DIARIO DE  SESIONES

DEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

Indice de las Leyes concediendo créditos especiales.

# INDICE

# DIARIO DE SESIONES

DEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE CUBA.

---

## CAMARA DE REPRESENTANTES

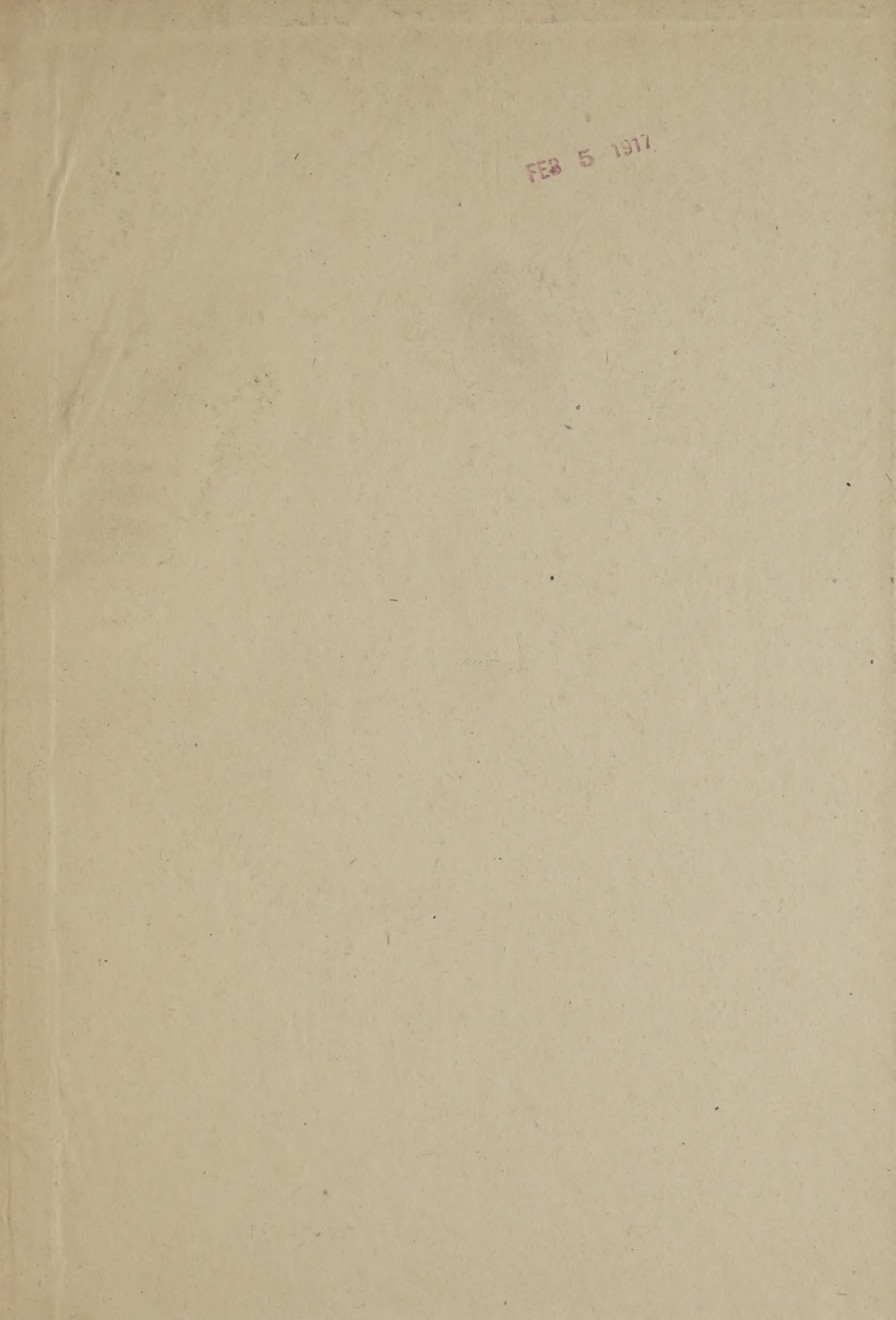
---

PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO CONGRESIONAL

---

INDICE GENERAL.

# INDICE


FEB 5 1917